Naciones Unidas A/HRC/16/2



Distr. general 14 de noviembre de 2011 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16° período de sesiones Tema 1 de la agenda Cuestiones de organización y de procedimiento

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 16º período de sesiones

Vicepresidenta y Relatora: Sra. Bente Angell-Hansen (Noruega)

Índice

Resoluciones aprobadas por el Consejo en su 16º período de sesiones		
16/1.	Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos	
16/2.	El derecho humano al agua potable y el saneamiento	
16/3.	Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad	
16/4.	Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión	
16/5.	Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos	
16/6.	Mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías	
16/7.	Mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias	
16/8.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	
16/9.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	
16/10.	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	
16/11.	Los derechos humanos y el medio ambiente	
16/12.	Los derechos del niño: un enfoque holístico de la protección y la promoción de los derechos de los niños que trabajan y/o viven en la calle	
16/13.	Libertad de religión o de creencias	
16/14.	Mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales	
16/15.	La función de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad	
16/16.	Desapariciones forzadas o involuntarias	
16/17.	Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado	
16/18.	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos y estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias	
16/19.	Cooperación entre Túnez y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	
16/20.	Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria	
16/21.	Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos	

	16/22.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos		
	16/23.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial		
	16/24.	Situación de los derechos humanos en Myanmar		
	16/25.	Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire		
	16/26.	El Foro Social		
	16/27.	El derecho a la alimentación		
	16/28.	Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)		
	16/29.	Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental		
	16/30.	Derecho del pueblo palestino a la libre determinación		
	16/31.	Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado		
	16/32.	Seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza		
	16/33.	Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia		
	16/34.	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi		
	16/35.	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento		
	16/36.	Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea		
II.	Decisio	Decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones		
	16/101.	Resultado del examen periódico universal: Liberia		
	16/102.	Resultado del examen periódico universal: Malawi		
	16/103.	Resultado del examen periódico universal: Mongolia		
	16/104.	Resultado del examen periódico universal: Panamá		
	16/105.	Resultado del examen periódico universal: Maldivas		
	16/106.	Resultado del examen periódico universal: Andorra		
	16/107.	Resultado del examen periódico universal: Bulgaria		
	16/108.	Resultado del examen periódico universal: Honduras		
	16/109.	Resultado del examen periódico universal: Líbano		
	16/110.	Resultado del examen periódico universal: Islas Marshall		
	16/111.	Resultado del examen periódico universal: Croacia		
	16/112.	Resultado del examen periódico universal: Jamaica		
	16/113.	Resultado del examen periódico universal: Micronesia (Estados Federados de)		
	16/114.	Resultado del examen periódico universal: Mauritania		
	16/115.	Resultado del examen periódico universal: Estados Unidos de América		

	16/1	16. Mesa redonda sobre los derechos humanos de las víctimas del terrorismo				
	16/1	17. El derecho al desarrollo				
	16/1	18. Aplazamiento de la renovación del mandato del Experto independiente sobr derechos humanos y la solidaridad internacional				
II.	Dec	Declaraciones de la Presidencia formuladas en el 16º período de sesiones				
	PRS	ST/16/1. Informes del Comité Asesor				
	Seg	unda parte: Resumen de las actuaciones				
I.	Cue	stiones de organización y de procedimiento	1–67			
	A.	Apertura y duración del período de sesiones	1–6			
	B.	Participantes	7			
	C.	Serie de sesiones de alto nivel	8-18			
	D.	Serie de sesiones de carácter general	19			
	E.	Agenda y programa de trabajo	20			
	F.	Organización de los trabajos	21–36			
	G.	Sesiones y documentación	37–38			
	Н.	Visitas	39–40			
	I.	Selección y nombramiento de titulares de mandatos	41			
	J.	Selección y nombramiento de los miembros del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas	42–44			
	K.	Elección de miembros del Comité Asesor	45–46			
	L.	Aprobación del informe del período de sesiones	47–50			
	M.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	51–67			
· ·	Der	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General				
	A.	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	68–72			
	B.	Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	73–76			
	C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	77–81			
•		moción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, nómicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	82–265			
	A.	Mesas redondas	82-101			
	B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales	102–149			
	C.	Diálogo interactivo con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños	150–152			
	D.	Debate general sobre el tema 3 de la agenda	153–155			
	E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	156–265			

IV.	Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo		266-310	152
	A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales	266–273	152
	В.	B. Seguimiento del 14º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire desde la celebración de las elecciones presidenciales el 28 de noviembre de 2010		153
	C.	Seguimiento del 15º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia	277–279	153
	D.	Debate general sobre el tema 4 de la agenda	280-282	154
	E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	283-310	155
V.	Órganos y mecanismos de derechos humanos		311–323	158
	A.	Procedimiento de denuncia	311–312	158
	B.	Comité Asesor	313	158
	C.	Foro sobre Cuestiones de las Minorías	314	158
	D.	Foro Social	315	158
	E.	Grupo de Trabajo de composición abierta encargado del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos	316	158
	F.	Debate general sobre el tema 5 de la agenda	317	158
	G.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas	318–323	159
VI.	Examen periódico universal		324–766	161
	A.	Consideración de los resultados del examen	325–750	161
	B.	Debate general sobre el tema 6 de la agenda	751	229
	C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	752–766	230
VII.	Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados		767–806	232
	A.	Diálogo interactivo con el comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo	767–770	232
	B.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales	771–774	232
	C.	Seguimiento de las resoluciones S-9/1, S-12/1, 13/5, 15/1 y 15/6 del Consejo de Derechos Humanos	775	233
	D.	Debate general sobre el tema 7 de la agenda	776	233
	E.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	777–806	234
VIII.	Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena		807–808	237
	A.	Debate general sobre el tema 8 de la agenda	807	237
	В.	Examen de proyectos de propuestas y adonción de medidas al respecto	808	238

A/HRC/16/2

IX.	Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban 809–821				
	A.	Informes presentados en relación con el tema 9 de la agenda y debate general sobre ese tema	809–811	239	
	B.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	812-821	240	
X.	Asi	stencia técnica y fomento de la capacidad	822-854	241	
	A.	Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales	822–826	241	
	B.	Debate general sobre el tema 10 de la agenda	827-834	241	
	C.	Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto	835–854	243	
Anexos					
I.	Atte	endance	•••••	245	
II.	S				
III.					
IV.	 IV. Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones. V. Lista de miembros nombrados para el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. 				
V.					
VI.	Lista de los miembros del Comité Asesor y duración de su mandato				

Primera parte Resoluciones y decisiones

I. Resoluciones aprobadas por el Consejo en su 16º período de sesiones

16/1. Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reconociendo la labor del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos en la preparación de un proyecto de declaración sobre educación y formación en materia de derechos humanos, como pidió el Consejo en su resolución 6/10, de 28 de septiembre de 2007,

Recordando la resolución 13/15 del Consejo, de 25 de marzo de 2010, en virtud de la cual se estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor,

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos (A/HRC/WG.9/1/3) y la decisión de someter el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos a la consideración del Consejo,

- 1. *Aprueba* la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos que figura en el anexo de la presente resolución;
- 2. Recomienda a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 5 c) de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos mediante su resolución 16/1, de 23 de marzo de 2011,

- 1. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos que figura en el anexo de la presente resolución;
- 2. *Invita* a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por difundir la Declaración y promover el respeto hacia ella y su comprensión a nivel universal, y pide al Secretario General que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de *Derechos humanos: recopilación de instrumentos internacionales*."

44ª sesión 23 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/2. El derecho humano al agua potable y el saneamiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento, entre otras sus resoluciones 7/22, de 28 de marzo de 2008, 12/8, de 1º de octubre de 2009, y 15/9, de 30 de septiembre de 2010,

Recordando la resolución 64/292 de la Asamblea General, de 28 de julio de 2010, en la que la Asamblea reconoce el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

Recordando además las disposiciones pertinentes de las declaraciones y los programas con respecto al acceso al agua potable y el saneamiento aprobados por las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones y sus reuniones de seguimiento, entre otros el Plan de Acción de Mar del Plata sobre el desarrollo y la administración de los recursos hídricos, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en marzo de 1977, el Programa 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992, y el Programa de Hábitat aprobado por la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en junio de 1996, las resoluciones de la Asamblea General 54/175, de 17 de diciembre de 1999, sobre el derecho al desarrollo, y 58/217, de 23 de diciembre de 2003, por la que se proclamó el Decenio Internacional para la Acción, "El agua, fuente de vida" (2005-2015),

Observando con interés los compromisos y las iniciativas pertinentes que promueven el derecho humano al agua potable y el saneamiento, en particular la Declaración de Abuja, aprobada en la Primera Cumbre de África-América del Sur en 2006, el Mensaje de Beppu, aprobado en la Primera Cumbre del Agua de Asia-Pacífico en 2007, la Declaración de Nueva Delhi, aprobada en la tercera Conferencia sobre Saneamiento del Asia Meridional en 2008, y el Documento Final de Sharm el-Sheikh, aprobado en la 15ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados en 2009,

Teniendo presentes los compromisos contraídos por la comunidad internacional de cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo del Milenio y destacando, en ese contexto, la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno, expresada en la Declaración del Milenio, de reducir a la mitad para 2015 la proporción de personas que no tienen acceso al agua potable o que no pueden pagarla y la proporción de personas que no tienen acceso a servicios básicos de saneamiento, de conformidad con lo acordado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo") y con el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio",

Profundamente preocupado por el hecho de que aproximadamente 884 millones de personas no tengan acceso a fuentes de agua mejoradas y de que más de 2.600 millones de

personas no tengan acceso a mejores servicios de saneamiento, según la definición del informe de 2010 del Programa Conjunto de Monitoreo de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y alarmado por la muerte, cada año, de aproximadamente 1,5 millones de niños menores de 5 años de edad y la pérdida anual de 443 millones de días de asistencia escolar a causa de enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento,

Afirmando la necesidad de centrar la atención en las perspectivas locales y nacionales al estudiar el asunto, dejando a un lado las cuestiones del derecho de los cursos de agua internacionales y todas las cuestiones relacionadas con las aguas transfronterizas,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

- 1. Acoge con beneplácito el reconocimiento del derecho humano al agua potable y el saneamiento por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos, y la afirmación, por este último, de que el derecho humano al agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado y está indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana;
- 2. También acoge con beneplácito la labor de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, en particular los avances en la recopilación de buenas prácticas para su compendio¹, y las consultas amplias, transparentes e incluyentes celebradas con los actores pertinentes e interesados de todas las regiones para sus informes temáticos y su compendio de las mejores prácticas, así como la realización de misiones a los países;
- 3. *Tomando nota con interés* de la Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales relativa al derecho al saneamiento², como complemento de la Observación general Nº 15 del Comité³;
- 4. Decide prorrogar el mandato de la actual titular de mandato como Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento por un período de tres años;
 - 5. Alienta al/a la Relator/a Especial a que, en el desempeño de su mandato:
- a) Promueva la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento, entre otros medios, siguiendo prestando especial atención a las soluciones prácticas en relación con el ejercicio de dicho derecho, particularmente en el contexto de las misiones a los países, y siguiendo los criterios de disponibilidad, calidad, accesibilidad física, asequibilidad y aceptabilidad;
- b) Preste particular atención a las personas que pertenecen a grupos vulnerables y marginados, especialmente respetando los principios de no discriminación e igualdad entre los géneros;
- c) Procure determinar los retos y obstáculos que se oponen a la plena efectividad del derecho humano al agua potable y el saneamiento, así como las deficiencias

¹ A/HRC/15/31/Add.1.

² E/C.12/2010/1.

³ E/C.12/2002/11.

de la protección en este campo, y siga señalando las buenas prácticas y los factores propicios a este respecto;

- d) Vigile la forma en que se realiza el derecho humano al agua potable y el saneamiento en todo el mundo;
- e) Prosiga el diálogo con los gobiernos y, si procede, con autoridades locales, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales competentes, organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, tales como los pueblos indígenas;
- f) Formule recomendaciones sobre objetivos para después de la conclusión en 2015 del proceso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con especial referencia a la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento; y también siga formulando recomendaciones adicionales que puedan ser de ayuda para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular el Objetivo 7, si procede;
- g) Siga trabajando en estrecha coordinación, evitando al mismo tiempo las duplicaciones innecesarias, con otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y los mecanismos regionales de derechos humanos;
- h) Siga informando anualmente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;
- i) Facilite la prestación de asistencia técnica en relación con el derecho humano al agua potable y el saneamiento, por ejemplo con la participación de las partes interesadas que corresponda;
- 6. Alienta a todos los Gobiernos a que respondan favorablemente a las solicitudes de visitas e información del/la Relator/a Especial, hagan un seguimiento efectivo de las recomendaciones del titular o de la titular de mandato y presenten información sobre las medidas adoptadas a este respecto;
- 7. Subraya la importante función de la cooperación internacional y de la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los asociados internacionales y los asociados para el desarrollo, así como los organismos donantes, en particular en lo que se refiere al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pertinentes en los plazos previstos, e insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y ejecutar los programas de desarrollo en apoyo de las iniciativas y los planes de acción nacionales relacionados con el acceso al agua potable segura y el saneamiento;
- 8. Solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al/a la Relator/a Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que pueda cumplir su mandato con eficacia;
- 9. *Decide* seguir examinando la cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y de conformidad con su programa de trabajo.

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/3. Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas.

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Guiado por la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que reafirman entre otras cosas el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal, así como la observancia y protección, de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos de conformidad con la Carta, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional, y que el carácter universal de esos derechos y libertades no admite dudas,

Reiterando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y que, si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos, todos los Estados, independientemente de cuál sea su sistema político, económico y cultural, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Reafirmando que en sus tradiciones, costumbres, religiones y creencias todas las culturas y civilizaciones comparten un conjunto común de valores que son patrimonio de toda la humanidad, y que esos valores han contribuido de forma importante al desarrollo de las normas y principios de derechos humanos,

Destacando que las tradiciones no deberán invocarse para justificar prácticas nocivas que violen las normas y principios universales de derechos humanos,

Recordando la resolución 12/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 2 de octubre de 2009.

- 1. Acoge con satisfacción que se haya celebrado, el 4 de octubre de 2010, un taller para intercambiar opiniones sobre la forma en que una mejor comprensión de los valores tradicionales de la humanidad en los que se basan las normas y principios internacionales de derechos humanos podía contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 2. Acoge con satisfacción también el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que contiene el resumen de los debates de dicho taller⁴:
- 3. *Afirma* que la dignidad, la libertad y la responsabilidad son valores tradicionales, compartidos por toda la humanidad y consagrados en los instrumentos universales de derechos;
- 4. *Reconoce* que el mejor entendimiento y apreciación de estos valores contribuye a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;

⁴ A/HRC/16/37.

- 5. Observa el importante papel que cabe a la familia, la comunidad, la sociedad y las instituciones educativas en la defensa y la transmisión de estos valores, que contribuye a promover el respeto de los derechos humanos y a aumentar su aceptación a nivel de base, y exhorta a todos los Estados a que fortalezcan este papel mediante medidas positivas apropiadas;
- 6. Solicita al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que prepare un estudio sobre la forma en que una mejor comprensión y apreciación de los valores tradicionales de dignidad, libertad y responsabilidad pueden contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos, y que presente ese estudio al Consejo antes de su 21º período de sesiones;
 - 7. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 24 votos contra 14 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Ghana, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Mauricio, México, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza.

Abstenciones:

Argentina, Brasil, Chile, Guatemala, República de Moldova, Ucrania, Uruguay.]

16/4. Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 7/36, de 28 de marzo de 2008, y 12/16, de 2 de octubre de 2009, y todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Considerando que el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de opinión y de expresión, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es esencial para el disfrute de otros derechos humanos y libertades y constituye un pilar fundamental para la construcción de una sociedad democrática y el fortalecimiento de la democracia, teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando las resoluciones del Consejo 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los

titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

- 1. Acoge con satisfacción la labor del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;
 - 2. Decide prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial;
- 3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Relator Especial, le presten asistencia en el ejercicio de sus funciones, le proporcionen toda la información necesaria que solicite y consideren favorablemente sus solicitudes de autorización para visitarlos y de puesta en práctica de sus recomendaciones;
- 4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria al Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes;
- 5. Pide al Relator Especial que presente cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios de la presentación de informes;
- 6. *Decide* seguir examinando la cuestión del derecho a la libertad de opinión y de expresión de conformidad con su programa de trabajo.

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/5. Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 53/144 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, cuyo texto figura como anexo de esa resolución, y reiterando la importancia de la Declaración y de su promoción y aplicación,

Recordando también que las disposiciones de la citada Declaración siguen siendo válidas y aplicables,

Recordando además todas las resoluciones anteriores sobre esta cuestión, en particular la resolución 2005/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/8, de 27 de marzo de 2008, y 13/13, de 25 de marzo de 2010, y la resolución 64/163 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Destacando el importante papel que desempeñan los individuos y las instituciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los grupos y las

instituciones nacionales de derechos humanos, en la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todos,

- 1. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos;
- 2. Decide prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos por un período de tres años y pide al Relator Especial que:
- a) Promueva la aplicación efectiva e íntegra de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, por medio de la cooperación y de una participación y diálogo constructivos con los gobiernos, los interlocutores pertinentes y otros actores interesados;
- b) Estudie de manera global las tendencias, la evolución y los problemas en relación con el ejercicio del derecho de toda persona, actuando individualmente o en asociación con otras, a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) Recomiende estrategias concretas y eficaces para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos adoptando un enfoque universal, y se ocupe del seguimiento de esas recomendaciones;
- d) Recabe, reciba y examine información, y responda a ella, sobre la situación y los derechos de toda persona que, actuando individualmente o en asociación con otras, promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- e) Integre una perspectiva de género en toda la labor relativa a su mandato, prestando especial atención a la situación de las defensoras de los derechos humanos;
- f) Trabaje en estrecha coordinación con otros órganos, oficinas, departamentos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como en los países, y en particular con otros procedimientos especiales del Consejo;
- g) Informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;
- 3. *Insta* a todos los gobiernos a cooperar con el Relator Especial y prestarle asistencia en el desempeño de su cometido, a facilitarle toda la información necesaria y a responder sin dilaciones indebidas a las comunicaciones que les haga llegar;
- 4. Exhorta a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países y los insta a entablar un diálogo constructivo con el Relator Especial sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones, a fin de que pueda cumplir su mandato de forma aún más eficaz;
- 5. Pide al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia que necesite para llevar a cabo su mandato de forma eficaz;
- 6. *Decide* seguir examinando esta cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual.

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/6. Mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y teniendo presente el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otras normas internacionales y legislaciones nacionales pertinentes en vigor,

Recordando también todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluidas la resolución 63/174 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2008, la resolución 2005/79 de la Comisión, de 21 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/15, de 28 de septiembre de 2007, 7/6, de 27 de marzo de 2008, y 13/12, de 25 de marzo de 2010.

Observando que en 2012 se conmemorará el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos para alcanzar el objetivo de hacer plenamente efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Destacando que la exclusión económica de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas es causa, manifestación y consecuencia de la discriminación, tanto en el mundo desarrollado como en desarrollo, y que sus derechos a participar efectivamente en la vida económica deben ser tenidos en cuenta por los gobiernos que aspiren a promover la igualdad a todos los niveles,

Reconociendo la importancia del pleno disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas para la estabilidad y la prevención de conflictos,

Preocupado por la frecuencia y gravedad de las controversias y conflictos que afectan a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en muchos países y sus consecuencias a menudo trágicas, y por el hecho de que las personas pertenecientes a minorías suelen padecer desproporcionadamente debido a los efectos de los conflictos, lo que entraña la violación de sus derechos humanos, y son particularmente vulnerables a los desplazamientos que adoptan la forma, entre otras, de traslados de población, corrientes de refugiados o reubicación forzosa,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

1. *Toma nota* del informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías⁵, centrado especialmente en la función de la protección de los derechos de las minorías en la prevención de conflictos;

⁵ A/HRC/16/45.

- 2. Toma nota también del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas⁶ y de la recopilación de manuales, guías, material didáctico y otras herramientas existentes sobre cuestiones relacionadas con las minorías⁷, presentados al Consejo en su 16º período de sesiones;
- 3. Encomia a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por su trabajo y por su importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como por sus constantes esfuerzos por promover y proteger sus derechos con miras a lograr un desarrollo equitativo y sociedades pacíficas y estables, entre otras cosas mediante una estrecha cooperación con los gobiernos, los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;
- 4. Expresa su reconocimiento a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado especial atención a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y que han dado apoyo a la labor de la Experta independiente;
- 5. Expresa su reconocimiento también por la finalización con éxito de los tres primeros períodos de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, relativos al derecho a la educación, el derecho a la participación política efectiva y el derecho a la participación efectiva en la vida económica, que, gracias a la amplia participación de los interesados, han constituido una importante plataforma para promover el diálogo sobre esos temas, y alienta a los Estados a que tomen en consideración, según proceda, las recomendaciones pertinentes del Foro;
- 6. Encomia al Foro por su contribución a las actividades de la Alta Comisionada para mejorar la cooperación entre los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas en las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, incluso a nivel regional;
- 7. Acoge con beneplácito la cooperación interinstitucional de organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías, bajo la dirección de la Oficina del Alto Comisionado, y los insta a que intensifiquen aún más su cooperación, entre otras cosas elaborando políticas sobre la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, basándose también en las conclusiones pertinentes de las reuniones del Foro;
- 8. *Invita* a los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo a que sigan prestando atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a las situaciones y los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y, en ese sentido, a que tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes del Foro;
- 9. *Decide* prolongar el mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años y le pide que haga lo siguiente:
- a) Promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluso mediante consultas con los gobiernos, teniendo en cuenta las normas internacionales y la legislación nacional en vigor en relación con las minorías;

⁶ A/HRC/16/39.

⁷ A/HRC/16/29.

- b) Identificar las mejores prácticas y posibilidades de cooperación técnica que puede ofrecer la Oficina del Alto Comisionado a los gobiernos que lo soliciten;
 - c) Aplicar una perspectiva de género en su labor;
- d) Colaborar estrechamente con los actuales órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales, velando al mismo tiempo por evitar la duplicación de tareas;
- e) Tener en cuenta el punto de vista de las organizaciones no gubernamentales en asuntos relacionados con su mandato;
- f) Orientar la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, de acuerdo con lo decidido por el Consejo en su resolución 6/15;
- g) Presentar al Consejo informes anuales de sus actividades, que incluyan recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;
- 10. Exhorta a todos los Estados a que colaboren con la Experta independiente y le ayuden en el desempeño de las tareas y funciones que le han sido encomendadas, le faciliten toda la información necesaria que les pida y consideren seriamente la posibilidad de responder pronta y favorablemente a las solicitudes que les dirija la Experta independiente para visitar sus países, permitiéndole así desempeñar sus funciones con eficacia;
- 11. *Alienta* a los organismos especializados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan un diálogo y una cooperación permanentes con el titular del mandato;
- 12. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado, a la Experta independiente y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros, a que estudien la posibilidad de organizar, en los límites de los recursos existentes, actividades para conmemorar el 20º aniversario de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
- 13. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada que presten toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el efectivo cumplimiento del mandato de la Experta independiente;
- 14. *Decide* seguir examinando esta cuestión con arreglo a su programa de trabajo anual.

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/7. Mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994, en la que la Comisión decidió nombrar un Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias,

Reafirmando también la resolución 7/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008,

Reafirmando asimismo la resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos, de 14 de diciembre de 2007, sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, todas las resoluciones de la Asamblea General relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, y recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

- 1. *Celebra* la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;
- 2. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, por un período de tres años;
- 3. *Invita* a la Relatora Especial, en el cumplimiento de su mandato en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing:
- a) A recabar y recibir información sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, de los gobiernos, los órganos creados en virtud de tratados, los organismos especializados, otros relatores especiales encargados de diversas cuestiones de derechos humanos, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de mujeres, y a responder eficazmente a esa información;
- A recomendar medidas, vías y medios, en los planos local, nacional, regional e internacional, para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y sus causas y para subsanar sus consecuencias;
- c) A colaborar estrechamente con todos los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos y con los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta la solicitud del Consejo de que se integren de forma regular y sistemática los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de género en la ejecución de su labor, y a colaborar con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el cumplimiento de sus funciones;
- d) A seguir adoptando un enfoque exhaustivo y universal de la eliminación de la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, incluidas las causas de la violencia contra la mujer relacionadas con las esferas civil, cultural, económica, política y social;
- 4. Observa con satisfacción la colaboración prestada hasta la fecha a la Relatora Especial, y exhorta a todos los gobiernos a que sigan colaborando con la Relatora Especial y prestándole asistencia en el desempeño de su mandato, en particular proporcionándole la información que solicite y respondiendo a las comunicaciones sin demoras injustificadas; entablen un diálogo constructivo con la Relatora Especial en relación con la aplicación de sus recomendaciones, y consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes de visita;
- 5. *Pide* a la Relatora Especial que informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual;

- 6. Pide a los procedimientos especiales que tengan en cuenta en sus respectivas tareas la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y que cooperen y presten asistencia a la Relatora Especial en el desempeño de su mandato, e invita a ello a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en particular a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados y los actores pertinentes de la sociedad civil;
- 7. Pide al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan facilitando a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pueda cumplir eficazmente su mandato, en particular el personal y los recursos requeridos, entre otras cosas, para la ejecución y el seguimiento de las misiones;
- 8. Pide al Secretario General que se asegure de que los informes de la Relatora Especial se señalen a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Asamblea General y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y pide a la Relatora Especial que presente un informe oral anual a la Comisión;
- 9. Decide seguir examinando la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, atribuyéndole gran prioridad, de conformidad con su programa de trabajo anual.

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/8. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos de derechos humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, por el Consejo y por la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas las resoluciones 13/14 del Consejo, de 25 de marzo de 2010, y 65/225 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 2010, e instando a que se apliquen estas resoluciones,

Teniendo presente el párrafo 3 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Acogiendo con beneplácito los informes presentados por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea⁸, e instando a que se apliquen las recomendaciones contenidas en estos informes,

Profundamente preocupado por los persistentes informes de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en la República Popular Democrática de Corea, y por las cuestiones sin resolver que suscitan preocupación internacional relacionadas con el secuestro de nacionales de otros Estados, e instando al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Deplorando las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en particular el empleo de la tortura y de los campos de trabajo contra los presos políticos y los ciudadanos repatriados de la República Popular Democrática de Corea,

Lamentando profundamente la negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer el mandato del Relator Especial o a prestarle su plena cooperación y permitirle el acceso al país,

Expresando su seria preocupación por la negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a señalar, antes de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara el informe final sobre el examen periódico universal⁹, en marzo de 2010, las recomendaciones que contaban con su apoyo, y lamentando que la República Popular Democrática de Corea no haya tomado medidas hasta la fecha para aplicar las recomendaciones formuladas en ese informe.

Alarmado por la precaria situación humanitaria en el país, agravada por las prioridades de su política nacional,

Reafirmando que incumbe al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea la responsabilidad de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales a toda su población, en particular asegurando el acceso a una alimentación adecuada.

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos, y la necesidad de asegurar su protección contra el descuido, los abusos, la explotación y la violencia,

Reafirmando la importancia de que los Estados participen plena y constructivamente en el proceso del examen periódico universal y otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos para mejorar su situación de derechos humanos,

- 1. Expresa su muy seria preocupación por las violaciones graves, generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea;
- 2. Encomia al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea por las actividades llevadas a cabo hasta la fecha y por sus continuos esfuerzos en el desempeño de su mandato, pese al limitado acceso a la información;
- 3. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial, de conformidad con la resolución 13/14 del Consejo de Derechos Humanos, por un período de un año;

⁸ A/65/364 y A/HRC/16/58.

⁹ A/HRC/13/13.

- 4. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que coopere plenamente con el Relator Especial, le permita el acceso sin restricciones al país y le facilite toda la información necesaria para permitirle cumplir su mandato;
- 5. *Insta también* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que asegure el acceso total, con rapidez y sin restricciones de la asistencia humanitaria que se preste en función de las necesidades, de conformidad con los principios humanitarios, con la debida supervisión;
- 6. Alienta a las Naciones Unidas, y sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los titulares de mandatos, las instituciones y los expertos independientes interesados y las organizaciones no gubernamentales a que establezcan un diálogo y una cooperación sistemáticos con el Relator Especial en el desempeño de su mandato;
- 7. Solicita al Secretario General que facilite al Relator Especial toda la asistencia y el personal adecuado que sean necesarios para llevar a cabo su mandato eficazmente y para asegurar el funcionamiento de este mecanismo con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- 8. *Invita* al Relator Especial a que presente periódicamente informes sobre el desempeño de su mandato al Consejo y a la Asamblea General.

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 30 votos contra 3 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Chile, Djibouti, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Hungría, Japón, Jordania, Kirguistán, Maldivas, Mauricio, México, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

China, Cuba, Federación de Rusia.

Abstenciones:

Angola, Bangladesh, Camerún, Ecuador, Malasia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Uganda.]

16/9. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 65/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, y lamentando la falta de cooperación de la República Islámica del Irán en relación con las solicitudes formuladas por la Asamblea en esa resolución,

Acogiendo con satisfacción el informe provisional presentado al Consejo de Derechos Humanos por el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en

la República Islámica del Irán¹⁰, y expresando grave preocupación ante la evolución de la situación advertida en ese informe,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos tienen que desempeñar sus funciones de acuerdo con esas resoluciones y sus anexos respectivos,

- 1. Decide nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán con el mandato de que informe al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, presente un informe provisional a la Asamblea en su sexagésimo sexto período de sesiones y presente un informe al Consejo para que este lo examine en su 19º período de sesiones;
- 2. Exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere plenamente con el Relator Especial, permita su visita al país y le facilite toda la información necesaria para que pueda desempeñar su mandato;
- 3. *Solicita* al Secretario General que proporcione al Relator Especial los recursos necesarios para el desempeño de su mandato.

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 22 votos contra 7 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argentina, Bélgica, Brasil, Chile, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Hungría, Japón, Maldivas, México, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Suiza, Ucrania, Zambia.

Votos en contra:

Bangladesh, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Mauritania, Pakistán.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, Camerún, Djibouti, Gabón, Ghana, Jordania, Malasia, Mauricio, Nigeria, Tailandia, Uganda, Uruguay.]

16/10. Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el párrafo 5 g) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en el que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos asumiera la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993,

¹⁰ A/HRC/16/75.

Tomando nota de todas las resoluciones pertinentes aprobadas sobre este tema por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos,

Tomando nota también del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado¹¹,

Tomando nota además de los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre el seguimiento del examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹² y sobre la financiación y dotación de personal de la Oficina¹³,

Teniendo presente que un desequilibrio en la composición del personal podría disminuir la eficacia de la labor de la Oficina del Alto Comisionado si se considerara resultado de prejuicios culturales y no representativo de las Naciones Unidas en general,

Expresando su preocupación porque, a pesar de las reiteradas solicitudes de que se corrija el desequilibrio en la distribución geográfica del personal, una región sigue teniendo casi la mitad de los puestos de la Oficina del Alto Comisionado y más puestos que los otros cuatro grupos regionales juntos,

Reafirmando la importancia de seguir tratando de corregir el desequilibrio en la representación regional del personal de la Oficina del Alto Comisionado,

Subrayando que la consideración primordial al contratar personal de todas las categorías es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y expresando su convicción, a tenor del Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, de que este objetivo es compatible con el principio de una distribución geográfica equitativa,

Reafirmando que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias,

- 1. Expresa su grave preocupación ante el hecho de que, pese a las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, siga habiendo un desequilibrio importante en la representación geográfica de su composición y que una sola región disponga de más puestos técnicos y del cuadro orgánico, así como permanentes y temporarios, que las otras cuatro regiones juntas;
- 2. Acoge con beneplácito que la Alta Comisionada haya declarado en su informe que el logro del equilibrio geográfico en la composición del personal de su Oficina seguirá siendo una de sus prioridades, y pide a la Alta Comisionada que continúe adoptando todas las medidas necesarias para corregir el desequilibrio existente en la distribución geográfica del personal de su Oficina;
- 3. Observa el aumento que ha habido en los últimos cuatro años en el porcentaje de personal procedente de regiones de las que requieren una mejor representación y las diferentes medidas propuestas y ya adoptadas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal, si bien constata con preocupación el ligero incremento habido en 2010 y la ausencia de cambios en la situación del grupo regional más representado, y destaca la necesidad de que se pongan en práctica nuevas medidas para acabar con mayor diligencia con ese notable desequilibrio;

¹¹ A/HRC/16/35.

¹² A/59/65-E/2004/48 y Add.1.

¹³ JIU/REP/2007/8.

- 4. *Toma nota* de los progresos logrados para mejorar la diversidad geográfica en la dotación de personal de la Oficina y toma nota también del compromiso de la Alta Comisionada de seguir prestando atención a la necesidad de continuar insistiendo en la mayor diversidad geográfica posible en su Oficina, como se indica en la conclusión de su informe:
- 5. Pide a la Alta Comisionada que procure la mayor diversidad geográfica en la dotación de su personal intensificando la aplicación de medidas para lograr una mejor representación de los países y regiones que no están representados o lo están insuficientemente, en particular los del mundo en desarrollo, y que estudie la posibilidad de aplicar un tope de crecimiento cero a la representación de países y regiones ya representados en exceso en la Oficina del Alto Comisionado;
- 6. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados para lograr un equilibrio de género en la composición del personal y la decisión de seguir prestando especial atención a esta cuestión;
- 7. Solicita a los futuros Altos Comisionados que sigan intensificando los esfuerzos que se están haciendo para alcanzar el objetivo del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina;
- 8. Subraya la importancia de seguir promoviendo la diversidad geográfica al contratar y ascender al personal de alto nivel y del cuadro orgánico, incluido el personal directivo, como principio de las políticas de dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado;
- 9. Afirma la importancia vital del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado, teniendo en cuenta la relevancia que tienen las particularidades nacionales y regionales, los diversos contextos históricos, culturales y religiosos y los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos, para la promoción y protección de la universalidad de los derechos humanos;
- 10. Recuerda las disposiciones de la sección X, párrafo 3, de la resolución 55/258 de la Asamblea General, de 14 de junio de 2001, sobre la gestión de los recursos humanos, en la que se reitera la petición al Secretario General de que siga intensificando sus esfuerzos por mejorar la composición de la Secretaría garantizando una distribución geográfica amplia y equitativa del personal en todos los departamentos, y recuerda también la petición de que presente a la Asamblea propuestas para una revisión general del sistema de límites convenientes con miras a establecer un mecanismo más eficaz que asegure una distribución geográfica equitativa en el total del personal de la Secretaría;
- 11. Alienta a la Asamblea General a que estudie la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover la aplicación de límites convenientes de distribución geográfica en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado que reflejen las particularidades nacionales y regionales, los diversos contextos históricos, culturales y religiosos y los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos;
- 12. Acoge con beneplácito el aumento significativo de los recursos humanos y financieros asignados a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado y las repercusiones que ha de tener en la composición geográfica de la Oficina;
- 13. Reconoce la importancia del seguimiento y la aplicación de la resolución 61/159 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y subraya la importancia primordial de que la Asamblea siga proporcionando apoyo y orientación a la Alta Comisionada en el proceso en curso de mejora del equilibrio geográfico en la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado;

14. Pide a la Alta Comisionada que presente un informe completo y actualizado al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance de su informe y prestando especial atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 13 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Suiza, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, República de Corea.]

16/11. Los derechos humanos y el medio ambiente

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2003/71, de 25 de abril de 2003, y 2005/60, de 20 de abril de 2005, y la decisión 2004/119 de dicha Comisión, de 21 de abril de 2004,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos referentes a la relación entre los derechos humanos y el medio ambiente, en particular sus resoluciones 7/23, de 28 de marzo de 2008, y 10/4, de 25 de marzo de 2009, sobre los derechos humanos y el cambio climático, y sus resoluciones 9/1, de 24 de septiembre de 2008, y 12/18, de 2 de octubre de 2009, sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos,

Recordando además la solicitud formulada por la Comisión de Derechos Humanos al Secretario General en el párrafo 10 de su resolución 2005/60, y teniendo en cuenta la nota de la Secretaría sobre los resultados de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la Declaración del Milenio, celebrada en septiembre de 2005, acerca de la forma en que el respeto por los derechos humanos puede contribuir al desarrollo sostenible¹⁴.

Recordando los informes presentados a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos por su Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente¹⁵ y el informe del Secretario General sobre los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible¹⁶,

¹⁴ A/HRC/4/107.

 $^{^{15} \ \} E/CN.4/Sub.2/1992/7 \ y \ Add.1, \ E/CN.4/Sub.2/1993/7 \ y \ E/CN.4/Sub.2/1994/9 \ y \ Corr.1.$

¹⁶ E/CN.4/2005/96.

Recordando también la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando además los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y en particular el Principio 7, en el que se establece que los Estados deben cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra; que, en vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas; y que los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Acogiendo con beneplácito la decisión de organizar, en 2012, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro (Brasil), y tomando nota de la invitación de la Asamblea General a las organizaciones y los órganos de las Naciones Unidas, en su resolución 64/236, de 24 de diciembre de 2009, para que contribuyeran al proceso preparatorio de la Conferencia,

Reafirmando los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en particular el Objetivo 7 (Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente),

Reafirmando también que la buena gestión dentro de cada país y en el plano internacional es fundamental para el desarrollo sostenible,

Consciente de que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sostenible, que el derecho al desarrollo ha de hacerse efectivo para satisfacer equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y de medio ambiente de la generación actual y de las generaciones futuras, y que la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo,

Tomando nota de las decisiones 1/CP.16 y 1/CMP.6 adoptadas durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Cancún (México) en 2010, y en particular del séptimo párrafo del preámbulo y los párrafos 7, 8 y 12 de la decisión 1/CP.16 y el párrafo 2 c) y d) del apéndice I de la decisión 1/CP.16, y deseoso de contribuir positivamente al éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que se celebrará en Durban (Sudáfrica) en 2011,

Observando que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente pueden contribuir al bienestar humano y al disfrute de los derechos humanos,

Observando, por el contrario, que los daños ambientales pueden tener consecuencias negativas, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de los derechos humanos,

Reconociendo que, si bien estas consecuencias afectan a las personas y las comunidades de todo el mundo, los efectos del cambio climático se dejarán sentir con más fuerza en los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables,

Reconociendo también que muchos de los daños ambientales son de carácter transnacional y que es importante cooperar eficazmente a nivel internacional para hacerles frente, a fin de apoyar los esfuerzos desplegados por cada país para hacer efectivos los derechos humanos,

Reafirmando que las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos pueden guiar y reforzar la formulación de políticas internacionales, regionales y nacionales en la esfera de la protección ambiental y fomentar su coherencia y la legitimidad y sostenibilidad de sus resultados,

Instando a los Estados a tomar en consideración los derechos humanos al elaborar sus políticas ambientales,

- 1. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales pertinentes, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, los procedimientos especiales, los órganos de tratados y otros interesados, y teniendo en cuenta sus opiniones, realice, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio analítico detallado de la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos antes de su 19º período de sesiones;
- 2. *Decide* considerar dicho informe y los posibles pasos a seguir en su 19º período de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/12. Los derechos del niño: un enfoque holístico de la protección y la promoción de los derechos de los niños que trabajan y/o viven en la calle

El Consejo de Derechos Humanos,

Poniendo de relieve que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño, y teniendo presente la importancia de sus Protocolos facultativos, así como de otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General, del Consejo de Derechos Humanos y de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos del niño, las más recientes de las cuales son la resolución 65/197 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 2010, y la resolución 13/20 del Consejo, de 26 de marzo de 2010,

Reafirmando también los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y recordando el documento final que figura en la resolución 65/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2010, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", en particular las disposiciones relativas a los niños,

Reafirmando además que es indispensable que las personas que viven en la pobreza y los grupos vulnerables, en particular los niños que trabajan y/o viven en la calle, estén facultados para organizarse y para participar en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural, en especial la planificación y la puesta en práctica de las políticas que los afectan,

Reafirmando que es indispensable que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para asegurar la eficaz participación de los niños, incluidos los que trabajan y/o viven en la calle, en todos los asuntos y decisiones que afectan a sus vidas, mediante la

expresión de sus opiniones, y que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta en función de la edad y de la madurez de los niños,

Reafirmando también que el niño debe crecer en un entorno familiar para que su personalidad se desarrolle de forma plena y armoniosa, que el interés superior del niño debe ser el principio rector para los responsables de su crianza y de su protección, y que se debe promover la capacidad de las familias y de las personas que se ocupan del niño para proporcionar a este cuidados y un entorno seguro,

Recordando el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (N° 182), y el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (N° 138), de la Organización Internacional del Trabajo, y acogiendo con satisfacción los compromisos asumidos por los Estados en el sentido de acelerar la acción contra el trabajo infantil, incluido el objetivo confirmado de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016,

Acogiendo con beneplácito la labor conjunta de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños acerca de los mecanismos de asesoramiento, denuncia y notificación eficaces y adaptados a los niños para que los niños puedan denunciar de forma segura actos de violencia, incluidas la violencia y la explotación sexuales¹⁷,

Acogiendo también con beneplácito la labor de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados¹⁸, de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños¹⁹ y de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía²⁰, y tomando nota de sus informes,

Acogiendo asimismo con beneplácito la labor del Comité sobre los Derechos del Niño,

Acogiendo con beneplácito el constructivo diálogo habido, con motivo de la reunión anual de un día completo de duración sobre los derechos del niño celebrada el 9 de marzo de 2011, acerca del tema "Un enfoque holístico de la protección y la promoción de los derechos de los niños que trabajan y/o viven en la calle", así como el renovado compromiso de aplicar la Convención expresado en esa ocasión por los Estados partes,

Profundamente preocupado por el hecho de que la situación de los niños en muchas partes del mundo siga siendo crítica y se haya visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial,

Hondamente preocupado por la situación de las niñas y los niños que trabajan y/o viven en la calle en todo el mundo y por los efectos negativos que esto tiene sobre el pleno disfrute de sus derechos y sobre su desarrollo,

Reconociendo que la prevención y solución de algunos aspectos de este fenómeno podrían facilitarse en el contexto del desarrollo económico y social,

Reconociendo también la necesidad de que los Estados y la comunidad internacional creen un entorno en el que el bienestar de los niños esté garantizado, en particular estrechando la cooperación internacional en este ámbito,

¹⁷ A/HRC/16/56.

¹⁸ A/HRC/15/58.

¹⁹ A/HRC/16/54.

²⁰ A/HRC/16/57.

Profundamente preocupado por las múltiples formas de discriminación y estigmatización a que los niños que viven y/o trabajan en la calle se enfrentan a menudo a causa de factores como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, la discapacidad, el nacimiento, la condición de inmigrante o cualquier otra condición,

Profundamente preocupado también por los niños, y en particular las adolescentes, que trabajan y/o viven en la calle y que se enfrentan a la violencia, incluida la explotación sexual, a la infección por el VIH y a otros graves problemas de salud, a la toxicomanía y a los embarazos precoces, así como por la situación de los niños nacidos en la calle,

Reconociendo que la prostitución infantil es una forma grave de explotación y violencia y un delito contra los más vulnerables, que los Estados partes deben prohibirla y combatirla de conformidad con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y reiterando la importancia de que los Estados aseguren la protección de los niños contra estos delitos,

Teniendo presentes las diversas causas de la aparición y de la marginación de los niños que trabajan o viven en la calle, como la pobreza; la migración, incluida la migración del campo a las ciudades; la trata; la violencia; los malos tratos y el descuido en el hogar o en instituciones dedicadas al cuidado de los niños; la desintegración de las familias; la falta de acceso a los servicios básicos, entre ellos la educación gratuita; el VIH/SIDA y el abandono del niño; la toxicomanía; y los problemas de salud mental, la intolerancia, la discriminación, los conflictos armados y el desplazamiento, y teniendo en cuenta que a menudo existen graves dificultades socioeconómicas y de otra índole que agravan esas causas y dificultan su solución,

Reconociendo la falta de investigaciones y de compilaciones sistemáticas y a fondo de datos desglosados más fiables sobre los niños, en particular los niños que viven y/o trabajan en la calle, así como la conveniencia de hacer tales investigaciones y compilaciones,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

- 1. Condena enérgicamente las violaciones y los abusos cometidos contra los derechos de los niños que viven y/o trabajan en la calle, como la discriminación y la estigmatización, la falta de acceso a servicios básicos, en particular la educación y la atención básica de salud, y todas las formas de violencia, abuso, maltrato, descuido o trato negligente experimentados por ellos, como la explotación, la violencia de género, la trata, la mendicidad forzada, el trabajo peligroso, el reclutamiento forzado por las fuerzas armadas y grupos armados, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales;
- 2. *Insta* a los Estados a velar por que se dé una respuesta holística basada en los derechos del niño y en el género al fenómeno de los niños que trabajan y/o viven en la calle, en el marco de amplias estrategias nacionales de protección de los niños, con suficientes recursos financieros y humanos, realistas y sujetas a plazos definidos para su aplicación, en particular disposiciones para el seguimiento y la revisión periódica de las medidas adoptadas;
- 3. Exhorta a los Estados a prestar atención prioritaria a la prevención del fenómeno de los niños que trabajan y/o viven en la calle, atacando sus diversas causas mediante estrategias económicas, sociales, educacionales y de potenciación, en particular:

- a) Velando por que el nacimiento de todos los niños se registre inmediatamente siguiendo procedimientos que permitan que la inscripción sea universal, gratuita, accesible, sencilla, rápida y efectiva; haciendo que se cobre mayor conciencia de la importancia de registrar los nacimientos a nivel nacional, regional y local; facilitando la inscripción tardía de los nacimientos, y velando por que los niños que no han sido registrados tengan acceso sin discriminación a la atención de la salud, a la protección, a la educación, al agua potable, al saneamiento y a los servicios básicos;
- b) Redoblando los esfuerzos a todos los niveles para erradicar la pobreza a fin de contribuir a dar efectividad al derecho de todos los niños y de sus familiares al disfrute del más alto nivel posible de salud y a un nivel de vida adecuado;
- c) Garantizando el pleno goce de su derecho a la educación sobre la base de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, haciendo que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita y esté disponible para todos los niños, velando por que todos los niños tengan acceso a una educación de buena calidad, así como haciendo que la enseñanza secundaria esté generalmente disponible y al alcance de todos, en particular introduciendo progresivamente la enseñanza gratuita y garantizando la asistencia escolar, especialmente de las niñas y los niños de familias de bajos ingresos y de los niños que trabajan y/o viven en la calle, en particular mediante, cuando proceda, la utilización de incentivos para la asistencia a la escuela en el contexto de las políticas sociales;
- d) Defendiendo el derecho de los niños a la protección y su acceso a los servicios mediante el establecimiento de mecanismos adaptados a los niños, accesibles y eficaces para el asesoramiento, las denuncias y la presentación de informes;
- e) Apoyando y reforzando las capacidades de las familias y de las personas que se ocupan del niño, en particular con respecto al desarrollo del niño y a su crianza sin maltrato, para que puedan proporcionar cuidados a los niños en un entorno seguro;

4. *Insta* a los Estados a:

- a) Adoptar, reforzar y aplicar disposiciones legislativas y de otra índole, estrategias intersectoriales y planes de acción para eliminar, con carácter prioritario, todas las formas de violencia y discriminación contra los niños que trabajan y/o viven en la calle y para poner fin a la impunidad de todos los autores de esas violaciones y a la criminalización de los niños que viven y/o trabajan en la calle;
- b) Enjuiciar la venta, la trata y todas las formas de explotación de los niños que trabajan y/o viven en la calle y/o establecer sanciones eficaces, proporcionadas y disuasorias para esas prácticas y garantizar la protección, la asistencia y el apoyo a los niños víctimas de esas prácticas;
- c) Tomar medidas adecuadas para proteger a los niños afectados por conflictos armados, teniendo en cuenta el interés superior del niño, a fin de que no tengan que trabajar y/o vivir en la calle;
- d) Reconocer que en general redunda en el interés superior del niño que las autoridades competentes del Estado consideren los comportamientos de supervivencia, como la mendicidad, el merodeo, el vagabundeo, el absentismo escolar, la fuga y otros actos, en tanto que cuestiones del ámbito de la protección de la infancia y velen por que, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos, las leyes sobre esos comportamientos no constituyan un obstáculo a la asistencia, el apoyo y la protección efectivos a los niños que trabajan y/o viven en la calle;
- e) Velar por que los niños que trabajan y/o viven en la calle que intervienen en procesos judiciales tengan acceso efectivo a sistemas de justicia adaptados a los niños y, cuando sean parte en las actuaciones, a la representación legal, y por que puedan participar

activamente en las actuaciones y se los informe sobre sus derechos en una forma comprensible para ellos;

- f) Velar por que todas las intervenciones dirigidas a los niños que trabajan y/o viven en la calle tengan en cuenta el interés superior y las opiniones del niño en cuestión, en función de su edad y de su madurez, y estén a cargo de profesionales debidamente formados para evitar una mayor victimización;
- 5. Alienta a los Estados a adoptar medidas para hacer frente a la estigmatización y la discriminación de los niños que trabajan y/o viven en la calle, en particular mediante campañas de concienciación y sensibilización a la situación de estos niños;
- 6. Exhorta a los Estados a velar por que los niños que trabajan y/o viven en la calle gocen de todos los derechos humanos plenamente y en pie de igualdad y tengan acceso sin discriminación a los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento, así como a los servicios sociales y a otros servicios básicos;
- 7. Exhorta también a los Estados a hacer frente a la vulnerabilidad de los niños que trabajan y/o viven en la calle a múltiples riesgos para la salud, en particular la infección por el VIH, mediante la protección social y servicios de atención primaria de salud que establezcan relaciones de confianza con esos niños y garanticen su acceso a información sobre los comportamientos de riesgo, a asesoramiento y pruebas y a la protección adecuada contra los riesgos para la salud, en particular el VIH;
- 8. Exhorta a los Estados a velar por la atención adecuada y la protección de los niños que trabajan y/o viven en la calle sin ningún contacto con los padres o supervisión por los padres, en particular mediante medidas que favorezcan su reintegración sostenible en la familia y, cuando la reinserción familiar no sea posible o no sea apropiada, mediante un enfoque caso por caso para proporcionar un cuidado alternativo que sea adecuado y responda al interés superior del niño;
- 9. *Alienta* a los Estados a desarrollar, reforzar y aplicar, según proceda, los sistemas nacionales de reunión, vigilancia y evaluación de datos nacionales desglosados sobre los niños, incluidos los niños que trabajan y/o viven en la calle;
- 10. Exhorta a todos los Estados a reforzar el compromiso, la cooperación y la asistencia mutua en el plano internacional para prevenir el fenómeno de los niños que trabajan y/o viven en la calle, para proteger a esos niños, especialmente contra todas las formas de violencia y para mejorar su situación, en particular mediante el intercambio de buenas prácticas, la investigación, las políticas, la vigilancia y la creación de capacidad;
- 11. Alienta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que, al preparar sus informes para el Comité de los Derechos del Niño, tengan en cuenta esta cuestión y consideren la posibilidad de solicitar asesoramiento técnico y asistencia en relación con las medidas encaminadas a mejorar la situación de los niños que viven y/o trabajan en la calle, de conformidad con el artículo 45 de la Convención;
- 12. Exhorta a todos los Estados, pide a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones regionales, al sector privado, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones dirigidas por niños y cualesquiera otros agentes, a que aceleren la acción contra el trabajo infantil, especialmente sus peores formas, en consonancia con las obligaciones internacionales y los compromisos declarados;

- 13. Exhorta también a todos los Estados e invita a las entidades y organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños para promover la ulterior aplicación de las recomendaciones formuladas en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños²¹; alienta a los Estados a prestar apoyo, en particular apoyo financiero, para el cumplimiento eficaz e independiente del mandato de la Representante Especial, establecido por la Asamblea General en su resolución 62/141 de 18 de diciembre de 2007, así como a promover y asegurar los planes y programas nacionales a este respecto y la identificación de los países con esos planes y programas; exhorta a los Estados y a las instituciones interesadas a que aporten contribuciones voluntarias con ese fin, e invita al sector privado a aportar tales contribuciones;
- 14. *Insta* a todos los Estados que aún no son partes en la Convención sobre los Derechos del Niño y en sus Protocolos facultativos a que se adhieran a esos instrumentos con carácter prioritario;
- 15. *Insta* a todos los Estados partes a que retiren las reservas que sean incompatibles con el objeto y el fin de la Convención sobre los Derechos del Niño o de sus Protocolos facultativos;
- 16. *Insta* a todos los Estados que aún no han ratificado el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (Nº 182), ni el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (Nº 138), de la Organización Internacional del Trabajo, a que consideren la posibilidad de hacerlo con carácter prioritario;
- 17. Pide a la Alta Comisionada que prepare un resumen de la reunión de un día completo de duración sobre los derechos del niño, como seguimiento del párrafo 7 de la resolución 7/29, de 28 de marzo de 2008, antes del 17º período de sesiones del Consejo;
- 18. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a realizar un estudio de los desafios, la experiencia adquirida y las prácticas óptimas en un enfoque holístico basado en los derechos del niño y en el género para proteger y promover los derechos de los niños que trabajan y/o viven en la calle, en particular las prácticas en materia de reunión de datos desglosados y las experiencias sobre el acceso a mecanismos de asesoramiento, denuncia y notificación adaptados a los niños para proteger los derechos de los niños que viven y/o trabajan en las calles, en estrecha colaboración con los interesados, entre ellos los Estados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales interesados, las organizaciones regionales, la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los propios niños, y a presentar el estudio al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones;
- 19. Decide seguir examinando la cuestión de los derechos del niño de conformidad con su programa de trabajo y con la resolución 7/29 del Consejo de Derechos Humanos, y centrar su próxima reunión de un día completo de duración en los niños y la administración de justicia;
- 20. Acoge con beneplácito la labor y las aportaciones de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y

²¹ A/61/299.

decide prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial, de conformidad con la resolución 7/13 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2008.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/13. Libertad de religión o de creencias

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 36/55 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1981, por la que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando también el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras disposiciones pertinentes de derechos humanos,

Recordando además la resolución 14/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2010, y otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las creencias,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Destacando que todas las personas deberían poder vivir con seguridad, cualesquiera que sean su religión o sus creencias,

Recordando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos el derecho a la libertad de religión o de creencias,

Observando con pesar que ningún lugar del mundo está exento de intolerancia, discriminación y violencia religiosas,

Expresando su solidaridad con los Estados e individuos que combaten la violencia contra las personas que pertenecen a minorías religiosas, y elogiando el compromiso de los Estados con la prevención de este fenómeno,

Subrayando que las instituciones de enseñanza pueden ofrecer oportunidades únicas para establecer un diálogo constructivo entre todos los segmentos de la sociedad y que la educación en materia de derechos humanos en especial puede contribuir a eliminar estereotipos negativos que a menudo perjudican a los miembros de las minorías religiosas,

- 1. Destaca que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias, lo que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección y la libertad de manifestar su religión o sus creencias individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, las prácticas, el culto y la celebración de ritos, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias:
- 2. Pone de relieve que la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión son interdependientes, están relacionadas y entre sí se refuerzan mutuamente, y

subraya el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación por motivos de religión o de creencias;

- 3. *Pone de relieve también* la importancia de promover la tolerancia religiosa y el respeto de la diversidad con miras a crear un entorno propicio al pleno goce de la libertad de religión o de creencias;
- 4. Expresa su profunda preocupación por los nuevos obstáculos al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias, así como por los casos de intolerancia, discriminación y violencia por motivos religiosos, entre otros:
- a) El número cada vez mayor de actos de violencia contra individuos y/o personas pertenecientes a minorías religiosas en distintas partes del mundo;
- b) El aumento del extremismo religioso en distintas partes del mundo que afecta a los derechos de los individuos y las personas pertenecientes a minorías religiosas;
- c) Los incidentes de odio religioso, discriminación, intolerancia y violencia, que pueden manifestarse en el establecimiento de estereotipos derogatorios, la atribución de perfiles negativos y la estigmatización de personas en función de su religión o sus creencias;
- d) Los atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios y los actos de vandalismo en cementerios, contrarios al derecho internacional y en particular a las normas de derechos humanos y el derecho humanitario;
- 5. Condena todas las formas de violencia, intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las creencias, o perpetradas en su nombre, y las violaciones de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, así como toda apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea a través de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;
- 6. Condena también el número cada vez mayor de actos de violencia y atentados terroristas contra personas pertenecientes a minorías religiosas en todo el mundo;
- 7. *Destaca* que ninguna religión debe equipararse al terrorismo, porque ello puede tener consecuencias negativas para el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas en cuestión;
- 8. Destaca también que los Estados deberían actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra personas pertenecientes a minorías religiosas, independientemente de quien los cometa, y que el no hacerlo puede constituir una violación de los derechos humanos;
- 9. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias, lo cual implica:
- a) Velar por que sus sistemas constitucionales y legislativos proporcionen garantías suficientes y efectivas de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias a todos sin distinción, concretamente brindando acceso a la justicia y recursos efectivos en los casos en que se haya violado el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias, o el derecho a practicar libremente la religión de uno, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;
- b) Garantizar que dentro de su jurisdicción nadie se vea privado del derecho a la vida, la libertad o la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias y que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, arresto o

detención arbitrarios por ese motivo, y llevar ante la justicia a todos los responsables de violar esos derechos;

- c) Poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y dedicar especial atención a la eliminación de las prácticas y las leyes que las discriminan, incluso en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o de creencias;
- d) Velar por que no se discrimine a nadie a causa de su religión o sus creencias en el acceso a la educación, la atención médica, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales, entre otras cosas, y asegurar que todos tengan el derecho y la oportunidad de acceder, en un marco general de igualdad, a los servicios públicos de su país, sin discriminación alguna basada en la religión o las creencias;
- e) Examinar, cada vez que corresponda, las prácticas de registro de datos, para asegurar que no limiten el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;
- f) Velar por que no se nieguen a nadie documentos oficiales por motivos de religión o creencias y por que todos tengan derecho a no divulgar contra su voluntad en esos documentos información relativa a la religión que se profesa;
- g) Garantizar, en particular, el derecho de todas las personas a practicar, enseñar su religión o reunirse en relación con una religión o creencia y su derecho a establecer y mantener lugares para esos propósitos, así como el derecho de todas las personas a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas en esas áreas;
- h) Garantizar que, de conformidad con la legislación nacional apropiada y las normas internacionales de derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas y miembros de grupos de establecer y mantener instituciones religiosas, caritativas y humanitarias;
- i) Garantizar que todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y el personal de los centros de detención, las fuerzas armadas y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten la libertad de religión o de creencias y no discriminen por motivos de religión o creencias, y que se proporcione toda concienciación, educación o capacitación que sea necesaria y apropiada;
- j) Adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, para combatir el odio, la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por la intolerancia basada en la religión o las creencias, así como toda apología del odio religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, con especial consideración a los miembros de minorías religiosas en todas partes del mundo;
- k) Promover, mediante el sistema educativo y por otros medios, la comprensión mutua, la tolerancia, la no discriminación y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias, fomentando en la sociedad en general un mejor conocimiento de las distintas religiones y creencias y de la historia, las tradiciones, los idiomas y la cultura de las distintas minorías religiosas bajo su jurisdicción;
- Prevenir toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la religión o en las creencias que menoscabe el reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y detectar los indicios de intolerancia que podrían conducir a la discriminación basada en la religión o las creencias;
- 10. Destaca la importancia de mantener un diálogo constante y de fortalecerlo, en todas sus formas, especialmente entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, y con una participación más amplia, y que abarque a las mujeres, para promover

mayor tolerancia, respeto y comprensión mutua, y toma nota de las diferentes iniciativas a este respecto, entre ellas la Alianza de Civilizaciones y los programas dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

- 11. Acoge con beneplácito y alienta las iniciativas constantes de todas las instancias de la sociedad, incluyendo las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, para promover la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y los anima también en su labor de promover la libertad de religión o de creencias y poner de relieve casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos;
- 12. *Exhorta* a los Estados a aprovechar el potencial ofrecido por la educación para acabar con los prejuicios y estereotipos de que son víctimas quienes profesan otras religiones o creencias;
- 13. Acoge con beneplácito la labor realizada por el Relator Especial, toma nota con interés de su informe sobre la libertad de religión o de creencias y la enseñanza escolar²² y le pide que presente un informe anual al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual;
- 14. Decide seguir ocupándose de esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda y proseguir el examen de medidas para dar cumplimiento a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/14. Mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Reiterando todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en relación con las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, incluidas las resoluciones 1998/24, de 17 de abril de 1998, 1999/22, de 23 de abril de 1999, 2000/82, de 26 de abril de 2000, 2004/18, de 16 de abril de 2004, y 2005/19, de 14 de abril de 2005, y la decisión 2/109 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de noviembre de 2006, y sus resoluciones 7/4, de 27 de marzo de 2008, 11/5, de 17 de junio de 2009, y 14/4, de 17 de junio de 2010,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y sus anexos,

²² A/HRC/16/53.

Observando que, pese a los esfuerzos realizados, los efectos del problema de la deuda aún no han desaparecido y que la pesada carga de la deuda sigue contribuyendo a la pobreza extrema y socavando la capacidad de los gobiernos, en particular en los países en desarrollo, de crear las condiciones necesarias para el logro de un desarrollo humano sostenible y el ejercicio de los derechos humanos,

Poniendo de relieve que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo de ingresos bajos y medianos a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los gobiernos de esos países para hacer plenamente efectivos los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

- 1. Acoge con satisfacción la labor y las contribuciones del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;
- 2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto independiente y pide a este que preste particular atención a lo siguiente:
- a) Las consecuencias que tienen la deuda externa y las políticas adoptadas para hacerles frente en el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales en los países en desarrollo;
- b) Las consecuencias que tienen la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas en la capacidad de los Estados de formular y aplicar sus políticas y programas, que incluye la existencia de un presupuesto nacional que responda a las necesidades fundamentales de la promoción del ejercicio de los derechos sociales;
- c) Las medidas adoptadas por los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales para aliviar esas consecuencias en los países en desarrollo, especialmente los más pobres y los muy endeudados;
- d) Los nuevos acontecimientos y las medidas y las iniciativas tomadas por las instituciones financieras internacionales, otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con respecto a las políticas de ajuste estructural y los derechos humanos;
- e) La cuantificación de normas mínimas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- f) La intensificación de las consultas con todos los interesados pertinentes en el cumplimiento de este mandato;
- 3. Pide al Experto independiente que, en su informe anual analítico al Consejo, estudie más detalladamente las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, y que también contribuya, cuando proceda, al proceso encargado de dar seguimiento a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, con miras a señalar a su atención el amplio alcance de su mandato;
- 4. Pide también al Experto independiente que siga solicitando a los Estados, organizaciones internacionales, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, comisiones económicas regionales, instituciones financieras internacionales y regionales y

organizaciones no gubernamentales sus opiniones y sugerencias sobre el proyecto de directrices generales, con miras a perfeccionarlas como corresponda y presentar las directrices actualizadas al Consejo de Derechos Humanos;

- 5. Pide asimismo al Experto independiente que, con arreglo a su mandato, coopere con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité Asesor, los procedimientos especiales, los mecanismos y los grupos de trabajo pertinentes del Consejo de Derechos Humanos cuyos mandatos se relacionan con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, como parte de su labor de perfeccionamiento del proyecto de directrices generales;
- 6. Pide al Experto independiente que informe periódicamente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de conformidad con sus respectivos programas de trabajo;
- 7. Pide al Secretario General que ponga a disposición del Experto independiente toda la asistencia que precise, en particular el personal y los recursos necesarios para el eficaz cumplimiento de su mandato, incluidos suficientes recursos presupuestarios para llevar a cabo las actividades previstas en la resolución 11/5 del Consejo de Derechos Humanos, y que facilite su participación en el proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, así como las aportaciones que pueda hacer al respecto;
- 8. *Insta* a los Estados, a las organizaciones internacionales, a las instituciones financieras internacionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que cooperen plenamente con el Experto independiente en el desempeño de su mandato;
- 9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 13 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Ghana, Guatemala, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania.

Abstenciones:

Chile, Gabón, México, Noruega.]

16/15. La función de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente y sin discriminación sus derechos y libertades,

Reafirmando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/9, de 27 de marzo de 2008, 10/7, de 26 de marzo de 2009, y 13/11, de 25 de marzo de 2010, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos de todos los interesados por aplicar esas resoluciones,

Recordando que los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad han reconocido la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención, y que esas medidas se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado parte en virtud de la Convención,

Recordando también que se ha reconocido la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo, y destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a ese respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

Poniendo de relieve que las medidas de cooperación internacional que no sean inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad pueden crear nuevos obstáculos a su participación en condiciones de igualdad en la sociedad,

Poniendo de relieve también la necesidad de que los Estados partes celebren consultas estrechas y colaboren activamente con las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, en particular para darles la posibilidad de participar en la cooperación internacional,

- 1. Acoge con satisfacción que, hasta la fecha, 147 Estados y 1 organización de integración regional hayan firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y 99 Estados la hayan ratificado o se hayan adherido a ella, y que 90 Estados hayan firmado y 61 hayan ratificado el Protocolo facultativo de la Convención o se hayan adherido a él, y pide a los Estados y las organizaciones de integración regional que aún no lo hayan hecho que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar la Convención y su Protocolo facultativo o de adherirse a ellos;
- 2. Alienta a los Estados que han ratificado la Convención y presentado una o más reservas a la misma a iniciar un proceso de examen periódico del efecto de esas reservas y de la pertinencia de mantenerlas y a considerar la posibilidad de retirarlas;
- 3. Acoge con satisfacción el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel que figura en la resolución 65/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2010, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", en particular el reconocimiento de que las políticas y las acciones también deben centrarse en las personas con discapacidad para que puedan beneficiarse de los avances en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

- 4. Acoge también con satisfacción la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la función de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, incluido el estudio temático²³, y exhorta a todos los interesados a que examinen las conclusiones y recomendaciones del estudio e invita a la Alta Comisionada a que ponga el estudio a disposición de la reunión de alto nivel sobre el fortalecimiento de las iniciativas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos de los esfuerzos de desarrollo, que se celebrará en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;
- 5. Exhorta a los Estados partes en la Convención a que se aseguren de que todas las medidas de cooperación internacional en materia de discapacidad sean compatibles con las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención; además de las iniciativas concretamente relacionadas con la discapacidad, esas medidas podrían consistir, entre otras cosas, en garantizar que la cooperación internacional sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;
- 6. *Alienta* a todas las instancias a que, al adoptar medidas de cooperación internacional apropiadas y eficaces en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, garanticen:
- a) Que se preste la debida atención a todas las personas con discapacidad, incluidas las que tienen discapacidades relacionadas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales, y que también se tengan debidamente en cuenta las cuestiones de género, incluida la relación entre género y discapacidad;
- b) Que exista una coordinación adecuada entre los participantes en la cooperación internacional;
- 7. Alienta a los Estados a que refuercen la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;
- 8. Acoge con satisfacción la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de promover la creación de un nuevo fondo fiduciario con múltiples donantes mediante el establecimiento de la asociación de las Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad a fin de apoyar la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en los programas de cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y alienta a los Estados, los donantes bilaterales y multilaterales y los donantes privados a que consideren favorablemente la posibilidad de contribuir a dicho fondo cuando se haya establecido;
- 9. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que, en un plazo de dos años contados a partir del establecimiento de la asociación de las Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad, proporcione al Consejo de Derechos Humanos información sobre la situación y el funcionamiento de la asociación;
- 10. Alienta a los Estados a que refuercen las medidas de cooperación internacional en materia de investigación o transferencia de tecnología, como las tecnologías de apoyo;

²³ A/HRC/16/38.

- 11. *Alienta* a todas las instancias a que tengan debidamente en cuenta los derechos de las personas con discapacidad en todas las etapas de las operaciones humanitarias, desde la preparación para desastres hasta el traspaso de las operaciones de socorro pasando por las etapas de asistencia y transición;
- 12. Reconoce la importancia de la cooperación internacional a todos los niveles, incluidas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, que complementan la cooperación Norte-Sur, así como la cooperación regional y la cooperación con y entre la sociedad civil, en particular las instituciones nacionales de derechos humanos y las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas;
- 13. Recuerda que la cooperación internacional tendrá lugar sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado parte en la Convención en virtud de la Convención;
- 14. *Toma nota con interés* de los debates en curso de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre el establecimiento de excepciones y limitaciones a los derechos de autor para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a las obras protegidas por derechos de autor;
- 15. *Decide* seguir integrando los derechos de las personas con discapacidad en su labor, de conformidad con la resolución 7/9 del Consejo de Derechos Humanos;
- 16. Decide también que su próximo debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebre en su 19º período de sesiones y que se centre en la participación en la vida política y pública;
- 17. Solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública en consulta con los interesados pertinentes, como los Estados, las organizaciones regionales, incluidas las organizaciones de integración regional, los organismos de las Naciones Unidas, el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Económico y Social encargado de la situación de la discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las instituciones nacionales de derechos humanos, y solicita que el estudio se publique en un formato accesible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado antes del 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;
- 18. *Alienta* a las organizaciones de personas con discapacidad, los órganos nacionales de vigilancia y las instituciones de derechos humanos a que participen activamente en el debate mencionado en el párrafo 16, así como en los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios del Consejo de Derechos Humanos y en sus grupos de trabajo;
- 19. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que cooperen, según corresponda y de conformidad con sus respectivos mandatos, con el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad;
- 20. Solicita al Secretario General que siga velando por que la Oficina del Alto Comisionado, en las funciones que se le encomienden en relación con los derechos de las personas con discapacidad, y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispongan de los recursos necesarios para el desempeño de sus tareas;

21. Solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada que sigan adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta también las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y subraya la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos, en particular sus recursos de Internet, sea totalmente accesible para las personas con discapacidad.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/16. Desapariciones forzadas o involuntarias

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que garantizan a toda persona el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a no ser sometida a torturas y el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica,

Recordando la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980, por la que la Comisión decidió establecer un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros, en calidad de expertos a título individual, para examinar cuestiones relativas a las desapariciones forzadas o involuntarias, así como todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 7/12 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2008, por la que el Consejo renovó por consenso el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias,

Recordando también la resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, por la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como conjunto de principios aplicables por los Estados,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas el 23 de diciembre de 2010 y el hecho de que 88 Estados la hayan firmado y 23 la hayan ratificado o se hayan adherido a ella, y consciente de que su aplicación contribuirá de manera significativa a poner fin a la impunidad y a promover y proteger todos los derechos humanos para todos,

Profundamente preocupado en particular por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, incluidos los arrestos, detenciones y secuestros cuando son parte de las desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, intimidación y malos tratos padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido,

Recordando que en la Convención se establece el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y los resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida, y se señalan las obligaciones de los Estados partes de tomar medidas adecuadas a este respecto,

Tomando nota con interés de la observación general del Grupo de Trabajo sobre el derecho a conocer la verdad en relación con las desapariciones forzadas,

Reconociendo que los actos de desaparición forzada pueden constituir crímenes de lesa humanidad, tal como se definen en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Tomando nota con interés de la observación general del Grupo de Trabajo relativa a la desaparición forzada como delito de carácter continuo y, a ese respecto, recordando las disposiciones pertinentes de la Convención y la Declaración,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea General de declarar el 30 de agosto Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, así como su llamamiento a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones regionales e internacionales y la sociedad civil para que observen dicho día,

Reconociendo que numerosos gobiernos han colaborado con el Grupo de Trabajo,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

- 1. Exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o de adherirse a ella, y a que estudien la opción presentada en los artículos 31 y 32 de la Convención sobre el Comité contra la Desaparición Forzada;
- 2. Observa que 2012 marcará el 20º aniversario de la adopción por la Asamblea General de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y alienta a todos los Estados a que la traduzcan a sus respectivos idiomas para contribuir a su difusión mundial y al objetivo último de prevenir las desapariciones forzadas;
- 3. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias relativo a las mejores prácticas de la legislación penal nacional en materia de desapariciones forzadas²⁴, y alienta a los Estados a que tengan debidamente en cuenta las buenas prácticas señaladas en el informe;
- 4. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo por otro período de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 7/12 del Consejo de Derechos Humanos;
- 5. Exhorta a los Estados que llevan mucho tiempo sin haber dado una respuesta sustantiva sobre las denuncias de desapariciones forzadas ocurridas en sus países a que lo hagan, y estudien debidamente las recomendaciones pertinentes acerca de este tema formuladas por el Grupo de Trabajo en sus informes;
- 6. Alienta al Grupo de Trabajo a que, de conformidad con sus métodos de trabajo, siga proporcionando a los Estados interesados información pertinente y detallada sobre las denuncias de desapariciones forzadas a fin de facilitar una respuesta pronta y sustantiva a dichas comunicaciones, sin perjuicio de la necesidad de que esos Estados cooperen con el Grupo de Trabajo;
- 7. Observa con preocupación la afirmación del Grupo de Trabajo de que carece de recursos suficientes para desempeñar eficazmente su mandato, en particular de recursos humanos, de los que está sumamente necesitado²⁵, y solicita al Secretario General que

²⁴ A/HRC/16/48/Add.3 y Corr.1.

²⁵ A/HRC/16/48, párr. 585.

preste al Grupo de Trabajo la asistencia necesaria para desempeñar su mandato, en particular poniendo a su disposición suficientes recursos humanos y materiales;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión de las desapariciones forzadas de conformidad con el programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/17. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

El Consejo de Derechos Humanos,

Profundamente preocupado por los sufrimientos de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, causados por la violación sistemática y continuada por Israel de sus derechos fundamentales y de sus derechos humanos desde la ocupación militar israelí de 1967,

Recordando la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, de las cuales la más reciente es la resolución 65/106, de 10 de diciembre de 2010, que declara que Israel no ha cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y le exige que se retire de todo el Golán sirio ocupado,

Reafirmando una vez más la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido como consecuencia la anexión de hecho de ese territorio,

Reafirmando de nuevo el principio de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisible en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional,

Tomando nota con profunda preocupación del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/65/327), de 27 de agosto de 2010, y expresando a este respecto su rechazo a los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados y su consternación por la continua negativa de Israel a colaborar con el Comité Especial y a recibirlo,

Guiándose por las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y reafirmando la aplicabilidad al Golán sirio ocupado del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y de las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907,

Reafirmando la importancia del proceso de paz iniciado en Madrid sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967 y 22 de octubre de 1973, respectivamente, y del principio de "territorio por paz", y expresando su preocupación por la interrupción del proceso de paz en el Oriente Medio y su esperanza de que se reanuden las conversaciones de paz sobre la base de la cabal aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, con miras al logro de una paz justa y completa en la región,

Reafirmando también las anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre esta cuestión, la última de ellas la resolución 13/5 del Consejo, de 24 de marzo de 2010,

- 1. Pide a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato;
- 2. Pide también a Israel que ponga fin a la continua construcción de asentamientos, la última de cuyas manifestaciones es la campaña de colonización llevada a cabo por el denominado Consejo Regional del Golán bajo el lema "Ven al Golán", y desista de modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, y subraya la necesidad de permitir a las personas desplazadas de la población del Golán sirio ocupado que regresen a sus hogares y recuperen sus bienes;
- 3. Pide además a Israel que desista de imponer la nacionalidad israelí y las cédulas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado y que ponga fin a sus medidas represivas contra ellos, así como a todas las demás prácticas que obstaculicen el disfrute de sus derechos fundamentales y de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, algunas de las cuales se mencionan en el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados;
- 4. *Pide asimismo* a Israel que permita a los habitantes sirios del Golán sirio ocupado que visiten a sus familias y parientes en la madre patria siria a través del paso de Quneitra y bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja, y que revoque su decisión de prohibir esas visitas, por ser claramente contraria al Cuarto Convenio de Ginebra y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- 5. Pide igualmente a Israel que ponga inmediatamente en libertad a los presos sirios en cárceles israelíes, algunos de los cuales han permanecido privados de libertad durante más de 25 años, y que los trate de conformidad con el derecho internacional humanitario;
- 6. Pide también a Israel, a este respecto, que permita a los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja, acompañados de médicos especialistas, visitar a los presos de conciencia y detenidos sirios que se encuentran en las cárceles israelíes, para determinar cuál es su estado de salud física y psicológica y salvar sus vidas;
- 7. Decide que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas que ha adoptado o adopta Israel, la Potencia ocupante, entre ellas la decisión del Knesset, de 22 de noviembre de 2010, de realizar un referendum general antes de retirarse del Golán sirio ocupado y de Jerusalén Oriental, con el propósito de modificar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y no tienen efecto jurídico alguno;
- 8. *Pide una vez más* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no reconozcan ninguna de las medidas legislativas o administrativas mencionadas más arriba;
- 9. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las

organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que presente un informe al Consejo a este respecto en su próximo período de sesiones sustantivo;

10. *Decide* proseguir el examen de la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su próximo período de sesiones sustantivo.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 1 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Ghana, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bélgica, Camerún, Eslovaquia, España, Francia, Gabón, Guatemala, Hungría, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania.]

16/18. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos y estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción, en particular, por motivos de religión o creencias,

Reafirmado también la obligación de los Estados de prohibir la discriminación sobre la base de la religión o las creencias, y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

Reafirmando asimismo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone, entre otras cosas, que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

Reafirmando la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información, pueden aportar al fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa,

Profundamente preocupado por los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas, en razón de su religión o creencias, en todas las regiones del mundo.

Deplorando cualquier justificación de la discriminación o la violencia en razón de la religión o las creencias,

Deplorando profundamente todos los actos de violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

Preocupado por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas en razón de su religión o sus creencias,

Observando con profunda preocupación los casos de intolerancia, discriminación y actos de violencia en muchas partes del mundo, en particular los casos motivados por discriminación contra personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección negativa de los seguidores de las religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente contra personas en razón de su religión o sus creencias,

Reconociendo la valiosa aportación de los miembros de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se comprendan y conozcan mejor los valores comunes que comparte toda la humanidad,

Reconociendo también que la cooperación para mejorar la aplicación de los regímenes legales vigentes que protegen a las personas contra la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, intensificar las iniciativas interconfesionales e interculturales y ampliar la enseñanza de los derechos humanos son un primer paso importante para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de su religión o creencias,

- 1. Expresa profunda preocupación por el hecho de que sigan produciéndose casos graves de aplicación deliberada de estereotipos peyorativos, perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o creencias, así como por los programas e idearios de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los gobiernos;
- 2. Expresa su preocupación por el hecho de que sigan aumentando en todo el mundo los casos de intolerancia religiosa, discriminación y violencia al respecto, así como los estereotipos negativos de personas en razón de su religión o creencias, y condena en este contexto cualquier justificación del odio religioso contra personas que constituya incitación a la discriminación, hostilidad y violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas como se propugna en la presente resolución, compatibles con sus obligaciones de conformidad con la legislación internacional sobre derechos humanos, a fin de prevenir y combatir estos incidentes;
- 3. Condena cualquier justificación del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, hostilidad o violencia, ya sea por medio de la prensa, medios audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;
- 4. Reconoce que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo interconfesional e intercultural en los planos local, nacional e internacional, pueden ser las mejores formas de protección contra la intolerancia religiosa y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio religioso, y muestra su convencimiento de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar las actuales percepciones erróneas;
- 5. *Toma nota* del discurso pronunciado por el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica en el 15º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y se suma a su llamamiento a los Estados para que tomen las siguientes medidas a fin de promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto:

- a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y de resultados concretos, como la preparación de proyectos en materia de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y formación de los medios de comunicación;
- b) Crear un mecanismo adecuado en los gobiernos, encargado, entre otras cosas, de identificar y abordar las tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas y colaborar y mediar en la solución de conflictos;
- c) Impulsar la formación de los funcionarios gubernamentales en estrategias de divulgación eficaces;
- d) Fomentar los esfuerzos de los dirigentes para examinar con sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas;
- e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la justificación del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, hostilidad o violencia;
- f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias;
- g) Comprender la necesidad de combatir la difamación y los estereotipos religiosos negativos de personas, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular mediante actividades de educación y concienciación;
- h) Reconocer que el intercambio de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones y culturas, a nivel local, nacional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;
 - 6. Exhorta a todos los Estados a que:
- a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones no discriminen contra una persona por motivos de religión o creencias;
- b) Impulsen la libertad religiosa y el pluralismo promoviendo la capacidad de los miembros de todas las comunidades religiosas para manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;
- c) Alienten la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión, en todos los sectores de la sociedad;
- d) Hagan enérgicos esfuerzos para combatir la aplicación de perfiles religiosos que constituyan un uso ofensivo de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley;
- 7. Alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre los esfuerzos realizados en este sentido como parte del proceso en curso de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- 8. Exhorta a los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y tomen medidas en los casos en que sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;
- 9. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles,

basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, y decide convocar una mesa redonda sobre esta cuestión en su 17º período de sesiones dentro de los límites de los recursos existentes.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/19. Cooperación entre Túnez y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando el compromiso solemne de todos los Estados de cumplir sus obligaciones de promover el respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito el proceso de transición política que se ha iniciado en Túnez y el compromiso del Gobierno de transición de Túnez de dar plena efectividad a los valores universales de la dignidad humana, la libertad, la democracia y los derechos humanos.

Reconociendo que, pese a la rapidez con que evoluciona esa transición, la paz y el orden han prevalecido en el país,

Acogiendo con beneplácito el proceso de reforma constitucional y el compromiso de armonizar la legislación con las obligaciones convencionales internacionales, así como la intención expresada por el Gobierno de transición de reforzar la independencia del poder judicial y la aplicación de la legislación,

Acogiendo con beneplácito asimismo los esfuerzos del Gobierno de transición por poner en libertad a todos los presos políticos mediante una amnistía general y dar transparencia al sistema de prisiones, en particular concediendo acceso a las organizaciones internacionales y no gubernamentales,

Acogiendo igualmente con beneplácito la invitación permanente cursada a todos los procedimientos especiales,

Observando el proceso de ratificación en curso del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas,

- 1. Saluda el coraje del pueblo de Túnez y apoya firmemente los esfuerzos del Gobierno de transición hacia una transición política rápida y pacífica y hacia el logro de la plena efectividad de los derechos humanos;
- 2. *Toma nota* de la misión de evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a Túnez y su informe, así como la decisión, en respuesta a la invitación extendida por el Gobierno de transición, de establecer una oficina local de la Oficina del Alto Comisionado en Túnez;

- 3. *Alienta* al Gobierno de transición a que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado, continúe aplicando las recomendaciones que ha aceptado, que figuran en el informe de la misión;
- 4. *Alienta asimismo* al Gobierno de transición a que prosiga sus esfuerzos por exigir responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos;
- 5. *Invita* a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Oficina del Alto Comisionado y los Estados Miembros, a que presten su ayuda al proceso de transición en Túnez, en particular apoyando la movilización de recursos para responder a los desafíos económicos y sociales con que se enfrenta Túnez, en coordinación con el Gobierno de Túnez y de acuerdo con las prioridades que este establezca;
- 6. *Elogia* al pueblo tunecino por la solidaridad mostrada con los refugiados y por la asistencia que les brinda;
- 7. *Invita* al Alto Comisionado a que siga cooperando con el Gobierno de Túnez en la materia.

46ª sesión 24 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/20. Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta y de los demás instrumentos y normas de derecho internacional,

Tomando en consideración las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria,

Recordando su resolución 14/1, de 2 de junio de 2010, en la que el Consejo decidió enviar una misión internacional independiente de investigación para que investigase las violaciones de la normativa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario resultantes de los ataques israelíes contra la flotilla que transportaba asistencia humanitaria,

Recordando también su resolución 15/1, de 29 de septiembre de 2010, en la que el Consejo hizo suyas las conclusiones que figuraban en el informe de la misión internacional independiente de investigación, exhortó a todas las partes interesadas a que velasen por la aplicación inmediata de las conclusiones que figuraban en el informe de la misión de investigación y solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentase un informe sobre el estado de la aplicación de esas conclusiones,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de un grupo de investigación, y recordando que su labor todavía no ha finalizado,

- 1. *Toma nota* del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²⁶;
- 2. *Lamenta* la falta de cooperación de la Potencia ocupante, Israel, con la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla de Gaza;
- 3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que velen por la aplicación inmediata de las conclusiones que figuran en el informe de la misión de investigación;
- 4. *Alienta* al grupo de investigación establecido por el Secretario General a que ultime su labor sin demora;
- 5. Solicita a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones un informe sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 supra;
- 6. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación de la presente resolución en su 17º período de sesiones.

47ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 37 votos contra 1 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Japón, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suiza, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Voto en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Camerún, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Ucrania, Zambia.]

16/21. Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en el párrafo 16 de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en que la Asamblea decidió que el Consejo de Derechos Humanos revisara su labor y su funcionamiento cinco años después de su establecimiento e informara al respecto a la Asamblea,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos²⁷, establecido por el Consejo en su resolución 12/1, de 1º de octubre de 2009,

²⁶ A/HRC/16/73.

²⁷ A/HRC/WG.8/2/1.

- 1. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos;
- 2. Aprueba el "Resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", que figura en el anexo de la presente resolución, que ha de presentarse a la Asamblea General;
- 3. Decide que el "Resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas" sea un suplemento del texto sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos que figura en las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo, de 18 de junio de 2007, así como en otras resoluciones y decisiones conexas del Consejo y en declaraciones de la Presidencia;
- 4. *Decide también* someter el siguiente proyecto de resolución a la Asamblea General para que lo examine:

"La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 25 de marzo de 2011,

Hace suyo el texto titulado "Resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas"."

47ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/22. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su compromiso de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el Artículo 1, párrafo 3, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, a fin de fomentar una auténtica cooperación entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000, y el renovado compromiso de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio para la fecha prevista de 2015, según se recoge en el documento final aprobado en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Recordando también todas las decisiones y resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando asimismo la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, así como la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Reconociendo también que la promoción y la protección de los derechos humanos se deben basar en los principios de cooperación y diálogo genuino, en todos los foros pertinentes, entre otros en el contexto del examen periódico universal, y deben tener como finalidad el fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todos los seres humanos,

Reiterando la función que desempeña el examen periódico universal como mecanismo importante que contribuye a fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la resolución 6/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2008, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo del examen periódico universal, y un fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que se administraría conjuntamente con el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia financiera y técnica para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con el país interesado y con su consentimiento,

Reafirmando que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

Poniendo de relieve la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional, entre otras formas,

Subrayando que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

- 1. Reafirma que es uno de los propósitos de las Naciones Unidas y además la responsabilidad primordial de los Estados promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional, entre otras formas;
- 2. Reconoce que, además de la responsabilidad individual que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a los Estados la responsabilidad colectiva de hacer respetar los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;
- 3. Reafirma que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y saluda a ese respecto la celebración de conferencias y reuniones nacionales, regionales e internacionales sobre el diálogo entre civilizaciones;
- 4. *Insta* a todos los interlocutores en la escena internacional a establecer un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a rechazar todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

- 5. Reafirma la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- 6. Considera que, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 7. Reafirma que la promoción, protección y plena efectividad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, objetividad y transparencia, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta;
- 8. Pone de relieve el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a los esfuerzos nacionales y en el aumento de la capacidad de los Estados en la esfera de los derechos humanos, entre otras cosas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con los mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que estos establezcan;
- 9. Toma nota de la información facilitada verbalmente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los progresos realizados para poner en funcionamiento el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el Examen Periódico Universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, y pide a la Oficina que proporcione por escrito al Consejo información actualizada sobre las actividades de ambos fondos y sobre los recursos de que disponen;
- 10. Pide a la Oficina del Alto Comisionado que recabe las opiniones de los Estados y de los interesados pertinentes sobre la ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, especialmente con respecto a su sostenibilidad y accesibilidad, en la aplicación de las recomendaciones que los Estados han aceptado en el marco de su examen periódico universal y que requieren apoyo financiero, y pide también a la Oficina que facilite al Consejo en su 19º período de sesiones una recopilación de esas opiniones;
- 11. *Insta* a los Estados a que sigan prestando apoyo al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el Examen Periódico Universal y al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica;
- 12. Exhorta a los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;
- 13. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional destinada a hacer frente a los efectos perjudiciales que tienen para el pleno disfrute de los derechos humanos las crisis mundiales sucesivas y acumuladas, como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, los desastres asociados al cambio climático y los desastres naturales;
- 14. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas competentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación mutua, el entendimiento y el diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

- 15. *Toma nota* de los debates mantenidos por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento del mandato de estudiar formas y medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, que se le encomendó en la resolución 13/23 del Consejo, de 26 de marzo de 2010;
- 16. *Decide* seguir examinando la cuestión en 2012, de conformidad con su programa de trabajo anual.

47ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/23. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando que el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción en el derecho internacional y debe ser respetado y estar protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de conflictos armados internos o internacionales, disturbios internos o cualquier otra emergencia pública; que los instrumentos internacionales pertinentes afirman la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y que las garantías jurídicas y procesales contra esos actos no deben ser objeto de medidas que eludan ese derecho,

Recordando también que la prohibición de la tortura es una norma imperativa del derecho internacional, y que los tribunales internacionales, regionales y nacionales han sostenido que la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es una norma del derecho internacional consuetudinario,

Recordando además la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance,

Observando que, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949, la tortura y los tratos inhumanos constituyen una violación grave de sus disposiciones y que, en virtud del Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y, si se cometen en caso de conflicto armado, crímenes de guerra,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, cuya aplicación contribuirá de manera importante a la prevención y la prohibición de la tortura, en particular mediante la prohibición de los lugares de detención secretos, y alentando a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que consideren la posibilidad de hacerlo,

Elogiando los constantes esfuerzos de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención, y la importante red de centros de rehabilitación de

las víctimas de actos de tortura para prevenir y combatir la tortura y mitigar los sufrimientos de las víctimas,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema,

- 1. Condena todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los que se realizan mediante intimidación, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y todo lugar y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la prohibición absoluta y sin excepción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- 2. Condena en particular cualquier medida o intento de los Estados o funcionarios públicos para legalizar, autorizar o consentir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional o mediante decisiones judiciales, y exhorta a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas por la comisión de esos actos;
- 3. Decide prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consistente en:
- a) Buscar, recibir y examinar información procedente de gobiernos, organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil, personas y grupos de personas, en relación con cuestiones y presuntos casos que guarden relación con la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y adoptar las medidas consiguientes;
- b) Realizar visitas a los países con el consentimiento de los gobiernos o por invitación de estos;
- c) Estudiar de manera exhaustiva las tendencias, la evolución y los retos de la lucha y la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y formular recomendaciones y observaciones sobre medidas adecuadas para prevenir y erradicar dichas prácticas;
- d) Identificar, intercambiar y promover las prácticas óptimas en lo relativo a las medidas para prevenir, castigar y erradicar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
 - e) Incorporar una perspectiva de género en toda la labor de su mandato;
- f) Continuar cooperando con el Comité contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y los mecanismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como, si corresponde, con organizaciones y mecanismos regionales, instituciones nacionales de derechos humanos, mecanismos de prevención nacionales y la sociedad civil, comprendidas las organizaciones no gubernamentales;
- g) Informar al Consejo de Derechos Humanos sobre todas sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones de acuerdo con su programa de trabajo, y a la Asamblea General con carácter anual, sobre las tendencias y la evolución globales en

relación con su mandato a fin de conseguir el máximo beneficio del proceso de presentación de informes;

- 4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial²⁸ y de su enfoque orientado a las víctimas;
- 5. Pone de relieve que los actos de tortura son graves violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y pueden constituir crímenes de lesa humanidad y, si se cometen en caso de conflicto armado, crímenes de guerra, y que sus autores deben ser procesados y castigados;
 - 6. *Insta* a los Estados a que:
- a) Cooperen con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le presten asistencia, le faciliten toda la información necesaria que solicite y respondan plena y rápidamente a sus llamamientos urgentes, y exhorta a los gobiernos que todavía no hayan respondido a las comunicaciones que les ha transmitido el Relator Especial a que lo hagan sin más demora;
- b) Consideren detenidamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que les haga el Relator Especial para visitar sus respectivos países, y entablen un diálogo constructivo con el Relator Especial sobre las visitas solicitadas a sus países;
- c) Garanticen que, como un elemento importante de la prevención y la lucha contra la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ninguna autoridad o funcionario público ordene, aplique, permita o tolere sanción alguna u otro perjuicio contra ninguna persona u organización por haber estado en contacto con el Relator Especial o con algún otro órgano internacional o nacional de vigilancia o prevención que se dedique a prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- d) Velen por que se otorgue el debido seguimiento a las recomendaciones y conclusiones del Relator Especial;
 - 7. *Insta también* a los Estados a que:
- a) Apliquen medidas efectivas con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en especial en lugares de detención y otros emplazamientos de privación de libertad, incluidas la educación y formación del personal que pueda participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de toda persona sometida a cualquier forma de detención, encarcelamiento o reclusión, y se aseguren de que las condiciones de detención respeten la dignidad y los derechos humanos de los detenidos;
- b) Adopten medidas constantes, decididas y eficaces para que toda denuncia de torturas o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sea investigada de manera rápida, efectiva e imparcial por una autoridad nacional competente e independiente, así como siempre que haya motivos razonables para creer que se han cometido esos actos; para que las personas que fomenten, ordenen, toleren o cometan actos de tortura sean declaradas responsables y sancionadas con penas proporcionales a la gravedad del delito, incluidos los funcionarios a cargo del lugar de detención en que haya tenido lugar el acto prohibido; y tomen nota a este respecto de los Principios relativos a la debida investigación y documentación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y del conjunto de principios actualizado para la protección de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, que constituyen un instrumento útil para prevenir y combatir la tortura;

²⁸ A/HRC/16/52.

- c) Se aseguren de que ninguna declaración que se demuestre que ha sido hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de la obtención de dicha declaración, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de ampliar esa prohibición a las declaraciones obtenidas por medio de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, reconociendo que la corroboración adecuada de las declaraciones, incluidas las confesiones, utilizadas como prueba en cualquier proceso constituye una garantía para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- d) No procedan a la expulsión, devolución, extradición o traslado en modo alguno de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona corra peligro de ser sometida a torturas, subrayando la importancia a este respecto de las salvaguardias jurídicas y procesales y reconociendo que las garantías diplomáticas, en caso de utilizarse, no eximen a los Estados de las obligaciones que les imponen la normativa internacional de los derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados, en particular el principio de la no devolución;
- e) Velen por que las víctimas de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes obtengan reparación y reciban una indemnización justa y adecuada, así como servicios sociales, psicológicos y médicos apropiados y otros servicios pertinentes y especializados de rehabilitación, e insta a los Estados a que establezcan, mantengan, faciliten o presten apoyo a centros o instalaciones de rehabilitación donde las víctimas de la tortura puedan recibir ese tratamiento y se tomen medidas efectivas para garantizar la seguridad de su personal y de los pacientes;
- f) Se aseguren de que todos los actos de tortura queden tipificados como delitos en la legislación penal interna, y alienta a los Estados a que prohíban en su derecho interno los actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- g) Se aseguren de que las personas condenadas por delitos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no participen en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de personas sometidas a detención, encarcelamiento, reclusión o cualquier otra forma de privación de libertad, y de que las personas acusadas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no participen en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de personas sometidas a detención, encarcelamiento, reclusión o cualquier otra forma de privación de libertad mientras esos cargos sigan pendientes:
- h) No castiguen a las personas que desacaten órdenes de cometer actos equivalentes a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- i) Protejan al personal médico y de otro tipo que contribuya a la documentación de los casos de tortura o cualquier otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que atienda a las víctimas de esos actos;
- j) Efectúen un seguimiento adecuado de las conclusiones, las recomendaciones, las solicitudes de información adicional y los dictámenes sobre las comunicaciones individuales de los órganos de los tratados pertinentes, entre ellos el Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura;
- k) Adopten una perspectiva de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y presten una atención especial a la violencia basada en el género que constituya tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Pasen a ser partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con carácter de prioridad, y consideren sin demora la posibilidad de firmar y ratificar su Protocolo Facultativo y designar o establecer

mecanismos nacionales de prevención verdaderamente independientes y eficaces para prevenir oportunamente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

- 8. *Recuerda* a los Estados que:
- a) La intimidación y la coacción, que se describen en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, incluidas las amenazas graves y creíbles a la integridad física de la víctima o de un tercero, así como las amenazas de muerte, pueden equivaler a tratos crueles, inhumanos o degradantes o a tortura;
- b) La prolongación de la detención en situación de incomunicación o la detención en lugares secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y constituir en sí una forma de trato de este tipo, e insta a todos los Estados a respetar las salvaguardias relativas a la libertad, la seguridad y la dignidad de la persona y a eliminar los lugares secretos de detención e interrogatorio;
- 9. *Acoge con satisfacción* los informes del Comité contra la Tortura y del Subcomité para la Prevención de la Tortura;
- 10. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura y exhorta a la Junta del Fondo a que informe al Consejo de Derechos Humanos de acuerdo con su programa de trabajo anual;
- 11. Pide al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, proporcione al Relator Especial una plantilla estable y adecuada, y los servicios y recursos necesarios, en correspondencia con el firme respaldo expresado por los Estados Miembros a la lucha contra la tortura y a la asistencia a las víctimas de la tortura;
- 12. Reconoce la necesidad, a nivel mundial, de prestar asistencia internacional a las víctimas de la tortura, destaca la importancia de la labor de la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura, y hace un llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares para que aporten contribuciones anuales al Fondo, y que de preferencia las aumenten considerablemente, y los invita a aportar contribuciones al Fondo Especial creado por el Protocolo Facultativo de la Convención para ayudar a financiar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité para la Prevención, así como los programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención;
- 13. Exhorta a todos los gobiernos, a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que observen, el 26 de junio, el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de la Tortura proclamado por la Asamblea General en su resolución 52/149, de 12 de diciembre de 1997;
- 14. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo anual.

47ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/24. Situación de los derechos humanos en Myanmar

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando también las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, en particular las resoluciones del Consejo 10/27, de 27 de marzo de 2009, 12/20, de 2 de octubre de 2009, y 13/25, de 26 de marzo de 2010, y las resoluciones de la Asamblea General 64/238, de 24 de diciembre de 2009, y 65/241 de 24 de diciembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito la labor del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, tomando nota de su último informe²⁹, en el que insta a que se apliquen las recomendaciones que figuran en él y en los informes anteriores, preocupado por la falta de aplicación de las recomendaciones anteriores y lamentando que no se haya autorizado ninguna visita del Relator Especial al país desde febrero de 2010,

Preocupado cada vez más por el hecho de que los urgentes llamamientos contenidos en las resoluciones y los informes mencionados y los formulados por otros órganos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar todavía no hayan sido atendidos, y subrayando la urgente necesidad de que haya avances importantes para dar respuesta a los llamamientos de la comunidad internacional,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Reafirmando que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población del país, como se afirma en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Preocupado en particular por las restricciones impuestas a los representantes de la Liga Nacional para la Democracia, y de otros partidos políticos, así como a otros interlocutores pertinentes, incluidos varios grupos étnicos, lo que impide un auténtico proceso de diálogo, reconciliación nacional y transición a la democracia,

Observando que el Gobierno de Myanmar ha manifestado su intención de iniciar un proceso de transición hacia la democracia y, deseoso de que se restablezcan plenamente la democracia y el pleno goce de los derechos humanos de todas las personas, subrayando la importancia de su pronta puesta en marcha,

Observando también que todo proceso de reforma democrática debe articularse en torno a unas elecciones libres, justas, transparentes y no excluyentes, lamentando que se perdiera esa oportunidad en las elecciones generales de 2010 y tomando nota en particular a este respecto de las restricciones impuestas por las leyes electorales promulgadas y aplicadas por el Gobierno y la falta de independencia de la comisión electoral, y expresando además preocupación por que la comisión electoral no hiciera un seguimiento de las denuncias relativas al proceso electoral, incluidas las referentes a los procedimientos de votación,

²⁹ A/HRC/16/59.

Tomando nota de la participación del Gobierno de Myanmar como Estado examinado en el examen periódico universal de enero de 2011, reconociendo a este respecto el apoyo dado a ciertas recomendaciones, expresando su confianza en que se estudiarán debidamente y aceptarán la mayor cantidad posible de recomendaciones pendientes y en que se aplicarán en la práctica las numerosas recomendaciones importantes que se rechazaron,

Observando con honda preocupación que la grave situación de los derechos humanos en Myanmar obliga a miles de personas a buscar refugio en los países vecinos,

- 1. Condena enérgicamente las continuas violaciones sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar;
- 2. Insta al Gobierno de Myanmar a iniciar un proceso poselectoral incluyente de reconciliación nacional para una transición convincente a la democracia, mediante, entre otras cosas, un diálogo genuino y con la participación de representantes de todos los grupos de la vida política del país, en el marco de una transición a un sistema de gobierno civil, legítimo y sujeto a rendición de cuentas, sobre la base de la legalidad y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a que para tal fin adopte de inmediato medidas para entablar un diálogo genuino y sustantivo por todos los cauces con todos los partidos de la oposición, y grupos y agentes politicoétnicos y de la sociedad civil, incluida Daw Aung San Suu Kyi;
- 3. Acoge con agrado la puesta en libertad de Daw Aung San Suu Kyi tras su período más reciente de arresto domiciliario arbitrario y, observando que su puesta en libertad es incondicional, pide al Gobierno de Myanmar que garantice el pleno disfrute de todos los derechos humanos, entre ellos los derechos civiles y políticos, y las libertades fundamentales, a todos los habitantes de Myanmar, incluida Daw Aung San Suu Kyi, en particular en lo que respecta a la circulación sin restricciones tanto dentro como fuera del país y al mantenimiento de contactos sin restricciones con todos los interlocutores nacionales;
- 4. *Pide* al Gobierno de Myanmar que proteja la integridad física de todos los habitantes de Myanmar, incluida Daw Aung San Suu Kyi, de manera compatible con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 5. Exhorta al Gobierno a que reconozca a todos los partidos políticos, incluida la Liga Nacional para la Democracia, la condición de partido inscrito para las elecciones y elimine las restricciones impuestas a los representantes de partidos políticos y a otros agentes de la vida política y la sociedad civil del país;
- 6. Exhorta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que colabore con la comunidad internacional a fin de lograr avances concretos en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con los procesos políticos;
- 7. Insta encarecidamente a que se ponga en libertad incondicional sin demora a todos los presos de conciencia, al tiempo que se muestra preocupado por que el número de presos de este tipo sigue siendo elevado, e insta encarecidamente también al Gobierno de Myanmar a que desista de llevar a cabo nuevas detenciones por motivos políticos, ponga en libertad sin demora y sin condiciones a todos los presos de conciencia, de los que se calcula que hay aproximadamente 2.200, incluidos el Presidente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, U Khun Tun Oo, el dirigente del grupo de estudiantes Generación del 88, U Min Ko Naing, y uno de los fundadores de dicho grupo, Ko Ko Gyi, y que les permita participar plenamente en el proceso político;
- 8. Exhorta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que levante las restricciones impuestas a la libertad de reunión, asociación, circulación y expresión, entre otros a los medios de comunicación libres e independientes, y a que asegure el acceso libre

a servicios de Internet y telefonía móvil y ponga fin a la censura, incluida la aplicación de la Ley de transacciones electrónicas para impedir que se publiquen opiniones críticas con el Gobierno;

- 9. Exhorta al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo un examen transparente, incluyente y general de la conformidad de toda la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos, manteniendo al mismo tiempo un diálogo pleno con la oposición democrática y los grupos y agentes políticos, étnicos y de la sociedad civil, y recuerda una vez más que los procedimientos establecidos para redactar la Constitución dieron lugar a que los grupos de la oposición quedaran excluidos de hecho del proceso;
- 10. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que asegure la independencia e imparcialidad del poder judicial, la independencia de los abogados, el respeto de las debidas garantías procesales y el cumplimiento de las seguridades previamente dadas por las autoridades del país al Relator Especial respecto del inicio de un diálogo sobre la reforma judicial;
- 11. Exhorta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas urgentes para poner fin a las graves infracciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario que se siguen cometiendo, entre ellas las que tienen por objeto a personas que pertenecen a determinados grupos étnicos y las que tienen por objeto a civiles en operaciones militares, así como la violación y otras formas de violencia sexual, y a que acabe, sin demora, con la impunidad por dichos actos;
- 12. Expresa una honda preocupación por que no se hayan atendido los anteriores llamamientos para poner fin a la impunidad, por lo que vuelve a exhortar enérgicamente al Gobierno de Myanmar a que lleve a cabo sin demora una investigación exhaustiva, transparente, efectiva, imparcial e independiente de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, tales como desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, trabajo forzoso, detenciones arbitrarias, violación y otras formas de violencia sexual, y torturas y otras formas de malos tratos, y que ponga en manos de la justicia a los responsables de esos actos a fin de acabar con la impunidad de las violaciones de los derechos humanos, y exhorta enérgicamente también al Gobierno de Myanmar a que lo haga con carácter prioritario y con la atención apropiada de las Naciones Unidas;
- 13. Exhorta al Gobierno de Myanmar a que se ocupe urgentemente de las denuncias sistemáticas de torturas y malos tratos a presos de conciencia, vele por la adecuada investigación de todas las muertes en prisión e informe debidamente a los familiares sobre las averiguaciones, mejore las condiciones en las prisiones y otros centros de detención, y no envíe a los presos de conciencia a prisiones aisladas, lejos de sus familias, en las que no pueden recibir visitas periódicas ni provisiones suplementarias, como alimentos y medicinas;
- 14. Recomienda encarecidamente al Gobierno de Myanmar que reanude su cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja;
- 15. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a todas las formas de discriminación y proteja los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales con arreglo a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a que cumpla las obligaciones en materia de derechos humanos que le incumben en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño;
- 16. Expresa suma preocupación por la persistencia de la discriminación, las violaciones de los derechos humanos, la violencia, el desplazamiento y las privaciones económicas que sufren numerosas minorías étnicas, entre otras, aunque no exclusivamente, la minoría étnica rohingya en el norte del estado de Rakhine, y exhorta al Gobierno de

Myanmar a que adopte de inmediato medidas para mejorar su situación y a que reconozca el derecho a la nacionalidad de la minoría étnica rohingya y proteja todos sus derechos humanos;

- 17. Acoge con satisfacción la prórroga, en febrero de 2011, del protocolo de entendimiento suplementario suscrito entre la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar, el compromiso del Gobierno de introducir nuevas leyes que ilegalicen el trabajo forzoso y dejen sin efecto las disposiciones de la Ley de aldeas y ciudades de 1907, y las actividades de concienciación realizadas conjuntamente por el Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo, pero condena enérgicamente el grave acoso a que son sometidos continuamente los denunciantes y los facilitadores, pide urgentemente la liberación de los que siguen detenidos, e insta al Gobierno a que intensifique de forma resuelta las medidas adoptadas para poner fin al trabajo forzoso, entre otras, el acuerdo de publicar folletos informativos en los idiomas locales y de facilitar la intensificación de las actividades de cooperación de la oficina de la Organización Internacional del Trabajo en Myanmar, a fin de seguir mejorando la eficiencia de las actividades educativas y de tramitación de denuncias realizadas por el oficial de enlace de la Organización Internacional del Trabajo;
- 18. Exhorta encarecidamente al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a la práctica del desplazamiento forzado sistemático de un gran número de personas dentro de su país y hacia los países vecinos, y a que acabe con las demás causas de las corrientes de refugiados, incluidas las acciones selectivas contra personas por su pertenencia a determinados grupos étnicos;
- 19. Exhorta encarecidamente también al Gobierno de Myanmar a que ponga fin de inmediato al reclutamiento y la utilización, por todas las partes, de niños soldado en violación del derecho internacional, celebra el compromiso contraído recientemente por el Gobierno al respecto y lo insta a intensificar las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, y a seguir colaborando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, entre otras formas, permitiendo el acceso a zonas en que se recluta a niños, con el propósito de poner en marcha un plan de acción para poner fin a esta práctica;
- 20. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, proporcione formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y las instituciones penitenciarias, a fin de que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario y responda de cualquier violación de dichas normas;
- 21. Exhorta al Gobierno de Myanmar a que garantice el acceso oportuno, seguro, pleno y sin trabas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria y sus colaboradores a todas las zonas de Myanmar, incluidas las zonas en conflicto y las zonas fronterizas, y colabore plenamente con esas instancias a fin de que la asistencia humanitaria llegue a todas las personas necesitadas de todo el país, incluidos los desplazados;
- 22. Exhorta también al Gobierno de Myanmar a que considere la posibilidad de adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte, lo que permitiría establecer un diálogo con otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;
- 23. Exhorta además al Gobierno de Myanmar a que permita a los defensores de los derechos humanos realizar sus actividades sin impedimentos y a que garantice su seguridad, protección y libertad de circulación a tal fin;

- 24. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y 2005/10, de 14 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/32, de 28 de marzo de 2008, 10/27, de 27 de marzo de 2009, y 13/25, de 26 de marzo de 2010;
- 25. *Insta encarecidamente* al Gobierno de Myanmar a que siga respondiendo favorablemente y con mayor inmediatez a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país, le preste su total cooperación, entre otras cosas, proporcionándole acceso a toda la información pertinente y a los órganos, las instituciones y las personas pertinentes para que pueda cumplir efectivamente su mandato, y a que aplique, sin demora, las recomendaciones dirigidas al Gobierno que figuran en sus informes³⁰ y en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-5/1, de 2 de octubre de 2007, 6/33, de 14 de diciembre de 2007, 7/31, de 28 de marzo de 2008, 8/14, de 18 de junio de 2008, 10/27, 12/20 y 13/25;
- 26. Solicita al Relator Especial que presente, a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su programa de trabajo anual, un informe sobre los progresos realizados, y lo alienta a que haga una evaluación de los avances que haya podido hacer el Gobierno en relación con su intención declarada de iniciar una transición hacia la democracia;
- 27. Exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;
- 28. Exhorta también al Gobierno de Myanmar a que siga manteniendo un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 29. *Expresa* su firme apoyo a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, y exhorta al Gobierno de Myanmar a que coopere plenamente con el Secretario General, su Asesor Especial para Myanmar y el Relator Especial.

47ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/25. Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás tratados de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Recordando además la resolución S-14/1 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada por el Consejo el 23 de diciembre de 2010 durante su período extraordinario de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire en relación con la celebración de las elecciones presidenciales de 2010,

³⁰ A/HRC/6/14, A/HRC/7/18, A/HRC/7/24, A/HRC/8/12, A/HRC/10/19, A/HRC/13/48 y A/HRC/16/59.

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos en que son partes,

Reafirmando también su convicción de que la crisis posterior a las elecciones en Côte d'Ivoire exige una solución política global que preserve la paz y la democracia y promueva una reconciliación duradera entre todos los habitantes del país,

Observando el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en los esfuerzos encaminados a poner fin a la violencia, detener los enfrentamientos, trabajar para encontrar una solución pacífica a la actual crisis y adoptar medidas para reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire,

Reafirmando que recae en Côte d'Ivoire la responsabilidad de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional y enjuiciar a los autores de dichos actos, que deben responder de ellos ante la justicia,

Observando con reconocimiento el informe presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos³¹, a modo de seguimiento de la resolución S-14/1 del Consejo de Derechos Humanos,

- 1. Encomia los esfuerzos realizados por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana, y en particular la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 259ª reunión, el 28 de enero de 2011, de establecer, bajo los auspicios de la Unión Africana, un grupo de alto nivel encargado de dar solución a la crisis respetando la paz y la democracia;
- 2. Acoge con beneplácito la decisión de dicho grupo, hecha suya por el Consejo de Paz y Seguridad durante su reunión celebrada el 10 de marzo de 2011, en la que se reconocía la elección de Alassane Ouattara como Presidente de Côte d'Ivoire;
- 3. Expresa preocupación por la gravedad y la magnitud de los abusos y violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
- 4. Reitera su firme condena de todas las atrocidades y demás violaciones de los derechos humanos, las amenazas y los actos de intimidación, y de toda obstrucción de las actividades de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, y lamenta profundamente la pérdida de vidas y la destrucción de bienes en partes de dicho país;
- 5. *Insta* a todos los medios de comunicación de Côte d'Ivoire, en particular a la corporación estatal Radiodiffusion Télévision Ivoirienne y a otros medios de difusión públicos y privados controlados por partidarios de Laurent Gbagbo, a que se abstengan de incitar a la violencia y la hostilidad y de alimentar la propaganda de incitación al odio, y pide que cesen las restricciones impuestas a los medios de comunicación;
- 6. *Pide* que se ponga fin de inmediato a la violencia, en particular a la violencia contra las mujeres, y que se respeten todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 7. Observa con preocupación el deterioro de la situación humanitaria sobre el terreno e insta a todas las partes de Côte d'Ivoire a que colaboren plenamente con los organismos de las Naciones Unidas y demás entidades encargadas de prestar asistencia a los refugiados y los desplazados internos;

³¹ A/HRC/16/79.

- 8. *Exhorta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que presten asistencia técnica a Côte d'Ivoire y fomenten su capacidad, a instancias del país;
- 9. Reconoce que el Presidente Ouattara ha cursado invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas sobre cuestiones temáticas, entre ellos el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;
- 10. Decide enviar una comisión internacional independiente de investigación, que sería designada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, teniendo presente la importancia de asegurar la participación plena y equitativa de las mujeres, para que investigue los hechos y circunstancias que rodean las denuncias de abusos y violaciones graves de los derechos humanos en Côte d'Ivoire en el período posterior a las elecciones presidenciales de 28 de noviembre de 2010, a fin de identificar y enjuiciar a los autores de esos actos, y presente sus conclusiones al Consejo en su 17º período de sesiones, y exhorta a todas las partes del país a que cooperen plenamente con dicha comisión;
- 11. *Decide* recomendar a la Asamblea General que transmita los resultados de la comisión de investigación, cuando estén disponibles, a todos los órganos pertinentes;
- 12. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que la comisión de investigación pueda desempeñar su mandato;
 - 13. *Decide* transmitir el informe de la Alta Comisionada⁷ a la Asamblea General;
- 14. *Pide* a la Alta Comisionada que le presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire en su 17º período de sesiones;
 - 15. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

47ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/26. El Foro Social

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas sobre el Foro Social por la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como por el Consejo Económico y Social,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, 6/13, de 28 de septiembre de 2007, 10/4, de 25 de marzo de 2009, 10/29, de 27 de marzo de 2009, y 13/17, de 25 de marzo de 2010,

Teniendo presente que la reducción de la pobreza y la erradicación de la extrema pobreza siguen siendo un imperativo ético y moral de la humanidad, que se basa en el respeto de la dignidad humana, y haciendo notar el informe de la Presidenta-Relatora del Foro Social de 2010³², celebrado en Ginebra del 4 al 6 de octubre de 2010, que se centró en los efectos negativos del cambio climático en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y los derechos económicos, sociales y culturales,

³² A/HRC/16/62 y Corr.1.

Reafirmando la singular naturaleza que tiene el Foro Social en el seno de las Naciones Unidas, que hace posible el diálogo y el intercambio entre los representantes de los Estados Miembros y la sociedad civil, incluidas las organizaciones de base y las organizaciones intergubernamentales, y destacando que en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas se debería tener en cuenta la contribución del Foro Social como un espacio esencial para el diálogo abierto y fructífero sobre cuestiones vinculadas con el entorno nacional e internacional necesario para la promoción del disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas,

- 1. *Toma nota* del informe de la Presidenta-Relatora del Foro Social de 2010;
- 2. Toma nota también de las conclusiones y recomendaciones del Foro Social de 2010 y del carácter innovador de muchas de ellas, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, en particular las que tienen como mandato la erradicación de la pobreza, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y otras entidades pertinentes a que tengan en cuenta esas conclusiones y recomendaciones cuando preparen y apliquen programas y estrategias para la erradicación de la pobreza;
- 3. Reafirma que el Foro Social es un espacio único para el diálogo interactivo entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y los distintos interesados, incluida la aportación de la sociedad civil y las organizaciones de base, y destaca la necesidad de lograr una participación más amplia de las organizaciones de base y de las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, especialmente de países en desarrollo, en los períodos de sesiones del Foro, y para ello considera, entre otras cosas, la posibilidad de crear un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para proporcionar recursos a esas organizaciones a fin de que puedan participar en las deliberaciones de futuros períodos de sesiones y hacer aportaciones a ellas;
- 4. Subraya la importancia de una labor coordinada a nivel nacional, regional e internacional para promover la cohesión social sobre la base de los principios de justicia social, equidad y solidaridad, y de tomar en consideración la dimensión social y los desafíos del proceso de globalización en curso, así como los efectos negativos de la actual crisis económica y financiera;
- 5. Destaca la necesidad de que la sociedad civil y todas las demás entidades pertinentes mencionadas en la presente resolución participen en forma más amplia y sostenida en la promoción y la efectiva realización del derecho al desarrollo y contribuyan a ellas, teniendo presente que en 2011 se celebra el 25° aniversario de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo;
- 6. Decide que el Foro Social se reúna durante tres días laborables en 2011, en Ginebra, en fechas que sean convenientes para la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la más amplia gama posible de otros interesados, en particular de países en desarrollo, y decide que, la próxima vez que se reúna, el Foro Social se centre en:
- a) La promoción y la efectiva realización del derecho al desarrollo, en el contexto de la celebración del 25° aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo;
- b) Medidas e iniciativas necesarias para hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos, a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular el papel y la contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales;
- c) La asistencia y la cooperación internacionales, así como la promoción de un entorno propicio a la realización del derecho al desarrollo;

- 7. *Solicita* al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que designe lo antes posible, entre los candidatos propuestos por los grupos regionales, al Presidente-Relator del Foro Social de 2011, teniendo en cuenta el principio de la rotación regional;
- 8. Solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que consulte con todas las entidades mencionadas en la presente resolución sobre las cuestiones expuestas en el párrafo 6, y que presente un informe a modo de documentación de antecedentes para los diálogos y debates del Foro Social de 2011;
- 9. Solicita también a la Alta Comisionada que facilite la participación en el Foro Social de 2011, a fin de que hagan aportaciones a los diálogos y debates interactivos en el Foro y presten asistencia al Presidente-Relator en calidad de especialistas, de hasta diez expertos, incluidos titulares de mandatos de procedimientos temáticos pertinentes del Consejo, en particular el Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza y el Experto independiente encargado de la cuestión de los derechos humanos y la solidaridad internacional, así como representantes pertinentes de la sociedad civil y las organizaciones de base de los países en desarrollo;
- Decide que el Foro Social siga abierto a la participación de representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de todos los demás interesados pertinentes, como organizaciones intergubernamentales, diferentes componentes del sistema de las Naciones Unidas, especialmente titulares de mandatos de procedimientos temáticos y mecanismos del engranaje de derechos humanos, comisiones económicas regionales y organismos y organizaciones especializados, así como representantes designados por instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, y que esté también abierto a otras organizaciones no gubernamentales cuyos fines y propósitos sean conformes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular interlocutores de reciente aparición, como pequeños grupos y asociaciones rurales y urbanas del Norte y del Sur, grupos de lucha contra la pobreza, organizaciones de campesinos y agricultores y sus asociaciones nacionales e internacionales, organizaciones voluntarias, organizaciones y activistas medioambientales, asociaciones de jóvenes, organizaciones comunitarias, sindicatos y asociaciones de trabajadores, así como representantes del sector privado, con arreglo a diversos acuerdos, incluida la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y a prácticas seguidas por la Comisión de Derechos Humanos, mediante un procedimiento de acreditación abierto y transparente, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Derechos Humanos, y velando por que la aportación de estas entidades sea lo más efectiva posible;
- 11. Solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que busque medios eficaces para asegurar, en el Foro Social, la celebración de consultas y la participación más amplia posible de representantes de todas las regiones, especialmente en el caso de los procedentes de países en desarrollo, entre otras formas estableciendo acuerdos de colaboración con organizaciones no gubernamentales, el sector privado y organizaciones internacionales;
- 12. Solicita al Secretario General que adopte las medidas adecuadas para difundir información sobre el Foro Social, invite a las personas y organizaciones pertinentes al Foro Social y tome todas las medidas prácticas que sean necesarias para el éxito de esta iniciativa;
- 13. *Invita* al Foro Social de 2011 a presentar al Consejo de Derechos Humanos un informe que contenga sus conclusiones y recomendaciones;
- 14. Solicita al Secretario General que proporcione al Foro Social todos los servicios e instalaciones necesarios para llevar a cabo sus actividades, y pide a la Alta

Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione todo el apoyo que sea necesario para facilitar la organización y la celebración del Foro Social;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el tema correspondiente de la agenda cuando el informe del Foro Social de 2011 se presente al Consejo de Derechos Humanos.

47ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/27. El derecho a la alimentación

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo sobre el derecho a la alimentación, en particular la resolución 65/220 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2010, así como la resolución 13/4 del Consejo, de 24 de marzo de 2010, y todas las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en el que el Consejo analizó la negativa repercusión del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos en la efectividad del derecho a la alimentación para todos, así como sus resoluciones S-7/1, de 22 de mayo de 2008, 9/6, de 18 de septiembre de 2008, y 12/10, de 1º de octubre de 2009,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición y la Declaración del Milenio,

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

Teniendo presentes la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, aprobada el 13 de junio de 2002, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada el 16 de noviembre de 2009, y la Decisión ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos, adoptada el 15 de abril de 1994,

Reafirmando las recomendaciones concretas contenidas en las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004,

Recordando los Cinco Principios de Roma para la seguridad alimentaria mundial que figuran en la Declaración de la Cumbre sobre Seguridad Alimentaria, aprobada el 16 de noviembre de 2009.

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben recibir en todo el mundo un tratamiento justo y equilibrado, el mismo valor y la misma consideración,

Reafirmando también que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza,

Reiterando, como se hizo en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, cinco años después, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando, a este respecto, la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de adoptar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y pongan en peligro la seguridad alimentaria,

Convencido de que cada Estado, al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, debería adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más relacionadas entre sí y donde es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

Reconociendo que, pese a los esfuerzos desplegados, los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen una dimensión mundial, que no se ha avanzado lo suficiente en la reducción del hambre y que la inseguridad alimentaria y el hambre podrían agravarse drásticamente en algunas regiones si no se toman con urgencia y decididamente medidas concertadas,

Reconociendo también el carácter complejo de la crisis mundial de alimentos, en la que se combinan diversos factores de importancia, como la especulación sobre los productos básicos alimentarios y otros factores macroeconómicos, y que también se ve negativamente afectada por la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de desarrollo y transferencia de las tecnologías necesarias para abordar este problema, en particular en los países en desarrollo y en los países menos adelantados,

Preocupado porque los efectos de la crisis mundial de alimentos aún no han desaparecido y siguen teniendo graves consecuencias para los más vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han agravado aún más por la crisis económica y financiera mundial, y alarmado por los efectos particulares de esta crisis en muchos países importadores netos de alimentos, especialmente en los países menos adelantados de África, Asia, América Latina y el Caribe,

Convencido de que la eliminación de las actuales distorsiones en el sistema de comercio agrícola permitirá a los productores locales y a los agricultores pobres competir y vender sus productos, lo que facilitará que se haga efectivo el derecho a una alimentación adecuada,

Observando que la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial son factores que exacerban la miseria y la desesperación y tienen consecuencias negativas para la efectividad del derecho a la alimentación, en particular en los países en desarrollo,

Expresando su profunda preocupación por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, que han causado una pérdida enorme de vidas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria, en particular en los países en desarrollo.

Destacando la importancia de invertir la acusada disminución de la asistencia destinada a la agricultura desde 1980, en términos reales y como porcentaje del total de la asistencia oficial para el desarrollo, y observando a la vez la reciente inversión parcial de esta tendencia,

Recordando las promesas de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo dedicada a la agricultura, y que la efectividad del derecho a la alimentación entraña no solamente un aumento de la productividad sino también un enfoque global que incluya la prestación de especial atención a los pequeños propietarios, los agricultores tradicionales y los grupos más vulnerables, además de políticas nacionales e internacionales que propicien la efectividad de este derecho,

Reconociendo la necesidad de aumentar la inversión en agricultura de todas las fuentes pertinentes a fin de hacer efectivo el derecho a la alimentación,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007,

- 1. Reafirma que el hambre constituye una ignominia y vulnera la dignidad humana y que, en consecuencia, se requiere la adopción de medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para su eliminación;
- 2. Reafirma también el derecho de toda persona a disponer de alimentos aptos para el consumo y nutritivos, de conformidad con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de la persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental;
- 3. Expresa gran preocupación por el hecho de que la crisis mundial de alimentos siga mermando gravemente la efectividad del derecho de toda persona a la alimentación, y especialmente de una sexta parte de la población mundial, principalmente en los países en desarrollo y los países menos adelantados, que padece hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria;
- 4. Considera intolerable que, según una estimación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la muerte de más de un tercio de los niños que fallecen cada año antes de cumplir los 5 años se deba a enfermedades relacionadas con el hambre, y que, según una estimación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el número de personas desnutridas en todo el mundo es de 925 millones, y que otros 1.000 millones de personas sufren de malnutrición grave, entre otras cosas como resultado de la crisis mundial de alimentos, aun cuando el planeta, según esta organización, podría producir alimentos suficientes para alimentar 12.000 millones de personas;
- 5. Expresa su preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas se vean desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad entre los géneros y la discriminación, que en muchos países la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles sea dos veces mayor entre las niñas que entre los niños, y que el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplique al de hombres;
- 6. Alienta a todos los Estados a que adopten medidas para combatir la desigualdad entre los géneros y la discriminación de la mujer, en particular cuando

contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la efectividad plena y en condiciones de igualdad del derecho a la alimentación y para asegurar a las mujeres igualdad de acceso a los recursos, incluidos ingresos, tierras y agua, y su propiedad, así como el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias;

- 7. Destaca la necesidad de garantizar un acceso justo y sin discriminación al derecho sobre la tierra para los pequeños propietarios, los agricultores tradicionales y sus organizaciones, en particular las mujeres y los grupos vulnerables de las zonas rurales;
- 8. Alienta al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a que vele por la incorporación de una perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y de la inseguridad alimentaria a que incorporen y apliquen efectivamente perspectivas de género y de derechos humanos en sus políticas, programas y actividades pertinentes relacionadas con el acceso a la alimentación;
- 9. *Reafirma* la necesidad de que las personas con discapacidad estén incluidas en los programas de distribución de alimentos aptos para el consumo y nutritivos y tengan acceso a ellos;
- 10. Alienta a los Estados a que incorporen una perspectiva de derechos humanos al formular y revisar sus estrategias nacionales para hacer efectivo el derecho de toda persona a la alimentación, adopten medidas a fin de promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todos puedan disfrutar plenamente y cuanto antes del derecho a la alimentación y, cuando proceda, consideren la posibilidad de establecer los mecanismos institucionales apropiados con el fin de:
- a) Identificar lo antes posible las amenazas que puedan surgir para el derecho a una alimentación adecuada, con miras a hacerles frente;
- b) Reforzar todo el sistema nacional de protección de los derechos humanos a fin de contribuir a la efectividad del derecho a la alimentación;
- c) Mejorar la coordinación entre los diferentes ministerios competentes y entre los niveles nacional y subnacional de gobierno;
- d) Mejorar la rendición de cuentas, mediante una distribución clara de las responsabilidades, y fijar plazos precisos para hacer efectivos los aspectos del derecho a la alimentación que requieran una puesta en práctica progresiva;
- e) Asegurar la participación adecuada, en particular la de los sectores de población con mayor inseguridad alimentaria;
- f) Prestar especial atención a la necesidad de mejorar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad;
- 11. Destaca que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger el derecho a la alimentación y que la comunidad internacional debe proporcionar, con una respuesta coordinada y cuando así se le solicite, cooperación internacional en apoyo de la labor nacional y regional, facilitando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos, en particular mediante la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, prestando especial atención a la dimensión del género;
- 12. Exhorta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que cumplan las obligaciones que les incumben en

virtud del artículo 2, párrafo 1, y el artículo 11, párrafo 2, del Pacto, especialmente en lo que respecta al derecho a una alimentación adecuada;

- 13. Exhorta a los Estados, individualmente y mediante la cooperación y la asistencia internacionales, a las instituciones multilaterales y a otros interesados pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la efectividad del derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos, y a que consideren la posibilidad de revisar toda política o medida que pueda repercutir negativamente en la efectividad del derecho a la alimentación, en particular del derecho de todos a estar protegidos contra el hambre, antes de aplicar tal política o medida;
- 14. Destaca que un mejor acceso a los recursos productivos y a la inversión en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, entre otras cosas fomentando las inversiones en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala con el fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía, así como en programas, prácticas y políticas para promover métodos agroecológicos, y alienta a los Estados y donantes, tanto públicos como privados, a que examinen y consideren la forma de integrar, cuando proceda y de conformidad con los contextos nacionales, las recomendaciones contenidas en el último informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación³³ en las políticas y programas;
- 15. Reconoce que el 80% de las personas que padecen hambre en el mundo viven en zonas rurales, que el 50% son pequeños propietarios y agricultores tradicionales y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las simientes y a otros recursos naturales es cada vez más dificil para los productores pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y con una perspectiva de género constituyen un instrumento importante para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a los pequeños agricultores, las comunidades de pescadores y las empresas locales es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la efectividad del derecho a la alimentación;
- 16. Destaca la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, en particular mediante iniciativas nacionales respaldadas por asociados internacionales para detener la desertificación y la degradación de las tierras, y mediante inversiones y políticas públicas dirigidas específicamente al problema de las tierras áridas, y, a este respecto, pide que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, especialmente en África;
- 17. Recuerda la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de pueblos indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y dificultades que encuentran para poder gozar plenamente de su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para luchar contra las causas subyacentes del nivel desproporcionadamente alto de hambre y malnutrición que existe entre los pueblos indígenas y la continua discriminación de que son objeto;
- 18. Pide a todos los Estados e instancias del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la efectividad del derecho a la alimentación para todos, incluso en las negociaciones en curso en distintas esferas;

³³ A/HRC/16/49.

- 19. *Alienta* a todos los organismos y las organizaciones internacionales pertinentes a que incorporen una perspectiva de derechos humanos y la necesidad de hacer efectivo el derecho a la alimentación para todos en sus estudios, investigaciones, informes y resoluciones sobre la cuestión de la seguridad alimentaria;
- 20. Reconoce la necesidad de intensificar el compromiso nacional y la asistencia internacional a los países afectados cuando estos la soliciten y con su cooperación, y, en particular, la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para las personas obligadas a abandonar sus hogares y tierras cuando el hambre o las emergencias humanitarias afectan al disfrute del derecho a la alimentación;
- 21. Destaca la necesidad de tomar disposiciones para movilizar y asignar con la máxima eficiencia recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluido el alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas en pro de una seguridad alimentaria sostenible;
- 22. Alienta al Relator Especial a que siga cooperando con los Estados a efectos de potenciar la contribución de la cooperación para el desarrollo y de la ayuda alimentaria a la efectividad del derecho a la alimentación, en el marco de los mecanismos existentes, teniendo en cuenta las opiniones de todos los interesados;
- 23. Destaca que todos los Estados deben tomar todas las disposiciones necesarias para evitar que sus políticas internacionales en las esferas política y económica, en particular los acuerdos comerciales internacionales, tengan efectos negativos sobre el derecho a la alimentación en otros países;
- 24. Recuerda la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la acción contra el hambre y la pobreza, y recomienda que prosigan las gestiones con miras a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza;
- 25. Reconoce que no se están cumpliendo los compromisos asumidos en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e insta a todos los Estados y las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, así como a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas, a que den prioridad a la meta de reducir a la mitad, para el año 2015, el número o al menos la proporción de personas que padecen hambre, como se indica en el Objetivo 1 de Desarrollo del Milenio, y al derecho a la alimentación, según se establece en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración del Milenio, y a que provean los fondos necesarios para lograrlo;
- 26. Reafirma que la integración del apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todas las personas tengan acceso en todo momento a alimentos aptos para el consumo, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de un esfuerzo global por mejorar la salud pública, que incluye una respuesta a la propagación del VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades transmisibles;
- 27. *Insta* a los Estados a que, en sus estrategias y gastos para el desarrollo, den una prioridad adecuada a la efectividad del derecho a la alimentación;
- 28. Destaca la importancia que tienen la cooperación internacional y la asistencia para el desarrollo, como contribución eficaz a la expansión y el mejoramiento de la agricultura y su sostenibilidad ambiental, así como a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la efectividad del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de programas y estrategias nacionales a ese respecto;

- 29. *Invita* a todas las organizaciones internacionales pertinentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que promuevan políticas y proyectos que tengan una repercusión positiva en el derecho a la alimentación, a que garanticen el respeto del derecho a la alimentación por parte de sus asociados al llevar a cabo proyectos comunes, a que apoyen las estrategias de los Estados Miembros que tengan por objeto hacer efectivo el derecho a la alimentación y a que eviten toda medida que pueda tener alguna consecuencia negativa en la realización de ese derecho;
- 30. Alienta a los países en desarrollo a que concierten acuerdos regionales, cuando no existan, con el apoyo de la comunidad internacional y de sus asociados para el desarrollo, a fin de asegurar la producción de suficientes alimentos y contribuir de ese modo a la seguridad alimentaria, en particular en los países en desarrollo que tienen escasas tierras fértiles;
- 31. Acoge con satisfacción el enfoque regional adoptado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para garantizar la seguridad alimentaria, y valora positivamente la colaboración actual con las instituciones con sede en Roma que trabajan sin descanso para la realización del derecho a la alimentación;
- 32. Alienta al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y al Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales a que cooperen en lo que respecta a la contribución del sector privado a la efectividad del derecho a la alimentación, teniendo en cuenta entre otras cosas la importancia de asegurar la utilización sostenible de los recursos hídricos para el consumo humano y la agricultura;
- 33. Alienta también al Relator Especial a que siga colaborando con las organizaciones internacionales y los organismos, programas y fondos competentes de las Naciones Unidas, en particular los que tienen sede en Roma, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, a fin de contribuir a que estas organizaciones sigan promoviendo el derecho a la alimentación con arreglo a sus respectivos mandatos, en particular para el adelanto de los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas de los países en desarrollo y los países menos adelantados;
- 34. Expresa preocupación por el impacto negativo que tienen para el pleno ejercicio del derecho a una alimentación adecuada la insuficiencia del poder adquisitivo y el aumento de la inestabilidad de los precios de los productos básicos agrícolas en los mercados internacionales, en particular para la población de los países en desarrollo y para los países importadores netos de productos alimentarios;
- 35. Alienta al Relator Especial a que, en el marco de su mandato, estudie, en consulta con los Estados Miembros y los interlocutores pertinentes, medios para mejorar la capacidad de los países, especialmente los países en desarrollo y entre ellos los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos, de hacer efectivo y proteger el derecho a una alimentación adecuada, y, a que presente un informe sobre los resultados del estudio al Consejo;
- 36. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Relator Especial⁴⁴ y de las recomendaciones que el informe contiene;
- 37. Apoya el cumplimiento del mandato del Relator Especial, prorrogado por un período de tres años en virtud de la resolución 13/4 del Consejo, y toma nota con reconocimiento de la labor realizada por el Relator Especial en el desempeño de su mandato;
- 38. *Pide* al Relator Especial que, en el marco de su mandato, continúe vigilando la evolución de la crisis mundial de alimentos y que, en sus informes ordinarios, mantenga

- al Consejo informado de los efectos de la crisis en el disfrute del derecho a la alimentación y señale otras medidas que se pudieran adoptar a ese respecto;
- 39. Pide al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para seguir desempeñando efectivamente su mandato;
- 40. Acoge con beneplácito la labor ya realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, en particular su Observación general Nº 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), en la que el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada estaba inseparablemente vinculado a la dignidad intrínseca de toda persona, era indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y era también inseparable de la justicia social, pues requería la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos;
- 41. Recuerda la Observación general Nº 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto), en la que el Comité señaló, entre otras cosas, la importancia que tenía para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada asegurar la utilización sostenible de los recursos hídricos para el consumo humano y la agricultura;
- 42. Reafirma que las Directrices Voluntarias en apoyo de la efectividad progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional constituyen un instrumento práctico para la promoción de la efectividad del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;
- 43. Reconoce la labor realizada por el Comité Asesor sobre el derecho a la alimentación y, a ese respecto, acoge con satisfacción la presentación al Consejo de su estudio definitivo sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación³⁴, y pide al Comité que lleve a cabo, según corresponda, estudios detallados sobre las cuestiones que se indican a continuación:
- a) Las poblaciones pobres de las zonas urbanas y su disfrute del derecho a la alimentación, en particular estrategias para mejorar su protección y prácticas óptimas;
- b) Las mujeres de las zonas rurales y su disfrute del derecho a la alimentación, incluidas pautas de discriminación, estrategias y políticas para su protección y prácticas óptimas, con especial atención a las familias encabezadas por mujeres y a los trabajadores temporeros o estacionales;
- c) La relación entre la malnutrición grave y las enfermedades de la infancia, tomando como ejemplo a los niños afectados por noma, y maneras de mejorar la protección de los niños que padecen malnutrición;
- 44. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que recabe las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados sobre las

³⁴ A/HRC/16/40.

cuestiones enumeradas en el párrafo 43 *supra*, de modo que el Comité Asesor pueda tenerlas en cuenta para completar sus estudios detallados;

- 45. Pide al Comité Asesor que siga trabajando sobre la cuestión de la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación y, a este respecto, toma nota de su estudio preliminar sobre los medios de seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo³⁵:
- 46. Pide a la Oficina del Alto Comisionado que recabe las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y todos los demás interesados sobre el estudio preliminar mencionado en el párrafo 45 supra, de modo que el Comité Asesor pueda tenerlas en cuenta en la preparación del estudio definitivo que ha de presentarse al Consejo en su 19º período de sesiones;
- 47. Acoge con beneplácito la cooperación constante entre la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, el Comité Asesor y el Relator Especial, y los alienta a continuar esa cooperación;
- 48. *Exhorta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y estudien seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que formule para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;
- 49. Recuerda que la Asamblea General, en su resolución 64/159, pidió al Relator Especial que le presentara un informe provisional en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de esa resolución y que continuara su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato actual:
- 50. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados y las instancias de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y al sector privado a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas, mediante la presentación de observaciones y sugerencias sobre medios apropiados para hacer efectivo el derecho a la alimentación;
- 51. *Pide* al Relator Especial que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su 19º período de sesiones;
- 52. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda en su 19º período de sesiones.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

³⁵ A/HRC/16/63.

16/28. Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 12/27 del Consejo de Derechos Humanos, de 2 de octubre de 2009, y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, aprobada por la Asamblea General el 2 de junio de 2006, y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada por la Asamblea el 27 de junio de 2001,

Recordando también las Directrices sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos (en adelante "las Directrices") mencionadas en las resoluciones citadas anteriormente y publicadas como anexo de la resolución 1997/33 de la Comisión de Derechos Humanos, que ofrecen orientación para asegurar el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos humanos en el contexto del VIH,

Poniendo de relieve la importancia del examen exhaustivo de 2011, que solicitó la Asamblea General en su resolución 65/180, de 20 de diciembre de 2010, año en que se cumplieron tres decenios de pandemia del VIH/SIDA, del examen decenal de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y sus metas y objetivos con plazos concretos y susceptibles de medición, y del examen quinquenal de la Declaración Política sobre el VIH/SIDA, con el propósito de lograr el acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo respecto del VIH para 2010,

Recordando la resolución 15/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2010, sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Observando con preocupación que casi 14,6 millones de seropositivos en países de ingresos bajos y medios carecen de acceso a tratamiento antirretrovírico, en particular en África Subsahariana, que aproximadamente 1 millón de pacientes terminales con VIH/SIDA no tienen acceso a tratamientos de alivio del dolor moderado o fuerte y que muchas personas que lo necesitan no reciben tratamiento contra la tuberculosis y otras infecciones oportunistas relacionadas con el VIH,

Recordando que el acceso a medicamentos es uno de los elementos fundamentales para alcanzar paulatinamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y que es responsabilidad de los Estados garantizar el acceso de todos, sin discriminación alguna, a medicamentos, en particular a los medicamentos esenciales, que deben ser asequibles, seguros, eficaces y de buena calidad,

Reafirmando el derecho a aplicar plenamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), la Declaración de Doha sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y la salud pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha y, cuando concluya el procedimiento de aceptación oficial, las enmiendas al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, como propuso el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, que otorgan flexibilidad para la protección de la salud pública y en particular para promover el acceso universal a los medicamentos, alentando la prestación de asistencia a los países en desarrollo al respecto y pidiendo la pronta y oportuna aceptación de las enmiendas al artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC,

Recordando la Estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual, aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud el 24 de mayo de 2008,

Reafirmando la necesidad urgente de ampliar de forma significativa la acción encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo integrales en relación con el VIH,

Recordando las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud 62.12, sobre la atención primaria de salud, incluido el fortalecimiento de los sistemas de salud, y 62.14, sobre la reducción de las inequidades sanitarias actuando sobre los determinantes sociales de la salud, de 22 de mayo de 2009,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que la infección por el VIH aumenta considerablemente el riesgo de mortalidad y morbilidad maternas, de manera que en los países con elevada prevalencia de VIH las complicaciones relacionadas con el sida son una de las principales causas de mortalidad materna,

Observando con preocupación que más de 16 millones de niños menores de 18 años han quedado huérfanos a causa del sida y que 14,8 millones de ellos viven en África Subsahariana,

Preocupado por la continua y elevada prevalencia del VIH entre las poblaciones clave que corren un mayor riesgo, definidas en la nota 41 al final del documento de la Estrategia del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para 2011-2015 (en adelante, "poblaciones clave") y la necesidad de garantizar su libre acceso a la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA,

Teniendo presente la importancia de contar con entornos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que garanticen el acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH, en especial de las poblaciones clave,

Preocupado por los casos de formas múltiples o agravadas de discriminación, estigmatización, violencia y malos tratos que afectan al disfrute de los derechos humanos y suelen cebarse especialmente en las personas que viven o se presume que viven con el VIH/SIDA, o están afectadas por él, y en los miembros de las poblaciones clave, y pueden conducir a una mayor vulnerabilidad al VIH, y recordando también la importancia de que los Estados aprueben programas o medidas, o fortalezcan los ya existentes, para erradicar las formas múltiples o agravadas de discriminación, violencia y abusos, en particular aprobando o mejorando la legislación penal o civil para afrontar esos fenómenos,

Reafirmando la importancia de alcanzar el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio (combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades) y observando que la pobreza, la desigualdad y la inseguridad alimentaria aumentan la vulnerabilidad de la población al VIH, y plantean riesgos mayores de infección para las poblaciones de todas las regiones y, a la vez, socavan las condiciones socioeconómicas de las personas que viven con el VIH o de las que están afectadas por la epidemia,

Recordando que la estigmatización y la discriminación son obstáculos importantes que impiden una respuesta eficaz contra el VIH, y que la discriminación en razón de la condición de infección con VIH, real o supuesta, está prohibida en la normativa internacional de derechos humanos en vigor y que la expresión "o cualquier otra condición" en las disposiciones sobre la no discriminación de los textos internacionales de derechos humanos debería interpretarse en el sentido de que abarca el estado de salud, comprendido el VIH/SIDA,

Reafirmando que la plena realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos es un elemento indispensable de la respuesta mundial a la pandemia del VIH/SIDA, particularmente en las esferas de la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento, y que esa respuesta reduce la vulnerabilidad de las personas al VIH/SIDA y evita la estigmatización y la discriminación conexa de las personas que viven con VIH/SIDA o con riesgo de contraerlo,

Poniendo de relieve, en vista de los crecientes retos que plantea el VIH/SIDA, incluida la tendencia que se observa a sancionar leyes penales y de otra índole que pueden frustrar los esfuerzos de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH y a aplicar restricciones relacionadas específicamente con el VIH que limitan la entrada, la permanencia y la residencia de las personas seropositivas, la necesidad de una acción intensificada para asegurar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, con el fin de reducir la vulnerabilidad al VIH, prevenir la discriminación y el estigma relacionados con el VIH/SIDA y reducir las repercusiones del sida,

Recordando las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 53/2, de 13 de marzo de 2009, y 54/2, de 12 de marzo de 2010,

Teniendo presente la visión de la respuesta mundial al VIH/SIDA de reducir a cero las nuevas infecciones, muertes relacionadas con el sida y la discriminación, mencionada en la Estrategia del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para 2011-2015,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/9, sobre el acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él, y 53/4, sobre la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, de 12 de marzo de 2010, y alentando su aplicación en el marco de la legislación nacional,

Observando la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre el VIH y el SIDA y el mundo del trabajo, de 2010 (Nº 200), aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 99ª reunión,

Observando también la resolución 63.19, de 21 de mayo de 2010, de la Asamblea Mundial de la Salud, titulada "Estrategia OMS contra el VIH/SIDA para 2011-2015",

Reafirmando el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", que figura en la resolución 65/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2010,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 63/33, de 26 de noviembre de 2008, 64/108, de 10 de diciembre de 2009, y 65/95, de 9 de diciembre de 2010, sobre salud mundial y política exterior,

Toman nota de la creación, en junio de 2010, de la Comisión Global sobre VIH y Derecho,

 Afirma que la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, incluido el acceso universal a la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA, es un elemento fundamental para lograr progresivamente la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

- 2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA³⁶;
- 3. Recuerda la Estrategia del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA para 2011-2015 y alienta a los Estados a que garanticen su aplicación, de conformidad con sus contextos y prioridades nacionales, en cooperación con los fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y no gubernamentales;
- 4. Exhorta a todos los Estados y fondos, programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y no gubernamentales a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para garantizar el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA, conforme a lo dispuesto en las Directrices, como parte esencial de los esfuerzos destinados a alcanzar el objetivo de un acceso universal a la prevención, el tratamiento, la atención y el apoyo en relación con el VIH;
- 5. *Insta* a los Estados a que garanticen el acceso universal, pleno e ilimitado, en especial de las poblaciones clave, a la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH/SIDA, en un entorno de salud pública sin discriminación, acoso o persecución contra las personas que soliciten servicios relacionados con el VIH;
- 6. Exhorta a los Estados, a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales a que presten asistencia a los países en desarrollo, a solicitud de estos, en sus esfuerzos por prevenir la propagación de la epidemia y aliviar y controlar el efecto perjudicial del VIH/SIDA sobre los derechos humanos de sus pueblos;
- 7. Reitera el compromiso de reforzar significativamente las actividades de prevención y mejorar el acceso al tratamiento de conformidad con las circunstancias nacionales pertinentes, entre otras cosas, fortaleciendo los sistemas de salud, intensificando los programas estratégicamente alineados para reducir los riesgos y la vulnerabilidad de las personas más propensas a ser víctimas del VIH y combinando las intervenciones biomédicas, sociales, estructurales y de comportamiento, así como mediante la potenciación de las mujeres y adolescentes para aumentar su capacidad de protegerse ante el riesgo de infección por el VIH, y mediante la promoción y protección de todos los derechos humanos;
- 8. Reitera también que los programas de prevención deberían ser la base de las respuestas nacionales, regionales e internacionales a la pandemia y recuerda el compromiso de intensificar los esfuerzos para asegurar que en todos los países, en particular en los más afectados, haya una amplia gama de programas de prevención basados en pruebas científicas en que se tengan en cuenta las circunstancias, las normas éticas y los valores culturales locales, que incluyan actividades de información y educación basadas en pruebas científicas y comunicación en los idiomas que mejor comprendan las comunidades locales y en formatos accesibles para las personas con discapacidad, con el objeto de:
 - a) Reducir las conductas de riesgo y promover una conducta sexual responsable;
- b) Ampliar el acceso a artículos esenciales como preservativos masculinos y femeninos y equipo esterilizado para inyecciones;
- c) Ofrecer educación adaptada a la edad sobre salud sexual y reproductiva, así como educación en materia de derechos humanos para todos, en particular los niños y los jóvenes;

³⁶ A/HRC/16/69.

- d) Examinar la posibilidad de llevar a cabo programas de reducción de daños en relación con el VIH, como los enumerados en la Guía técnica para los países sobre el establecimiento de metas para el acceso universal a los programas de prevención, tratamiento y atención del VIH destinados a los usuarios de drogas inyectables publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, de conformidad con las circunstancias nacionales pertinentes;
- e) Ampliar el acceso a servicios de apoyo psicológico y de detección a título voluntario y confidencial y al suministro de sangre no contaminada;
- f) Fomentar las pruebas de detección y garantizar el tratamiento temprano y eficaz de las infecciones de transmisión sexual, las infecciones simultáneas y las infecciones oportunistas;
- g) Fomentar políticas que garanticen una prevención eficaz y aceleren la investigación y el desarrollo de nuevas herramientas de prevención, como microbicidas y vacunas de eficacia demostrada, así como el acceso universal a ellas;
- 9. Exhorta a todos los Estados y fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no gubernamentales e interesados pertinentes a que incluyan los servicios del VIH/SIDA en los servicios generales de atención de salud y faciliten la integración de los migrantes, refugiados y desplazados internos en las estrategias nacionales y regionales relacionadas con el VIH/SIDA;
- 10. *Insta* a todos los Estados a que eliminen la discriminación, la estigmatización, la violencia y los malos tratos por motivos de sexo, velen por que las mujeres puedan decidir libremente en todo lo tocante a su sexualidad, mediante, entre otras cosas, la prestación de servicios de atención de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y la información y educación basadas en pruebas científicas, e incluyan la promoción y protección de los derechos reproductivos, tal como se entiende en compromisos internacionales anteriores, entre los elementos de las estrategias nacionales sobre VIH/SIDA:
- 11. Exhorta a todos los Estados y fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, así como a las organizaciones no gubernamentales y los interesados pertinentes, a que garanticen la disponibilidad, accesibilidad y asequibilidad de medicamentos y servicios de atención de salud a las mujeres embarazadas seropositivas, con el objeto de eliminar la transmisión vertical y garantizar la salud de esas mujeres;
- 12. Pide a los Estados que sigan desarrollando y, cuando sea necesario, establezcan políticas y programas nacionales sobre el VIH/SIDA coordinados, participativos, atentos a la paridad entre los sexos, transparentes, basados en pruebas científicas y responsables, y que los apliquen a todos los niveles, también en las prisiones o los centros de detención, en colaboración con la sociedad civil, las organizaciones religiosas y comunitarias, las organizaciones de mujeres, y los grupos de defensa y los representantes de las personas que viven con el VIH y otras poblaciones clave;
- 13. Exhorta a los Estados a que se ocupen con carácter prioritario de las vulnerabilidades de los niños que viven o están afectados por el VIH/SIDA facilitando a esos niños y a sus familias apoyo y rehabilitación, en particular rehabilitación y cuidados sociales y psicológicos, servicios de pediatría y medicinas, e intensificando los esfuerzos para desarrollar herramientas de diagnóstico temprano, combinaciones de fármacos específicos y nuevos tratamientos para niños, en particular los de corta edad que viven en

situaciones de estrechez de recursos, y creando en caso necesario y apoyando los sistemas de seguridad social que los protegen;

- 14. Alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de eliminar las restricciones de entrada, permanencia y residencia relacionadas específicamente con el VIH y a velar por que las personas que viven con el VIH dejen de ser excluidas, detenidas o expulsadas por su condición de seropositivas;
- 15. Alienta a todos los Estados, programas y organismos de las Naciones Unidas y a los interesados competentes a que se aseguren de que los programas y servicios relativos al VIH/SIDA sean incluyentes, accesibles a las personas con discapacidad y compatibles con sus derechos humanos;
- 16. *Insta* a los Estados a que velen por la confidencialidad y el consentimiento informado en la prestación de servicios de atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, a las personas que viven o están afectadas por el VIH/SIDA, incluidos los niños, teniendo en cuenta la evolución de sus capacidades;
- 17. Alienta a los Estados, según corresponda, en el contexto de la prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH, a que garanticen la educación y capacitación del personal sanitario en materia de no discriminación, consentimiento informado, confidencialidad y obligación de suministrar tratamiento, y a que garanticen la educación y capacitación de la policía y otros agentes de las fuerzas de seguridad en materia de protección contra el acoso y la discriminación, de manera que se fomenten las actividades de sensibilización y otros servicios;
- 18. Alienta a los Estados y fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los interesados pertinentes a que garanticen la participación efectiva de las personas que viven o están afectadas por el VIH/SIDA y de las poblaciones clave en los procesos de adopción de decisiones relativas al VIH/SIDA y en la ejecución de las políticas y programas conexos;
- 19. Alienta a todos los Estados a que apliquen las medidas y procedimientos destinados a hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de forma que no se creen obstáculos al comercio legítimo de medicamentos, y a que adopten salvaguardias contra el abuso de dichas medidas y procedimientos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública;
- 20. *Insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para revocar las leyes penales y de otra índole que puedan frustrar los esfuerzos de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH, en particular las que obliguen expresamente a revelar la condición de seropositivo o las que violen los derechos humanos de las personas que viven con el VIH y de los miembros de las poblaciones clave, y los insta también a que consideren la posibilidad de promulgar leyes que protejan a esas personas contra la discriminación, malos tratos y violencia en el ámbito de los esfuerzos de prevención, tratamiento, atención y apoyo en relación con el VIH;
- 21. *Invita* a los órganos de tratados de derechos humanos a que, al examinar los informes nacionales, presten especial atención a la protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA;
- 22. *Invita* a todos los procedimientos especiales a que sigan contribuyendo al análisis de los aspectos relacionados con los derechos humanos de la epidemia del VIH/SIDA;
- 23. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan información sobre los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA en los informes nacionales que deben presentar al

Consejo en el marco del mecanismo de examen periódico universal y en los informes presentados a los órganos de tratados;

- 24. *Alienta* a la Conferencia Mundial sobre los Determinantes Sociales de la Salud de 2011, organizada por la Organización Mundial de la Salud, a que examine la cuestión de los derechos humanos como elemento central en el contexto del VIH/SIDA;
- 25. Solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que participe activamente en la reunión de alto nivel sobre el sida de la Asamblea General que se celebrará en 2011, ofreciendo una perspectiva basada en los derechos humanos, y que informe al Consejo de Derechos Humanos al respecto;
- 26. Decide celebrar una mesa redonda en su 19º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, en consulta con todos los grupos regionales, para dar voz a las personas que viven o están afectadas por el VIH/SIDA, en particular los jóvenes, las mujeres y los niños huérfanos, a fin de tener en cuenta sus experiencias a la hora de destacar el papel central de los derechos humanos en la respuesta al VIH/SIDA en el contexto del logro del sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio dentro de los plazos previstos y de conformidad con la Declaración Política sobre el VIH/SIDA y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/29. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales de derechos humanos,

Considerando que uno de los propósitos y principios fundamentales de las Naciones Unidas es promover el respeto de las obligaciones dimanantes de la Carta y de otros instrumentos y normas de derecho internacional,

Afirmando que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional,

Reconociendo que la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,

Afirmando que el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando las obligaciones de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra y reafirmando que cada una de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra está obligada a respetar y hacer respetar las obligaciones dimanantes de ese Convenio, en todas las circunstancias,

Afirmando que las normas internacionales de derechos humanos son aplicables al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Poniendo de relieve que las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Guiado por el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza, que consagra la Carta de las Naciones Unidas.

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Profundamente preocupado por las acciones ilícitas de Israel que atentan contra el carácter sagrado y la inviolabilidad de los lugares religiosos en el territorio palestino ocupado, en particular en la ciudad santa de Jerusalén y sus alrededores,

Expresando suma preocupación ante el incumplimiento por todas las partes en el conflicto de las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en relación con la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Condenando todas las formas de violencia contra civiles cometidas por todas las partes en el conflicto y deplorando la pérdida de vidas humanas en el contexto de la situación actual.

Reconociendo que los continuos ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado han dado lugar a graves violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí y socavan los esfuerzos internacionales por lograr una paz justa y duradera en la región sobre la base de la solución de dos Estados,

Reconociendo también que el continuo lanzamiento de cohetes desde la Franja de Gaza ocupada contra la población civil constituye una grave violación del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y socava los esfuerzos internacionales por lograr un arreglo pacífico,

Reconociendo además que el asedio impuesto por Israel a la Franja de Gaza ocupada, incluido el cierre de los pasos fronterizos, constituye un castigo colectivo y tiene desastrosas consecuencias humanitarias, económicas, sociales y ambientales,

- 1. Exige que la Potencia ocupante, Israel, ponga fin a su ocupación de las tierras palestinas ocupadas desde 1967 y que respete los compromisos contraídos en el marco del proceso de paz para el establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, con Jerusalén Oriental como capital, que viva en paz y seguridad con todos sus vecinos;
- 2. Condena enérgicamente los continuos ataques y operaciones militares israelíes en el territorio palestino ocupado, incluidas sus incursiones militares periódicas, y pide que cesen de inmediato;
- 3. *Condena* los ataques indiscriminados con cohetes y morteros desde la Franja de Gaza ocupada contra la población civil y pide que cesen de inmediato;
- 4. Exige que la Potencia ocupante, Israel, deje de dirigir ataques contra la población civil y ponga fin a sus decisiones administrativas y prácticas que directa o indirectamente obligan a los ciudadanos palestinos a abandonar Jerusalén Oriental, incluidos los desalojos, las demoliciones, los desplazamientos forzados, la cancelación de los permisos de residencia y la destrucción sistemática del patrimonio cultural del pueblo palestino, así como a la destrucción de bienes públicos y privados, según lo establecido en el Cuarto Convenio de Ginebra;
- 5. Condena la falta de respeto de la Potencia ocupante, Israel, en los territorios palestinos ocupados a los derechos religiosos y culturales recogidos en instrumentos fundamentales de derechos humanos y en el derecho humanitario, en particular en al-Haram

al Ibrahimi, en Hebrón, la mezquita de Bilal ("Tumba de Raquel"), en Belén, y los muros de la ciudad vieja de Jerusalén, que figuran en su lista de lugares del patrimonio nacional;

- 6. Exige que la Potencia ocupante, Israel, respete los derechos religiosos y culturales en los territorios palestinos ocupados, especialmente en Jerusalén Oriental ocupada, con arreglo a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, los Convenios de La Haya y los Convenios de Ginebra, y que permita a los ciudadanos palestinos y a los fieles el acceso sin restricciones a sus propiedades y a los lugares religiosos que se encuentran en ellas:
- 7. Expresa su gran preocupación por la excavación de tumbas antiguas y la exhumación de centenares de restos humanos de parte del histórico cementerio de Ma'man Allah (Mamila), en la ciudad santa de Jerusalén, para construir un "museo de la tolerancia", y exhorta al Gobierno de Israel a que desista inmediatamente de esas actividades ilegales en dicho lugar;
- 8. Exige que la Potencia ocupante, Israel, ponga fin inmediatamente a todas las excavaciones bajo el complejo de la Mezquita Al-Aqsa, en sus alrededores y en otros emplazamientos religiosos de la ciudad vieja de Jerusalén, y que se abstenga de realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la estructura o los cimientos o modificar la naturaleza de los lugares sagrados, tanto islámicos como cristianos, en el territorio palestino ocupado, en particular en Jerusalén y sus alrededores;
- 9. Pide protección internacional inmediata para el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, aplicables en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- 10. Exige que la Potencia ocupante, Israel, adopte las medidas necesarias para garantizar el respeto de los principios internacionalmente reconocidos del deporte, consagrados en la Carta del Comité Olímpico Internacional, en particular la libre circulación de los equipos deportivos y los atletas palestinos dentro del territorio palestino ocupado, incluido el personal administrativo y en relación con el mundo exterior, que facilite el acceso de las donaciones internacionales de equipo y material deportivo, que conceda a los equipos deportivos y a los deportistas regionales e internacionales acceso irrestricto al territorio palestino ocupado, y que desista de imponer medidas ilegales a la construcción de instalaciones deportivas en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- 11. Exige también que la Potencia ocupante, Israel, ponga fin inmediatamente a su decisión ilegal de demoler gran número de casas palestinas en Jerusalén Oriental, en particular en el barrio de Al-Bustan, en la zona de Selwan, y a la evacuación de familias palestinas en las zonas de Al-Sheikh Jarrah y Beit Hanina de Jerusalén Oriental, que está dando lugar al desplazamiento de gran número de residentes palestinos de Jerusalén Oriental;
- 12. *Exige además* que la Potencia ocupante, Israel, ponga en libertad a los reclusos y detenidos palestinos, en particular las mujeres, los niños y los miembros elegidos del Consejo Legislativo Palestino;
- 13. *Exhorta* a la Potencia ocupante, Israel, a que elimine los puestos de control y abra todos los pasos fronterizos y fronteras de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes;
- 14. Exige que la Potencia ocupante, Israel, levante inmediatamente el asedio impuesto a la Franja de Gaza ocupada, que abra todas las fronteras y puestos de control y que permita el libre acceso de combustible, suministros humanitarios y medicamentos,

además de todo el material y el equipo necesarios para la reconstrucción y rehabilitación de Gaza, con arreglo a lo convenido en la Conferencia Internacional de apoyo a la economía palestina para la reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009;

15. *Decide* seguir examinando la cuestión en su 19º período de sesiones.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 30 votos contra 1 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Suiza, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bélgica, Camerún, Eslovaquia, España, Francia, Guatemala, Hungría, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Ucrania, Zambia.]

16/30. Derecho del pueblo palestino a la libre determinación

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular las disposiciones de sus Artículos 1 y 55, que consagran el derecho de los pueblos a la libre determinación, y reafirmando la necesidad de que se respete escrupulosamente el principio de que los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstengan de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, que se estableció en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Guiado también por las disposiciones del artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que se afirma que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación,

Guiado además por los pactos internacionales de derechos humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos³⁷, y en particular los párrafos 2 y 3 de la parte I, relativos al derecho a la libre determinación de todos los pueblos, en particular los sometidos a ocupación extranjera,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 181 A y B (II), de 29 de noviembre de 1947, y 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, así como todas las demás

³⁷ A/CONF.157/23.

resoluciones que confirman y definen los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho a la libre determinación,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 1402 (2002), de 30 de marzo de 2002,

Recordando además la conclusión de la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva de 9 de julio de 2004 de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas anteriormente adoptadas, menoscaban gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

Recordando las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos, la última de las cuales fue la resolución 2005/1, de 7 de abril de 2005,

Reafirmando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, de conformidad con las disposiciones de la Carta y las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas, y las disposiciones de los pactos e instrumentos internacionales relativos al derecho a la libre determinación como principio internacional y como derecho de todos los pueblos del mundo, que es norma imperativa de derecho internacional y condición fundamental para alcanzar una paz justa, duradera y general en la región del Oriente Medio,

- 1. *Reafirma* el derecho inalienable, permanente e incondicional del pueblo palestino a la libre determinación, incluido el derecho a vivir en libertad, justicia y dignidad y a establecer su propio Estado contiguo soberano, independiente, democrático y viable;
- 2. Reafirma también su apoyo a la solución de dos Estados, Palestina e Israel, que vivan en paz y seguridad uno al lado del otro;
- 3. Destaca la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- 4. *Insta* a todos los Estados Miembros y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia al pueblo palestino para que pronto se haga efectivo su derecho a la libre determinación;
 - 5. Decide seguir examinando esta cuestión en su 19º período de sesiones.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 45 votos a favor contra 1 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Hungría, Japón, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.]

16/31. Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta y enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y reafirmando, entre otras cosas, el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental,

Teniendo presente que Israel es parte en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable *de jure* al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y recordando la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra,

Considerando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa contraviene el Cuarto Convenio de Ginebra y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las recogidas en el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Protocolo I),

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado y su conclusión de que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, se establecieron en contravención del derecho internacional,

Recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Afirmando que las actividades israelíes de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, son ilegales conforme al derecho internacional y constituyen violaciones muy graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos de los palestinos que viven allí, y socavan los esfuerzos internacionales, como la Conferencia de Paz de Annapolis, de 27 de noviembre de 2007, y la Conferencia internacional de donantes para el Estado palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, que tenían por objetivo revitalizar el proceso de paz y establecer para finales de 2008 un Estado palestino viable, contiguo, soberano e independiente,

Recordando la declaración formulada por el Cuarteto el 21 de septiembre de 2010 y la importancia que asigna a que las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino³⁸, y observando en particular que en esta se insta a que se congelen todas las actividades de asentamiento,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga construyendo y expandiendo asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluida

³⁸ S/2003/529, anexo.

Jerusalén Oriental, en contravención del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y tenga planes de expandir y conectar los asentamientos israelíes alrededor de la Jerusalén Oriental ocupada, poniendo así en peligro la creación de un Estado palestino contiguo,

Expresando su preocupación por las continuas actividades de asentamiento de Israel, que son un obstáculo para alcanzar una solución basada en la creación de dos Estados,

Expresando gran preocupación porque Israel, en contravención del derecho internacional, sigue construyendo el muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparta de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría prejuzgar negociaciones futuras y hacer que la solución de los dos Estados sea físicamente imposible de aplicar, agravando así la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

Profundamente preocupado porque el trazado del muro se ha diseñado de manera que incluye la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando su preocupación porque el Gobierno de Israel no coopera plenamente con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

- 1. Acoge con beneplácito las conclusiones sobre el proceso de paz en el Oriente Medio del Consejo de la Unión Europea, de fecha 8 de diciembre de 2009, en las que el Consejo de Ministros de la Unión Europea reiteró que los asentamientos, la barrera de separación construida en tierra ocupada, la demolición de hogares y las expulsiones son ilegales conforme al derecho internacional, constituyen un obstáculo para la paz y amenazan con imposibilitar una solución basada en la creación de dos Estados, y en particular su llamamiento urgente al Gobierno de Israel para que ponga fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento en Jerusalén Oriental y en el resto de la Ribera Occidental, incluido el crecimiento natural, y desmantele todos los puestos de avanzada instalados desde marzo de 2001;
- 2. Acoge con aprecio las declaraciones formuladas por la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en relación con el carácter ilegal de las actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y reafirmando los llamamientos urgentes de la comunidad internacional al Gobierno de Israel para que ponga fin de inmediato a todas las actividades de asentamiento, incluso en Jerusalén Oriental;
- 3. Condena los recientes anuncios de Israel de que construirá nuevas viviendas para colonos israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, que obstaculizan el proceso de paz, suponen una amenaza para la solución de los dos Estados y la creación de un Estado palestino contiguo, soberano e independiente e incumplen el derecho internacional, y exhorta al Gobierno de Israel a que se retracte de inmediato de sus decisiones, que obstaculizarían y harían peligrar aún más los esfuerzos que está desplegando la comunidad internacional para alcanzar un acuerdo definitivo acorde con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
 - 4. Expresa su grave preocupación por:
- a) La continuación de los asentamientos israelíes y las actividades conexas en contravención del derecho internacional, incluidas la expansión de los asentamientos, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación y destrucción de bienes,

la expulsión de palestinos y la construcción de carreteras de circunvalación, actividades que alteran las características físicas y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y que infringen el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y en particular el artículo 49 del Convenio, y recuerda que los asentamientos son un gran obstáculo para el establecimiento de una paz justa y general y para la creación de un Estado palestino independiente, viable, soberano y democrático;

- b) La construcción prevista de asentamientos israelíes en las cercanías de los asentamientos de Adam, en la Ribera Occidental ocupada, que constituye un nuevo bloque de asentamientos;
- c) El creciente número de nuevas construcciones en los años 2008, 2009, 2010 y 2011, que ascienden a varios miles e incluyen un gran número de estructuras y edificios definitivos, que socavan la labor de la comunidad internacional por avanzar en el proceso de paz en el Oriente Medio;
- d) El denominado plan E-1, cuyo objetivo es expandir el asentamiento israelí de Maale Adumim y construir el muro alrededor de él, desconectando aún más la Jerusalén Oriental ocupada de las partes septentrional y meridional de la Ribera Occidental y aislando a su población palestina;
- e) Las consecuencias para las negociaciones del estatuto definitivo del anuncio de Israel de que mantendrá los principales bloques de asentamientos en el territorio palestino ocupado, incluidos los asentamientos situados en el valle del Jordán;
- f) La expansión de los asentamientos israelíes y la construcción de otros nuevos en el territorio palestino ocupado, que es ahora inaccesible por estar detrás del muro, lo que constituye un hecho consumado que bien podría convertirse en permanente, en cuyo caso equivaldría a una anexión *de facto*;
- g) La decisión de Israel de establecer y administrar una línea de tranvías entre Jerusalén Occidental y el asentamiento israelí de Pisgat Zeev, en contravención clara del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;
- h) Los cierres continuos del territorio palestino ocupado y de zonas dentro de este y la restricción de la libertad de circulación de personas y bienes, incluidos los reiterados cierres de los puntos de paso de la Franja de Gaza, que han creado una situación humanitaria sumamente precaria para la población civil y han menoscabado los derechos económicos y sociales del pueblo palestino;
- i) La continuación de la construcción del muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, en contravención del derecho internacional;
- j) El más reciente de los planes de Israel de demoler cientos de viviendas en la Jerusalén Oriental ocupada, incluida su decisión de demoler más de 88 casas en el barrio de Al-Bustan de Silwan, lo que provocaría el desplazamiento de más de 2.000 palestinos residentes en Jerusalén Oriental, junto a la decisión de Israel de evacuar a las familias palestinas de sus hogares en las zonas de Al-Sheikh Jarrah y Beit Hanina, en Jerusalén Oriental, y sustituirlas por colonos israelíes;
 - 5. *Insta* a Israel, la Potencia ocupante, a que:
- a) Invierta su política de asentamientos en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán sirio, y, como primera medida para su desmantelamiento, detenga inmediatamente la expansión de los asentamientos existentes, en particular el "crecimiento natural" y las actividades conexas, incluso en Jerusalén Oriental;

- b) Impida todo nuevo establecimiento de colonos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental;
- 6. *Insta* a que se aplique plenamente el Acuerdo sobre el acceso y la circulación concertado el 15 de noviembre de 2005, en particular en lo que respecta a la reapertura urgente de los puntos de paso de Rafah y Karni, que son cruciales para el paso de alimentos y suministros básicos, así como para el acceso de los organismos de las Naciones Unidas al territorio palestino ocupado y su desplazamiento dentro de este;
- 7. Exhorta a Israel a que aplique las resoluciones y recomendaciones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en relación con la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- 8. Exhorta también a Israel a que adopte y aplique medidas firmes, incluidas la confiscación de armas y la imposición de sanciones penales, con objeto de evitar actos de violencia de colonos israelíes, así como otras medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina y los bienes palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;
- 9. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla plenamente las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;
- 10. *Insta* a las partes a que den un renovado impulso al proceso de paz, conforme a lo acordado en la Conferencia de Paz de Annapolis y la Conferencia internacional de donantes de París para el Estado palestino, y a que apliquen plenamente la hoja de ruta que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, con el fin de llegar a un arreglo político general de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre de 1991, los Acuerdos de Oslo, la Iniciativa de Paz Árabe y acuerdos posteriores, que permita que dos Estados, Israel y Palestina, vivan en condiciones de paz y seguridad;
 - 11. Decide seguir examinando esta cuestión en su 19º período de sesiones.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 45 votos contra 1 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Hungría, Japón, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.]

16/32. Seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas la resolución S-9/1, aprobada el 12 de enero de 2009, y la resolución S-12/1, aprobada el 16 de octubre de 2009, como seguimiento de la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas la resolución 64/10, aprobada el 5 de noviembre de 2009, y la resolución 64/254, aprobada el 26 de febrero de 2010, como seguimiento del informe de la Misión de Investigación,

Recordando además las normas y principios pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es de aplicación al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

Reafirmando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos,

Reiterando la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles y reafirmando la obligación de asegurar la protección de los civiles en los conflictos armados,

Destacando la necesidad de asegurar que los responsables de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos rindan cuentas para impedir la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones y promover la paz,

Convencido de que el logro de una solución justa, duradera y general de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para la consecución de una paz y una estabilidad generales, justas y duraderas en el Oriente Medio,

Recordando el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 64/10 de la Asamblea³⁹,

Recordando también el informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos⁴⁰.

- 1. *Toma nota* de los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-9/1 y S-12/1⁴¹, y hace suyas las recomendaciones que figuran en ellos;
- 2. Toma nota también de los informes del comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario

³⁹ A/64/651.

⁴⁰ A/HRC/13/55.

⁴¹ A/HRC/13/54 y A/HRC/16/71.

encargado de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que lleven a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina a la luz de la resolución 64/254 de la Asamblea General⁴², y pide que se apliquen sus conclusiones;

- 3. Reitera su llamamiento a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, para que pongan en práctica inmediatamente la totalidad de las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, con arreglo a sus respectivos mandatos;
- 4. Lamenta la falta de cooperación de la Potencia ocupante, Israel, con los miembros del comité independiente de expertos, y su incumplimiento de los llamamientos hechos por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General para que llevara a cabo investigaciones independientes, fidedignas y conformes con las normas internacionales de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos señaladas por la Misión de Investigación, y pide a todas las partes en el conflicto, incluida la parte palestina, que tengan en cuenta las conclusiones del comité;
- 5. Agradece los esfuerzos realizados por el Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, para que se vuelva a convocar cuanto antes una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1 común, teniendo presentes la declaración aprobada el 15 de julio de 1999, así como la ulterior convocatoria de la Conferencia y la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001, y recomienda al Gobierno de Suiza que prosiga sus esfuerzos con el objetivo de reanudar la mencionada Conferencia antes de septiembre de 2011;
- 6. Exhorta a la Alta Comisionada a que emprenda los trabajos de seguimiento derivados de la determinación de las modalidades adecuadas para establecer un fondo de garantía a fin de proporcionar reparaciones a los palestinos que sufrieron pérdidas o daños como resultado de actos ilícitos atribuibles al Estado de Israel durante las operaciones militares llevadas a cabo de diciembre de 2008 a enero de 2009, tomando también en consideración a los israelíes que sufrieron pérdidas y daños como resultado de actos ilícitos atribuibles a la parte palestina;
- 7. Reitera su llamamiento a la Asamblea General para que promueva urgentemente un debate sobre la futura legalidad del empleo de determinadas municiones, según lo indicado en el informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, apoyándose, entre otras cosas, en la capacidad técnica del Comité Internacional de la Cruz Roja;
- 8. Recomienda que la Asamblea General vuelva a examinar el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza en su sexagésimo sexto período de sesiones, e insta a la Asamblea a que someta dicho informe a la consideración del Consejo de Seguridad, para que este adopte las medidas oportunas, como estudiar la posibilidad de remitir el asunto de la situación en el territorio palestino ocupado al Fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del Estatuto de Roma;
- 9. Recomienda también que la Asamblea General se mantenga informada del asunto hasta que quede convencida de que se han adoptado medidas apropiadas a nivel nacional o internacional para asegurar que se haga justicia a las víctimas y que los

⁴² A/HRC/15/50 y A/HRC/16/24.

responsables respondan de sus actos, y que se mantenga preparada para considerar si, en interés de la justicia, es preciso adoptar medidas adicionales en el marco de sus atribuciones;

- 10. Solicita al Secretario General que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones un informe exhaustivo sobre los progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo;
- 11. *Solicita* a la Alta Comisionada que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
- 12. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación de la presente resolución en su 19º período de sesiones.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 3 y 16 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay.

Votos en contra:

Eslovaquia, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Bélgica, Burkina Faso, Camerún, España, Francia, Guatemala, Hungría, Japón, México, Noruega, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania, Zambia.]

16/33. Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Reafirmando las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 (XX), de 21 de diciembre de 1965,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores de la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos acerca de la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

- 1. Decide prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un nuevo período de tres años, de conformidad con el mandato que figura en la resolución 7/34 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2008;
- 2. Solicita a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas, respondiendo con prontitud a sus comunicaciones, incluidos sus llamamientos urgentes, y facilitándole la información que pida;
- 3. Solicita al Relator Especial que presente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato, a fin de aprovechar al máximo los beneficios del proceso de presentación de informes;
- 4. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que brinden toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento eficaz del mandato del Relator Especial;
 - 5. Decide seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/34. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Teniendo presentes la resolución 2004/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2004, y las resoluciones del Consejo 6/5, de 29 de septiembre de 2007, y 9/19, de 24 de septiembre de 2008,

Reconociendo el acuerdo alcanzado por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones de mantener un diálogo interactivo sobre Burundi en su 16º período de sesiones,

Constatando los importantes cambios producidos en el Gobierno y la representación de Burundi tras las elecciones celebradas en el país de junio a septiembre de 2010,

Consciente de que el nuevo Gobierno ha acogido con agrado el proceso destinado a ultimar la creación de una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París, conforme al llamamiento hecho por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 9/19.

Resuelve que el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi presentará un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/35. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1º de diciembre de 2008,

Recordando además la resolución 10/33 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de marzo de 2009, en que el Consejo exhortó a la comunidad internacional a que apoyara el establecimiento de un mecanismo local de cooperación entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la entidad de enlace para los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Teniendo en cuenta la resolución 13/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de marzo de 2010, en que el Consejo solicitó al Gobierno de la República Democrática del Congo que preparase un plan con plazos específicos para aplicar las recomendaciones en materia de derechos humanos, particularmente en los ámbitos de la lucha contra la impunidad y de la administración de justicia,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y demás instrumentos aplicables en que sean partes,

Expresando preocupación por la situación actual de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y exhortando al Gobierno a que respete las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Apoyando enérgicamente el empeño del Gobierno de la República Democrática del Congo en poner fin al ciclo de impunidad por la comisión de graves delitos internacionales mediante el fortalecimiento de su sistema de justicia,

Observando con preocupación el elevado número de actos de violencia sexual que se siguen cometiendo, en particular las violaciones perpetradas en Walikale y Fizi, y observando con aprecio los progresos realizados por las autoridades de la República Democrática del Congo con respecto a la condena de los autores de esos actos y la reparación de las víctimas.

Reconociendo el papel desempeñado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado en la República Democrática del Congo y la sección de derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo en el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país,

Reconociendo la existencia de un programa nacional de promoción y protección de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y la voluntad del Gobierno de aplicar ese programa,

Tomando nota de la decisión adoptada por la comisión electoral independiente de fijar la fecha para las elecciones presidenciales y parlamentarias nacionales, que se celebrarán el 27 de noviembre de 2011, y de la creación de una nueva comisión electoral nacional independiente,

Haciendo notar el tercer informe conjunto de siete expertos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo⁴³,

Haciendo notar también el informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y las actividades realizadas por su Oficina en el país⁴⁴,

- 1. *Toma nota* del compromiso del Gobierno de la República Democrática del Congo de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;
- 2. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a seguir cooperando con la entidad de enlace para los derechos humanos de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo como marco para las consultas y la colaboración en la esfera de los derechos humanos en el país;
- 3. Encomia el papel desempeñado por la comunidad internacional, en particular la Unión Africana, la Unión Europea, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, en apoyo de los esfuerzos de la República Democrática del Congo por reforzar el estado de derecho y mejorar la situación de los derechos humanos en el país;
- 4. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a redoblar sus esfuerzos, con el apoyo de la comunidad internacional, para poner fin rápidamente a todas las violaciones de los derechos humanos y llevar a sus autores ante la justicia;
- 5. Acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo por poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos y asistir a las víctimas de tales violaciones;
- 6. Toma nota de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Democrática del Congo para promover la administración de justicia, en particular la contratación de 2.000 nuevos jueces, el establecimiento de tribunales de menores y la redacción de un proyecto de ley por el que, una vez aprobado, se crearían salas especializadas en los tribunales congoleños para examinar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;
- 7. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a seguir ratificando instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos;

⁴³ A/HRC/16/68.

⁴⁴ A/HRC/16/27.

- 8. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que garantice la celebración de elecciones libres y justas y proteja los derechos de todos los ciudadanos;
- 9. Alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a llevar a término el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);
- 10. *Celebra* que el Gobierno de la República Democrática del Congo esté dispuesto a presentar al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones un informe de evaluación de su plan de acción para aplicar las recomendaciones en materia de derechos humanos;
- 11. *Invita* al Gobierno de la República Democrática del Congo a promover y proteger los derechos humanos, en particular mediante la educación en materia de derechos humanos;
- 12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de la República Democrática del Congo y de sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que responda a sus peticiones de asistencia técnica;
- 13. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que, mediante su presencia en la República Democrática del Congo, aumente e intensifique sus programas y actividades de asistencia técnica, y a que informe al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones;
- 14. *Decide* seguir examinando en su 19º período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

16/36. Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 13/21 del Consejo, de 26 de marzo de 2010,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos en que son parte,

Observando con satisfacción que la situación de los derechos humanos y de seguridad en Guinea ha mejorado considerablemente desde la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de su resolución 13/21 en marzo de 2010,

Reconociendo que la importante transición política durante el último año ha permitido sentar una buena base para el mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el país,

Recordando que recae en Guinea la responsabilidad primordial de asegurar la protección de la población civil, investigar las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y enjuiciar a sus autores,

- 1. Encomia la labor de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, de la Unión Africana y de todas las autoridades pertinentes, en particular el ex Presidente interino Sékouba Konaté y el actual Presidente Alpha Condé, en la restauración del estado de derecho, las libertades fundamentales y el respeto de los derechos humanos;
- 2. Observa con satisfacción la celebración de elecciones presidenciales en Guinea y las medidas adoptadas por el Gobierno con miras a, entre otras cosas, establecer una comisión de paz, justicia y reconciliación;
- 3. *Invita* a las autoridades de Guinea a que prosigan sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación establecida por el Secretario General y respaldada por la Comunidad Económica de Estados de África Occidental y la Unión Africana relativas a:
- a) La lucha contra la impunidad en relación con los responsables y los autores de violaciones graves de los derechos humanos y, especialmente, de los actos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas, y la adaptación de la legislación nacional al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- b) La protección de las víctimas de la violencia y el ofrecimiento a estas de asistencia de todo tipo y de una reparación adecuada;
 - c) La reforma del sistema de justicia;
 - d) La reforma del sector de la seguridad;
- e) La adopción de un plan nacional de lucha contra todas las formas de discriminación;
- f) La armonización de la legislación nacional con la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 2008, sobre la violencia contra las mujeres y las niñas;
- 4. Acoge con beneplácito las iniciativas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por conducto de su oficina en Guinea, en particular en lo referente al seguimiento de la situación de derechos humanos antes del proceso de elección presidencial y durante este, el fortalecimiento de las capacidades institucionales locales para promover y proteger los derechos humanos y la lucha contra la impunidad;
 - 5. Reitera enérgicamente su exhortación a la comunidad internacional:
- a) A que proporcione a las autoridades de Guinea asistencia adecuada para promover el respeto de los derechos humanos, incluidos el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra la impunidad y la reforma de los sectores de la seguridad y la justicia;
 - b) A que preste apoyo a la Oficina del Alto Comisionado en Guinea;
- 6. *Invita* a la Alta Comisionada a que le informe, en su 19º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su oficina en Guinea.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Aprobada sin votación.]

II. Decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones

16/101. Resultado del examen periódico universal: Liberia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Liberia el 1º de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Liberia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Liberia (A/HRC/16/3), junto con las opiniones de Liberia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/3/Add.1).

31ª sesión 16 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/102. Resultado del examen periódico universal: Malawi

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Malawi el 1º de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Malawi, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Malawi (A/HRC/16/4), junto con las opiniones de Malawi sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI).

31ª sesión 16 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/103. Resultado del examen periódico universal: Mongolia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Mongolia el 2 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Mongolia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Mongolia (A/HRC/16/5), junto con las opiniones de Mongolia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI).

31ª sesión 16 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/104. Resultado del examen periódico universal: Panamá

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Panamá el 2 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Panamá, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Panamá (A/HRC/16/6), junto con las opiniones de Panamá sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/6/Add.1).

32ª sesión 16 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/105. Resultado del examen periódico universal: Maldivas

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Maldivas el 3 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Maldivas, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Maldivas (A/HRC/16/7), junto con las opiniones de Maldivas sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/7/Add.1).

32ª sesión 16 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/106. Resultado del examen periódico universal: Andorra

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Andorra el 3 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Andorra, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Andorra (A/HRC/16/8), junto con las opiniones de Andorra sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/8/Add.1).

32ª sesión 16 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/107. Resultado del examen periódico universal: Bulgaria

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de su propia resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Bulgaria el 4 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Bulgaria, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Bulgaria (A/HRC/16/9), junto con las opiniones de Bulgaria sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/9/Add.1).

33ª sesión 17 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/108. Resultado del examen periódico universal: Honduras

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal.

Habiendo realizado el examen de Honduras el 4 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Honduras, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Honduras (A/HRC/16/10), junto con las opiniones de Honduras sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI).

33ª sesión 17 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/109. Resultado del examen periódico universal: Líbano

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal.

Habiendo realizado el examen del Líbano el 10 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre el Líbano, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Líbano (A/HRC/16/18), junto con las opiniones del Líbano sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI).

33ª sesión 17 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/110. Resultado del examen periódico universal: Islas Marshall

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de las Islas Marshall el 5 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre las Islas Marshall, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre las Islas Marshall (A/HRC/16/12), junto con las opiniones de las Islas Marshall sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/12/Add.1).

34ª sesión 17 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/111. Resultado del examen periódico universal: Croacia

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Croacia el 8 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Croacia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Croacia (A/HRC/16/13), junto con las opiniones de Croacia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno

aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/13/Add.1).

34ª sesión 17 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/112. Resultado del examen periódico universal: Jamaica

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal.

Habiendo realizado el examen de Jamaica el 8 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Jamaica, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Jamaica (A/HRC/16/14), junto con las opiniones de Jamaica sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/14/Add.1).

34ª sesión 17 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/113. Resultado del examen periódico universal: Micronesia (Estados Federados de)

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de los Estados Federados de Micronesia el 9 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre los Estados Federados de Micronesia, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre los Estados Federados de Micronesia (A/HRC/16/16), junto con las opiniones de los Estados Federados de Micronesia sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/16/Add.1).

35ª sesión 18 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/114. Resultado del examen periódico universal: Mauritania

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal,

Habiendo realizado el examen de Mauritania el 10 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre Mauritania, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre Mauritania (A/HRC/16/17), junto con las opiniones de Jamaica sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/17/Add.1).

35ª sesión 18 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/115. Resultado del examen periódico universal: Estados Unidos de América

El Consejo de Derechos Humanos,

Actuando en cumplimiento del mandato que le encomendó la Asamblea General en su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, y de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, y de conformidad con la declaración de la Presidencia PRST/8/1, de 9 de abril de 2008, sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal.

Habiendo realizado el examen de los Estados Unidos de América el 5 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes que figuran en la resolución 5/1 del Consejo,

Aprueba el resultado del examen periódico universal sobre los Estados Unidos de América, que está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre los Estados Unidos de América (A/HRC/16/11), junto con las opiniones de los Estados Unidos de América sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sus compromisos voluntarios y las respuestas presentadas por el Estado antes de que el pleno aprobara el resultado a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (A/HRC/16/2, cap. VI, y A/HRC/16/11/Add.1).

36ª sesión 18 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/116. Mesa redonda sobre los derechos humanos de las víctimas del terrorismo

En su 45^a sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en particular su artículo 3, que dispone que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona,

Recordando las anteriores resoluciones de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos y el terrorismo y sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo,

Recordando también todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, en particular las resoluciones 46/51, de 9 de diciembre de 1991, 60/288, de 8 de septiembre de 2006, 62/272, de 15 de septiembre de 2008, y 64/297, de 8 de septiembre de 2010, y reafirmando las cuatro categorías de medidas que figuran en la Estrategia,

Reafirmando su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas terroristas en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que tengan lugar y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, por ser criminales e injustificables, y renovando su compromiso de reforzar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo,

Reafirmando también que los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, son actividades orientadas hacia la destrucción de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y de la democracia, amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados y desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos, y que la comunidad internacional debe tomar las medidas necesarias para intensificar su cooperación a fin de prevenir y combatir el terrorismo,

Reafirmando además que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos y el estado de derecho son esenciales en la lucha contra el terrorismo, y reconociendo que la adopción de medidas eficaces contra el terrorismo y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

Deplorando el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y a sus familias, expresando su profunda solidaridad con ellas y destacando la importancia de prestarles asistencia,

Reconociendo la labor del Grupo de Trabajo sobre el apoyo y el reconocimiento de las víctimas del terrorismo, del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, incluido el taller celebrado en Siracusa (Italia) los días 2 y 3 de diciembre de 2010 sobre las prácticas óptimas de apoyo a las víctimas de actos terroristas, y tomando nota de otras actividades realizadas por las Naciones Unidas en ese ámbito, en particular las reuniones del Grupo de Expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito celebradas los días 26 y 27 de mayo de 2010 en Viena y los días 26 y 27 de enero de 2011 en Bogotá, sobre la respuesta de la justicia penal en apoyo a las víctimas del terrorismo,

Tomando nota de la labor realizada sobre las víctimas del terrorismo por el Relator Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Reconociendo, por lo tanto, la necesidad de reflexionar sobre la cuestión de los derechos humanos de las víctimas de actos terroristas,

- 1. Decide convocar en su 17º período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, una mesa redonda sobre la cuestión de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones del simposio del Secretario General sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo, celebrado el 9 de septiembre de 2008 en Nueva York;
- 2. Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se ponga en contacto con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo y con todas las partes y los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;
- 3. *Pide también* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe sobre las conclusiones de la mesa redonda en forma de resumen."

45ª sesión 24 de marzo de 2011

[Adoptada sin votación.]

16/117. El derecho al desarrollo

En su 47^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aprobar el texto siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas y los instrumentos básicos de derechos humanos,

Reafirmando la resolución 15/25 del Consejo de Derechos Humanos, de 1º de octubre de 2010, y recordando todas las resoluciones sobre el derecho al desarrollo

aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo y la Asamblea General,

Reafirmando también la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, y teniendo presente que en 2011 se celebra el 25° aniversario de la Declaración.

- 1. Decide organizar una mesa redonda durante el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos para conmemorar el 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, sobre el tema "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica", con la participación de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- 2. Decide también pedir a la Oficina del Alto Comisionado que organice, dentro de los límites de los recursos existentes, la mesa redonda y que invite a participar en ella a los mecanismos de derechos humanos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes, así como a la sociedad civil y a instituciones nacionales de derechos humanos;
- 3. *Decide además* pedir a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un resumen de las deliberaciones de la mesa redonda, que se presentará al Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo en su 12º período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 19º período de sesiones."

47ª sesión 25 de marzo de 2011

[Adoptada en votación registrada por 45 votos contra ninguno y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, Hungría, Japón, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia.

Abstención:

Estados Unidos de América.]

16/118. Aplazamiento de la renovación del mandato del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

En su 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar la renovación del mandato del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional hasta su 17º período de sesiones y, por lo tanto, prorrogar el mandato del Experto independiente hasta junio de 2011.

48ª sesión 25 de marzo de 2011

[Adoptada en votación registrada por 32 votos contra 14 y ninguna abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Guatemala, Jordania, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Tailandia, Uganda, Uruguay, Zambia.

Votos en contra:

Bélgica, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Japón, Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania.]

III. Declaraciones de la Presidencia formuladas en el 16º período de sesiones

PRST/16/1. Informes del Comité Asesor

En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos dio lectura a la declaración siguiente:

"El Consejo de Derechos Humanos,

- 1. *Toma nota* de los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto (A/HRC/16/60 y A/HRC/16/61);
- 2. *Observa* que, en el quinto período de sesiones, el Comité Asesor formuló cuatro recomendaciones en relación con lo siguiente:
- a) Un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares;
- b) Un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación;
 - c) La promoción del derecho de los pueblos a la paz;
- d) El fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;
- 3. *Observa también* que, en el sexto período de sesiones, el Comité Asesor formuló cinco recomendaciones en relación con lo siguiente:
 - a) Las personas desaparecidas;
- b) Un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación;
 - c) La promoción del derecho de los pueblos a la paz;
- d) Un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales;
- e) El fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;
 - 4. Observa además que:
- a) La recomendación 5/3, relativa a un proyecto de principios y directrices para eliminar la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares, se ha tratado en el contexto de la resolución 15/10 del Consejo de Derechos Humanos;
- b) Las recomendaciones 5/1 y 6/2, relativas a un estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, y la recomendación 6/5, relativa a un estudio preliminar sobre los medios para seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, se han tratado en el contexto de la resolución 16/27 del Consejo de Derechos Humanos;

- c) Las recomendaciones 5/4 y 6/4, relativas al grupo de redacción sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, se han tratado en el contexto de la resolución 16/22 del Consejo de Derechos Humanos;
- d) Las recomendaciones 5/2 y 6/3, relativas al grupo de redacción sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz, se tratarán en el contexto de los trabajos que llevará a cabo el Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones;
- e) La recomendación 6/1, relativa a las personas desaparecidas, se podría tratar en el contexto de los futuros períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.

Tras consultar con los Estados miembros, tengo entendido que este procedimiento no sienta precedentes para los informes futuros del Comité Asesor, que se examinarán de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos."

Segunda parte Resumen de las actuaciones

I. Cuestiones de organización y de procedimiento

A. Apertura y duración del período de sesiones

- 1. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 16º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 28 de febrero al 25 de marzo de 2011. El Presidente del Consejo inauguró el período de sesiones.
- 2. En su primera sesión, celebrada el 28 de febrero de 2011, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Presidente de la Asamblea General y Micheline Calmy-Rey, Presidenta de Suiza, tomaron la palabra ante el pleno.
- 3. En la 16^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, la Alta Comisionada formuló una declaración con ocasión del Día Internacional de la Mujer.
- 4. En la 44ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, Idriss Jazairy, Coordinador con el proceso de examen del Consejo de Derechos Humanos en Nueva York, proporcionó información sobre su misión conjunta con el Presidente del Consejo a Nueva York para participar en la sesión plenaria informal de la Asamblea General sobre el examen del Consejo.
- 5. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la sesión de organización del 16º período de sesiones se celebró el 14 de febrero de 2011.
- 6. El 16º período de sesiones constó de 48 sesiones celebradas a lo largo de 20 días (véase el párrafo 37 *infra*).

B. Participantes

7. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG) (véase el anexo I).

C. Serie de sesiones de alto nivel

- 8. En sus sesiones primera a sexta, celebradas del 28 de febrero al 2 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró una serie de sesiones de alto nivel en que tomaron la palabra ante el pleno 80 dignatarios, a saber: 1 presidente, 1 vicepresidente, 7 viceprimer ministros, 43 ministros, 22 viceministros y 6 representantes de organizaciones observadoras.
- 9. Los dignatarios que tomaron la palabra ante el Consejo durante la serie de sesiones de alto nivel fueron los siguientes, por orden de intervención:

- a) En la primera sesión, celebrada el 28 de febrero de 2011: el Vicepresidente de Colombia, Angelino Garzón; el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, Kevin Rudd; el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Sergey Lavrov; el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de Maldivas, Ahmed Naseem; la Ministra de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España, Trinidad Jiménez García-Herrera; la Secretaria (Ministra) de Relaciones Exteriores de México, Patricia Espinosa Cantellano; el Ministro de Industrias de Plantaciones de Sri Lanka, Mahinda Samarasinghe; la Ministra del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación de Sudáfrica, Maite Nkoana-Mashabane; la Ministra y Jefa de la Secretaría de Derechos Humanos del Brasil, Maria do Rosário Nunes; el Secretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Túnez, Radhouane Nouicer; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Portugal, João Cravinho; y la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y Vicepresidente de la Comisión de la Unión Europea, Catherine Ashton;
- b) En la segunda sesión, celebrada el mismo día: el Ministro de Relaciones Exteriores de Bosnia y Herzegovina, Sven Alkalaj; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica, Steven Vanackere; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, William Hague; el Vicecanciller y Ministro de Relaciones Exteriores de Alemania, Guido Westerwelle; el Ministro de Relaciones Exteriores de Finlandia, Alexander Stubb; el Ministro de Justicia del Sudán, Mohamed Bushara Dosa; el Ministro de Relaciones Exteriores de Noruega, Jonas Gahr Støre; y el Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía, Ahmet Davutoğlu;
- En la tercera sesión, celebrada el mismo día: el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay, Luis Almagro; la Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, Hillary Rodham Clinton; el Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, Franco Frattini; el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, Kasit Piromya; el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia, Samuel Zbogar; el Viceministro de Justicia de Egipto, Omar El Sherif; el Ministro Federal de Relaciones Europeas e Internacionales de Austria, Michael Spindelegger; el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, Ali Akbar Salehi; el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Héctor Marcos Timerman; el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Arabia Saudita, Bandar bin Mohammed Alaiban; el Viceministro de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea, Min Dong-Seok; el Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chipre, Nicholas Emiliou; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Côte d'Ivoire, Ahoussou Jeannot; el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, Lawrence Cannon; el Viceprimer Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam, Pham Binh Minh; y la Ministra de Estado de Derechos Humanos del Senegal, Coumba Gaye;
- d) En la cuarta sesión, celebrada el 1º de marzo de 2011: el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores e Integración Europea de la República de Moldova, Iurie Leanca; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Luxemburgo, Jean Asselborn; la Ministra de Derechos Humanos del Yemen, Hoda Alban; la Ministra de Desarrollo Social de Bahrein, Fatima Al Balooshi; el Ministro de Justicia, Cohesión Social y Asuntos Constitucionales de Kenya, Mutula Kilonzo; el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Uri Rosenthal; el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Checa, Karel Schwarzenberg; el Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, Kanat Saudabayev; el Ministro de Relaciones Exteriores de la ex República Yugoslava de Macedonia, Antonio Milososki; la Ministra de Relaciones Exteriores de Bangladesh, Dipu Moni; el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, Mourad Medelsi; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la República Democrática del Congo, Luzolo Bambi Lessa; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Zambia, Fashion Phiri; el Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores del Japón,

Ikuo Yamahana; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Suecia, Frank Belfrage; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, Luis Raúl Estévez López; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Bulgaria, Dimiter Tzantchev; y el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, Ekmeleddin Ihsanoglu;

- e) En la quinta sesión, celebrada el mismo día: el Viceprimer Ministro de Asuntos Sociales y Derechos Humanos de Guinea Ecuatorial, Salomon Nguema Owono; el Ministro de Relaciones Exteriores de Serbia, Vuk Jemerić; la Ministra de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Lene Espersen; el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, René Castro Salazar; el Ministro de Relaciones Exteriores del Camerún, Henri Eyebe Ayissi; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Venezuela (República Bolivariana de), Temir Porras Ponceleón; el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Bruno Rodríguez Parrilla; el Viceministro de Relaciones Exteriores de Rumania, Doru Costea; la Viceministra de Relaciones Exteriores de Albania, Edith Harxhi; el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de Angola, Manuel Domingos Augusto; el Secretario Estatal del Ministerio de Relaciones Exteriores de Montenegro, Nebojsa Kaludjerovic; y el Viceministro de Relaciones Exteriores de Armenia, Arman Kriakossian;
- f) En la sexta sesión, celebrada el 2 de marzo de 2011: el Viceprimer Ministro de Asuntos Sociales y Derechos Humanos de Croacia, Slobodan Uzelac; el Ministro de Derechos Humanos de Burkina Faso, Salamata Sawadogo; el Ministro de Derechos Humanos del Iraq, Mohamed Al-Soodani; el Ministro de Justicia y Asuntos Jurídicos de Zimbabwe, Patrick Antony Chinamasa; el Secretario de Defensa, Justicia y Seguridad de Botswana, Augustine Makgonatsotlhe; la Viceministra de Relaciones Exteriores de Lituania, Asta Skaisgiryte-Liauskiene; la Subsecretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia, Grazyna Bernatowicz; el Viceministro de Justicia del Ecuador, Diego Falconi; el Presidente del Centro Nacional de Derechos Humanos de Uzbekistán, Akmal Saidov; el Secretario General de la Unión Interpalamentaria, Anders Johnsson; la Comisionada de Asuntos Políticos de la Unión Africana, Julia D. Joiner; el Secretario General del Commonwealth, Kamalesh Sharma; y la Alta Comisionada Asistente para las Operaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Janet Lim.
- 10. En la tercera sesión, celebrada el 28 de febrero de 2011, a petición del representante de Egipto, el Consejo de Derechos Humanos guardó un minuto de silencio para honrar la memoria de los mártires de la revolución egipcia.
- 11. En la quinta sesión, celebrada el 1º de marzo de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Cuba, Estonia, el Japón, Letonia, Marruecos y la República Popular Democrática de Corea.
- 12. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio de un segundo derecho de réplica los representantes de Azerbaiyán, el Japón y la República Popular Democrática de Corea.
- 13. En la octava sesión, celebrada el 2 de marzo de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica los representantes de Belarús y Myanmar.

Mesa redonda sobre el goce de los derechos humanos de los afrodescendientes

14. En la séptima sesión, celebrada el 2 de marzo de 2011, de conformidad con su resolución 14/16, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre el pleno goce de los derechos humanos de los afrodescendientes con ocasión del Año Internacional de los Afrodescendientes. El Consejo dividió el debate de la mesa redonda en dos secciones, que se desarrollaron en la séptima sesión, celebrada el 2 de marzo de 2011. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. En la misma sesión, formularon declaraciones los

- siguientes integrantes de la mesa redonda: Luis Almagro, Mirjana Najcevska, Pastor Murillo, Epsy Campbell y Florence Simbiri Jaoko.
- 15. En el subsiguiente debate de la primera sección de la mesa redonda, que tuvo lugar en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:
- a) Representantes de los Estados miembros siguientes del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, Chile, Cuba, Djibouti, Estados Unidos de América; Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Colombia, Panamá y Perú;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos;
 - e) Observador de una ONG: Norte-Sur XXI.
- 16. Al final de la primera sección, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda Mirjana Najcevska, Pastor Murillo, Epsy Campbell y Florence Simbiri Jaoko respondieron a las preguntas y formularon observaciones.
- 17. En el debate de la segunda sección de la mesa redonda, que tuvo lugar en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:
- a) Representantes de los Estados miembros siguientes del Consejo de Derechos Humanos: China, España, Mauritania y México;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Congo, Costa Rica, Haití, Honduras, Marruecos, Portugal y Sudáfrica;
- c) Observador de una ONG: Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos.
- 18. Al final de la segunda sección, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

D. Serie de sesiones de carácter general

- 19. En la octava sesión, que tuvo lugar el 2 de marzo de 2011, tuvo lugar una serie de intervenciones de carácter general a cargo de:
- a) Representantes de los Estados miembros siguientes del Consejo: Chile, China, Djibouti, Eslovaquia; Jordania, Malasia y Qatar;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Afganistán, Barbados, Belarús, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Honduras, India, Indonesia, Israel, Marruecos, Namibia, Nepal, Nicaragua y Omán;
 - c) Observador de la Santa Sede;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos;
- e) Miembros de la sociedad civil invitados: Mervat Rishmawi, Mary Jean Real, Alexis Corthay y Pepe Julian Onziema.

E. Agenda y programa de trabajo

20. En la novena sesión, celebrada el 3 de marzo de 2011, se aprobó la agenda y el programa de trabajo para el 16º período de sesiones.

F. Organización de los trabajos

- 21. En la séptima sesión, celebrada el 2 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate interactivo de la mesa redonda, que serían de 7 minutos para los integrantes de la mesa redonda, 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 22. En la octava sesión, celebrada el 2 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en la serie de sesiones de carácter general, que serían de 5 minutos para los Estados miembros del Consejo y 3 minutos para los Estados observadores del Consejo y otros observadores.
- 23. En la novena sesión, celebrada el 3 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el diálogo interactivo para el informe anual del Alto Comisionado, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 24. En la 11ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general para los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 25. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 2011, el Presidente revisó las modalidades de intervención en el debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad, que serían de 2 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores, seguidos de otros observadores.
- 26. En la 13ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de 10 minutos para la presentación del informe principal por el titular del mandato más 2 minutos para la presentación de cada informe adicional; 5 minutos para los países interesados, si los hubiere, y para los Estados miembros del Consejo; 3 minutos para las declaraciones de los Estados observadores del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas, las organizaciones y otras entidades intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG; y 5 minutos para las observaciones finales del titular del mandato.
- 27. En la 22ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general en relación con el tema 3 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 28. En la 25ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el diálogo interactivo con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales en relación con el tema 4 de la agenda, que serían de 10 minutos para la presentación del informe por el titular del mandato, 5 minutos para los países interesados, 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

- 29. En la 27ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general en relación con el tema 4 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 30. En la 30^a sesión, celebrada el 15 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general en relación con el tema 5 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 31. En la 31ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el examen de los resultados del examen periódico universal conforme al tema 6 de la agenda, que serían como sigue: 20 minutos para que el Estado interesado presentara sus opiniones; hasta 20 minutos para que los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y los organismos de las Naciones Unidas expresaran sus opiniones sobre el resultado del examen, de los que, en caso necesario y a fin de dar la palabra al máximo número de oradores, se asignarían 2 minutos a cada Estado miembro y Estado observador; y hasta 20 minutos para que las partes interesadas formularan observaciones generales sobre el resultado del examen, de los que se asignarían 2 minutos a cada orador.
- 32. En la 36ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general sobre el tema 6 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 33. En la 39ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general sobre el tema 7 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 34. En la 40ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general sobre el tema 8 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 35. En la 41ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general sobre el tema 9 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.
- 36. En la 43ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, el Presidente expuso las modalidades de intervención en el debate general sobre el tema 10 de la agenda, que serían de 3 minutos para los Estados miembros del Consejo y 2 minutos para los Estados observadores y otros observadores.

G. Sesiones y documentación

- 37. En su 16º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos celebró 48 sesiones que contaron con todos los servicios de conferencias.
- 38. Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos figuran en la primera parte del presente informe.

H. Visitas

- 39. En la 11^a sesión, celebrada el 4 de marzo de 2011, el Presidente de Italia, Giorgio Napolitano, pronunció un discurso ante el Consejo de Derechos Humanos.
- 40. En la 43ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, la Ministra de Estado de la Oficina del Primer Ministro de Somalia, Zahra Mohamed Ali Samantar, tomó la palabra ante el Consejo de Derechos Humanos.

I. Selección y nombramiento de titulares de mandatos

41. En su 44ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 5/1, nombró a titulares de mandatos de procedimientos especiales (véase el anexo V).

J. Selección y nombramiento de los miembros del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

- 42. En la 44ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con sus resoluciones 5/1 y 6/36, nombró a cinco expertos como miembros del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo tuvo ante sí una nota de su Presidente con los candidatos propuestos.
- 43. El Consejo nombró a los siguientes miembros: Vital Bambanze (Burundi), Anastasia Chukhman (Federación de Rusia), Jannie Lasimbang (Malasia), Wilton Littlechild (Canadá) y José Carlos Morales Morales (Costa Rica) (véase el anexo VI).
- 44. De conformidad con lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 8 de su resolución 12/13, se establecieron por sorteo los mandatos escalonados de los miembros del Mecanismo de expertos. Vital Bambanze fue nombrado por un año, Anastasia Chukhman y José Carlos Morales Morales por dos años y Jannie Lasimbang y Wilton Littlechild por tres años.

K. Elección de miembros del Comité Asesor

45. En la 44ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su resolución 5/1, eligió a siete expertos para el Comité Asesor. El Consejo tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/HRC/16/19 y Add.1) en que figuraban las candidaturas propuestas, de conformidad con la decisión 6/102 del Consejo, y los datos biográficos de los candidatos.

Los candidatos eran los siguientes:

Estado miembro que presenta la candidatura	Candidato
Estados de África	
Mauricio	Dheerujall Baramlall Seetulsingh
Nigeria	Obiora Chinedu Okafor

Estado miembro que presenta la candidatura	Candidato
Estados de Asia	
Filipinas	Purificacion Quisumbing
Pakistán	Ahmer Bilal Soofi
Estados de Europa Oriental	
Azerbaiyán	Latif Hüseynov
Estados de América Latina y el Caribe	
Guatemala	Anantonia Reyes Prado
Estados de Europa Occidental y otros Estados	
Francia	Laurence Boisson de Chazournes

46. El número de candidatos por grupo regional se correspondía con el número de puestos por ocupar. Se obvió la práctica de celebrar una votación secreta con arreglo al párrafo 70 de la resolución 5/1 del Consejo, y se eligió por consenso a Dheerujall Baramlall Seetulsingh, Obiora Chinedu Okafor, Ahmer Bilal Soofi, Purificacion Quisumbing, Latif Hüseynov, Anantonia Reyes Prado y Laurence Boisson de Chazournes como miembros del Comité Asesor.

L. Aprobación del informe del período de sesiones

- 47. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Relator y Vicepresidente del Consejo de Derechos Humanos formuló una declaración en relación con el proyecto de informe del Consejo.
- 48. En la misma sesión, el proyecto de informe fue aprobado *ad referendum* y el Consejo decidió encomendar su finalización al Relator.
- 49. También en la misma sesión, el representante del Servicio Internacional pro Derechos Humanos (también en nombre del Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo y del Instituto de Estudios sobre los Derechos Humanos de El Cairo) formuló observaciones generales en relación con el período de sesiones.
- 50. En la misma sesión, el Presidente del Consejo pronunció el discurso de clausura.

M. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria

51. En la 47ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.5, patrocinado por el Pakistán en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica y copatrocinado por el Iraq en nombre del Grupo de los Estados Árabes. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Eslovenia Irlanda, Malta, Nicaragua, Portugal y Venezuela (República Bolivariana de).

- 52. En la misma sesión, el representante del Pakistán revisó oralmente el proyecto de resolución.
- 53. También en la misma sesión, el representante de Turquía formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 54. En la misma sesión, el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.
- 55. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar el voto antes de la votación.
- 56. En la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a una votación registrada respecto del proyecto de resolución A/HRC/16/L.5 en su forma oralmente revisada. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado por 37 votos a favor, 1 en contra y 8 abstenciones.
- 57. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/20.
- 58. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de la República de Corea explicó el sentido de su voto.

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

- 59. En la 47^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.39.
- 60. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, la Argentina, el Brasil, Chile, China, Cuba, Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), el Japón, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Suiza y Uganda formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 61. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 62. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar el voto antes de la votación, desvinculando a la delegación del consenso relativo al proyecto de resolución.
- 63. En la misma sesión, el proyecto de resolución quedó aprobado sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/21).

Aplazamiento de la renovación del mandato del Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional

- 64. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Cuba presentó el proyecto de decisión A/HRC/16/L.40, patrocinado por Cuba.
- 65. En la misma sesión, el representante de Hungría, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, y el representante de los Estados Unidos de América formularon declaraciones para explicar el voto antes de la votación.

- 66. También en la misma sesión, de conformidad con la petición formulada por el representante de Hungría en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, se procedió a una votación registrada respecto del proyecto de resolución A/HRC/16/L.40. El proyecto de resolución fue aprobado por 32 votos a favor, 14 en contra y ninguna abstención.
- 67. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. II, resolución 16/118.

II. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

A. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- 68. En la novena sesión, celebrada el 3 de marzo de 2011, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración en relación con su informe anual (A/HRC/16/20).
- 69. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones novena y décima, celebradas el 3 de marzo de 2011, hicieron declaraciones y formularon preguntas a la Alta Comisionada:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Ecuador, España, Estados Unidos de América Federación de Rusia, Francia, Ghana, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Iraq⁴⁵ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Japón, Jordania, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Tailandia y Uruguay;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Canadá, Chad, Colombia, Congo, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, Etiopía, Filipinas, Grecia, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Marruecos, Nueva Zelandia, Paraguay, República Checa, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía y Uzbekistán;
 - c) Observador de Palestina;
 - d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- e) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y Consejo Nacional de Derechos Humanos de Egipto (en nombre de las instituciones nacionales de derechos humanos de Egipto, Jordania, Mauritania, Marruecos, Palestina y Qatar);
- f) Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Alianza Mundial para la Participación Cuidadana (CIVICUS), Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Canadian HIV/AIDS Legal Network, Comisión Internacional de Juristas, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Federación de Mujeres Cubanas, Foundation for Human Rights and Freedoms and Humanitarian Relief, Human Rights Watch, Instituto de Estudios sobre los Derechos Humanos de El Cairo, Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, Servicio Internacional pro Derechos Humanos, Unión Internacional Humanista y Ética y United Nations Watch.

⁴⁵ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- 70. En las sesiones novena y décima, celebradas el mismo día, la Alta Comisionada respondió a las preguntas.
- 71. En la décima sesión, celebrada el mismo día, la Alta Comisionada respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 72. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en ejercicio del derecho de réplica.

B. Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

- 73. En la 11ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 2011, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó los informes temáticos preparados por el ACNUDH y el Secretario General.
- 74. En el subsiguiente debate general sobre los informes temáticos que tuvo lugar en la misma sesión, formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, Cuba, España, Federación de Rusia Hungría (en nombre de la Unión Europea Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia, Turquía y Ucrania), Maldivas, Qatar;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Australia, Costa Rica, India, Indonesia, Irán (República Islámica del) y Nepal;
- c) Observador de entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones conexas: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA);
- d) Observadores de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Asesor de Derechos Humanos de Marruecos;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Asociación "Comunità Papa Giovanni XXIII" (también en nombre de Caritas Internationalis, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, International Volunteerism Organization for Women Education and Development e Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco), Asociación de Ciudadanos del Mundo, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Association internationale pour la démocratie en Afrique, International Club for Peace Research, Instituto Internacional pro Paz, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Liberation, Norte-Sur XXI y Tchad agir pour l'environment.
- 75. En la 39^a sesión, celebrada el 21 de marzo de 2011, la Alta Comisionada presentó informes sobre la situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados, preparados por la Alta Comisionada, el ACNUDH y el Secretario General (véase el capítulo VII).
- 76. En la 43^a sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos presentó informes sobre determinados países preparados por la Alta Comisionada, el ACNUDH y el Secretario General (véase el capítulo X).

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

- 77. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.19, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Djibouti, el Ecuador, Indonesia, Nicaragua, el Pakistán, Singapur, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Argelia, Angola, Bangladesh, Burkina Faso, Costa Rica, la República Popular Democrática de Corea, Haití, el Irán (República Islámica del), Kenya, el Líbano, Malasia, Nigeria, Palestina, Panamá, Filipinas, la Federación de Rusia, el Sudán, la República Árabe Siria, Tailandia, Uruguay, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.
- 78. En la misma sesión, los representantes de Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), Suiza y los Estados Unidos de América formularon declaraciones para explicar el voto antes de la votación.
- 79. En la misma sesión, a solicitud del representante de Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a una votación registrada respecto del proyecto de resolución A/HRC/16/L.19. El proyecto de resolución quedó aprobado con 31 votos a favor, 13 en contra y 2 abstenciones.
- 80. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/20.
- 81. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Argelia formuló observaciones sobre la resolución.

III. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Mesas redondas

Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad

- 82. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 2011, en cumplimiento de su resolución 13/11, el Consejo de Derechos Humanos celebró su debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad en forma de mesa redonda. El Consejo dividió la mesa redonda en dos secciones, que tuvieron lugar en la 12ª sesión, celebrada el 4 de marzo de 2011. La Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura del debate. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Shuaib Chalklen, Monthian Buntan, Theresia Degener, María Verónica Reina y Nathalie Herlemont.
- 83. En el subsiguiente debate de la primera sección de la mesa redonda, que tuvo lugar en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Cuba, Iraq⁴⁶ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Paraguay⁴⁶ (en nombre del Mercado Común del Sur MERCOSUR, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Perú, Venezuela (República Bolivariana de)) y Ucrania;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Austria, Honduras, Indonesia, Marruecos, Nueva Zelandia y Perú;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones conexas: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);
- e) Observadores de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos;
- f) Observadores de las siguientes ONG: Conectas Direitos Humanos, Inclusion International (Liga Internacional en favor de las Personas con Deficiencia Mental).
- 84. Al final de la primera sección, celebrada en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon observaciones.
- 85. En el subsiguiente debate de la segunda sección de la mesa redonda, que tuvo lugar en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:

⁴⁶ Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Brasil, España, Federación de Rusia, Malasia, Noruega, Qatar, República de Corea y Tailandia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argentina, Australia y Kuwait;
- c) Observador de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción;
 - d) Observador de una ONG: Unión Mundial de Ciegos.
- 86. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

Reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño

- 87. El 9 de marzo de 2011 se celebró la reunión anual de un día completo sobre los derechos del niño, de conformidad con la resolución 13/20 del Consejo de Derechos Humanos. El tema de la reunión fue la adopción de un enfoque holístico de la protección y la promoción de los derechos del niño que trabajan o viven en la calle. La reunión se dividió en dos mesas redondas: la primera tuvo lugar en la 19ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2011, y la segunda en la 20ª sesión, celebrada ese mismo día.
- 88. En la 19^a sesión, la Alta Comisionada pronunció unas palabras de apertura de la primera mesa redonda. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la primera mesa redonda: Najat Maalla M'jid, el padre Patrick Shanahan y Paulo Sergio Pinheiro, así como los jóvenes representantes Riaz, Tania y Sévérine. El Consejo dividió la primera mesa redonda en dos secciones, ambas celebradas durante la 19^a sesión.
- 89. En el subsiguiente debate de la primera sección de la primera mesa redonda, que tuvo lugar en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Chile, Cuba, Ecuador, España, Federación de Rusia, Guatemala, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Tailandia y Uruguay (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Perú y Sri Lanka;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisionado Parlamentario de Ucrania;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez (también en nombre de Aldeas Infantiles SOS, Consortium for Street Children, Federación Internacional Terre des Hommes, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres y Fundación ECPAT International) y Fundación ECPAT International (también en nombre de Consortium for Street Children, Defensa de los Niños Internacional, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Federación Internacional Terre des Hommes, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres, Oficina Internacional Católica de la Infancia y Visión Mundial Internacional).

- 90. Al final de la primera sección, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon observaciones.
- 91. En el subsiguiente debate de la segunda sección de la primera mesa redonda, que tuvo lugar en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Brasil, China, Djibouti y Malasia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Eslovenia, Finlandia, Indonesia, Irán (República Islámica del) y Turquía;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (también en nombre de Consejo Internacional de Mujeres, Familia Franciscana Internacional y Oficina Internacional Católica de la Infancia) y Visión Mundial Internacional (también en nombre de Aldeas Infantiles SOS, Asociación Internacional de Reducción de Daños, Consortium for Street Children, Defensa de los Niños Internacional, Federación Internacional Terre des Hommes, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres, Fundación ECPAT International, Oficina Internacional Católica de la Infancia y Plan Internacional).
- 92. En la misma sesión, los integrantes de la primera mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.
- 93. En la 20ª sesión, celebrada el mismo día, la Alta Comisionada Adjunta pronunció unas palabras de apertura de la segunda mesa redonda, en la que intervinieron: Marta Santos Pais, Abdul Khalique Shaikh, Marco Antonio Da Silva Souza, Theresa Kilbane y Kari Tapiola. El Consejo dividió la segunda mesa redonda en dos secciones, ambas celebradas en la 20ª sesión.
- 94. En el subsiguiente debate de la primera sección de la segunda mesa redonda, que tuvo lugar en la 20^a sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Maldivas, México, Pakistán, Paraguay⁴⁶ (en nombre del MERCOSUR, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Perú y Venezuela (República Bolivariana de)), República de Corea, Suiza y Ucrania;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Canadá, Costa Rica, Honduras y Nepal;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Aldeas Infantiles SOS (también en nombre de African Child Policy Forum, Consortium for Street Children, Defensa de los Niños Internacional, Federación Internacional Terre des Hommes, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres, Fundación ECPAT International, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Movimiento Mundial de las Madres Oficina Internacional Católica de la Infancia, Plan Internacional, Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar, Servicio Social Internacional, Visión Mundial Internacional) y Defensa de los Niños Internacional (también en nombre de African Child Policy Forum, Aldeas Infantiles SOS, Consortium for Street Children, Covenant House/Casa Alianza, Federación Internacional Terre des Hommes, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres, Fundación ECPAT International, Grupo de ONG para la

Convención sobre los Derechos del Niño, Movimiento Mundial de las Madres, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Mundial contra la Tortura Plan Internacional, Visión Mundial Internacional, War Child Holland).

- 95. Al final de la primera sección, en la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon observaciones.
- 96. En el subsiguiente debate de la segunda sección de la segunda mesa redonda, que tuvo lugar en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Estados Unidos de América, Japón, Jordania, Noruega, Polonia y Qatar;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Afganistán, Camboya, Egipto, Eslovenia, Georgia, India, Indonesia, Marruecos, Perú, Sudán y Viet Nam;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Asociación Internacional de Reducción de Daños (también en nombre de Consortium for Street Children, Human Rights Watch, Oficina Internacional Católica de la Infancia y Visión Mundial Internacional), Consortium for Street Children (también en nombre de Aldeas Infantiles SOS, Asociación Internacional de Reducción de Daños, Defensa de los Niños Internacional, Federación Internacional Terre des Hommes, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres y Oficina Internacional Católica de la Infancia), Defensores de los Derechos Humanos (también en nombre de Consortium for Street Children, Defensa de los Niños Internacional y Fundación Cumbre Mundial de Mujeres) y Plan Internacional (también en nombre de Aldeas Infantiles SOS, Consortium for Street Children, Defensa de los Niños Internacional, Fundación Cumbre Mundial de Mujeres, Fundación ECPAT International, Grupo de ONG para la Convención sobre los Derechos del Niño, Movimiento Mundial de las Madres, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Mundial contra la Tortura y Visión Mundial Internacional).
- 97. En la misma sesión, los integrantes de la segunda mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.

Mesa redonda sobre los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas

- 98. En la 23ª sesión, que tuvo lugar el 11 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró una mesa redonda sobre los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con la toma de rehenes por terroristas, de conformidad con su decisión 15/116. La Alta Comisionada Adjunta pronunció unas palabras de apertura de la mesa redonda. En la misma sesión, formularon declaraciones los siguientes integrantes de la mesa redonda: Martin Scheinin, Kamel Rezzag Bara, Cecilia Quisumbing, Soumeylou Maiga y Federico Andreu.
- 99. Durante el subsiguiente debate celebrado en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a los integrantes de la mesa redonda:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Burkina Faso, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Iraq⁴⁶ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Colombia, Irán (República Islámica del), Marruecos y República Árabe Siria.

- 100. En la misma sesión, los integrantes de la mesa redonda respondieron a las preguntas y formularon sus observaciones finales.
- 101. En la 24ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

- 102. En la 13^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Martin Scheinin, presentó sus informes (A/HRC/16/51 y Add.1 a 3).
- 103. En la misma sesión, los representantes del Perú y Túnez formularon declaraciones en calidad de países interesados.
- 104. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 13^a y 14^a, celebradas el mismo día, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Iraq⁴⁶ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Afganistán, Argelia, Austria, Colombia, Dinamarca, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq y Nueva Zelandia;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand.
- 105. En la 14^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

- 106. En la 13^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan Ernesto Méndez, presentó sus informes (A/HRC/16/52 y Add.1 a 5).
- 107. En la misma sesión, los representantes de Grecia y Jamaica formularon declaraciones en calidad de países interesados.
- 108. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 13^a y 14^a, celebradas el mismo día, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Jordania, Maldivas, México, Nigeria (también en nombre del Grupo de los Estados

- de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Suiza y Uruguay;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Austria, Belarús, República Checa, Dinamarca, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Nepal, Nueva Zelandia, Paraguay, Sri Lanka, Suecia, Togo y Turquía;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Defensores de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura, Organización Mundial contra la Tortura y Regional Center for Human Rights and Gender Justice (también en nombre de Conectas Direitos Humanos).
- 109. En la 14^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

- 110. En la 14^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Jeremy Sarkin, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/16/48 y Add.1 a 3).
- 111. En la misma sesión, el representante de Bosnia y Herzegovina formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 112. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la 15ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, y en la 16ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Presidente-Relator:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Argentina, Brasil, China, Cuba, España, Estados Unidos de América Francia, Japón, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Paraguay⁴⁶ (en nombre del MERCOSUR, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, Perú y Venezuela (República Bolivariana de)), Suiza, Tailandia, Uruguay;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Colombia, Congo, Egipto, Honduras, Irán (República Islámica del), Marruecos, Nepal, Perú y Sri Lanka;
- c) Observadores de organizaciones intergubernamentales: Organización Internacional de la Francofonía y Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Comisión Internacional de Juristas, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo.
- 113. En la 16^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, el Presidente-Relator respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

- 114. En la 15^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica los representantes de la República Popular Democrática de Corea y del Japón.
- 115. En la misma sesión, formularon a su vez declaraciones en ejercicio de su derecho de réplica los representantes de la República Popular Democrática de Corea y del Japón.
- 116. En la 18^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, formuló una declaración en ejercicio del derecho de réplica el representante de Tailandia.

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

- 117. En la 14ª sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, El Hadji Malick Sow, presentó los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/16/47 y Add.1 a 3).
- 118. En la misma sesión, los representantes de Armenia y Malasia formularon declaraciones en calidad de países interesados.
- 119. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 15ª y 16ª, celebradas respectivamente los días 7 y 8 de marzo de 2011, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Presidente-Relator:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Brasil, Chile, China, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Kirguistán, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Tailandia y Zambia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Austria, Belarús, Colombia, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Nepal, Perú y Venezuela (República Bolivariana de);
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos de Malasia;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Association Internationale pour la Démocratie en Afrique, Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comisión Internacional de Juristas, Federación de Mujeres Cubanas (también en nombre de la Asociación Americana de Juristas), Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Human Rights Watch, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo.
- 120. En la 16^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, el Presidente-Relator respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

- 121. En la 14^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Chaloka Beyani, presentó los informes del mandato (A/HRC/16/43 y Add.1 a 5).
- 122. En la misma sesión, el representante del Iraq formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 123. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la 15^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, y en la 16^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, China, Djibouti, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Suiza;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Colombia, Egipto, Georgia, Nepal, República Democrática del Congo, Sri Lanka y Turquía;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Comisión Colombiana de Juristas, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo.
- 124. En la 16^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.
- 125. En la 15^a sesión, celebrada el 7 de marzo de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica los representantes de Armenia, Azerbaiyán, la Federación de Rusia y Georgia.
- 126. En la misma sesión, formularon a su vez declaraciones en ejercicio de su derecho de réplica los representantes de Armenia, Azerbaiyán y Georgia.

Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

- 127. En la 16^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, presentó sus informes (A/HRC/16/49 y Add.1 a 3).
- 128. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 129. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 16^a y 17^a, celebradas el mismo día, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Brasil, China, Cuba, Djibouti, Ecuador, Estados Unidos de América, Ghana, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Suiza, Tailandia, Uruguay y Zambia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia,
 Canadá, Irán (República Islámica del), Israel, Luxemburgo, Marruecos, Países Bajos,
 Sudáfrica, Sudán y Venezuela (República Bolivariana de);
- c) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Unión Africana, Unión Europea;
 - d) Observador de la Santa Sede;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Asociación para la Defensa de los Pueblos Amenazados, Defensores de los Derechos Humanos, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Red de Organizaciones no Gubernamentales de China para los Intercambios Internacionales.
- 130. En la 17^a sesión, celebrada el mismo día, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto

- 131. En la 16^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Raquel Rolnik, presentó sus informes (A/HRC/16/42 y Add.1 a 4).
- 132. En la misma sesión, los representantes de Croacia y Kazajstán formularon declaraciones en calidad de países interesados.
- 133. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 16^a y 17^a, celebradas el mismo día, hicieron declaraciones y formularon preguntas a la Relatora Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Brasil, Chile, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, Maldivas, Nigeria (también en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Uruguay y Zambia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Finlandia, Honduras, India, Marruecos, Rwanda, Serbia, Sudáfrica, Sudán y Timor-Leste;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
 - d) Observador de Palestina;
- e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Ombudsman de Croacia;
- f) Observadores de las siguientes ONG: Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Foro Europeo sobre la Discapacidad.
- 134. En la 17ª sesión, celebrada el mismo día, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

- 135. En la 18^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid, presentó sus informes (A/HRC/16/57 y Add.1 a 5) y el informe conjunto con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños (A/HRC/16/56).
- 136. En la misma sesión, los representantes de El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América y el Senegal formularon declaraciones en calidad de países interesados.
- 137. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la misma sesión, celebrada el mismo día, y en la 19ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2011, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Relator Especial:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Eslovaquia, Federación de Rusia, Indonesia⁴⁷ (en nombre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)), Iraq⁴⁷ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Malasia, Maldivas, México, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Tailandia y Uruguay;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Congo, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, Finlandia, Kuwait, Marruecos y Sudán;
- c) Observador de entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones conexas: UNICEF;
 - d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
 - e) Observador de una ONG: Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo.
- 138. En la 19^a sesión, celebrada el 9 de marzo de 2011, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

- 139. En la 21ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2011, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, presentó sus informes (A/HRC/16/44 y Add.1 a 3).
- 140. En la misma sesión, el representante de Armenia formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 141. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 21^a y 22^a, celebradas el mismo día, hicieron declaraciones y formularon preguntas a la Relatora Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, México, Nigeria, Noruega, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Uganda;
- b) Representantes de Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Belarús, Canadá, Colombia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Marruecos, Nueva Zelandia, República Checa, República Democrática del Congo, Serbia, Sudán, Túnez y Uzbekistán;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos;
- e) Observadores de las siguientes ONG: CIVICUS, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Front Line (en nombre de Women Human Rights Defenders International Coalition), Human Rights First (también en nombre de la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura), Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

nombre de France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand), Pax Romana, Servicio Internacional pro Derechos Humanos.

142. En la 22ª sesión, celebrada el mismo día, la Relatora Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias

- 143. En la 21ª sesión, celebrada el 10 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Heiner Bielefeldt, presentó sus informes (A/HRC/16/53 y Add.1).
- 144. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en las sesiones 21^a y 22^a, celebradas el mismo día, hicieron declaraciones y formularon preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Angola, Bangladesh, Bélgica, Brasil, China, Ecuador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Hungría, Nigeria, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Polonia, Suiza y Uganda;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Canadá, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, Indonesia, Irlanda, Italia, Kuwait, Luxemburgo, Paraguay, República Checa y Sudán;
 - c) Observadores de la Santa Sede y de la Soberana Orden Militar de Malta;
 - d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Indonesian Human Rights Commission Komnas HAM;
- f) Observadores de las siguientes ONG: Comunidad Internacional Baha'i, Human Rights First (también en nombre de la Federación Internacional de Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura), Pax Romana.
- 145. En la 22ª sesión, celebrada el mismo día, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

Experta independiente sobre cuestiones de las minorías

- 146. En la 29^a sesión, celebrada el 15 de marzo de 2011, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall, presentó sus informes (A/HRC/16/45 y Add.1 a 2).
- 147. En la misma sesión, los representantes de Colombia y Viet Nam formularon declaraciones en calidad de países interesados.
- 148. En el subsiguiente diálogo interactivo que tuvo lugar en la misma sesión, hicieron declaraciones y formularon preguntas a la Experta independiente:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bangladesh, Brasil, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Noruega y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Armenia, Australia, Austria, Eslovenia, Georgia, Grecia, Haití, Italia, Letonia, Marruecos, Sudáfrica y Turquía;
- c) Observador de entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones conexas: UNICEF;
 - d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

- e) Observadores de las siguientes ONG: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Popular China de Amistad con los Países Extranjeros, Comisión Colombiana de Juristas, Grupo pro Derechos de las Minorías, Oficina Europea de los Idiomas Minoritarios, Pax Romana.
- 149. En la misma sesión, la Experta independiente respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Diálogo interactivo con la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños

- 150. En la 18^a sesión, celebrada el 8 de marzo de 2011, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Marta Santos Pais, presentó su informe (A/HRC/16/54) y el informe conjunto con la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (A/HRC/16/56).
- 151. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación, en la misma sesión, y en la 19^a sesión, celebrada el 9 de marzo de 2011, intervinieron y plantearon preguntas a la Representante Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Cuba, Djibouti, Eslovaquia, Federación de Rusia, Indonesia⁴⁷ (en nombre de la ASEAN), Iraq⁴⁷ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Malasia, Maldivas, México, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), República de Corea y Uruguay;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Austria, Congo, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, Finlandia, Kuwait, Marruecos, Sudán y Tailandia;
- c) Observador de entidades de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones conexas: UNICEF;
 - d) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- e) Observadores de las siguientes ONG: Defensa de los Niños Movimiento Internacional, Defensores de los Derechos Humanos, Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo, Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de Defensa de los Niños Movimiento Internacional y la Oficina Internacional Católica de la Infancia), Red Internacional de Jóvenes Constructores de Paz, Verein Südwind Entwicklungspolitik.
- 152. En la 19^a sesión, celebrada el 9 de marzo de 2011, la Representante Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

D. Debate general sobre el tema 3 de la agenda

- 153. En las sesiones 22ª (el 10 de marzo de 2011), 24ª (11 de marzo), y 25ª (14 de marzo), el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 3 de la agenda, en el que formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Costa Rica⁴⁷ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Cuba, España, Estados Unidos de América, Hungría (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía), Lituania⁴⁷ (en nombre

del Grupo Convocador de la Comunidad de Democracias), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán, Polonia y Senegal;

- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Costa Rica, Eslovenia, Irán (República Islámica del), Marruecos y Namibia;
- Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Aldeas Infantiles SOS Internacional (también en nombre de Alianza Internacional Save the Children, Defensa de los Niños -Movimiento Internacional, Federación Internacional Terre des Hommes, Fundación ECPAT International, Organización Mundial contra la Tortura, Plan Internacional y Visión Mundial Internacional), Amnistía Internacional, Asociación Americana de Juristas (también en nombre de Desarrollo Educativo Internacional y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Asociación Comunidad Papa Juan XXIII (también en nombre de Association Points-Coeur, Dominicos por la Justicia y la Paz - Orden de predicadores, Humanidad Nueva, Institución Teresiana, International Volunteerism Organization for Women Education and Development - VIDES, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Oficina Internacional Católica de la Infancia, Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, Pax Romana y Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas), Asociación Internacional de Ciudades Mensajeras de la Paz, Asociación Internacional para la Democracia en África, Asociación para la defensa de los pueblos amenazados, Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, Cairo Institute for Human Rights Studies, Campaña Emblema de Prensa, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, BAOBAB for Women's Human Rights, Center for Women's Global Leadership, el Derecho y el Desarrollo, Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland y Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer), Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centre for Inquiry, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro BADIL de Recursos de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Centro de Estudios del Medio Ambiente y la Gestión, Charitable Institute for Protecting Social Victims, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Conectas Direitos Humanos (también en nombre de Acción Canadá para la Población y el Desarrollo), Congreso Islámico Mundial, Conscience and Peace Tax International, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Indio para la Educación, el Derecho y el Desarrollo, Desarrollo Educativo Internacional, Familia Franciscana Internacional, Federación Internacional de la ACAT, Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Mundial de Juventudes Democráticas, Federación para la Paz Universal, Federación Sindical Mundial (también en nombre de la Federación de Mujeres Cubanas), el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, Foro Europeo de la Discapacidad, France Libertés (también en nombre de Asociación Americana de Juristas y Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Fundación Al-Hakim, Fundación Para la Libertad, Human Rights Advocates, Instituto Internacional pro Paz, Internacional de Partidos Demócratas de Centro, International Committee for the Indians of the Americas (también en nombre de Consejo Indio de Sudamérica), Japanese Workers' Committee for Human Rights, Jubilee Campaign, Liberación, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Norte-Sur XXI, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la cooperation économique internationale, Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Pax Romana, Red de Organizaciones No Gubernamentales de China para Intercambios Internacionales, Reporteros sin Fronteras, Tchad

l'environnement, Union de l'action feminine, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch.

- 154. En la 12ª sesión, celebrada el 4 de marzo, intervinieron observadores de las siguientes ONG: Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Federación Internacional de las Escuelas Unidas, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Unión Internacional Humanista y Ética.
- 155. En la 24ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2011, formuló una declaración en ejercicio del derecho de réplica el representante de Uzbekistán.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos

- En la 44^a sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, el representante de Marruecos, en nombre de la Plataforma para la educación y formación en materia de derechos humanos, presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.1, patrocinado por Marruecos en nombre de la Plataforma para la educación y formación en materia de derechos humanos y copatrocinado por Austria, Chile, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Francia, Italia, Lituania, Marruecos, Mónaco, el Perú, Portugal, el Senegal, Serbia y Suiza. Posteriormente, Albania, la Arabia Saudita, la Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Chad, Chipre, Colombia, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Egipto, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, el Iraq, Islandia, Israel, el Japón, Jordania, Kenya, el Líbano, Luxemburgo, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores.
- 157. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 158. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 159. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/1).

El derecho humano al agua potable y el saneamiento

160. En la 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, los representantes de Alemania y España presentaron el proyecto de resolución A/HRC/16/L.4, patrocinado por Alemania y España y copatrocinado por Albania, Andorra, Armenia, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Mónaco, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Palestina, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, el Uruguay y el Yemen. Posteriormente, Austria, Bélgica, el Camerún, el Chad, la ex República Yugoslava de Macedonia, Kenya, Letonia, Montenegro, Qatar, la

República de Moldova, Saint Kitts y Nevis, el Senegal, Singapur, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores.

- 161. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 162. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, Mauritania y Nigeria (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los Estados de África que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.
- 163. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 164. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación para desvincular a la delegación del consenso en relación con el proyecto de resolución.
- 165. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/2).
- 166. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante del Ecuador formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.
- 167. En la misma sesión, los representantes de Austria y Bolivia (Estado Plurinacional de) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.

Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante un mejor entendimiento de los valores tradicionales de la humanidad

- 168. En la 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.6, patrocinado por la Federación de Rusia y copatrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Djibouti, Etiopía, el Gabón, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, el Líbano, Marruecos, Mauritania, Namibia, el Pakistán, Palestina, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente, Botswana, Burkina Faso, Burundi, el Chad, Egipto, el Irán (República Islámica del), Madagascar, Malasia, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores.
- 169. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia introdujo verbalmente ciertos cambios en el proyecto de resolución.
- 170. También en la misma sesión, los representantes de China y el Pakistán, en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica que son miembros del Consejo, formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.
- 171. En la misma sesión, el representante de Nigeria propuso verbalmente una enmienda al texto revisado del proyecto de resolución.
- 172. También en la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia aceptó la enmienda propuesta verbalmente.
- 173. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Chile (también en nombre de la Argentina, el Brasil y el

Uruguay), los Estados Unidos de América, Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y México.

- 174. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. El proyecto de resolución A/HRC/16/L.6 en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 24 votos contra 14 y 7 abstenciones.
- 175. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/3.
- 176. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, los representantes de Maldivas y Suiza formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

- 177. En la 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, los representantes de Egipto y los Estados Unidos de América presentaron el proyecto de resolución A/HRC/16/L.10, patrocinado por Egipto y los Estados Unidos de América y copatrocinado por Albania, la Argentina, Australia, el Canadá, Chile, Colombia, Finlandia, Georgia, Guatemala, la India, Jordania, Maldivas, Mauricio, México, Mónaco, el Perú, Portugal, Suecia, Suiza, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Argelia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, el Gabón, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palestina, Polonia, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Somalia, Suiza, Tailandia, Ucrania, Uganda y Zambia se sumaron a los patrocinadores.
- 178. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 179. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/4).

Mandato del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

180. En la 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante de Noruega presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.15, patrocinado por Noruega y copatrocinado por la Argentina, Armenia, Australia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Eslovenia, Guatemala, Indonesia, Islandia, Jordania, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Rumania, Serbia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, el Uruguay y Zambia. Posteriormente, Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Mauricio, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Suecia, Tailandia y Uganda se sumaron a los patrocinadores.

181. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las

consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución

182. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/5).

Mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías

- 183. En la 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante de Austria presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.24, patrocinado por Austria y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Benin, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Angola, Belarús, Bulgaria, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Gabón, Georgia, Guinea, Haití, Islandia, Jordania, Kenya, el Líbano, Malta, Nigeria, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Timor-Leste, Uganda, el Uruguay, Viet Nam y Zambia se sumaron a los patrocinadores.
- 184. En la misma sesión, el representante de Austria revisó oralmente el proyecto de resolución.
- 185. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 186. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/6).
- 187. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Sudáfrica formuló observaciones sobre la resolución.

Mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

En la 45^a sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.26, patrocinado por el Canadá y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palestina, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía y el Uruguay. Posteriormente, Belarús, Bélgica, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chipre, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, el Ecuador, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, el Gabón, Ghana, Honduras, el Japón, Kenya, Letonia, el Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Mauricio, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tanzanía, Serbia, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

- 189. En la misma sesión, el representante del Canadá introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 190. También en la misma sesión, el representante de Nigeria propuso enmendar el proyecto de resolución.
- 191. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se opuso a la enmienda propuesta.
- 192. También en la misma sesión, el representante de Nigeria retiró la enmienda propuesta al proyecto de resolución.
- 193. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 194. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/7).

Los derechos humanos y el medio ambiente

- 195. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, los representantes de Costa Rica y Maldivas presentaron el proyecto de resolución A/HRC/16/L.7, patrocinado por Costa Rica, Maldivas y Suiza y copatrocinado por Alemania, Austria, Eslovenia, Honduras, Marruecos, Mónaco, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal y el Uruguay. Posteriormente, Albania, Angola, Australia, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Chad, Chipre, el Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Dominica, España, los Estados Federados de Micronesia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Francia, Georgia, Ghana, Guinea, Haití, Hungría, el Iraq, Irlanda, las Islas Marshall, Israel, Italia, Jordania, Kenya, el Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro, el Níger, Nigeria, Palau, Palestina, la República Árabe Siria, la República de Moldova, la República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, el Senegal, Seychelles, Somalia, el Sudán, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Uganda, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores.
- 196. En la misma sesión, el representante de Maldivas introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 197. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 198. En la misma sesión, los representantes de la Argentina, Bangladesh, el Brasil, los Estados Unidos de América y Nigeria formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 199. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/11).
- 200. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) y la India formularon observaciones sobre la resolución.

Los derechos del niño: un enfoque holístico de la protección y la promoción de los derechos de los niños que trabajan y/o viven en la calle

En la 46^a sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante de Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) y el representante del Uruguay (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) presentaron el proyecto de resolución A/HRC/16/L.13/Rev.1, patrocinado por Hungría (en nombre de la Unión Europea) y el Uruguay (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe) y copatrocinado por Albania, Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, el Canadá, Egipto, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, el Japón, Jordania, la República de Corea, la República de Moldova, el Senegal, Sudáfrica y Tailandia, se sumaron a los patrocinadores.

- 202. En la misma sesión, los representantes de Hungría y el Uruguay introdujeron verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 203. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos, Nigeria y Uganda formularon observaciones generales.
- 204. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 205. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/12).

Libertad de religión o de creencias

206. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante de Hungría, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.14, patrocinado por Hungría (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, Australia, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, los Estados Unidos de América, Israel, Jordania, la República de Corea, Tailandia y Turquía se sumaron a los patrocinadores.

207. En la misma sesión, el representante de Hungría introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.

208. También en la misma sesión, el representante de Nigeria formuló observaciones generales.

209. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/13).

Mandato del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

- 210. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.18, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Ecuador, Nicaragua, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Argelia, Bangladesh, Burkina Faso, Djibouti, Haití, el Líbano, Malasia, Nigeria, Palestina, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudáfrica, el Sudán, el Uruguay, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores.
- 211. En la misma sesión, el representante de Cuba introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 212. También en la misma sesión, el representante de Nigeria hizo observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.
- 213. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 214. En la misma sesión, los representantes de Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 215. También en la misma sesión, a petición del representante de Hungría, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/16/L.18 en su forma revisada oralmente. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, quedó aprobado por 29 votos contra 13 y 4 abstenciones.
- 216. El texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/14.

La función de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad

217. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, los representantes de México y Nueva Zelandia presentaron el proyecto de resolución A/HRC/16/L.20, patrocinado por México y copatrocinado por Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Maldivas, Montenegro, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Serbia, Suecia, Tailandia, Ucrania, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Argelia, Bélgica, el Brasil, Cabo Verde, Cuba, el Ecuador, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Irlanda, el Japón, Lituania, Malasia, Mauricio, Marruecos, Namibia, Nigeria, Polonia, Qatar, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Sudáfrica, Túnez, Turquía, el Uruguay y Zambia se sumaron a los patrocinadores.

- 218. En la misma sesión, el representante de México introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 219. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 220. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/15).

Desapariciones forzadas o involuntarias

- 221. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, los representantes de la Argentina, Francia y Marruecos presentaron el proyecto de resolución A/HRC/16/L.23, patrocinado por la Argentina, Francia y Marruecos y copatrocinado por Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, el Japón, Liechtenstein, Lituania, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palestina, Panamá, el Paraguay, Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Australia, el Canadá, Côte d'Ivoire, Estonia, Irlanda, Israel, Montenegro, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Moldova y el Senegal se sumaron a los patrocinadores.
- 222. En la misma sesión, el representante de Francia introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 223. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 224. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/16).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

- 225. En la 47ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.8/Rev.1, patrocinado por Egipto en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Posteriormente, Serbia se sumó a los patrocinadores.
- 226. En la misma sesión, el representante de Hungría, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 227. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/22).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: mandato del Relator Especial

- 228. En la 47ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Dinamarca presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.12/Rev.1, patrocinado por Dinamarca y copatrocinado por Alemania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Maldivas, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suiza y el Uruguay. Posteriormente, Angola, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Canadá, Chipre, Dinamarca, Egipto, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Ghana, Honduras, Israel, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Panamá, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, el Senegal, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.
- 229. En la misma sesión, el representante de Nigeria propuso enmiendas al párrafo 9 del proyecto de resolución.
- 230. En la misma sesión, el representante de Noruega se opuso a las enmiendas propuestas.
- 231. En la misma sesión, los representantes de Cuba, Ghana y Jordania hicieron observaciones generales en relación con el proyecto de resolución y las enmiendas propuestas.
- 232. También en la misma sesión, el representante de Noruega formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación de la enmienda propuesta.
- 233. En la misma sesión, a petición del representante de Noruega, se procedió a votación registrada sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/16/L.12/Rev.1, que fueron rechazadas por 22 votos contra 3 y 19 abstenciones.
- 234. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.
- 235. En la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/23).

El derecho a la alimentación

236. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.17, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, China, Djibouti, el Ecuador, Guatemala, Indonesia, México, Nicaragua, el Pakistán, el Perú, Sri Lanka, el Sudán, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Angola, Argelia, Austria, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Chipre, el Congo, Croacia, España, Filipinas, Ghana, Haití, Jordania, Kenya, el Líbano, Luxemburgo, Malasia, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, el Níger, Nigeria, Noruega, Palestina, Panamá, Portugal, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Unida de Tanzanía, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, el Sudán, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Zambia y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores.

- 237. En la misma sesión, el representante de Cuba verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 238. También en la misma sesión, el representante de Mauritania propuso enmiendas al proyecto de resolución.
- 239. En la misma sesión, los representantes de España y Guatemala se opusieron a las enmiendas propuestas.
- 240. También en la misma sesión, los representantes de la Argentina (también en nombre del Brasil), Nigeria y la República de Corea hicieron observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.
- 241. En la misma sesión, los representantes de Hungría y Nigeria hicieron declaraciones en explicación de su voto antes de la votación de la enmienda propuesta.
- 242. También en la misma sesión, a petición del representante de Noruega, se procedió a votación registrada sobre las enmiendas propuestas al proyecto de resolución A/HRC/16/L.17, que fueron rechazadas por 31 votos contra 3 y 9 abstenciones.
- 243. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.
- 244. En la misma sesión, los representantes de Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 245. También en la misma sesión, se aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (el texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/27).
- 246. En la misma sesión, el representante de España hizo una declaración en explicación de voto después de la votación.

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

- 247. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.22, patrocinado por el Brasil y copatrocinado por la Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, el Congo, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, Islandia, Liechtenstein, México, Montenegro, Mozambique, Nicaragua, el Perú, Serbia, Suiza, Tailandia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Austria, Croacia, el Ecuador, España, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Israel, Jordania, los Países Bajos, Palestina, Panamá, Portugal y Rumania se sumaron a los patrocinadores.
- 248. En la misma sesión, el Presidente informó al Consejo de Derechos Humanos de que los Estados Unidos de América se habían retirado de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.
- 249. También en la misma sesión, el representante de Nigeria propuso enmendar el proyecto de resolución.
- 250. En la misma sesión, el representante del Brasil se opuso a la enmienda propuesta.

- 251. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 252. En la misma sesión, el representante del Pakistán hizo una declaración en explicación de voto antes de la votación para desvincular a la delegación del consenso en relación con ciertos párrafos del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 253. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 254. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/28).
- 255. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, Chile, Nigeria y Suiza hicieron declaraciones en explicación de voto después de la votación.
- 256. También en la misma sesión, los representantes de Egipto e Indonesia formularon observaciones en relación con el proyecto de resolución.

Mesa redonda sobre los derechos humanos de las víctimas del terrorismo

- 257. En la 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, los representantes de Colombia, España y Turquía presentaron el proyecto de decisión A/HRC/16/L.21, patrocinado por Colombia, España y Turquía y copatrocinado por Alemania, Argelia, Austria, Costa Rica, Croacia, Eslovenia, la Federación de Rusia, Francia, Guatemala, la India, Israel, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, Sri Lanka, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, el Brasil, Egipto, Lituania, Montenegro y Tailandia se sumaron a los patrocinadores.
- 258. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.
- 259. El texto aprobado figura en la primera parte, cap. II, decisión 16/116.

El derecho al desarrollo

- 260. En la 47ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Egipto (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de decisión A/HRC/16/L.9, patrocinado por Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Posteriormente, Armenia y Serbia se sumaron a los patrocinadores.
- 261. En la misma sesión, el representante de Egipto, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, introdujo verbalmente cambios en el proyecto de decisión.
- 262. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de decisión.
- 263. En la misma sesión, los representantes de Hungría, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

264. También en la misma sesión, a petición del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de decisión A/HRC/16/L.9 en su forma oralmente revisada. El proyecto de decisión, con las modificaciones introducidas verbalmente, quedó aprobado por 45 votos contra ninguno y 1 abstención.

265. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. II, decisión 16/117.

IV. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

- 266. En la 25^a sesión, celebrada el 14 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Marzuki Darusman, presentó su informe (A/HRC/16/58).
- 267. En la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 268. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, China, Cuba, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza y Tailandia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Belarús, Canadá, Eslovenia, Indonesia, Israel, Myanmar, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular Lao, Sudán, Viet Nam y Zimbabwe:
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Conectas Direitos Humanos, Human Rights Watch, Movimiento Indio "Tupaj Amaru".
- 269. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

- 270. En la 26^a sesión, celebrada el 14 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, presentó su informe (A/HRC/16/59).
- 271. En la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 272. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, China, Cuba, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Maldivas, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza y Tailandia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Australia, Camboya, Canadá, Eslovenia, Indonesia, Nueva Zelandia, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Suecia y Viet Nam;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;

- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo (también en nombre de Conectas Direitos Humanos y Worldview International Foundation), Human Rights Watch.
- 273. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Seguimiento del 14º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire desde la celebración de las elecciones presidenciales el 28 de noviembre de 2010

- 274. En la 26^a sesión, celebrada el 14 de marzo de 2011, la Alta Comisionada Adjunta presentó el informe del Alto Comisionado (A/HRC/16/79), según lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-14/1.
- 275. En la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 276. En el subsiguiente debate general, durante las sesiones 26^a y 27^a, celebradas el mismo día, formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Brasil, Chile, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Japón, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Suiza;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Canadá, Egipto, Eslovenia, Namibia, Portugal y Turquía;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Cause Premiere, Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Watch.

C. Seguimiento del 15º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia

- 277. En la 24ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos anunció la composición de la comisión encargada de investigar las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, conforme a la resolución S-15/1 del Consejo. Integraron la comisión Cherif Bassiouni (Presidente), Asma Khader y Philippe Kirsch.
- 278. En la 27ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2011, la Alta Comisionada Adjunta ofreció información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, conforme a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-15/1.
- 279. En el subsiguiente debate general, en la misma sesión, formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Brasil, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Japón, Jordania, Maldivas, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza;

- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Canadá (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), Eslovenia Israel, Italia, Namibia, Portugal y Turquía;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Cairo Institute for Human Rights Studies, CIVICUS Alianza Mundial para la Participación Ciudadana, Federación Internacional de Derechos Humanos, Human Rights Watch, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Reporteros sin Fronteras Internacional y United Nations Watch.

D. Debate general sobre el tema 4 de la agenda

280. En la 27^a sesión, celebrada el 14 de marzo de 2011, y las sesiones 28^a y 29^a, celebradas el 15 de marzo de 2011, el Consejo celebró un debate general sobre el tema 4 de la agenda en el que formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo: Bélgica, China, Cuba, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría (en nombre de la Unión Europea, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Liechtenstein y Montenegro), Japón, Lituania⁴⁸ (en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, el Gabón, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza y Zambia), Noruega, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Suiza y Tailandia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, República Árabe Siria, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Suecia y Timor-Leste;
- Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Agence internationale pour le développement, Amnistía Internacional, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Americana de Juristas, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social, Asociación Internacional para la Democracia en África, Asociación para la defensa de los pueblos amenazados, Asociación Popular China pro Amistad con los Países Extranjeros, Cairo Institute for Human Rights Studies, Campaña Emblema de Prensa, Center for Inquiry, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centrist Democratic International, Centro Asiático de Procedimientos de Recurso, Centro de Estudios del Medio Ambiente y la Gestión, Charitable Institute for Protecting Social Victims, CIVICUS – Alianza Mundial para la Participación Ciudadana (también en nombre de Familia Franciscana Internacional), Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Conectas Direitos Humanos, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comunidad Internacional Bahaí, Congreso Islámico Mundial, Consejo Indio de Sudamérica (también en nombre de Desarrollo Educativo Internacional), Desarrollo Educativo Internacional, Federación Internacional de las Escuelas Unidas,

⁴⁸ Observador del Consejo que intervino en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Federación Islámica Internacional de Organizaciones de Estudiantes, Federación Mundial de Juventudes Democráticas, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, Fundación Al-Hakim, Grupo pro Derechos de las Minorías, Human Rights Watch, Instituto Internacional pro Paz, International Committee for the Indians of the Americas, Iranian Elite Research Center, Liberación, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos (también en nombre de Desarrollo Educativo Internacional), Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Reconciliación, Norte-Sur XXI, Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Organización Mundial contra la Tortura, Partido Radical No Violento transnacional y transpartito, Red de Organizaciones no Gubernamentales de Mujeres en la República Islámica del Irán, Union de l'action feminine, Unión Europea de Relaciones Públicas, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Unión Internacional Humanista y Ética, United Nations Watch y Verein Südwind Entwicklungspolitik.

- 281. En la 27ª sesión, celebrada el 14 de marzo de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica los representantes de Azerbaiyán, Belarús, China, Cuba, el Irán (República Islámica del), Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.
- 282. En la 29ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2011, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica los representantes de Argelia, Belarús, China, Cuba, Marruecos, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Popular Democrática de Corea, y Zimbabwe.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

- 283. En la 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, los representantes de Hungría (en nombre de la Unión Europea, la ex República Yugoslava de Macedonia, el Japón, la República de Moldova y Serbia) y el Japón presentaron el proyecto de resolución A/HRC/16/L.3, patrocinado por Hungría (en nombre de la Unión Europea) y el Japón y copatrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República de Moldova y Serbia se sumaron a los patrocinadores.
- 284. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 285. En la misma sesión, los representantes de Cuba y el Ecuador formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.
- 286. También en la misma sesión, el representante de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración en calidad de país interesado.

- 287. En la misma sesión, los representantes de China y Tailandia hicieron una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 288. También en la misma sesión, a petición del representante de Cuba, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/16/L.3. El proyecto de resolución fue aprobado por 30 votos contra 3 y 11 abstenciones.
- 289. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/8.

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

- 290. En la 45ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, los representantes de Suecia y los Estados Unidos de América presentaron el proyecto de resolución A/HRC/16/L.25/Rev.1, patrocinado por los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Panamá, la República de Moldova, Suecia y Zambia, y copatrocinado por Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Posteriormente, Botswana, Israel y Rumania se sumaron a los patrocinadores.
- 291. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 292. En la misma sesión, el representante del Pakistán hizo observaciones generales en relación con el proyecto de resolución.
- 293. También en la misma sesión, el representante de la República Islámica del Irán formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 294. En la misma sesión, los representantes del Brasil, China, Cuba, Mauritania, el Pakistán y el Uruguay hicieron una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 295. También en la misma sesión, a solicitud del representante del Pakistán, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución. El proyecto de resolución A/HRC/16/L.25/Rev.1 quedó aprobado por 22 votos contra 7 y 14 abstenciones.
- 296. El texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/9.
- 297. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, los representantes del Japón, Malasia y la República de Corea formularon declaraciones en explicación de voto después de la votación.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

298. En la 47ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Hungría, en nombre de la Unión Europea, presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.11, patrocinado por Hungría (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Perú, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania, Suecia, Suiza y Uruguay.

- Posteriormente Australia, los Estados Unidos de América, Israel, la República de Corea, la República de Moldova y Serbia se sumaron a los patrocinadores.
- 299. En la misma sesión, el representante de Hungría, en nombre de la Unión Europea introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 300. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 301. También en la misma sesión, el representante de Myanmar formuló una declaración en su calidad de país interesado.
- 302. En la misma sesión, los representantes del Japón, Malasia y Tailandia hicieron una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 303. También en la misma sesión, los representantes de China, Cuba y la Federación de Rusia hicieron una declaración en explicación de voto antes de la votación, desvinculando a sus delegaciones del consenso en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 304. En la misma sesión, quedó aprobado sin votación el proyecto de resolución, con los cambios propuestos oralmente (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/24).

Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire

- 305. En la 47ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.33, patrocinado por Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza, se sumaron a los patrocinadores.
- 306. En la misma sesión, el representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África, introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 307. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 308. En la misma sesión, los representantes del Brasil, Francia y Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos) formularon observaciones generales en relación con el proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.
- 309. También en la misma sesión, el representante de Côte d'Ivoire formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 310. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/25).

V. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Procedimiento de denuncia

- 311. En las sesiones 24ª, celebrada el 11 de marzo de 2011, y 42ª, celebrada el 22 de marzo, el Consejo deliberó en dos ocasiones a puerta cerrada sobre el procedimiento de denuncia.
- 312. En la 43ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, el Presidente expuso el resultado de las deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos a puerta cerrada a propósito de la situación de los derechos humanos en Tayikistán en el marco del procedimiento de denuncia establecido en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, y concluyó que seguiría examinando la situación.

B. Comité Asesor

313. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2011, la Presidenta del Comité Asesor, Purificacion V. Quisumbing, presentó los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto, celebrados del 2 al 6 de agosto de 2010 (A/HRC/16/60) y del 17 al 21 de enero de 2011 (A/HRC/16/61), respectivamente.

C. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

314. En la 30^a sesión, celebrada el 15 de marzo de 2011, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Gay McDougall, presentó las recomendaciones aprobadas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su tercer período de sesiones, celebrado los días 14 y 15 de diciembre de 2010 (A/HRC/16/46).

D. Foro Social

315. En la 30^a sesión, celebrada el 15 de marzo de 2011, la Presidenta-Relatora del Foro Social, Laura Dupuy-Lasserre, presentó el informe del Foro Social, celebrado del 4 al 6 de octubre de 2010 (A/HRC/16/62).

E. Grupo de Trabajo de composición abierta encargado del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos

316. En la 30ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2011, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, Jürg Lauber, presentó el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/WG.9/1/3), que celebró su primer período de sesiones del 10 al 14 de enero de 2011.

F. Debate general sobre el tema 5 de la agenda

317. En su 30^a sesión, el 15 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 5 de la agenda, durante el que formularon declaraciones:

- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Argentina, Brasil, China, Cuba, Ecuador, Ghana, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Maldivas, Marruecos⁴⁹ (en nombre de la Plataforma para la educación y la formación en materia de derechos humanos), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega y Tailandia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Luxemburgo, Filipinas, Singapur y Sudáfrica;
- c) Observadores de las siguientes organizaciones internacionales: Unión Interparlamentaria, Organización Internacional de la Francofonía;
- d) Observador de una institución nacional de derechos humanos: Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;
- Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Alianza Siriaca Universal, Amnistía Internacional, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz, Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Recursos Badil de Defensa de los Derechos de los Refugiados Palestinos y de sus Derechos de Residencia, Comité de los Trabajadores Japoneses para los Derechos Humanos, Comité Internacional en pro del respeto y la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Consejo Indio de Sudamérica, FIAN - por el Derecho a Alimentarse, France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, Internacional Soka Gakkai (también en nombre de la Asociación Internacional de Ciudades Mensajeras de la Paz, la Asociación Internacional para la Libertad de Religión, la Asociación Internacional Soroptimista, Association Points-Coeur, el Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, la Fundación Al-Hakim, Human Rights Education Associates, el Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Myochikai, la Oficina Internacional Católica de la Infancia, la Orden Militar Soberana del Templo de Jerusalén, la Organización Internacional para el Derecho a la Educación y la Libertad de Enseñanza, la Organización Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Planetary Association for Clean Energy, Inc., la Red Internacional de Jóvenes Constructores de Paz, la Red Internacional para la Prevención de los Malos Tratos a los Ancianos, Servas Internacional y Worldwide Organization for Women), Liberación, Grupo pro Derechos de las Minorías, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Myochikai (también en nombre de Plan Internacional y Red Internacional de Jóvenes Constructores de Paz), Norte-Sur XXI, Servas Internacional, Servicio Internacional para los Derechos Humanos (también en nombre del Cairo Institute for Human Rights Studies y CIVICUS - Alianza Mundial para la Participación Ciudadana).

G. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas

Foro Social

318. En la 47ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.16, patrocinado por Cuba y copatrocinado por Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, China, Djibouti, Ecuador, Indonesia, Nicaragua, el Perú, Sri Lanka, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam. Posteriormente, Angola, Argelia, Bangladesh, Botswana, Cabo Verde, Costa Rica, Egipto, Haití, el Irán (República Islámica del), Kenya, Malasia,

⁴⁹ Observador del Consejo que intervino en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Mauricio, el Níger, Nigeria, el Pakistán, Palestina, Panamá, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular de Corea, el Senegal, Serbia, Sudáfrica, el Sudán y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores.

- 319. En la misma sesión, el representante de Cuba introdujo verbalmente cambios en el proyecto de resolución.
- 320. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las repercusiones administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 321. También en la misma sesión, los representantes de Hungría, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, el Japón y los Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación, desvinculando a sus delegaciones del consenso en relación con el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.
- 322. En la misma sesión, el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada se aprobó sin votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/26).

Informes del Comité Asesor

323. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo formuló una declaración en relación con los informes del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto (el texto de la declaración de la Presidencia figura en la primera parte, cap. III, PRST/16/1).

VI. Examen periódico universal

324. De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y las declaraciones de la Presidencia sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal (PRST/8/1 y PRST/9/2), el Consejo examinó el resultado de los exámenes llevados a cabo durante el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, celebrado del 1º al 12 de noviembre de 2010.

A. Consideración de los resultados del examen

325. De conformidad con el párrafo 4.3 de la declaración del Presidente 8/1, la presente sección contiene un resumen de las opiniones sobre el resultado del examen expresadas por los Estados examinados y por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados antes de la aprobación del resultado por el pleno.

Liberia

- 326. El examen de Liberia tuvo lugar el 1º de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Liberia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/LBR/1 y A/HRC/WG.6/9/LBR/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/LBR/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/LBR/3).
- 327. En su 31ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Estado examinado (véase la sección C *infra*).
- 328. El resultado del examen de Liberia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/3), las opiniones de Liberia sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 329. En su intervención ante el Consejo de Derechos Humanos, Liberia facilitó información actualizada sobre las actividades y los progresos realizados desde el examen por el Grupo de Trabajo, así como información adicional a las preguntas formuladas y su respuesta a las recomendaciones sobre las que no se había pronunciado todavía.
- 330. En lo referente a las preguntas sobre la cooperación con los mecanismos de derechos humanos y, en particular, si Liberia ha considerado la posibilidad de cursar una invitación

permanente a los procedimientos especiales, es necesario que esos procedimientos colaboren con países plenamente conscientes de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos a fin de obtener los resultados deseados. Liberia ha comenzado a adoptar medidas para comprender plenamente sus obligaciones regionales e internacionales de derechos humanos y analizar el papel y el cometido de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Por lo tanto, aunque estudiará la posibilidad de cursar una invitación permanente en el futuro, considera firmemente que la primera etapa de este proceso consiste en fortalecer la capacidad y los conocimientos de todas las partes interesadas.

- 331. En cuanto a las denuncias de tortura, Liberia seguirá investigando y juzgando a los agentes públicos acusados de tortura y ha ofrecido formación en derechos humanos a las autoridades interesadas. Además, está en tramitación una ley contra la tortura. El proyecto de ley, que se presentó a la Cámara de Representantes en agosto de 2010, se sometió a debate en el período de sesiones de enero de 2011.
- 332. Liberia informó también al Consejo de Derechos Humanos de que el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes había realizado una visita al país en diciembre de 2010. Se ha distribuido después el informe preliminar del Subcomité y el país estudia ahora la forma de incorporar las recomendaciones del Subcomité en los programas, a fin de mejorar las condiciones de los centros de detención y proteger a los ciudadanos contra la tortura y los malos tratos.
- 333. En lo concerniente a las preguntas formuladas en relación con la discriminación por motivos étnicos, Liberia es consciente de la necesidad de encarar la violencia y las reyertas originadas por motivos étnicos con sensibilidad cultural, al mismo tiempo que se garantiza la igualdad de trato de todos los ciudadanos ante la ley.
- 334. Liberia facilitó información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal y examinar las recomendaciones que había dejado en suspenso.
- 335. En primer lugar, ha acelerado el proceso de elaboración y aprobación del Plan de acción nacional en materia de derechos humanos y tomado varias iniciativas, como poner en pie el plan de trabajo para organizar consultas a nivel nacional.
- 336. En segundo lugar, ha distribuido el proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a todas las instituciones públicas y no gubernamentales interesadas, estableciendo prioridades y aspectos que deben recibir especial atención. Las prioridades establecidas formarán parte de la consulta nacional y se incluirían en el Plan de acción nacional en materia de derechos humanos.
- 337. En tercer lugar, se ha articulado una coordinación con otras actividades de planificación y grupos de trabajo nacionales con miras a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal; en particular, con una serie de órganos y organismos oficiales encargados de aplicar las recomendaciones relativas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 338. En cuarto lugar, en colaboración con las Naciones Unidas, el Gobierno ha organizado un seminario sobre la prisión preventiva, a fin de determinar las medidas necesarias para mejorar la labor del grupo de tareas sobre la prisión preventiva.
- 339. Liberia se refirió a continuación a las recomendaciones sobre las que no se había pronunciado, señalando que ha aceptado 72 de las 113 recomendaciones formuladas.
- 340. Liberia no está en condiciones de tomar una posición con respecto a las recomendaciones aplazadas sobre la ratificación de los instrumentos de derechos humanos;

la mutilación genital femenina y las ordalías, así como sobre la Ley de 2008 relativa a la pena de muerte. Tampoco puede pronunciarse sobre la aplicación de algunas de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la violencia sexual y la violencia de género, y la prisión preventiva.

- 341. En cuanto a la ratificación de los instrumentos de derechos humanos, Liberia reiteró que se encuentra inmersa en el proceso de determinar el alcance exacto de sus obligaciones regionales e internacionales y elaborando los informes atrasados. Por lo tanto, no está en condiciones de tomar una posición sobre las recomendaciones relativas a la ratificación y la incorporación en el derecho interno de las convenciones internacionales de derechos humanos. Sin embargo, como se desprende de las recomendaciones aceptadas, estudiará la posibilidad de ratificar dichos instrumentos.
- 342. En referencia a la mutilación genital femenina y las ordalías, Liberia explicó que son prácticas tradicionales muy arraigadas y que el examen de esas cuestiones suele provocar una fuerte oposición. Sin embargo, se han exigido responsabilidades penales a las personas que practican la mutilación genital femenina y los juicios con ordalías, que causan daños a terceros, Además, el Gobierno ha iniciado contactos con las comunidades locales para determinar el modo de abordar esos problemas. No obstante, como se trata de un proceso todavía sin terminar, Liberia no está en condiciones de aceptar o rechazar las recomendaciones al respecto.
- 343. En cuanto a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, Liberia informó al Consejo de Derechos Humanos de que, dos meses antes, el Tribunal Supremo del país había resuelto que la recomendación de la Comisión de inhabilitar para el ejercicio de actividades políticas a algunos ciudadanos durante 30 años es inconstitucional por infracción de las garantías procesales de los afectados. Sin embargo, el Gobierno ha empezado a aplicar otras recomendaciones del informe y un grupo especial sigue examinando el informe para determinar las repercusiones de la aplicación de las recomendaciones. En suma, Liberia no está en condiciones de tomar posición sobre las recomendaciones relativas a la labor de la Comisión.
- 344. En lo tocante a las recomendaciones sobre la pena de muerte, Liberia es consciente de la preocupación que suscita el tema y de las recomendaciones que se derivan de sus obligaciones en virtud del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al que se adhirió en 2005. Liberia recordó que los elevados índices de criminalidad habían obligado a reintroducir la pena de muerte. Sin embargo, subrayó que el gobierno actual no ha formado ninguna orden de ejecución de la pena de muerte, y el Tribunal Supremo es reacio a imponer la pena capital y prefiere la reclusión perpetua.
- 345. No obstante, la derogación de la ley que contempla la pena de muerte requiere tiempo y aceptación por los ciudadanos; se realizan consultas a ese respecto. Ahora bien, por las razones enunciadas, Liberia tampoco puede adoptar una posición acerca de las recomendaciones relativas a esta cuestión.
- 346. Liberia hizo referencia a las medidas concretas adoptadas en el campo de la violencia sexual y de género, como la promulgación de una ley en 2008, la creación de un tribunal especial, el establecimiento de una fiscalía especial asociada al tribunal, la organización de cursos especializados para las autoridades pertinentes y la adopción de diversas medidas de apoyo a las víctimas.
- 347. También se señaló que las limitaciones de capacidad y recursos siguen dificultando la plena aplicación de las recomendaciones relativas a la violencia sexual y de género.

- 348. En cuanto a la prisión preventiva, Liberia explicó que esa cuestión tiene la máxima prioridad, pero que habida cuenta de las circunstancias del país, en especial la escasez de recursos, no puede pronunciarse sobre esta recomendación.
- 349. A pesar de todo ello, Liberia ha puesto en marcha varias iniciativas para atajar el problema, citando algunos ejemplos, como la creación de un grupo especial sobre la prisión preventiva y la actividad, todavía en curso, sobre la reforma de la Ley del jurado, el procedimiento penal y la competencia por razón de la materia.
- 350. Para concluir, Liberia señaló su interés en colaborar con todos los actores dispuestos a prestar asistencia al país en la posguerra en sus esfuerzos por consolidar la paz, y dio las gracias a todos los que colaboran con el país para instaurar la estabilidad y la democracia.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 351. Argelia reiteró su satisfacción por los progresos realizados en relación con el reasentamiento de los desplazados y refugiados, así como por el restablecimiento de la administración, la economía y la infraestructura, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en el país. Reiteró sus llamamientos en favor de una asistencia internacional adecuada para que Liberia pueda acometer las prioridades establecidas con el fin de mejorar las condiciones de vida. También encomió a Liberia por haber aceptado 72 de las 113 recomendaciones formuladas, 4 de las cuales procedían de Argelia. Alentó a Liberia a seguir consolidando el proceso de paz, con una estrategia concreta para superar la crisis y adaptada a las circunstancias específicas del país.
- 352. Cuba agradeció a Liberia la aceptación de sus recomendaciones, en especial las relativas a proseguir los esfuerzos para promover y proteger los derechos de los grupos vulnerables como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad. Celebró las estrategias y los planes de Liberia para fomentar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza. La comunidad internacional debe respaldar sus esfuerzos. Cuba exhortó a los países desarrollados a intensificar su cooperación y asistencia financiera e instó a Liberia a seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos.
- 353. Nigeria tomó nota con satisfacción de que Liberia ha aceptado muchas de las recomendaciones formuladas y adoptado medidas positivas para aplicarlas, lo cual da fe de su voluntad de cooperar con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas. Alentó a Liberia a mejorar sus políticas y programas de promoción y protección de los derechos humanos, incluida la promoción de la situación de las mujeres, las niñas y los niños y las personas con discapacidad. También alentó a Liberia a proseguir sus esfuerzos para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos por sus ciudadanos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y exhortó a la comunidad internacional a que apoyase al país en esa empresa.
- 354. Marruecos señaló que Liberia es un ejemplo de transición y reconstrucción democráticas tras una guerra civil y subrayó que es el primer país de África que ha elegido a una mujer como Presidente. Celebró que Liberia haya aceptado 72 recomendaciones, en particular, las formuladas por Marruecos sobre la educación y la formación en derechos humanos. Liberia, como país menos adelantado, debe recibir la asistencia que necesite para dar cumplimiento a las recomendaciones. A ese respecto, subrayó la necesidad de hacer operativo el fondo creado para ayudar a los países en desarrollo a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal.
- 355. Sudáfrica elogió el proceso de consultas asociado a la elaboración del informe nacional y alentó a Liberia a mantener esa cooperación durante la fase de aplicación de las recomendaciones aceptadas en el examen. Tomó nota de los efectos negativos del conflicto pasado y resaltó la importancia de afrontar los desafíos reseñados en el informe nacional.

Alentó a la comunidad internacional a prestar la asistencia técnica necesaria. Elogió asimismo que Liberia haya prestado atención a algunas recomendaciones concretas sobre la violencia contra la mujer y que se hayan abordado de manera positiva.

356. Suiza agradeció a Liberia el anexo y la presentación. Recordó que, según el artículo 32 de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, las recomendaciones que cuenten con el apoyo del Estado examinado se señalarán como tales y deben recogerse otras recomendaciones. Añadió que, al no señalar si las recomendaciones se han aceptado o rechazado, la delegación de Liberia no se atiene al artículo 32. Pidió al país, y a todos los demás Estados examinados, que señalen claramente las recomendaciones que aceptan y las que rechazan. Sin una posición clara no puede realizarse un seguimiento adecuado de las recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

357. Südwind señaló que, a pesar de las medidas adoptadas para combatir la violencia sexual y de género, la extensión de la mutilación genital femenina sigue siendo un motivo importante de preocupación, al igual que la violación y otras formas de violencia sexual en Liberia. Más de la mitad de los casos de violación denunciados se referían a niñas menores de 16 años. Más del 20% de las niñas y jóvenes sometidas a la mutilación genital femenina fallecen como consecuencia de hemorragias. Señaló que, además, las arraigadas disparidades entre los géneros, la ineficiencia del sistema judicial y la inmensa pobreza representan graves dificultades a la hora de eliminar la violencia sexual y de género, así como la mutilación genital femenina. Südwind instó a Liberia a que tipifique sin demora la mutilación genital femenina como delito, a que adopte medidas concretas para impedir esa práctica, combatir la impunidad y exigir responsabilidades en todos los casos denunciados de violencia sexual y de género.

358. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme señaló que los liberianos seguían sufriendo los efectos físicos y psicológicos de años de violencia. También aludió a la cultura de impunidad, la corrupción a nivel estatal y judicial, y la desconfianza general hacia los funcionarios públicos. A veces, el recurso a la justicia popular conduce a la ejecución de mujeres acusadas de brujería. El reclutamiento de mercenarios es motivo de preocupación en cuanto a la estabilidad y la seguridad de Liberia y los países vecinos. Acogió con satisfacción el establecimiento de una comisión de derechos humanos y preconizó una mayor atención a los derechos de las mujeres y las niñas y al fortalecimiento del sistema judicial. Invitó a Liberia a que incorpore los instrumentos internacionales ratificados en su derecho interno.

359. Amnistía Internacional expresó su preocupación, compartida por numerosos Estados, por la aprobación en 2008 de una ley que reintroduce la pena de muerte en casos de robo a mano armada, terrorismo y secuestro, si de esos delitos resulta la muerte. A su juicio, la ley vulnera palmariamente las obligaciones del Estado en virtud del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Instó a Liberia a abolir la Ley sobre el robo a mano armada y a mantener la moratoria *de facto* de las ejecuciones, vigente desde 1979. Preocupa también que la violación y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas sigan tan extendidas, al igual que la violencia doméstica y los matrimonios forzados y de menores. Exhortó a Liberia a tomar medidas inmediatas para aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen en relación con esas cuestiones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

360. Liberia agradeció a todos los presentes que reconocieran los esfuerzos realizados, señalando que se producían en un contexto posbélico, que es una situación muy dificil y compleja. Liberia facilitó información adicional sobre las medidas adoptadas para luchar

contra la violencia sexual y de género y proporcionó ejemplos de enjuiciamiento de casos en ese campo. Liberia dio las gracias al Consejo de Derechos Humanos por recibir su informe y aseguró a los presentes que proseguiría sus esfuerzos en las esferas que suscitaban preocupación.

- 361. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos expresó su profundo agradecimiento a la delegación de Liberia por su exhaustiva e interesante intervención y señaló que, en virtud de su resolución 5/1, los Estados en examen debían apoyar o recoger las recomendaciones y, por lo tanto, siguiendo la práctica vigente ha tomado nota de las recomendaciones acerca de las cuales Liberia no ha podido adoptar de momento una posición.
- 362. Liberia precisó que había presentado un documento a ese respecto y señaló que su declaración aclaraba su posición.

Malawi

- 363. El examen de Malawi tuvo lugar el 1º de noviembre de 2010 de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Malawi de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/MWI/1 y A/HRC/WG.6/9/MWI/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/MWI/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/MWI/3).
- 364. En su 31ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Malawi (véase la sección C *infra*).
- 365. El resultado del examen de Malawi está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/4), las opiniones de Malawi sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 366. Malawi sigue decidido a cumplir las obligaciones derivadas de todos los tratados en que es parte. Al proceder a la ratificación de un instrumento internacional, Malawi se rige por los principios democráticos fundamentales consagrados en los artículos 7, 8, 12 y 13 de su Constitución.
- 367. Malawi ha examinado las 23 recomendaciones recogidas en el párrafo 104 del informe del Grupo de Trabajo.
- 368. Malawi no tiene previsto a corto plazo ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y seguirá teniendo en cuenta la opinión de los ciudadanos sobre la pena de muerte (recomendaciones 104.1, 104.7, 104.8 y 104.10).
- 369. Malawi estudiará la conveniencia de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (recomendaciones 104.8 y 104.9).

- 370. Malawi estudiará la conveniencia de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (recomendaciones 104.2 y 104.9).
- 371. Malawi estudiará la conveniencia de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (recomendaciones 104.3 y 104.9).
- 372. En septiembre de 2010, Malawi ratificó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (recomendaciones 104.6 y 104.8).
- 373. Malawi no tiene planes inmediatos ni intención de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (recomendación 104.8), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (recomendaciones 104.2, 104.8 y 104.9) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (recomendaciones 104.8 y 104.9). Sin embargo, Malawi estudia qué tratados podría ratificar.
- 374. Malawi estudiará la conveniencia de ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y ha tipificado en el Código Penal el delito de genocidio (recomendación 104.5).
- 375. En cuanto a las recomendaciones 104.4, 104.11, 104.12 y 104.13, en las que se pide a Malawi que armonice su legislación nacional con los tratados internacionales en los que es parte, la Comisión Legislativa de Malawi seguirá revisando la legislación nacional para adecuarla a los compromisos internacionales del Estado.
- 376. En relación con la recomendación 104.14, en la que se alienta a Malawi a dar a todos los instrumentos de derechos humanos pleno efecto jurídico en el derecho interno, y las recomendaciones 104.15 y 104.16 en las que se invita al país a incorporar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el derecho interno, la delegación señaló que Malawi procurará que los tratados de derechos humanos, incluida la Convención, tengan pleno efecto en el plano interno; se trataba de un proceso en marcha.
- 377. En lo referente a las recomendaciones 104.17 y 104.18, en las que se alienta a Malawi a aumentar la edad de responsabilidad penal, esta ha pasado de 7 a 10 años en el Código Penal revisado en 2010. Según este texto, los menores de 14 años no son penalmente responsables, excepto si se demuestra que, en el momento de cometer el delito, actuaban con pleno discernimiento.
- 378. En 2010, Malawi promulgó una ley general sobre los derechos del niño: la Ley de cuidado, protección y justicia de menores (recomendación 104.19).
- 379. En cuanto a la recomendación 104.20, en la que se solicitaba a Malawi que cursase una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, Malawi señaló que estudiará esa posibilidad y responderá al Consejo a su debido tiempo.
- 380. Respecto de la recomendación 104.21, en la que se alienta a Malawi a promover la igualdad entre el hombre y la mujer, Malawi ha tomado medidas al respecto y seguirá trabajando con los mecanismos internacionales a tal fin.
- 381. En lo referente a las recomendaciones 104.22 y 104.23, en las que se alienta a Malawi a prohibir el trabajo de menores de 14 años y a revisar la Constitución, aumentando a 18 años la edad mínima para realizar trabajos peligrosos, Malawi prestará la debida atención a esas cuestiones.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 382. Argelia acogió con satisfacción el interés de Malawi por promover y respetar los derechos humanos. Le alentó a prestar especial atención a la ejecución de sus programas para combatir la pobreza con la ayuda de la comunidad internacional. Argelia encomió la aceptación por Malawi de tres de las cuatro recomendaciones que le había formulado, en particular con respecto al plan de desarrollo socioeconómico 2020, el fortalecimiento de la cooperación con los mecanismos regionales e internacionales y la armonización de la legislación interna con las obligaciones internacionales. Sin embargo, Argelia observó que Malawi todavía no ha aceptado la recomendación de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- 383. Cuba elogió a Malawi por aceptar las recomendaciones relativas a las estrategias de desarrollo socioeconómico y los planes para reducir la pobreza. A pesar de todas las dificultades experimentadas, Malawi ha avanzado en la asistencia sanitaria, la prevención y la educación en materia de VIH/SIDA y la autosuficiencia alimentaria. Alentó a Malawi a seguir aplicando medidas para promover y proteger los derechos humanos de la población. Exhortó a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación y asistencia financiera como contribución positiva a esos esfuerzos.
- 384. Botswana celebró que Malawi hubiese aceptado muchas de las recomendaciones formuladas durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Botswana no ignora que algunas recomendaciones entrañan dificultades para los procesos legislativos y los marcos administrativos de cualquier país. Cabe esperar que Malawi reciba apoyo de la comunidad internacional para cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales.
- 385. Los Estados Unidos de América expresaron su profunda preocupación por la ley de Malawi que tipifica la homosexualidad como delito y las decisiones recientes que castigan también las relaciones lésbicas. Si bien los Estados Unidos sienten inquietud por el nuevo texto del artículo 46 del Código Penal de Malawi, que puede limitar aún más la libertad de prensa y de palabra, consideran positiva la declaración pública realizada por el Gobierno el 28 de febrero de 2011 en la que se aclara el alcance restringido de esa disposición. Los Estados Unidos recomendaron a Malawi que adoptase medidas para poner fin a la discriminación contra las personas de orientación lesbiana, gay, bisexual o transexual y reflejase su compromiso con la libertad de expresión revisando el nuevo texto del artículo 46 del Código Penal. Agradecieron que Malawi hubiese respondido a las recomendaciones durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Sin embargo, es de lamentar que Malawi no se haya ajustado a los requisitos mínimos de la resolución 5/1 del Consejo, pues, tras indicar que aceptaba varias recomendaciones, no especificó de qué recomendaciones se trataba.
- 386. Nigeria encomió las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones aceptadas. Alentó al Estado a que siguiera esforzándose por promover y proteger los derechos humanos. Nigeria exhortó a la comunidad internacional a que prestara al Gobierno la asistencia técnica necesaria para aplicar más cabalmente las recomendaciones aceptadas por Malawi.
- 387. Marruecos celebró que Malawi hubiese aceptado 65 recomendaciones. Señaló que la Constitución de Malawi reconoce los principios de la democracia y el estado de derecho y contiene varias disposiciones sobre derechos humanos. Marruecos celebró también la aceptación de sus 5 recomendaciones y mencionó la importancia de prestar asistencia técnica a Malawi para que aplicase las recomendaciones del examen periódico universal.
- 388. Sudáfrica valoró el compromiso del Gobierno de Malawi de priorizar cuestiones como el crecimiento económico sostenible, la protección y el desarrollo sociales, el

desarrollo de la infraestructura y las mejoras en la gobernanza. El número de mujeres en cargos gubernamentales de alto nivel refleja también la promoción de la igualdad entre los géneros en Malawi. Sudáfrica felicitó a Malawi por aceptar un elevado número de recomendaciones y le alentó a seguir un proceso incluyente al aplicar las recomendaciones aceptadas y a asociar a todas las partes interesadas en el proceso de seguimiento.

- 389. La República Unida de Tanzanía acogió con agrado la aplicación por Malawi de la Visión 2020 a fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. Felicitó al Gobierno por sus logros en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la lucha contra el hambre y la reducción de la mortalidad materna. Elogió la gratuidad de la enseñanza primaria y sus efectos positivos en la escolarización de los niños. Alentó al Gobierno a considerar favorablemente la posibilidad de adherirse a importantes instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte. Solicitó a la comunidad internacional que siguiese prestando su pleno apoyo a los esfuerzos realizados por Malawi para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.
- 390. Zimbabwe alentó a Malawi a proseguir su excelente labor de promoción y protección de los derechos humanos. Dio las gracias a la delegación por la información actualizada y la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, así como su voluntad de aplicarlas. Zimbabwe tomó nota de las recomendaciones que no gozan del apoyo de Malawi, entendiendo que Malawi las examinará a su debido tiempo. Zimbabwe apoya, al igual que otros países, la promoción y la protección de los derechos humanos de los malawianos y toda la humanidad.
- 391. Suiza lamentó que solo se hubiese aceptado una de sus cuatro recomendaciones. Pidió aclaraciones sobre la posición adoptada por Malawi acerca de todas las recomendaciones pendientes, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

- 392. La Comisión de Derechos Humanos de Malawi señaló que desempeñará un papel consultivo y de coordinación con el Gobierno y las ONG en el análisis de las recomendaciones del examen periódico universal, incluidas las rechazadas, a fin de que todas las partes interesadas adopten una posición común. Se adoptará el método de poner en relación los instrumentos y tratados internacionales con las recomendaciones del EPU para que el público pueda debatir las diversas cuestiones. La Comisión sugirió que se estableciese un calendario de seguimiento y un comité interministerial para supervisar la aplicación de las recomendaciones. Manifestó la esperanza de que en el segundo ciclo del examen periódico universal se registren avances en las esferas de preocupación para la comunidad internacional.
- 393. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme felicitó a Malawi por su proyecto Visión 2020, orientado al desarrollo socioeconómico. Acogió con satisfacción la creación de una comisión de derechos humanos, la oficina del mediador y la ratificación de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos. Expresó su preocupación por las condiciones de los centros de detención, las denuncias de tortura y otros malos tratos infligidos por agentes de policía y la impunidad generalizada. Alentó a Malawi a revisar el Código Penal para abolir la discriminación por motivos de orientación sexual. Por último, elogió los esfuerzos de Malawi para combatir la violencia contra la mujer y la trata de personas.
- 394. Visión Mundial Internacional acogió con satisfacción el compromiso de Malawi de ocuparse de ámbitos como los derechos del niño y la violencia contra la mujer. Manifestó preocupación por las deficiencias del sistema educativo y alentó al Gobierno a intensificar sus esfuerzos para mejorar la educación y la atención sanitaria, en particular para las

personas que residen en las zonas rurales, las mujeres, los niños, los pobres con discapacidad y las personas con VIH/SIDA. Observó que el gasto de Malawi en sanidad es inferior al que se estima necesario para prestar los servicios sanitarios esenciales, que deben ser gratuitos en todos los centros públicos de salud. Instó al Gobierno a adoptar mecanismos sólidos y claros de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones, que cuenten con la participación de la sociedad civil. Visión Mundial Internacional se comprometió firmemente a ayudar a Malawi a cumplir sus compromisos.

395. Franciscans International consideró alentador que Malawi haya aceptado las recomendaciones de adoptar medidas más eficaces para hacer accesibles los servicios públicos fundamentales en las zonas rurales y para colocar la educación entre sus máximas prioridades. Lamentó que Malawi haya rechazado varias recomendaciones relativas a la enseñanza primaria obligatoria, en violación del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Observó que la masificación y la deficiencia de la enseñanza representaban un importante obstáculo para ofrecer una educación de calidad y recomendó que Malawi aumentase el presupuesto de educación a fin de mejorar la infraestructura y los recursos didácticos, con objeto de mejorar la formación de los profesores.

396. Action Canada for Population and Development lamentó que Malawi haya rechazado todas las recomendaciones en las que se pedía que se prohibiese la discriminación contra lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, y que se despenalizasen las relaciones entre personas del mismo sexo. También lamentó que, en febrero de 2011, Malawi hubiese enmendado el artículo 46 del Código Penal en el sentido de autorizar a un ministro a cerrar periódicos. Expresó preocupación por la decisión del Gobierno de intimidar a los defensores de los derechos humanos exponiéndolos al escarnio público y el acoso ejercido contra los empleados de las ONG. Por consiguiente, instó a Malawi a que reflexionase sobre las recomendaciones del examen periódico universal relacionadas con estas cuestiones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

397. Malawi declaró que, de las 127 recomendaciones recibidas, había aceptado 82 y rechazado 45.

398. En relación con la eventual creación de un comité interministerial encargado de supervisar los progresos en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal, la delegación explicó que ya se había creado un comité interministerial para las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y que se encargaría también del seguimiento de los progresos relacionados con la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal.

399. En cuanto al texto revisado del artículo 46 del Código Penal, el texto anterior atribuía plenas facultades al Ministro de Información para regular las publicaciones. La Comisión Legislativa, que tiene el mandato de revisar las leyes de Malawi, recomendó que se modificase ese artículo para adecuarlo a la Constitución. La delegación explicó que el artículo 46 se había modificado en consecuencia y que las facultades del Ministro para regular las publicaciones ya no eran discrecionales, sino que debían fundamentarse en motivos razonables, y que la decisión del Ministro estaba sujeta a control judicial. Malawi subrayó que había mejorado la situación anterior y que si suprimían esas atribuciones, la sociedad se vería expuesta a la pornografía infantil, la incitación al genocidio, etc. Por lo tanto, se había enmendado el artículo 46 para proteger a los niños y la sociedad de Malawi.

400. Malawi explicó que los derechos económicos y sociales están reconocidos en la Constitución, que prevé su disfrute progresivo. Aunque se requieren ingentes recursos para el disfrute de esos derechos y los del país son limitados, se han tomado medidas para materializar progresivamente los derechos sociales y económicos de los ciudadanos.

401. Malawi agradeció a todas las delegaciones sus observaciones y recomendaciones y señaló que las tendría en cuenta.

Mongolia

- 402. El examen de Mongolia tuvo lugar el 2 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Mongolia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/MNG/1 y A/HRC/WG.6/9/MNG/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/MNG/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/MNG/3).
- 403. En su 31^a sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo estudió y aprobó el resultado del examen de Mongolia (véase la sección C *infra*).
- 404. El resultado del examen de Mongolia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/5), las opiniones de Mongolia sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 405. La delegación de Mongolia expresó su reconocimiento por la actitud constructiva de los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos en el diálogo interactivo sobre el examen periódico universal de Mongolia. En los últimos meses, el Gobierno ha mantenido un diálogo y amplias consultas con los organismos públicos y las ONG interesados sobre las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, así como los compromisos voluntarios de Mongolia.
- 406. Recordando que las delegaciones habían formulado 129 recomendaciones durante el examen en noviembre de 2010, Mongolia aceptó 118 y dejó pendiente el examen de 11. Tras una evaluación detenida de esas 11 recomendaciones después del diálogo interactivo, el Gobierno decidió aceptar 8 recomendaciones y rechazar 3 por el momento.
- 407. La delegación expuso su posición con respecto a las 11 recomendaciones mencionadas. Por lo que respecta a las recomendaciones 86.1 y 86.2, Mongolia expresó su deseo de adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, matizando que la adhesión a esos instrumentos estaba condicionada a los intereses de seguridad nacional de Mongolia. Si bien el Gobierno presentó al Parlamento sus conclusiones y propuestas sobre la adhesión a esas convenciones, corresponde a este último la decisión final, por lo que el Gobierno no está por el momento en condiciones de declarar que acepta las recomendaciones 86.1 y 86.2.
- 408. Mongolia tampoco está en condiciones de aceptar la recomendación 86.3, en el sentido de confiar al Tribunal Constitucional competencias para conocer de las violaciones de los derechos humanos y las libertades de la persona amparadas por la Constitución. A juicio del Gobierno, no tiene sentido atribuir al Tribunal Constitucional, que es la máxima

autoridad de control de la aplicación de la Constitución, competencias para examinar recursos individuales fundados en la vulneración de los derechos y las libertades constitucionales, ya que, según la Constitución, el Tribunal ejerce jurisdicción contenciosa a instancias del Parlamento, el Presidente, el Primer Ministro, el Tribunal Supremo o el Fiscal General o de oficio sobre la base de peticiones o de información recibidas de los ciudadanos. Para ese tipo de casos existen ya los tribunales civiles o administrativos. Sin embargo, el Gobierno se comprometió a estudiar la propuesta con más detenimiento.

- 409. El Gobierno aceptó la recomendación 86.4, en la que se solicitaba que aceptase los mecanismos de queja individuales como los contemplados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Mongolia es ya parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y se propone estudiar la oportunidad de formular las declaraciones previstas en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura.
- 410. Mongolia aceptó la recomendación 86.5 sobre la adopción de medidas a fin de prohibir, prevenir y castigar de forma explícita la discriminación por cualquier motivo, en particular por la condición de seropositivo. En noviembre de 2009, se creó un grupo de trabajo encargado de revisar la Ley sobre la prevención del VIH/SIDA en el sentido de proscribir la discriminación.
- 411. Mongolia aceptó las recomendaciones 86.6 y 86.7 relativas a la función de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia en el proceso de aprobación y aplicación de una ley de igualdad entre los géneros, y la participación de las mujeres en la adopción de decisiones. El Parlamento ya aprobó la Ley de igualdad de género, que detalla el papel de la Comisión en su aplicación. La delegación señaló que esa ley también ofrece numerosas oportunidades a las mujeres de participar en los procesos de adopción de decisiones de alto nivel.
- 412. Mongolia aceptó asimismo las recomendaciones 86.8 y 86.9. A ese respecto, se estableció un grupo de trabajo para preparar la enmienda del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal a fin de luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, así como los delitos motivados por prejuicios.
- 413. La delegación indicó que se había previsto dejar de considerar secreto de Estado las condenas a muerte impuestas en el pasado, así como la información sobre la pena de muerte a partir de la aprobación del proyecto de ley y otras medidas sobre la abolición de la pena de muerte. Además, en su período de sesiones de primavera, el Parlamento tiene previsto debatir la adhesión de Mongolia al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Guiado por estas consideraciones, Mongolia aceptó las recomendaciones 86.10 y 86.11.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

414. Argelia acogió con satisfacción los progresos realizados por Mongolia en el ámbito de los derechos humanos, como se desprende del establecimiento de diversos mecanismos para la protección de los derechos humanos, la ratificación de importantes instrumentos internacionales y el establecimiento de una moratoria sobre la pena de muerte. Argelia expresó también su reconocimiento a Mongolia por la aceptación de 126 recomendaciones, incluidas 3 formuladas por Argelia. Argelia se felicita por la determinación de Mongolia de continuar sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos.

- 415. Tailandia tomó nota de la determinación de Mongolia de superar las dificultades socioeconómicas y los retos en materia de desarrollo, persiguiendo a la vez un equilibrio entre crecimiento económico y derechos humanos. Tailandia señaló que estaba dispuesta a promover la cooperación Sur-Sur, en particular en el ámbito de la producción agrícola sostenible y las actividades generadoras de ingresos. Tailandia celebró que Mongolia hubiera aceptado las recomendaciones relativas a los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Expresó su apoyo a los esfuerzos de Mongolia para luchar contra la trata de personas y su deseo de compartir experiencias y establecer áreas concretas de cooperación mutua.
- 416. Marruecos tomó nota de los progresos realizados por Mongolia en la esfera de los derechos humanos. Al aceptar 126 de las 129 recomendaciones formuladas durante el examen, Mongolia reafirmó su compromiso con los derechos humanos y con el examen periódico universal. Ello reforzó también el diálogo y el enfoque de cooperación demostrado por Mongolia durante el proceso de examen. Marruecos es consciente de las dificultades y los desafios que ha de encarar Mongolia para aplicar esas recomendaciones. A ese respecto, Marruecos solicitó a la comunidad internacional que apoyase a Mongolia en sus esfuerzos.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

- 417. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Mongolia declaró que las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo abarcaban aspectos y retos importantes para Mongolia y se felicitó por que el Gobierno hubiese aceptado 126 de las 129 recomendaciones. Aseguró que, aunque la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares depende de la decisión del Parlamento, por lo cual el Gobierno no puede todavía adoptar una posición firme y definitiva, la Comisión trabajará en pro de la adhesión de Mongolia a esos tratados mediante una campaña de sensibilización y actividades de promoción para explicar la importancia de esos tratados para el pueblo. A juicio de la Comisión, los casos individuales de violaciones de derechos humanos debían someterse a los tribunales ordinarios y no al Tribunal Constitucional. Por consiguiente, hay que velar por que los tribunales ordinarios dicten sentencias justas en relación con esos casos.
- 418. El Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo lamentó que Mongolia no haya facilitado una respuesta por escrito sobre las 11 recomendaciones pendientes. Subrayó que las cuestiones relativas a los derechos sobre la tierra, el agua y el medio ambiente no han recibido la debida atención y expresó su decepción por el hecho de que Mongolia no haya aceptado la recomendación de otorgar al Tribunal Constitucional competencias para entender de las violaciones de los derechos humanos, en particular con respecto a los derechos de las comunidades indígenas y los pastores sobre la tierra y el medio ambiente. El Foro mencionó que el 50% de la población reside en la capital y está expuesta a un grave riesgo a causa de un proyecto de exploración de uranio, mientras que los pastores nómadas representan el 25% de la población y están siendo expulsados de sus tierras debido a proyectos de minería. El Foro destacó también la contradicción entre la escasez de agua y los problemas de desertificación, por un lado, y la aprobación de proyectos de minería en el desierto de Gobi, por otro.
- 419. El Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo hizo referencia a las denuncias de fraude y compra de votos durante las elecciones parlamentarias de 2008. Fueron detenidos y perseguidos penalmente varios candidatos y militantes de partidos de la oposición que luchaban contra el fraude en el recuento de votos. Instó al Gobierno y a los partidos políticos a que reforzasen su voluntad política de reformar la Ley electoral sobre la base de los derechos humanos y los principios, normas y

valores democráticos, a fin de garantizar unas elecciones libres y limpias. Señaló que los tribunales y la fiscalía deben reexaminar todos los procesos ilegales para respetar el derecho de los ciudadanos a un juicio imparcial.

- 420. Amnistía Internacional acogió con satisfacción el apoyo de Mongolia a las recomendaciones de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y exhortó a la pronta aplicación de esas recomendaciones. Cabe esperar ahora que desaparezca la pena de muerte de la legislación nacional. Amnistía Internacional instó también a Mongolia a que velase por la efectiva aplicación de las recomendaciones orientadas a poner la definición de tortura en la legislación nacional en consonancia con las normas internacionales. Al tiempo que celebra el apoyo de Mongolia a la recomendación de velar por el acceso a la atención sanitaria, una vivienda adecuada, la educación y el suministro de agua potable y el saneamiento para todos, especialmente las personas que viven en los distritos de *gers*, Amnistía Internacional manifestó preocupación por la falta de viviendas, infraestructura, saneamiento y desagües adecuados en esos distritos.
- 421. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit COC Nederland alentó a Mongolia a proscribir en la Constitución la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, así como por el estado de salud y la discapacidad, de modo que lesbianas, gays, bisexuales y transexuales y otras minorías, como las personas afectadas por el VIH/SIDA y los discapacitados, disfruten de los mismos derechos y libertades. Felicitó a Mongolia por aceptar las recomendaciones de articular un arsenal legislativo de lucha contra la discriminación que prohíba explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y declaró que el Gobierno debía hacer partícipes a las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación de esas recomendaciones. Alentó a Mongolia a incluir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en sus actividades generales de sensibilización sobre los derechos humanos; a aplicar los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género; y presentar al Consejo de Derechos Humanos información periódica sobre los progresos realizados en la aplicación de esas recomendaciones.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 422. La delegación señaló que el Gobierno prestaría especial atención a varias esferas fundamentales a fin de garantizar la participación de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones y el derecho de voto, y seguir desarrollando el marco jurídico pertinente; hacer efectivo el derecho a un entorno saludable y seguro elaborando leyes en ese ámbito, entre otras cosas sobre las actividades mineras; ofrecer acceso y la infraestructura pertinente para facilitar la participación de las personas con discapacidad en la vida pública; abordar las violaciones de los derechos de las minorías y revisar la legislación a fin de ofrecer una reparación efectiva para esas violaciones.
- 423. Para concluir, la delegación indicó que Mongolia es plenamente consciente de la magnitud de los esfuerzos necesarios para aplicar las recomendaciones aceptadas en el futuro y que solicitará asistencia técnica a las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, así como asistencia y cooperación bilaterales.

Panamá

424. El examen de Panamá tuvo lugar el 16 de marzo de 2011 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

- a) El informe nacional presentado por Panamá de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/PAN/1/Rev.1 y A/HRC/WG.6/9/PAN/1/Rev.1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/PAN/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/PAN/3).
- 425. En su 32ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Panamá (véase la sección C *infra*).
- 426. El resultado del examen de Panamá está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/6), las opiniones de Panamá sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/6/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 427. La Ministra de Gobierno de Panamá, Roxana Méndez, recordó que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos son una prioridad de su Gobierno y una cuestión de política pública.
- 428. La adición presentada por Panamá contenía respuestas, observaciones y comentarios sobre las recomendaciones recibidas, así como su posición con respecto a las recomendaciones pendientes. La adición contenía también un apartado sobre la ejecución de los compromisos voluntarios en el marco del examen periódico universal.
- 429. En relación con las ratificaciones, la Asamblea Nacional aprobó cuatro instrumentos el 22 de febrero de 2011: el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia.
- 430. Todavía se está estudiando la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. El Gobierno se reunió con la Oficina regional del ACNUDH y recabó la opinión de expertos sobre las obligaciones dimanantes de esos dos instrumentos a fin de tomar una decisión fundamentada.
- 431. El Gobierno también estableció una mesa de trabajo para el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ya ha concluido su labor, y es favorable a su ratificación.
- 432. Panamá aplica ya la recomendación relativa a la armonización de las leyes y políticas nacionales con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La delegación citó ejemplos de leyes y políticas nacionales que protegen los derechos de la mujer, como la campaña "Maltrato Cero", la Ley Nº 4 de 1999, que prohíbe la discriminación de género y el proyecto de ley contra el feminicidio. Como consecuencia de ello, ha aumentado considerablemente la presencia de la mujer en el mercado laboral, aunque esta cuestión sigue planteando dificultades.
- 433. Con respecto a la discriminación, el Gobierno considera la posibilidad de modificar la Ley Nº 16 de 2002 para aumentar y fortalecer las competencias de la Comisión Nacional

- contra la Discriminación. También se estudian medidas de protección de los afropanameños, en particular un plan de acción. Por otro lado, Panamá ha aceptado, la recomendación sobre los Principios de Yogyakarta, siempre y cuando no vulneren la Constitución ni las obligaciones internacionales de Panamá en materia de derechos humanos.
- 434. La delegación recordó que, en relación con los incidentes que se produjeron en Bocas del Toro en julio de 2010, el Gobierno estableció un proceso de diálogo sobre la Ley N° 30 de 2010 en el que participaron los principales interlocutores sociales, los organismos públicos y los representantes de la Asamblea Nacional. El proceso concluyó con seis nuevas leyes sobre el medio ambiente, las licitaciones públicas, el Código Penal, el Código de Trabajo, la policía nacional y la aviación comercial. Además, el Gobierno estableció una comisión especial para investigar los sucesos, que concluyó su labor y presentó un informe al Presidente de Panamá. En este mismo contexto, el Gobierno creó una oficina de diálogo permanente que adoptó una serie de medidas para ayudar a las víctimas y a los afectados por los incidentes.
- 435. La Corte Suprema de Justicia atribuyó rango constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño. La delegación presentó también varios programas orientados a combatir el trabajo infantil y sus causas, así como el abandono escolar, por ejemplo, la "Red de Oportunidades", de la que se benefician 63.245 familias en la extrema pobreza. En cuanto a la responsabilidad jurídica de los niños, los que tienen entre 12 y 14 años de edad no ingresan en prisión sino que quedan a cargo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. La delegación recordó que el Código Penal sanciona los castigos corporales. Sin embargo, dado que en Panamá no hay una ley específica sobre ese tema, se estudia la posibilidad de colmar esa laguna. Sobre la base de las observaciones realizadas por los órganos creados en virtud de tratados, Panamá inició un amplio proceso de consultas con miras a redactar un proyecto de ley que aumente la edad mínima de matrimonio para las mujeres y los hombres.
- 436. Con referencia a la muerte de cinco menores recluidos en el centro de Tocumen, el Presidente de Panamá declaró que se trataba de un acto criminal que vulnera la política penitenciaria del Gobierno. El Fiscal General solicitó el encausamiento de 9 agentes de policía y 3 funcionarios civiles. Panamá ha adoptado también medidas para reestructurar todo el sistema penitenciario. La judicatura ha comenzado a aplicar un programa para reducir la acumulación de causas. Gracias a dicho programa, se han resuelto 17.399 causas y quedan 85.034 pendientes. Además, en 2011, entrará en vigor progresivamente el nuevo sistema procesal.
- 437. Panamá ha promulgado leyes en las que se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la tierra y la realización de consultas. El Gobierno trata también de instaurar un clima propicio para el diálogo con las comunidades indígenas sobre el Código de Recursos Mineros y las actividades mineras en Panamá.
- 438. En lo referente a los migrantes y refugiados, Panamá está determinada a ofrecer seguridad y protección efectiva a todas las personas que entren en su territorio en busca de protección o asilo, procurando en especial evitar el rechazo en frontera y no castigar la entrada ilegal o irregular en el país.
- 439. Panamá no puede aceptar la recomendación sobre el derecho de reunión pacífica. En cambio, reconoce la libertad de asociación en general y la sindical en particular. El Gobierno estudia la posibilidad de revisar el Código de Trabajo, en consulta con los empleadores y los sindicatos, a fin de reducir el número mínimo de afiliados exigido para constituir un sindicato.
- 440. Para concluir, la delegación anunció que el Gobierno, con el apoyo de la oficina regional del ACNUDH, trabaja en la preparación de un decreto que prevé el

establecimiento de una comisión interinstitucional permanente encargada de seguir el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos internacionales de Panamá en el ámbito de los derechos humanos. Asimismo, el Gobierno ha decidido cursar una invitación abierta a los procedimientos especiales, que se enviará en breve.

441. La delegación reiteró el compromiso de su Gobierno con la promoción y protección de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 442. Argelia celebró la actitud de Panamá sobre las recomendaciones, sus compromisos voluntarios y respuestas, su compromiso en relación con el examen periódico universal y la amplia participación de la sociedad civil en el proceso de preparación. Felicitó a Panamá por su visión de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, y por la promoción y protección de los derechos humanos en pie de igualdad y sin discriminaciones. Señaló que Argelia había formulado cinco recomendaciones, que han recibido el apoyo de Panamá o que se consideran ya aplicadas o que están en proceso de aplicación. Alentó a Panamá a prestar la debida atención a sus promesas y compromisos voluntarios, en particular en relación con el derecho internacional y el resultado del examen periódico universal.
- 443. Los Estados Unidos de América recibieron con satisfacción el apoyo de Panamá a muchas recomendaciones y su determinación a adoptar medidas para mejorar las condiciones penitenciarias de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Solicitaron información acerca del proyecto de ley sobre el hacinamiento en las prisiones. Felicitaron a Panamá por su apoyo a las recomendaciones relativas a poner en marcha un proceso consultivo con los líderes del sector laboral y la sociedad civil con miras a revisar la legislación y velar por la protección de los derechos humanos de los trabajadores, incluida la libertad de reunión. También elogiaron la aplicación de las recomendaciones de investigar de manera efectiva el empleo excesivo de la fuerza durante la huelga nacional que tuvo lugar en Changuinola en julio de 2010 y preguntaron qué medidas concretas se habían adoptado al respecto. Encomió la intención de Panamá de fortalecer el respeto de los derechos de la mujer, en particular la financiación del Instituto Nacional de la Mujer y otros servicios de promoción de la igualdad de oportunidades y centrados en combatir la discriminación por razones de género y la violencia doméstica.
- 444. El Uruguay acogió con satisfacción la aceptación por Panamá de la mayoría de las recomendaciones, así como la información sobre el proceso de ratificación reciente de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos. También celebró el fortalecimiento de la cooperación con la oficina regional del ACNUDH. El Uruguay alentó a Panamá a cursar la invitación permanente a los procedimientos especiales, que ha de favorecer una colaboración más estrecha y la asistencia técnica. En cuanto a la educación, agradeció la información sobre las mejoras en la infraestructura y los proyectos de escolarización general, así como sobre las visitas a la mayoría de las zonas indígenas para determinar si los niños trabajan en actividades prohibidas, como la agricultura. Felicitó a Panamá por las visitas domiciliarias de los asistentes sociales para asesorar a los padres y conceder becas, de modo que se ha logrado retirar a más de un centenar de niños del mercado laboral y reintegrarlos en el sistema educativo. Agradeció la información sobre los progresos realizados en la lucha contra la discriminación y la promoción de los derechos de la mujer, y alentó a Panamá a proseguir en la misma dirección.
- 445. Marruecos elogió a Panamá por el espíritu abierto demostrado a lo largo de todo el examen periódico universal, que se puso de manifiesto en el franco y constructivo debate durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Celebró el elevado número de recomendaciones aceptadas, lo que refleja el compromiso de Panamá con la promoción y la

protección de los derechos humanos. En particular, mencionó la aceptación por Panamá de las tres recomendaciones formuladas por Marruecos sobre la formación en derechos humanos de las fuerzas de seguridad y los funcionarios judiciales y de prisiones, la promoción de los derechos de los migrantes y los refugiados y la comparación de la experiencia de Panamá con la de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas. Señaló con interés los esfuerzos de Panamá para mejorar la situación de derechos humanos y hacer realidad los derechos económicos, sociales y culturales pese a las dificultades asociadas, en especial con la pobreza y la criminalidad. Marruecos exhortó a la comunidad internacional a que respaldase a Panamá en sus esfuerzos.

446. El Brasil mostró su satisfacción por la aceptación de las recomendaciones formuladas y por la voluntad de trabajar en pro de la promoción y protección de los derechos humanos. El Brasil confirmó su disposición a compartir su perspectiva y su experiencia en la protección y la promoción de los derechos humanos. Tomó nota con interés de la decisión de Panamá de establecer un comité interinstitucional para supervisar la aplicación de las recomendaciones aceptadas.

447. Guatemala reconoció los esfuerzos de Panamá en promover y proteger los derechos humanos y tomó nota de los progresos realizados en la aplicación de gran número de recomendaciones, destacando que Panamá ha aceptado la mayoría. Guatemala señaló también los progresos en relación con la ratificación de instrumentos de derechos humanos y la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales. Agradeció la información facilitada sobre los trabajadores migratorios y los migrantes en general y manifestó su confianza en que se siguiera avanzando en este ámbito.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

448. La International Voluntarism Organization for Women, Education and Development expresó su preocupación por la situación de los pueblos indígenas y las personas que viven en zonas marginadas, especialmente en Darién. Señaló que, pese a los abundantes recursos hídricos de Panamá, la mayoría de las zonas alejadas de las ciudades sufren una falta total o parcial de agua potable y las canalizaciones son insuficientes. Recomendó a Panamá que garantizara el derecho al agua a todos sus ciudadanos e invitó al Experto independiente sobre los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento a que visitara al país. Señaló que, pese a la aprobación de la Ley N° 34 en 1995, el sistema educativo actual no ofrece educación bilingüe ni reconoce el valor de la cultura indígena. Recomendó a Panamá que ofrezca por ley a los maestros una remuneración adecuada que les permita desempeñar sus funciones en las zonas remotas e impartir una formación apropiada sobre el valor de las culturas indígenas.

449. Amnistía Internacional celebró el apoyo de Panamá a las recomendaciones orientadas a realizar una investigación independiente de los incidentes ocurridos en Bocas del Toro en 2010 y su intención de enjuiciar a los autores de las violaciones cometidas durante las huelgas nacionales. Expresó preocupación por el aparente uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, que causó varios muertos y heridos. Indicó que la Comisión Especial establecida por el Gobierno había recomendado que se enjuiciara a los autores y se incorporaran los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley en las directrices nacionales. Señaló que Panamá apoya la recomendación proteger a la prensa contra ataques y de garantizar la libertad de expresión. Expresó preocupación por el caso de dos periodistas españoles que fueron detenidos en febrero de 2011 y a los que posteriormente se expulsó del país con prohibición de entrar. Instó a Panamá a que reconsiderara la expulsión y respetara el derecho de todos los periodistas a realizar su trabajo sin temor a represalias.

450. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme felicitó a Panamá por la adhesión a una serie de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así

como la firma del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Encomió la voluntad de Panamá de integrar a las mujeres en el desarrollo sostenible del país mediante una política de igualdad de oportunidades. Alentó a Panamá a que adoptara una política y una estrategia más adecuadas para la promoción y protección de los derechos indígenas. Instó a que se realizara una investigación exhaustiva de los acontecimientos ocurridos en Bocas del Toro en julio de 2010. Señaló la reciente reforma del Código Minero destinada a atraer nuevos inversores y expresó la esperanza de que este cambio no fuera en detrimento de los pueblos indígenas que habitan en los territorios donde hay importantes recursos de cobre. Valoró positivamente las iniciativas del Gobierno para mejorar las condiciones de reclusión mediante inversiones en la infraestructura y la administración penitenciarias.

4. Observaciones finales del Estado examinado

451. La delegación de Panamá dio las gracias a los participantes en el diálogo constructivo celebrado durante su examen periódico universal y afirmó que el Gobierno no escatimará esfuerzos para dar cumplimiento a las recomendaciones y mejorar la situación general de los derechos humanos en Panamá, y añadió que el país está dispuesto a intensificar la cooperación con el ACNUDH a ese respecto.

Maldivas

- 452. El examen de Maldivas tuvo lugar el 3 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Maldivas de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/MDV/1/Rev.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/MDV/2 y A/HRC/WG.6/9/MDV/2/Corr.1);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/MDV/3).
- 453. En su 32^a sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Maldivas (véase la sección C *infra*).
- 454. El resultado del examen de Maldivas está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/7), las opiniones de Maldivas sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/7/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

455. A juicio de Maldivas el proceso del examen periódico universal ha constituido un empeño singular y útil desde el comienzo de la preparación de su informe nacional en consulta con las ONG y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La delegación destacó la particular utilidad de celebrar un diálogo esclarecedor y constructivo con los Estados Miembros de las Naciones Unidas. En el marco de este diálogo Maldivas examinó las 126 recomendaciones recibidas y comparece ahora ante el Consejo de Derechos Humanos para presentar sus respuestas a esas recomendaciones y exponer brevemente

- como se propone aplicarlas. La delegación ve este proceso como un modo diferente de pensar y actuar en la esfera de los derechos humanos.
- 456. El enfoque de Maldivas respecto del proceso del examen periódico universal se ha basado en los mismos principios que informan su interacción con el Consejo de Derechos Humanos. Maldivas ha tratado de ser transparente y de mostrarse dispuesto a escuchar. Este enfoque ha quedado reflejado en el informe nacional y el diálogo interactivo.
- 457. La delegación formuló observaciones detalladas sobre las 126 recomendaciones, puesto que todas ellas estaban pendientes de decisión. Este proceder obedece a la seriedad con que Maldivas afronta el proceso del examen periódico universal y al deseo de examinar cabalmente todas las recomendaciones.
- 458. La delegación señaló que, desde ese momento, el Comité Permanente para el Examen Periódico Universal de Maldivas, integrado por los ministerios competentes, la Comisión de Derechos Humanos y la sociedad civil, se había reunido para examinar las recomendaciones. Las recomendaciones importantes y delicadas fueron debatidas en el Consejo de Ministros, lo cual demuestra la importancia que el Gobierno otorga al proceso del examen periódico universal y a la promoción y protección de los derechos humanos.
- 459. Maldivas ha presentado por escrito una respuesta detallada a todas las recomendaciones, en aras de la apertura y la transparencia.
- 460. Maldivas ha aceptado, total o parcialmente, 100 de las 126 recomendaciones. Esas recomendaciones abarcan una amplia gama de cuestiones importantes y, cuando se pongan en práctica, supondrán una contribución significativa y positiva a la efectividad de los derechos humanos en el país.
- 461. La delegación destacó la posición que había adoptado el Estado respecto de sus compromisos y su infraestructura y legislación en materia de derechos humanos al avenirse a ratificar las dos Convenciones en las que aún no era parte, a saber, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Maldivas también aceptó examinar la posibilidad de sustituir la reserva al artículo 21 de la Convención sobre los Derechos del Niño por una declaración explicativa y reducir significativamente el alcance de su reserva al artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 462. Es necesario fortalecer las nuevas instituciones de Maldivas y, por ello, el país se ha comprometido a aceptar todas las recomendaciones relativas, por ejemplo, al fortalecimiento de la independencia, la competencia y la profesionalidad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- 463. A nivel legislativo, Maldivas ha aceptado todas las recomendaciones que exhortan al país a elaborar, proponer o aprobar leyes destinadas a mejorar la protección de los derechos humanos y se comprometió a aplicar las recomendaciones que instan a aprobar sin demora el nuevo Código Penal así como leyes referentes a la igualdad y la no discriminación. Aseguró que el país es un firme defensor de la igualdad de todos en la sociedad, incluidos los grupos vulnerables como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y que ya ha iniciado los trámites para aprobar leyes rigurosas en esferas como la violencia doméstica y los derechos de las personas con discapacidad.
- 464. Maldivas ha aceptado asimismo todas las recomendaciones destinadas a mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales en el país, en particular en los ámbitos de la salud, la educación, el empleo, la trata, la rehabilitación de los toxicómanos y la delincuencia juvenil.

- 465. Maldivas no ha aceptado por el momento algunas recomendaciones porque, en muchos casos, requieren una labor gradual antes de que sea posible contemplar favorablemente su aceptación en futuros ciclos del examen periódico universal. La delegación aclaró su posición sobre el empleo de diferentes términos en su respuesta oficial presentada por escrito. Cuando se señala que Maldivas "acepta parcialmente esta recomendación", se ha considerado que se acepta la recomendación, pero a reserva de la explicación dada; cuando se indica que Maldivas "toma nota de esta recomendación", quiere decir que el país ve con buenos ojos la recomendación en principio, pero que no puede aceptarla por ahora.
- 466. Respecto de la recomendación sobre la pena capital (100.6), que se ha rechazado, Maldivas se compromete a mantener la moratoria sobre la pena de muerte, como lo demuestra su reciente voto en la Asamblea General.
- 467. La delegación recordó al Consejo que no se había realizado ninguna ejecución en el país en medio siglo y que Maldivas había votado a favor de la moratoria sobre la pena de muerte en la Asamblea General en 2011. Sin embargo, en este momento, no está en condiciones de aceptar la recomendación de abolir la pena de muerte ni ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 468. En cuanto a la recomendación sobre los castigos corporales, en particular la flagelación pública, el Gobierno se propone consultar con las autoridades nacionales e internacionales competentes para determinar si la aplicación de castigos corporales, como se hace actualmente en el país, es compatible con las obligaciones internacionales contraídas en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. También celebrará consultas para determinar si la judicatura nacional, de reciente independencia, puede imponer esos castigos de manera plenamente compatible con la Constitución y con las normas internacionales de derechos humanos, en particular las disposiciones relativas a la no discriminación por motivos de género.
- 469. Por lo que respecta a la libertad de religión, Maldivas ha sido un país plenamente musulmán desde su conversión al Islam. En la conciencia nacional, ser ciudadano de Maldivas y ser musulmán son dos conceptos inseparables. El papel central del Islam en la identidad nacional hace que sea extremadamente difícil introducir el principio de la libertad de conciencia en el país. No obstante, Maldivas entendía plenamente la importancia de la tolerancia y el entendimiento en todos los ámbitos de la vida, incluida la religión. En este sentido, había decidido, como primer paso, aceptar la recomendación 100.91 que insta a la adopción de medidas para alentar y facilitar la sensibilización nacional y un debate abierto y público sobre cuestiones religiosas. Teniendo en cuenta que las percepciones de los derechos humanos y la religión en el país están muy influidas por los debates y las normas internacionales pertinentes, Maldivas ha decidido organizar, en 2012, una importante conferencia internacional sobre la jurisprudencia moderna de la *sharia* y los derechos humanos. A este respecto, la delegación solicitó el apoyo de la comunidad internacional.
- 470. En relación con la tercera principal categoría de recomendaciones sobre los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, la delegación no está en condiciones de aceptarlas. La legislación nacional no discrimina a las personas por razón de su orientación sexual y, en la práctica, las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero tienen los mismos derechos que los demás individuos de la sociedad. Sin embargo, al mismo tiempo, en Maldivas no hay leyes que promuevan y protejan explícitamente los derechos de esas personas.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 471. Argelia ha seguido de cerca la transición de Maldivas hacia la democracia. Celebró su cooperación con los órganos de tratados de derechos humanos y sus esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y mejorar los indicadores sociales, en particular en la esfera de la salud pública. Asimismo, expresó su reconocimiento por las iniciativas emprendidas para mitigar las consecuencias de su vulnerabilidad a determinados factores ambientales.
- 472. Sri Lanka encomió a Maldivas por el retiro de su reserva al artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y acogió con satisfacción el examen activo de las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño. Congratuló a Maldivas por haberse convertido en miembro de la OIT y tomó nota de su proceso de adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. También tomó nota de los progresos realizados en la lucha contra el tráfico de estupefacientes y la trata de personas, pero insistió en que era necesario seguir avanzando. Celebró la función de liderazgo que desempeña Maldivas por lo que respecta a las resoluciones sobre derechos humanos y cambio climático, que subrayan las consecuencias que tiene el cambio climático antropógeno para los derechos humanos.
- 473. La Arabia Saudita tomó nota del compromiso adquirido por Maldivas en pro de los derechos humanos, como ponen de manifiesto su cooperación con todos los mecanismos de las Naciones Unidas de derechos humanos y su afán de proseguir esta cooperación internacional y el diálogo franco en la esfera de los derechos humanos. Señaló que Maldivas es parte en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y felicitó a ese país por haber recibido y facilitado varias visitas de titulares de mandatos de procedimientos especiales. La Arabia Saudita valoró el espíritu de cooperación mostrado por la delegación de Maldivas, así como las iniciativas emprendidas por el Gobierno en el ámbito de los derechos humanos, en especial a nivel legislativo e institucional.
- 474. Cuba resaltó los esfuerzos de Maldivas por aplicar las recomendaciones formuladas durante el examen. Celebró el enfoque que había adoptado el Estado respecto de las recomendaciones formuladas por Cuba, a saber, la aplicación de estrategias y planes relacionados con la situación social y económica y las medidas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y a la salud. Cuba celebró las medidas emprendidas en la esfera de la salud, que han contribuido a mejorar los indicadores relativos a la esperanza de vida, la mortalidad infantil y la erradicación del paludismo y la poliomielitis. Destacó los logros alcanzados en el ámbito de la educación al ofrecer la enseñanza primaria y secundaria gratuitas, lo que ha mejorado la situación de las mujeres, los ancianos, los niños y las personas con discapacidad. Insistió en que la comunidad internacional debía brindar apoyo a Maldivas en la aplicación de sus políticas y programas.
- 475. Botswana consideró alentadora la determinación mostrada por Maldivas para cumplir sus obligaciones de promover y proteger los derechos humanos, que se hace patente en su apertura de espíritu y su actitud constructiva, reflejados, entre otras cosas, en la decisión del Gobierno de aceptar muchas de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal. Elogió a Maldivas por su constante liderazgo en las cuestiones relacionadas con el cambio climático, ya demostrado como miembro del Consejo de Derechos Humanos e incluso antes.
- 476. Marruecos felicitó a Maldivas por el buen resultado de su examen y señaló que este había brindado una oportunidad para observar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos, pese a la pobreza y a los problemas relacionados con el cambio climático. Celebró que Maldivas hubiera aceptado sus recomendaciones relativas a la

promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas y la lucha contra la violencia contra la mujer. Alentó al país a que prosiguiera sus esfuerzos de transición hacia la democracia y para su efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales. Animó a la comunidad internacional a que apoyara a Maldivas en sus iniciativas de desarrollo.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

Forum Asia y la Maldivian Democracy Network apreciaron los esfuerzos desplegados para organizar un debate incluvente entre el Comité Permanente para el Examen Periódico Universal y todas las partes interesadas y exhortaron a que se mantuviera el Comité y se le encomendaran las actividades de seguimiento del examen periódico universal con planes de aplicación mensurables. Instaron al Gobierno a que formulara una política integral para proteger los derechos de los trabajadores migratorios y las víctimas de la trata y autorizara el registro de los migrantes indocumentados y estableciera una oficina de asesoramiento para el acceso a la justicia. También instaron al país a que se adhiriera a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Forum Asia y la Maldivian Democracy Network reiteraron las recomendaciones enderezadas a fortalecer la capacidad y la independencia del poder judicial y a mejorar la educación sobre derechos humanos impartida a los jueces y al público y alentaron al país a que recabara la asistencia técnica del ACNUDH en esta esfera. Instaron a Maldivas a que combatiera los estereotipos negativos de la mujer e indicaron como principales retos a que debía enfrentarse el Gobierno la discriminación, las declaraciones de incitación al odio y la corrupción.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 478. La delegación concluyó dando las gracias al Grupo de Trabajo y al Consejo de Derechos Humanos por el diálogo constructivo y describió los próximos pasos en la aplicación de las recomendaciones aceptadas y otras medidas acordadas.
- 479. En el momento de su examen en el Grupo de Trabajo, Maldivas estableció un comité permanente para el examen periódico universal integrado por los ministerios competentes, ONG locales y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Dicho comité tiene la misión de preparar el informe, examinar las recomendaciones y velar por su aplicación con antelación suficiente al segundo ciclo del examen periódico universal, que tendrá lugar dentro de cuatro años. A la mitad del período Maldivas presentará un balance de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones.

Andorra

- 480. El examen de Andorra tuvo lugar el 3 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Andorra de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/AND/1 y A/HRC/WG.6/9/AND/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/AND/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/AND/3).

- 481. En su 32^a sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Andorra (véase la sección C *infra*).
- 482. El resultado del examen de Andorra está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/8), las opiniones de Andorra sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas y cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/8/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

- 483. Andorra expresó su satisfacción por el diálogo interactivo celebrado durante el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Recordó que, desde 1993, cuando se convirtió en Miembro de las Naciones Unidas, es parte en 30 tratados internacionales de derechos humanos. Dio las gracias a las 22 delegaciones que han intervenido en el diálogo interactivo por el interés manifestado. Andorra dijo que el examen periódico universal es un nuevo proceso de examen entre pares y señaló que los Estados miembros poseen recursos económicos y humanos desiguales y se enfrentan a retos diferentes. Algunos Estados, como Andorra, nunca se han visto involucrados en un conflicto mundial, ni han experimentado una dictadura o una revolución. Por tanto, Andorra cree que sería más eficaz y útil tener en cuenta los rasgos distintivos culturales, geográficos e históricos de cada Estado al comparecer ante el Consejo de Derechos Humanos para el examen periódico universal.
- 484. Andorra apoyaba la idea de la solidaridad internacional, en particular por lo que respecta a la ratificación de las convenciones de derechos humanos. Sin embargo, no le resulta fácil al país adherirse a nuevas convenciones a causa de sus limitados recursos humanos y financieros.
- 485. Andorra ha aceptado 24 de las 56 recomendaciones formuladas durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo, lo cual pone de manifiesto los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos. Así, los castigos corporales de menores están castigados por las leyes penales, se han elaborado políticas de igualdad de género y el país se ha adherido a varias convenciones internacionales.
- 486. Al mismo tiempo, el Gobierno ha examinado 30 recomendaciones y decidido no aceptar 2 de ellas debido a la complejidad de su aplicación.
- 487. Andorra ha aceptado ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo (parte de las recomendaciones 84.4, 84.7 y 84.10), el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (recomendaciones 84.15 y 84.16).
- 488. Otras recomendaciones aceptadas se refieren a la revisión de la legislación vigente, incluida la Ley de matrimonio, de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (recomendaciones 84.17 y 84.27); la presentación de los informes pendientes a los órganos creados en virtud de tratados (recomendación 84.24); la protección eficaz de los derechos de los extranjeros que residen en el país y la promoción activa de políticas contra la discriminación, incluso en las prácticas seguidas por los agentes del orden (recomendación 84.25); la regulación y garantía de los derechos de los trabajadores de conformidad con las normas de la Carta Social Europea, mediante un diálogo con los agentes e interlocutores sociales, buscando el máximo consenso en el Parlamento (recomendación 84.28); y el establecimiento de un sistema de recopilación de datos que permita determinar los problemas de los inmigrantes

en ámbitos como el empleo y el acceso a cargos públicos, con el fin de adoptar medidas para resolver esos problemas y evaluar mejor su situación y consolidar los esfuerzos para asegurar el respeto de sus derechos (recomendaciones 84.29 y 84.30).

- 489. Si bien reconoció la importancia de adherirse al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo (parte de las recomendaciones 84.1, 84.2, 84.4, 84.5, 84.6, 84.7, 84.9 y 84.10), Andorra hizo hincapié en las dificultades que enfrenta para comprometerse firmemente a su ratificación.
- 490. En cuanto a la modificación de la legislación con el fin de despenalizar el aborto en determinadas circunstancias, como los embarazos resultantes de una violación (recomendación 84.18), Andorra examinará la oportunidad de despenalizar este acto médico si se practica en su territorio. Por último, respecto al ingreso en la OIT y la ratificación de sus convenios fundamentales (recomendación 84.14), Andorra no puede obligarse a solicitar la admisión en este momento, pero lo considerará detenidamente.
- 491. Andorra se remitió a la adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/16/8/Add.1), en la que explicaba las razones de su decisión de no aceptar el resto de las recomendaciones pendientes.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

492. Argelia agradeció a Andorra su respuesta a las recomendaciones formuladas durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo. Valoró enormemente la aceptación de dos de sus recomendaciones, a saber, las relativas al fortalecimiento de la cooperación entre el Grupo de Diálogo Interreligioso y la Comisión Nacional de Andorra para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la presentación de los informes periódicos pendientes a los instrumentos internacionales de derechos humanos. También celebró la aceptación por Andorra de la recomendación relativa a la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Invitó a Andorra a que ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y considerara la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos. Argelia expresó su satisfacción por los progresos logrados por Andorra en la lucha contra todas las formas de discriminación, la promoción de los derechos del niño y la garantía del acceso a la atención de la salud y la educación. Como resultado de esos esfuerzos, Andorra figura entre los 30 primeros países en la clasificación del índice de desarrollo humano. Argelia alentó a Andorra a que prosiguiera por este camino.

3. Observaciones finales del Estado examinado

493. Andorra expresó su gratitud por haber participado en este proceso clave de la protección de los derechos humanos. Manifestó la esperanza de que el examen periódico universal, como instrumento único, siga contribuyendo a mejorar la situación de los derechos humanos en todos los países. Agradeció a la Secretaría y a la troika su excelente labor y notable cooperación. También dio las gracias a todas las delegaciones que, a través de sus recomendaciones, han expresado interés por la situación de los derechos humanos en Andorra. Reiteró el pleno compromiso del Estado de proteger los derechos humanos y seguir la senda emprendida hace 18 años para promover el bienestar de sus ciudadanos mediante el respeto de sus derechos y libertades.

Bulgaria

- 494. El examen de Bulgaria tuvo lugar el 4 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Bulgaria de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/BGR/1 y A/HRC/WG.6/9/BGR/1/Corr.1 y 2);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/BGR/2 y A/HRC/WG.6/9/BGR/2/Corr.1 y 2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/BGR/3).
- 495. En su 33ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Bulgaria (véase la sección C *infra*).
- 496. El resultado del examen de Bulgaria está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/9), las opiniones de Bulgaria sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase A/HRC/16/9/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

- 497. Bulgaria afirmó que el examen periódico universal le ha permitido hacer un balance de la situación de los derechos humanos, prestar atención a lo ya logrado e intercambiar opiniones sobre lo que queda por hacer, en particular respecto del fortalecimiento de la capacidad nacional para la promoción y protección de los derechos humanos en beneficio de todas las personas que residen en el país.
- 498. La delegación destacó la intención del Estado de aceptar el máximo posible de recomendaciones. Bulgaria aceptó sin reservas la inmensa mayoría de las recomendaciones formuladas (102 de 113). Otras 4 recomendaciones de las que Bulgaria tomó nota también se aceptaron en principio, aunque su aplicación podría exigir cambios en la legislación, la asignación de recursos presupuestarios adecuados o el fortalecimiento o la mejora de la capacidad administrativa. La delegación aseguró que esas recomendaciones seguirán figurando en el programa de Bulgaria de aplicación de las recomendaciones.
- 499. Respecto de la recomendación 31, Bulgaria recordó que ya ha cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales, por lo que acepta esa recomendación.
- 500. La delegación explicó que 40 de las recomendaciones aceptadas ya se han aplicado o se están aplicando. Por ejemplo, ya se ha presentado a la Asamblea Nacional para su ratificación el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo, la institución del Ombudsman, creada en 2005 de conformidad con los Principios de París y con la asistencia del Comité Internacional de Coordinación, se propone presentar la preceptiva solicitud para su acreditación con arreglo al Estatuto de ese Comité.
- 501. En cuanto a las recomendaciones relativas a la desinstitucionalización de los niños (recomendaciones 15, 20, 27, 77 y otras), Bulgaria reiteró el compromiso del Gobierno de

cerrar todas las instituciones especializadas para niños que quedan en los próximos 15 años y sustituirlas por centros de apoyo de base social.

- 502. La delegación se refirió brevemente a las recomendaciones relativas a la situación de los romaníes en Bulgaria (recomendaciones 18, 29, 86, 93, 95 y otras). El Gobierno tiene la voluntad política de adoptar medidas adecuadas para mejorar la situación de los romaníes. La delegación hizo hincapié en que únicamente se podrían obtener resultados satisfactorios mediante la adopción de iniciativas conjuntas y la asunción de responsabilidades proporcionales por parte del Gobierno, los romaníes y sus dirigentes y las ONG que se ocupan de su integración.
- 503. De las 113 recomendaciones dirigidas a Bulgaria, solo 5 no han sido aceptadas (recomendaciones 2, 24, 59, 81 y 107), principalmente por razones constitucionales y jurídicas; algunas de ellas se refieren a la independencia del poder judicial (véanse las recomendaciones 81 y 107).
- 504. Dos recomendaciones (64 y 108) han sido aceptadas parcialmente. La delegación afirmó que la primera parte de la recomendación 64 no es compatible con el marco constitucional. A juicio de Bulgaria, los derechos de las personas pertenecientes a minorías estaban debidamente garantizados por la Constitución y otras leyes de conformidad con el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales.
- 505. Según la delegación, la segunda parte de la recomendación 108 no es, lamentablemente, pertinente. La delegación explicó que Bulgaria, como Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aplica plenamente todas sus disposiciones, incluidas las del artículo 27. Asimismo, Bulgaria se atiene al Convenio Europeo de Derechos Humanos y acata respetuosamente las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos relativas a Bulgaria.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 506. Argelia valoró la aceptación por Bulgaria de un número importante de recomendaciones, incluidas dos formuladas por Argelia en relación con el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y la lucha contra todas las formas de odio religioso, discriminación, racismo, extremismo y xenofobia. Argelia quedó enterada de la explicación acerca del rechazo de la recomendación sobre la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Argelia hubiera preferido ver aceptada esta recomendación en el espíritu de la recomendación Nº 1737 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Argelia espera que Bulgaria acepte la recomendación 4, que insta a la adopción de medidas efectivas para mejorar el sector de atención de la salud y el derecho a la salud.
- 507. Marruecos observó con satisfacción que Bulgaria ha hecho referencia a la existencia de una institución nacional independiente de derechos humanos, de conformidad con los Principios de París y a su intención de solicitar la acreditación en 2011. Celebró la reforma del sistema judicial emprendida por Bulgaria en el marco de la Estrategia judicial y señaló que las actividades realizadas con objetivos concretos y de manera coordinada entre todos los interlocutores favorecen la adopción de la estrategia como la mejor práctica. También valoró las diversas medidas tomadas en pro de los grupos vulnerables, en particular los niños y las personas con discapacidad, particularmente en las esferas de la educación, el empleo y la salud. Agradeció a Bulgaria que hubiera aceptado sus recomendaciones relativas a la inclusión sistemática de la educación y capacitación sobre derechos humanos en el sistema de enseñanza y de formación profesional, así como a la integración de los romaníes en la sociedad búlgara.

508. Turquía agradeció a Bulgaria las respuestas a las recomendaciones formuladas. Encomió los logros alcanzados por Bulgaria en varios ámbitos y celebró el desarrollo de las relaciones bilaterales. Expresó la opinión de que la minoría turca que vive en Bulgaria representa un puente de amistad y recordó que Turquía había formulado recomendaciones durante el examen periódico universal con miras a fortalecer más ese puente. Turquía confia en que sus mensajes de amistad sean escuchados por Bulgaria y desea seguir intensificando la cooperación entre ambos países en todas las esferas posibles.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

- 509. COC Países Bajos e ILGA-Europa elogiaron a Bulgaria por todas las medidas positivas adoptadas para promover los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, pero reiteraron la necesidad de poner en práctica varias recomendaciones en ese sentido formuladas en el marco del examen periódico universal. Subrayaron la importancia de redactar y aplicar leyes efectivas contra los delitos de incitación al odio y alentaron a Bulgaria a que incluyera a la sociedad civil en la elaboración de programas de educación y capacitación para superar los esquemas discriminatorios contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero y las minorías étnicas. Sugirieron que Bulgaria intensificara la labor en esta esfera mediante la aplicación de los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género como guía para la formulación de políticas.
- 510. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme tomó nota de la Estrategia Nacional relativa a la Infancia para 2008-2018, destinada a mejorar la situación de los niños que viven en instituciones nacionales y municipales. Pese a las medidas adoptadas, sigue preocupada por la discriminación y los malos tratos contra los romaníes, debido a los elevados niveles de analfabetismo y pobreza que afectan a los niños romaníes, y exhortó a Bulgaria a que garantizara a la minoría romaní el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. Expresó inquietud por la continua explotación sexual de mujeres y niños en Bulgaria a pesar de los esfuerzos desplegados para combatir la trata de seres humanos. Alentó a Bulgaria a que velara por que las condiciones de encarcelamiento cumplan plenamente las normas internacionales y a que ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 511. La Comisión Islámica de Derechos Humanos afirmó que los musulmanes romaníes residentes en Bulgaria son víctimas de prejuicios y soportan las peores formas de racismo e islamofobia. A las familias romaníes se les deniega sistemáticamente el acceso a la educación, el empleo, la atención de la salud y la vivienda. Según algunos estudios, los cristianos romaníes se encuentran en mejor situación que los musulmanes romaníes, lo que da lugar a que muchos musulmanes romaníes abandonen su religión en busca de condiciones de vida más favorables. Bulgaria no presta apoyo organizado alguno a la minoría romaní musulmana. La Comisión instó a Bulgaria a que proporcionara a la minoría romaní musulmana el mismo nivel de vida que a los demás ciudadanos, respetando así sus derechos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 512. Bulgaria agradeció a todas las delegaciones y ONG su interés y su activa contribución al examen periódico universal de Bulgaria.
- 513. Bulgaria afirmó que sus respuestas escritas a las recomendaciones formuladas durante las deliberaciones del Grupo de Trabajo contestan a muchas de las preguntas planteadas.

- 514. No obstante, la delegación confirmó que las autoridades búlgaras estarán atentas ante toda presunta manifestación de racismo e intolerancia contra toda persona que se encuentre dentro de su territorio y, si es necesario, adoptarán medidas enérgicas para castigar esos actos. El Ministerio del Interior, la Fiscalía General y la Comisión para la Protección contra la Discriminación y la Comisión para la Protección de los Derechos del Niño llevan y analizan datos de interés sobre los delitos de incitación al odio. La delegación señaló a la atención de los participantes las modificaciones introducidas en el Código Penal en 2009 relativas a la propaganda, que castiguen la incitación a la hostilidad o el odio étnico de palabra, en la prensa u otros medios de comunicación de masas o por medio de sistemas de información electrónicos u otros medios. La Constitución establece la igualdad de todos los ciudadanos nacionales o extranjeros residentes en el territorio de Bulgaria, con independencia de su religión, origen étnico u orientación sexual.
- 515. Bulgaria aseguró a los participantes que examinará todas las recomendaciones formuladas y reiteró su compromiso de promover y proteger los derechos humanos en el país, así como su firme apoyo al proceso del examen periódico universal.

Honduras

- 516. El examen de Honduras tuvo lugar el 4 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Honduras de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/HND/1 y A/HRC/WG.6/9/HND/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/HND/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/HND/3).
- 517. En su 33^a sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Honduras (véase la sección C *infra*).
- 518. El resultado del examen de Honduras está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/10), las opiniones de Honduras sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, así como sobre sus compromisos voluntarios y el resultado

- 519. La importancia que otorga Honduras al examen periódico universal quedó reflejada en el alto nivel de la delegación encabezada por el Vicepresidente, que asistió al examen que tuvo lugar en noviembre de 2010. Honduras recordó que el país había sufrido una profunda crisis política que había puesto de manifiesto las dificultades asociadas a la promoción y protección de los derechos humanos. Uno de los legados de esta crisis es la polarización de la sociedad, que pone en grave riesgo la efectividad de los derechos humanos.
- 520. Uno de los principales desafíos para las autoridades es recobrar la confianza de la sociedad en las instituciones públicas. A tal efecto, se ha celebrado, bajo el liderazgo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, un diálogo nacional con todos los sectores de

la sociedad civil con miras a establecer un programa común de derechos humanos con objetivos prioritarios en el marco del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos. Honduras ha recabado la cooperación de la sociedad civil para hacer el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el examen periódico universal.

- 521. De las 129 recomendaciones formuladas durante el examen, Honduras ha aceptado 117 y dejado en suspenso otras 12 que requieren un examen más detenido. Honduras acogió favorablemente todas las demás recomendaciones, salvo una en la que se pedía el fortalecimiento de la capacidad de investigación del ministerio público (recomendación 83.10) y otra en la que se le alentaba a crear una institución que se ocupara concretamente de los derechos de los niños (primera parte de la recomendación 83.6). Honduras aplazó la respuesta a estas recomendaciones por razones presupuestarias.
- 522. Honduras informó acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a otras recomendaciones pendientes; se han presentado al Congreso varios proyectos que modifican los artículos 117 y 321 del Código Penal e incorporan como circunstancia agravante del delito de asesinato y como elemento del delito de discriminación, respectivamente, que el hecho esté motivado por la orientación sexual o la identidad de género de la víctima o su discapacidad y que esta pertenezca a una comunidad indígena o afrodescendiente. Se ha iniciado el proceso de adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional. El Fiscal Especial para los Pueblos Indígenas y Afrohondureños ha solicitado la demarcación y regularización de las tierras indígenas, investigado las denuncias de usurpación de tierras de esos pueblos e instado la incoación de causas para exigir responsabilidades por la presunta concesión irregular de derechos sobre ríos en las tierras indígenas.
- 523. Asimismo, Honduras informó de que organizará la Primera Cumbre Mundial de Afrodescendientes en agosto de 2011 en la ciudad de La Ceiba y de que, en virtud de un decreto presidencial, 2011 se ha declarado Año Internacional de los Afrodescendientes.
- 524. Respecto de sus promesas y compromisos voluntarios, Honduras señaló que:
- a) Con el apoyo técnico del ACNUDH, se han iniciado consultas con la sociedad civil para atender sus preocupaciones y opiniones en la formulación de un plan nacional de acción en derechos humanos;
- b) Mediante el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y con el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil, se ha propuesto modificar el Código Penal con el fin de armonizar la definición de la tortura con la que figura en la Convención contra la Tortura;
- c) Se ha preparado un proyecto de ley para prevenir y erradicar la trata de seres humanos;
- d) El ministerio público ha diseñado un nuevo sistema de información que detalla mejor el desglose de datos sobre víctimas y autores;
- e) En el marco del Plan Nacional se ha aprobado una serie de principios básicos sobre cohesión social y seguridad pública para el período 2010-2022;
- f) Se ha establecido un protocolo para la protección de las víctimas; se adoptarán medidas de protección apropiadas con el consentimiento de la víctima y se investigará la fuente de las amenazas;
- g) La Dirección General de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos ha pasado a depender de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

- h) El Presidente de la República ha solicitado al Secretario General de las Naciones Unidas que ponga en marcha un proyecto piloto para dotar a las fiscalías de El Salvador, Guatemala y Honduras de nuevos medios para investigar y perseguir la delincuencia organizada y combatir la impunidad.
- 525. Honduras reconoció la especial vulnerabilidad de los niños, las mujeres, los miembros de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero, los periodistas, los comunicadores sociales y los defensores de los derechos humanos, así como las deficiencias institucionales para investigar las violaciones de los derechos humanos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 526. Los Estados Unidos de América elogiaron el establecimiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y celebraron que se haya dotado de recursos financieros y de otra índole a esos organismos y a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos. Encomiaron los esfuerzos realizados con miras a investigar los casos de periodistas y defensores de los derechos humanos asesinados y dar protección al Fiscal Especial de Derechos Humanos. Celebran el establecimiento de programas de educación en derechos humanos, destinados a la policía, los diplomáticos y las fuerzas de seguridad, con una sensibilización especial para tratar con miembros de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero. Los Estados Unidos de América consideraron alentador que Honduras se mostrara dispuesta a examinar las recomendaciones de adoptar legislación general contra la discriminación con el fin de proteger a los grupos vulnerables, y desearon saber qué medidas concretas se han emprendido a ese respecto y qué medidas se adoptan contra los autores de malos tratos contra esos grupos. Asimismo, expresaron interés por saber qué medidas concretas adopta Honduras para combatir la impunidad.
- 527. Tailandia valoró positivamente el Plan de reconciliación nacional y se mostró complacida por que Honduras hubiera aceptado todas sus recomendaciones. Celebró que Honduras apoyara la recomendación de elaborar leyes contra la trata de personas y espera que el país persevere en la aplicación de las políticas nacionales relacionadas con la trata de personas. También celebró las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia doméstica y la violencia contra la mujer y alentó a Honduras a que refuerce el sistema de protección. Asimismo, elogió los esfuerzos para mejorar la igualdad de género. Acogió con satisfacción que Honduras promueva la educación y capacitación sobre derechos humanos y alentó al país a que incluya la educación sobre derechos humanos en los planes de estudio.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

- 528. La Organización Mundial contra la Tortura se congratuló por el establecimiento de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por el anuncio de la creación de una dependencia especial para investigar los delitos contra periodistas y los delitos de incitación al odio contra lesbianas y gays y el apoyo financiero brindado a la Fiscalía Especial de Derechos Humanos. No obstante, lamentó la persistencia de las agresiones y amenazas y el hostigamiento contra los defensores de los derechos humanos, especialmente por parte de los servicios de inteligencia militar. Acogió favorablemente los proyectos de ley destinados a garantizar la independencia del poder judicial. Sin embargo, lamentó la alta tasa de impunidad.
- 529. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice se declaró preocupado por la deficiente calidad de la educación en el país y recomendó a Honduras que adoptara medidas concretas para aumentar las asignaciones presupuestarias y ofrecer subsidios a las familias más pobres. En su opinión, las medidas tomadas para hacer frente a la violencia contra los niños, los malos tratos en el hogar y la trata han sido insuficientes y alentó a que se aplique

la ley y se persiga a los infractores. También recomendó que el país organizara campañas de sensibilización para prevenir y combatir la explotación económica de los niños. Alentó a Honduras a que ofreciera oportunidades adecuadas en materia de vivienda, nutrición, atención de la salud y educación a los aproximadamente 10.000 niños de la calle.

- 530. La Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit (COC Países Bajos) lamentó que los delitos contra miembros de las comunidades lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexo fueran sistemáticos y en aumento, situación que se ve agravada por la intolerancia y el odio hacia los miembros de esas comunidades. COC Países Bajos instó a que se investiguen los recientes asesinatos de miembros de dichas comunidades y que se adopten medidas para investigar de manera adecuada, pronta y transparente los asesinatos, las intimidaciones y otros delitos cometidos contra tales comunidades.
- 531. La Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos mostró preocupación por la insuficiencia de las medidas tomadas por Honduras para combatir la impunidad y, en cambio, haya nombrado para ocupar cargos públicos a militares de alta graduación que participaron en la crisis institucional de 2009. También lamentó que no se haya hecho nada para reintegrar en su cargo a los jueces destituidos en mayo de 2010. Señaló que el Gobierno no ha aceptado las recomendaciones relativas a la lucha contra la discriminación por motivos de género o contra grupos vulnerables y miembros de las comunidades lesbiana, gay, bisexual y transgénero, pese a que la violencia contra esos grupos va en aumento. Instó a Honduras a que acepte lo antes posible todas las recomendaciones y manifieste el compromiso de traducir esas recomendaciones en medidas concretas para garantizar a todos los hondureños el disfrute de sus derechos humanos.
- 532. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme recordó que Honduras había sufrido importantes disturbios políticos en los últimos años. La legislación interna debe armonizarse con las normas internacionales para abordar eficazmente cuestiones como la tortura, las desapariciones forzadas y la explotación sexual y comercial de niños. Si bien se felicitó por la creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Pueblos Indígenas y Afrohondureños, consideró que hay que mantener el combate contra la discriminación racial. También manifestó la esperanza de que se siga avanzando en la lucha contra la impunidad y la persecución de las ejecuciones extrajudiciales y alentó a Honduras a que reforzara la función de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos mediante la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 533. El Centro de Investigaciones y Readaptación para las Víctimas de la Tortura lamentó que Honduras no haya emprendido ninguna iniciativa para prevenir eficazmente la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. El mecanismo nacional de prevención contra la tortura sigue sin disponer de medios suficientes para realizar sus actividades, la proposición de las asociaciones de ampliar la definición actual de tortura en las leyes se ha rechazado y está paralizada la tramitación de la nueva Ley penitenciaria. Las víctimas de violaciones de los derechos humanos son invisibles pese a que la Ley de indemnización se ha presentado ante el Congreso. Honduras debe mostrar un interés real por cumplir las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal.
- 534. Amnistía Internacional celebró el compromiso voluntario adquirido por el Estado de iniciar un proceso de consultas sobre un plan nacional de derechos humanos con la participación de la sociedad civil. Cuando por lo menos diez periodistas fueron asesinados en 2010, Amnistía Internacional instó a Honduras a que aplicara de inmediato las recomendaciones sobre la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos. Valoró favorablemente la aceptación de las recomendaciones relativas a la investigación y persecución penal de los delitos cometidos contra lesbianas, gays,

bisexuales y transgénero. Amnistía Internacional consideró que la aceptación de las recomendaciones sobre la investigación de las graves violaciones de los derechos humanos que ocurrieron tras la crisis institucional de 2009 era un primer paso positivo. Sin embargo, se mostró decepcionada por el rechazo de las recomendaciones de archivar los procedimientos disciplinarios contra los jueces que fueron destituidos por expresar opiniones disidentes sobre la crisis institucional.

- 535. El Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez se felicitó por la promesa formulada por Honduras de investigar el asesinato de periodistas y dar reconocimiento legal a los medios de comunicación de base social. No obstante, recordó el asesinato de diez periodistas en 2010 e indicó que las medidas de precaución solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no se han aplicado plenamente. Honduras no ha modificado la Ley de telecomunicaciones y las agresiones contra las emisoras de radio comunitarias van en aumento. Ello suscitó cartas de alegaciones por parte de los Relatores Especiales sobre la libertad de expresión de las Naciones Unidas y la Comisión, a las que Honduras aún no ha respondido. Debido a intensas gestiones, Honduras se había comprometido a investigar los asesinatos y otras agresiones contra periodistas. Como no lo ha hecho, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez pide una vez más que se ponga fin a las agresiones contra periodistas.
- 536. Plan International, Inc. acogió con satisfacción las recomendaciones relativas a los niños que viven en circunstancias difíciles y afirmó que Honduras debía tomar las medidas necesarias para garantizar los derechos humanos de los niños y establecer una institución para proteger los derechos de los niños indígenas y los niños que viven en zonas remotas. Señaló que no se han realizado avances en lo que concierne al acceso a la justicia, la prevención de la revictimización y la rehabilitación, y facilitó cifras sobre el enjuiciamiento de asesinatos de niños y jóvenes. Tampoco se ha progresado en el ámbito del trabajo infantil y la explotación sexual de niños; por tanto, Honduras debe poner en práctica las recomendaciones formuladas por varios mecanismos de derechos humanos en el sentido de fortalecer las instituciones que se ocupan de la infancia. Plan International recordó que incumbe al Estado garantizar los derechos del niño.
- 537. El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional afirmó que Honduras no ha aplicado ninguna recomendación orientada a mejorar la administración de justicia y la independencia de los jueces. En una reforma constitucional se creó el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, que no establece una separación entre las funciones administrativas y judiciales, y los jueces siguen siendo nombrados sobre la base de recomendaciones políticas. Honduras no tiene la voluntad de otorgar reparaciones por las violaciones de la independencia del poder judicial. La falta de independencia judicial ha conducido a la impunidad, como sucedió en los casos de asesinato de mujeres. En 2010, fueron asesinadas 64 mujeres, pero la unidad creada para investigar ha tenido graves dificultades para desempeñar su labor. Como consecuencia de la falta de voluntad política, sigue imperando la impunidad.
- 538. La Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos felicitó a Honduras por el patrocinio de la Cumbre Mundial de Afrodescendientes, que se celebrará en agosto de 2011. Recordó el enfrentamiento histórico entre culturas en el continente americano, en el que persiste la discriminación. La Comisión resaltó la desaparición de lenguas y de tradiciones ancestrales, y se refirió al caso específico de los garífunas, que conservan sus idiomas, pero necesitan apoyo para preservar su territorio. Valoró positivamente la conmemoración del Mes de la Herencia Africana en Honduras en abril de 2011 y señaló que los garífunas celebrarían el 214º aniversario de su presencia en el país.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 539. Honduras ha aceptado las 129 recomendaciones formuladas durante el examen y deja en suspenso la aceptación de solo 2 debido a limitaciones presupuestarias.
- 540. Honduras informó de que:
- a) Ha cursado una invitación a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, que aceptó realizar una visita al país en septiembre de 2011; también invitó al Relator Especial sobre el derecho a la educación y al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación a que visitaran el país;
- b) Un decreto de la Presidencia establece, como política nacional, un plan para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas;
- c) La Secretaría de Desarrollo Social brindará apoyo financiero y técnico para todo tipo de actividades destinadas a la aplicación del segundo Plan de acción nacional para la prevención y erradicación del trabajo infantil para el período 2008-2015;
- d) La Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ha entablado un proceso de consultas con miras a presentar al Congreso un proyecto de ley sobre la trata;
- e) Se ha aprobado una política nacional de seguridad nutricional y alimentaria, que prevé la adopción de directrices normativas sectoriales en las esferas de la salud, la educación, la protección social, el agua y los servicios de saneamiento e infraestructuras básicas;
- f) El Congreso había aprobado una ley que incorpora el delito de desaparición forzada en la legislación interna;
- g) El Congreso ha iniciado un proceso de consultas en relación con el proyecto de ley sobre el Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial;
- h) Asimismo, se ha emprendido un proceso de consultas respecto del proyecto de ley sobre la protección de los migrantes hondureños y sus familiares;
- i) Se ha establecido un fondo fiduciario para los hondureños en el extranjero, con el fin de ayudar a los migrantes que viven en la pobreza y en situaciones de vulnerabilidad; ya se ha prestado asistencia a 300 personas;
- j) Se ha elaborado una política nacional en favor de los menores, con el fin de coordinar las iniciativas estatales y las aportaciones de la sociedad civil para mejorar las condiciones de vida de los menores;
- k) Se ha aprobado una política nacional sobre el cambio climático, con el propósito de aplicar medidas de adaptación y mitigación;
 - l) El Congreso ha derogado la Ley sobre el estado de excepción;
- m) Se ha presentado al Congreso un proyecto de ley de reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos;
- n) Se reconoce la vital importancia de la libertad de expresión para consolidar una sociedad democrática basada en el estado de derecho, y se han adoptado varias medidas para garantizar el libre ejercicio de esta libertad; en particular, la capacitación de 150 agentes encargados de realizar investigaciones, entre cuyas tareas figuraba la investigación de agresiones contra periodistas;

- o) La lucha contra la impunidad ocupa un lugar prioritario en el programa del Gobierno, y el Presidente de la República sigue empeñado en el establecimiento de un proyecto piloto de las Naciones Unidas destinado a mejorar la capacidad de las instituciones judiciales para abordar este fenómeno.
- 541. Honduras reiteró su llamamiento a todos los sectores de la sociedad civil para que entablen un diálogo nacional con miras a establecer un programa para abordar las prioridades nacionales.
- 542. Honduras agradeció a los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos y a las organizaciones de la sociedad civil sus aportaciones al debate sobre la situación de los derechos humanos en el país.
- 543. Honduras presentará un informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal.
- 544. Asimismo, Honduras se comprometió a proseguir el diálogo con los Estados y la sociedad civil y reconoció la importancia del examen periódico universal para la promoción y protección de los derechos humanos.
- 545. Honduras agradeció a los miembros de la troika (el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Federación de Rusia y Tailandia), así como al personal de la secretaría su apoyo durante el examen.

Líbano

- 546. El examen del Líbano tuvo lugar el 10 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por el Líbano de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/LBN/1 y A/HRC/WG.6/9/LBN/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/LBN/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/LBN/3).
- 547. En su 34ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen del Líbano (véase la sección C *infra*).
- 548. El resultado del examen del Líbano está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/18), las opiniones del Líbano sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 549. Tras transmitir al Japón su pésame y sus condolencias por el desastre natural que había ocurrido en el país, el Líbano indicó que apreciaba los esfuerzos del Consejo de Derechos Humanos por promover los derechos humanos.
- 550. El Líbano ha sido víctima de las guerras libradas por otros en su territorio y está adoptando medidas para contrarrestar el estancamiento sufrido por el país durante crisis

sucesivas. También procede a actualizar sus leyes en consonancia con los principios promovidos por el Consejo de Derechos Humanos, que también eran la esencia del Estado del Líbano.

- 551. La delegación dio las gracias a todos los países que habían hecho observaciones y recomendaciones y señaló que procuraría tener en cuenta todas las observaciones. El Líbano también valoró la labor de la sociedad civil y manifestó la esperanza de poder trabajar de consuno con sus organizaciones a fin de crear un entorno propicio que les permitiera luchar por sus intereses y preocupaciones legítimos.
- 552. El Líbano recordó que había aceptado un gran número de recomendaciones, algunas de las cuales ya se habían aplicado o estaban en proceso de aplicación. Con respecto a las recomendaciones cuya consideración había quedado aplazada, la delegación señaló que, salvo una parte de una recomendación, todas las recomendaciones habían sido aceptadas. En este contexto, la delegación se remitió a una lista de recomendaciones anotada que había presentado para proporcionar aclaraciones adicionales. El Líbano se complació en anunciar que había aceptado cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales para que visitaran el país, y que estaba trabajando en la preparación de los informes atrasados a los órganos de tratados, entre ellos el Comité contra la Tortura.
- 553. En cuanto a los derechos de la mujer, la delegación señaló que a la sazón la Cámara de Diputados tenía ante sí seis proyectos de ley y que la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer Libanesa había presentado al Ministerio de Justicia propuestas para eliminar de la legislación las disposiciones discriminatorias, en particular las que tenían repercusiones económicas. Estas propuestas estaban siendo consideradas por el Ministerio. El Líbano había aceptado todas las recomendaciones sobre la protección de la mujer contra la violencia doméstica y se estaba preparando al respecto un proyecto de ley. También había aceptado una recomendación relativa a los delitos de honor, y en el proyecto de código penal que se había presentado al Parlamento se eliminaban las circunstancias atenuantes de la gravedad del delito, en consonancia con otros delitos para los que la ley preveía sanciones adecuadas.
- 554. Con respecto a los refugiados palestinos, el Líbano destacó el establecimiento de un diálogo palestino-libanés, que constituía un mecanismo de cooperación aplicado de manera positiva y realista, en colaboración con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y los países donantes, para tratar de resolver los problemas pendientes, incluidos los relativos a los documentos de identidad, la situación de los campamentos y la reconstrucción del campamento de Nahr el Bared. En cuanto a la situación económica de los refugiados palestinos y su derecho a trabajar, el Ministerio de Trabajo ha autorizado a los palestinos que viven en el Líbano a trabajar en muchas profesiones que anteriormente estaban reservadas a los nacionales libaneses. También se han adoptado disposiciones que igualaban la indemnización por despido improcedente y los pagos por terminación del servicio percibidos por los palestinos con los recibidos por los ciudadanos libaneses.
- 555. La delegación añadió que, en consonancia con su adhesión a la Convención contra la Tortura, en 2000, y a su Protocolo Facultativo, en 2008, había aceptado todas las recomendaciones relativas a la tortura y estaba también dando cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Subcomité para la Prevención de la Tortura después de su visita al Líbano en 2010. En lo que respecta a las desapariciones forzadas, el Líbano había aceptado todas las recomendaciones para esclarecer la suerte de las personas desaparecidas, en cumplimiento de la declaración ministerial de 2009 al respecto, aunque los mecanismos de aplicación dependerán de las circunstancias internas y externas.

- 556. Recordando el papel del Líbano en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la delegación hizo hincapié en su empeño en preservar los principios de esta y hacer frente a los problemas de derechos humanos, pero reconoció que sus recursos limitados y sus dificultades políticas habían ralentizado el proceso encaminado a encontrar soluciones adecuadas.
- 557. En cuanto a la cuestión de los refugiados palestinos, la delegación señaló que no podía por sí sola resolver la tragedia palestina ni adoptar decisiones a expensas de su propio pueblo o de la causa palestina. Aunque el Líbano asumiría su parte de responsabilidad, esta carga recaía principalmente en la comunidad internacional.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 558. La Arabia Saudita indicó que la aceptación por el Líbano de la mayoría de las recomendaciones, entre ellas las formuladas por la Arabia Saudita, refleja la interacción positiva del Líbano con los mecanismos de derechos humanos. El Líbano siempre ha cooperado con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y colaborado positivamente en la esfera de los derechos humanos. El examen del Líbano ha permitido conocer los esfuerzos realizados en dicho país para mejorar las leyes e instituciones en el ámbito de los derechos humanos. La Arabia Saudita abrigó la esperanza de que se mantuvieran esos esfuerzos, así como la cohesión que caracteriza a la sociedad libanesa, con su diversidad religiosa y cultural.
- 559. Qatar elogió al Líbano por su colaboración en el proceso de examen, gracias a la cual el Consejo de Derechos Humanos había podido conocer sus esfuerzos en la promoción y protección de los derechos humanos. Observó la cooperación del Líbano con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como su disposición a trabajar en un espíritu positivo con el Consejo, lo que demostraba su determinación de mejorar la situación de los derechos humanos y superar las dificultades. El Líbano es parte en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos y ha desarrollado un plan de acción nacional para su aplicación, que incluye el establecimiento de instituciones adecuadas.
- 560. Argelia felicitó al Líbano por la preparación y tramitación subsiguiente del informe nacional, y señaló que el informe había permitido al Consejo de Derechos Humanos tener una visión clara de los importantes esfuerzos realizados por el Líbano para mejorar la situación de los derechos humanos. Un gran número de recomendaciones, entre ellas las de Argelia, habían sido aceptadas durante el diálogo interactivo. Esto reflejaba, una vez más, la decisión firme de las autoridades libanesas de seguir promoviendo los derechos humanos.
- 561. Egipto valoró los esfuerzos del Líbano para superar las crisis y guerras que había sufrido, incluidos los esfuerzos por armonizar la legislación en consonancia con los principios internacionales de derechos humanos, y su apertura al diálogo con todas las partes interesadas. Celebró las medidas para aplicar las recomendaciones aceptadas, incluida la presentación de proyectos de ley a la Cámara de Diputados para su examen y aprobación, en particular sobre los derechos de la mujer. El Líbano ha aceptado las recomendaciones relativas a la violencia doméstica y se propone aprobar una legislación específica y llevar a cabo una campaña de sensibilización para movilizar apoyo al respecto. Egipto valoró además los esfuerzos hechos en relación con los derechos de los refugiados palestinos y reconoció las dificultades asociadas, especialmente las limitaciones de recursos. Instó a la comunidad internacional a que asumiera su responsabilidad e intensificara sus esfuerzos para lograr la solución de la cuestión de Palestina, así como una paz amplia y justa en la región.

- 562. La República Árabe Siria reconoció la participación efectiva del Líbano en el proceso de examen, y observó que el Líbano había presentado un informe que demostraba transparencia, así como profesionalismo y una actitud realista. El informe nacional mostraba la verdadera situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país y era un reflejo de los esfuerzos hechos para promoverlos y protegerlos. El hecho de que el Líbano hubiera aceptado además las recomendaciones pendientes indicaba su disposición a reforzar su colaboración con la comunidad internacional con miras a fortalecer la protección de los derechos humanos.
- 563. Armenia valoró la disposición del Líbano a reforzar la cooperación con los procedimientos especiales, cursándoles una invitación abierta y permanente, mejorando así el diálogo sobre derechos humanos, en consonancia con sus ricas tradiciones pluralistas. Elogió la determinación del Líbano de defender la libertad de expresión, lo que se refleja en la aceptación de las recomendaciones de Armenia, y valoró su decisión firme de proteger el patrimonio cultural y su intención de ratificar la Convención de la UNESCO sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Tomó nota de los esfuerzos del Líbano para asociar a los organismos gubernamentales, las comunidades y la sociedad civil y observó que el seguimiento del examen consolidará el programa de derechos humanos y beneficiará a la causa de la unidad y la solidaridad.
- 564. El Iraq se congratuló de que el Líbano hubiera aceptado sus recomendaciones y valoró los esfuerzos realizados por el Gobierno para preparar el informe, a pesar de las dificultades que enfrenta el país y, que, sin embargo, no han incidido en el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país, que es un modelo de pluralismo y diversidad cultural y religiosa. Elogió la voluntad sincera del Líbano de avanzar hacia una mayor promoción de los derechos humanos. El informe ha proporcionado una oportunidad para observar las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos humanos fundamentales en un país democrático y pluralista, en que se respetan los derechos a pesar de las circunstancias difíciles. Instó al Líbano a elaborar planes eficaces para aplicar las recomendaciones y cumplir sus promesas voluntarias.
- 565. Jordania observó la importancia que el Líbano confiere a la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante iniciativas institucionales y legislativas y la adhesión a instrumentos regionales e internacionales. El Líbano ha elaborado un marco legislativo y una estrategia nacional para proteger los derechos humanos, en particular para combatir el trabajo infantil y prestar asistencia a las víctimas de la trata. Jordania celebró los esfuerzos del Líbano para proteger la libertad de expresión y opinión y elaborar un marco legislativo para los medios de comunicación, así como para promover el derecho a la educación y el derecho a la salud, entre otros derechos. También tomó nota de las medidas para promover la autonomía y la emancipación de la mujer en los planos social y político, incluida su participación en la adopción de decisiones, y poner fin a los delitos de honor.
- 566. Mauritania valoró los logros alcanzados por el Líbano en la esfera de los derechos humanos y sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos. Estos logros, así como el hecho de que el Líbano hubiera aceptado la gran mayoría de las recomendaciones, demuestran una verdadera voluntad política en favor de la promoción y protección de los derechos humanos.
- 567. El Yemen felicitó al Líbano por su cooperación con la sociedad civil y destacó su importante papel como símbolo de la libertad, así como la función de Beirut como centro regional e internacional para la celebración de numerosos actos relacionados con los derechos humanos. Tomó nota de sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, en consonancia con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a fin de garantizar la libertad y la prosperidad de conformidad con las leyes y mecanismos que garantizaban el disfrute de los derechos civiles, políticos, sociales y otros derechos fundamentales. Elogió al Líbano por los esfuerzos realizados para seguir

promoviendo los derechos humanos y valoró su aceptación de 83 recomendaciones, incluidas las formuladas por el Yemen.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

- 568. El Cairo Institute for Human Rights Studies celebró la intención del Líbano de mejorar las posibilidades y condiciones de trabajo de los refugiados palestinos. Sin embargo, sigue preocupado por la falta de medidas concretas. Instó a que se permitiera a los refugiados palestinos practicar libremente su profesión y a que se les expidieran documentos de identidad. Reconociendo las dificultades relacionadas con la ocupación extranjera y los refugiados palestinos, lamentó que dichas dificultades se utilizaran para justificar la privación de derechos. Como consecuencia del desprecio por la libertad de circulación y la injerencia de los militares, los refugiados palestinos, en particular en el campamento de Nahr el Bared, se ven abandonados, excluidos y marginados. También señaló la discriminación en lo tocante a las cuestiones de la propiedad, en particular la exclusión de los palestinos de su derecho a la propiedad.
- 569. El Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco celebró los logros alcanzados por el Líbano en la promoción y protección de los derechos humanos, y la forma sincera y responsable en que el Gobierno ha asumido el examen. Señaló, sin embargo, que, a pesar de los esfuerzos para mejorar la calidad de la educación, sigue habiendo problemas. Por ejemplo, las medidas adoptadas para facilitar la integración de los niños más vulnerables en las escuelas ordinarias no son suficientes. Instó a que se amplíe por ley la enseñanza obligatoria hasta la edad de 15 años. Asimismo, expresó su esperanza de que el Gobierno ofrezca educación gratuita, modernice la infraestructura y los materiales escolares y mejore la calidad de la educación pública. Sigue preocupado por la situación de los niños palestinos que viven en campamentos de refugiados, de los cuales solo el 20% tiene acceso a la educación pública. Por otra parte, señaló que, en relación con el derecho al trabajo, los palestinos son víctimas de discriminación de jure y de facto.
- 570. Verein Südwind Entwicklungspolitik celebró la ratificación por el Líbano del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, en 2008. Al mismo tiempo, señaló que no se había formalizado aún su moratoria oficiosa sobre la pena de muerte, y se refirió a 42 personas condenadas a muerte que a causa de ello viven en la incertidumbre. Instó al Líbano a que no se abstenga en la votación en la Asamblea General sobre una moratoria mundial. Criticó la multiplicidad de normas que rigen en el Líbano el estatuto personal, particularmente en relación con el matrimonio, el divorcio, la patria potestad y la herencia, que tienen carácter discriminatorio y lamentó también la discriminación de que son objeto los niños de madre libanesa y padre extranjero por lo que se refiere al derecho a la nacionalidad. Recomendó retirar todas las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y ratificar el Protocolo Facultativo.
- 571. El Khiam Rehabilitation Centre for Victims of Torture se declaró preocupado por la existencia de diferentes facciones en el Líbano, lo que divide a la población e impide la aplicación de las recomendaciones. Se necesita un plan de acción para aplicarlas, y se debe poner fin a la tortura en los centros de detención. También señaló la necesidad de mejorar el derecho de familia, eliminar la violencia contra la mujer y abolir la pena capital. Afirmó que la existencia de diferentes facciones no debía impedir que los ciudadanos libaneses fueran iguales en dignidad y derechos, e instó al Líbano a reconsiderar las recomendaciones rechazadas.
- 572. Human Rights Watch celebró que en el informe final sobre el Líbano figuren recomendaciones sobre los derechos de la mujer, los refugiados, los migrantes y las víctimas de la desaparición forzada. Señaló que le habría gustado que el examen del Líbano reflejara las preocupaciones sobre los extranjeros que siguen encarcelados tras haber cumplido sus condenas. Reconoció que la modificación de la Ley del trabajo para facilitar a

los refugiados palestinos la obtención del permiso de trabajo es un paso en la dirección correcta, e instó al Gobierno a que deje sin efecto las demás leyes y restricciones que discriminan a los palestinos. Expresó su decepción por el rechazo de algunas recomendaciones que exhortan a revisar las leyes discriminatorias contra la mujer. Acogió con satisfacción el proyecto de ley presentado en febrero de 2011 por el Ministro de Trabajo para proteger a los trabajadores domésticos migratorios y reglamentar esa actividad, e instó a su aprobación. También celebró que el Líbano se haya comprometido a establecer una comisión nacional independiente para investigar el paradero de los desaparecidos y las víctimas de desapariciones forzadas.

- 573. World Vision International observó que en el Líbano se acepta cada vez más la idea de que los niños tienen derecho a participar y a ser escuchados en los asuntos que los afectan. Valoró el hecho de que los niños sean incluidos en las consultas de la sociedad civil para la preparación del próximo informe al Comité de los Derechos del Niño. Celebró la aceptación por el Líbano de las recomendaciones relativas a la trata, el trabajo infantil y el desminado. Una preocupación frecuente planteada por el Consejo de la Infancia está asociada a las dificultades que enfrentan los niños apátridas y los que carecen de documentos de identidad, especialmente por lo que se refiere al acceso a la atención de la salud, la educación y el empleo en el futuro. Instó al Líbano a reconsiderar las recomendaciones sobre el derecho a adquirir una nacionalidad.
- 574. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme celebró el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos y un Defensor del Pueblo, expresó su apoyo a la capacitación de las fuerzas de seguridad y elogió al Líbano por su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Sin embargo, lamentó que, a pesar de la imposición de una moratoria sobre la pena de muerte, esta siguiera en vigor. Sigue preocupada por la falta de libertad de circulación de los refugiados y lamenta que los trabajadores migratorios no estén protegidos por el Código del Trabajo. Instó al Líbano a que despenalice la homosexualidad y elimine la discriminación de las mujeres en la legislación y en la práctica.
- 575. Amnistía Internacional celebró el apoyo del Líbano a las recomendaciones de modificar su legislación nacional para incluir una definición de la tortura conforme a la Convención contra la Tortura. Expresó su decepción por el rechazo del Líbano a las recomendaciones destinadas a modificar la legislación que discrimina a los refugiados palestinos, e instó a las autoridades libanesas a que siguieran examinando esas recomendaciones. Acogió con satisfacción la disposición del Líbano a examinar la recomendación de establecer un órgano independiente para investigar el paradero de las personas desaparecidas y a considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Lamentó que el Líbano hubiera rechazado las recomendaciones de abolir la pena de muerte y suprimir las facultades de los tribunales militares para juzgar a los civiles.
- 576. Pax Christi Movimiento Internacional Católico Pro Paz acogió con satisfacción que el Líbano hubiera aceptado un número importante de recomendaciones relativas a la tortura. A este respecto, el artículo 401 del Código Penal es ambiguo y no castiga la tortura. Añadió que la creación de organismos con mandato de vigilancia dentro de los Ministerios de Justicia e Interior no debía retrasar el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención, de conformidad con las obligaciones dimanantes del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En su opinión, una clara división de responsabilidades dentro del Gobierno podría evitar mayores retrasos en la presentación de informes a los órganos de tratados. Lamentó que el Líbano hubiera rechazado las recomendaciones relativas a la pena capital y expresó su preocupación por las penas de muerte impuestas por el Tribunal Militar, que no se ajustan a las normas internacionales sobre el derecho a un juicio imparcial. El Gobierno infringe las normas internacionales de derechos humanos al

permitir que los tribunales militares sigan asumiendo tareas no militares y juzgando a los civiles

577. La African Association of Education for Development centró sus observaciones en los derechos de los trabajadores domésticos, señalando que en el Líbano las mujeres del África Oriental sufren diversas formas de abuso y carecen de protección. La violencia física es un fenómeno frecuente, la libertad de circulación no está garantizada, las jornadas de trabajo no contemplan períodos de descanso y se retienen los pasaportes. En conjunto, esta situación puede calificarse de forma contemporánea de esclavitud. También ha habido casos de abuso sexual, y muchas trabajadoras extranjeras son víctimas de la trata. La asociación aprecia la labor de los periodistas, los sindicalistas y las ONG en favor de las mujeres afectadas.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 578. La delegación del Líbano indicó que valoraba todas las observaciones formuladas; el Líbano concede gran importancia a las contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil, con las que se propone mantener un diálogo permanente.
- 579. Con respecto a las pocas recomendaciones que no ha podido aceptar, ello se debe a que, en la presente coyuntura, gran parte de los ciudadanos libaneses no están de acuerdo con las modificaciones propuestas. Es lo que ocurre, por ejemplo, en relación con la recomendación de abolir la pena de muerte. Si bien el Ministerio de Justicia ha presentado un proyecto de ley a estos efectos, no ha logrado la aprobación de la mayoría.
- 580. En términos generales, la situación del Líbano es particular, ya que su población está integrada por 18 comunidades religiosas, cuyos tribunales religiosos deciden sobre cuestiones personales con arreglo a las normas y principios de cada fe. En este momento, la representación política de todas estas religiones es la solución adecuada, pues permite respetar los intereses de todos los ciudadanos libaneses y mantener el entendimiento dentro de la sociedad libanesa.
- 581. Con respecto a la cuestión de los trabajadores domésticos, el Líbano reconoció que habían ocurrido incidentes de abuso aislados. El Ministerio de Trabajo se ocupa de esta cuestión y ha preparado un proyecto de ley y un modelo de contrato en los diversos idiomas de los trabajadores migratorios. El Ministerio también ha aprobado un sistema para regular las agencias de empleo, con disposiciones relativas a los pagos por terminación del servicio de los trabajadores domésticos.
- 582. Los refugiados palestinos que viven en el Líbano gozan de libertad de circulación plena. Los puestos de control del acceso a los campamentos se establecieron únicamente para evitar que algunos infractores trataran de refugiarse en los campamentos para evadir la acción de la justicia. Los retrasos en la reconstrucción del campamento de Naher el Bared se debían en parte a las promesas incumplidas de donantes y asociados. Todavía no se han limpiado los campos de minas alrededor del campamento. Los palestinos que viven en el Líbano tienen derecho a ejercer muchas profesiones, y se han expedido documentos de identidad a quienes no los tenían, a fin de que las familias puedan escolarizar a sus hijos y tener acceso a los servicios sociales.
- 583. El Líbano dio nuevamente las gracias a todos los países por sus valiosas ideas y propuestas, que tendrá debidamente en cuenta. El Líbano acogerá con satisfacción otras propuestas adicionales y continuará su cooperación con la sociedad civil, que ha hecho una importante contribución a la promoción de los derechos humanos.

Islas Marshall

- 584. El examen de las Islas Marshall tuvo lugar el 5 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por la República de las Islas Marshall de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/MHL/1 y A/HRC/WG.6/9/MHL/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/MHL/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/MHL/3).
- 585. En su 34ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de las Islas Marshall (véase la sección C *infra*).
- 586. El resultado del examen de las Islas Marshall está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/12), las opiniones de las Islas Marshall sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/12/Add.1).

Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 587. La delegación de las Islas Marshall dio las gracias al ACNUDH, al Consejo de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo por ayudar a las Islas Marshall en el proceso del examen periódico universal y proporcionó un resumen abreviado de sus respuestas a las 38 recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo.
- 588. Las Islas Marshall aceptaron las recomendaciones 56.1 a 56.8 relativas a la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y los protocolos facultativos correspondientes o su adhesión a ellos, y al acatamiento de sus principios. La delegación subrayó que las Islas Marshall están sumamente necesitadas de asistencia técnica y financiera para aplicar debidamente los tratados y proseguir sus actividades en relación con aquellos en los que no son parte. Como ejemplo positivo de los resultados de esa asistencia, la delegación indicó que las Islas Marshall estaban en proceso de adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- 589. En cuanto a las recomendaciones 56.9 a 56.12, relativas al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, las Islas Marshall no podían considerarlas en este momento debido a sus limitados recursos nacionales. Antes de poder plantearse la posibilidad de crear una institución nacional de derechos humanos es necesario consolidar la Oficina de Asuntos de la Mujer, dependiente del Ministerio del Interior.
- 590. Las Islas Marshall aceptaron las recomendaciones 56.22 a 56.27, que exhortan a seguir examinando sus leyes y políticas para garantizar su conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. La delegación señaló que el Comité para el Desarrollo de Recursos trabajará con los organismos pertinentes a fin de garantizar la elaboración de las leyes. La delegación instó a la comunidad internacional a proporcionar al país asistencia técnica y financiera para poder cumplir las normas internacionales de

- derechos humanos y las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 591. Las Islas Marshall señalaron que aceptaban las recomendaciones 56.13 y 56.14, y se refirieron a la labor positiva realizada con el apoyo del UNICEF y asociados de ONG para ocuparse de los derechos de los niños y las mujeres.
- 592. Con respecto a las recomendaciones 56.15 a 56.19 y 56.25, relativas a los derechos de la mujer y a la violencia doméstica, las Islas Marshall expresaron su decisión firme de ocuparse de la violencia doméstica y otros problemas que afectan a las mujeres. Se han llevado a cabo iniciativas positivas de sensibilización y el Parlamento nacional examinara un proyecto de ley. Se ha avanzado algo en lo referente a la educación de la mujer y a las oportunidades económicas que se le ofrecen. La delegación subrayó que era necesario trabajar más para tratar de resolver el grave desequilibrio en la participación femenina en el Parlamento. Agregó que toda medida constitucional en esta materia debe seguir garantizando los principios democráticos de las elecciones libres.
- 593. Las Islas Marshall aceptaron las recomendaciones 56.20, 56.21, 56.22, 56.33 y 56.34, y manifestaron su decisión firme de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos del niño y mejorar la situación de los niños a nivel nacional. La delegación puso de relieve la creación de una oficina de derechos del niño y señaló que, con la ayuda del UNICEF, la investigación de referencia permitiría la elaboración de las políticas necesarias.
- 594. Con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, las Islas Marshall aceptaron las recomendaciones 56.28 y 56.29. La delegación hizo hincapié en que, si bien estos derechos no figuran específicamente en la Constitución, ya existen políticas y leyes que se ocupan de la educación especial y la salud de los niños con discapacidad, así como de su acceso a los lugares de estacionamiento.
- 595. Las Islas Marshall aceptaron las recomendaciones 56.30 y 56.31, de seguir aplicando estrategias y planes de desarrollo socioeconómico. Señalaron que, gracias al aumento de la capacidad nacional de reunión de datos, ha mejorado el asesoramiento sobre políticas, y destacaron la labor realizada desde 2010 para elaborar un plan de desarrollo nacional actualizado, así como el nuevo consenso nacional en curso.
- 596. Las Islas Marshall aceptaron la recomendación 56.35, de promover y proteger los derechos de los reclusos y garantizar que las condiciones de vida y los centros de detención se ajustaran a las normas internacionales. La delegación reconoció las deficientes condiciones de vida en sus centros de detención y señaló que, pese a sus limitados recursos, las Islas Marshall están considerando la posibilidad de realizar mejoras, como la renovación de las instalaciones y programas de rehabilitación para menores infractores.
- 597. Las Islas Marshall aceptaron la recomendación 56.36 relativa al cambio climático y destacaron la elaboración de una hoja de ruta y un marco normativo para proporcionar un enfoque holístico y promover la colaboración con asociados. La delegación expresó su decepción por el escaso número de países que han respondido a la pregunta planteada por las Islas Marshall en relación con las repercusiones del cambio climático y el aumento del nivel del mar, sobre todo porque la adopción de medidas inmediatas podría reducir drásticamente los riesgos a largo plazo del cambio climático, que ya no pueden ignorarse. El Banco Mundial está realizando un estudio sobre el cambio climático y las consecuencias para las Islas Marshall en la esfera de los derechos humanos. Una conferencia de especialistas universitarios prevista para mayo de 2011, copatrocinada por las Islas Marshall y la Universidad de Columbia, podrá tratar más profundamente algunos de los problemas críticos y sin precedentes en el derecho internacional relacionados con el cambio climático y el aumento del nivel del mar.

- 598. Las Islas Marshall aceptaron las recomendaciones 56.37 y 56.38, y ya han cursado una invitación al Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos.
- 599. La delegación reconoció la necesidad de avanzar decididamente en las principales esferas de derechos humanos y subrayó que el único obstáculo era la limitación de medios. Recalcó que su propia voluntad política no era suficiente para alcanzar muchos de los objetivos que se había propuesto en el marco del proceso del examen periódico universal. Hizo hincapié en la importancia de crear capacidad a través de asociaciones (recomendación 56.32), lo que exige esfuerzos para tender puentes con las comunidades locales. En defecto de apoyo, el éxito será limitado o el próximo examen periódico universal pondrá de manifiesto avances insuficientes.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 600. Argelia celebró que las Islas Marshall hayan aceptado sus dos recomendaciones relativas a la adhesión a los dos Pactos de derechos humanos y a las medidas para hacer efectivos los derechos humanos en las esferas de la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo. En cuanto a su tercera recomendación, relativa a la creación de una institución nacional de derechos humanos, tomó nota de que se tendrá en cuenta en una etapa ulterior. Instó a la comunidad internacional a mostrar su solidaridad con esta nación insular y que la ayude a superar sus limitaciones de recursos, aumentadas por las repercusiones de la crisis financiera y económica, así como por el cambio climático. Alentó a las Islas Marshall a seguir desplegando esfuerzos para superar los obstáculos que impiden el pleno disfrute de los derechos humanos.
- 601. Marruecos felicitó a las Islas Marshall por su espíritu abierto, demostrado durante el examen, y su determinación de seguir la senda del desarrollo y la democracia. Observó con interés los esfuerzos realizados para fortalecer el sistema judicial, mejorar las condiciones de las prisiones y reforzar las libertades de expresión, información, religión, reunión y asociación, así como los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer. Tomó nota con satisfacción de la aceptación de tres de sus recomendaciones. Instó a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos de las Islas Marshall para superar los obstáculos que dificultan el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos.
- 602. Cuba celebró la aceptación por las Islas Marshall de sus recomendaciones, en particular con respecto a la continuación de los programas y medidas para garantizar el disfrute del derecho a la educación y el derecho a la salud. Acogió con agrado las políticas y programas adoptados por el Gobierno y lo alentó a proseguir sus esfuerzos para mitigar las repercusiones negativas del cambio climático, en particular en lo referente al pleno disfrute de todos los derechos humanos. Los efectos del cambio climático son sin duda motivo de preocupación en esferas como la nutrición, la educación y la salud. También alentó a las Islas Marshall a continuar con la aplicación de medidas para promover y proteger los derechos humanos de su población.
- 603. Nueva Zelandia acogió con satisfacción el propósito de las Islas Marshall de ocuparse de la ratificación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, y que el país estuviera trabajando activamente en la resolución del problema de la violencia contra la mujer, si bien reconoció que es necesario redoblar los esfuerzos. En el ámbito de los derechos del niño, tomó nota de la información según la cual, con la ayuda del UNICEF, se está llevando a cabo un examen de la legislación sobre la protección del niño. Observó que el examen ayudará a determinar las lagunas en la protección del niño, así como las medidas necesarias para colmarlas. Al tiempo que celebró estas respuestas, reconoció que, como pequeño Estado, los recursos de las Islas Marshall son limitados.

604. Maldivas celebró la decisión de las Islas Marshall de aceptar la mayor parte de las recomendaciones formuladas, incluidas las suyas. En cuanto a las dificultades y la vulnerabilidad resultantes del cambio climático, acogió con satisfacción que las Islas Marshall enfoquen la adaptación como un derecho, y celebró la información proporcionada sobre el enfoque holístico adoptado. Instó a la comunidad internacional a ayudar a las Islas Marshall en sus esfuerzos por mejorar la situación de derechos humanos. Por último, hizo hincapié en la importancia de trabajar con la comunidad internacional para analizar los beneficios de establecer una misión en Ginebra.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

605. La World Association for the School as an Instrument of Peace alentó a las Islas Marshall a ratificar los convenios fundamentales de derechos humanos. Recomendó que las Islas Marshall cursaran una invitación permanente a los procedimientos especiales y ofrecieran asistencia a los titulares de mandatos en sus futuras visitas. Hizo hincapié en la importancia de la educación en derechos humanos, que debería formar parte del plan de estudios. Manifestó la esperanza de que las Islas Marshall establecieran relaciones de colaboración con ONG regionales e internacionales e instituciones de educación superior para desarrollar modelos de planes de estudio positivos. Señaló que muchas ONG de la región están interesadas en establecer un órgano regional de derechos humanos para el Pacífico, y confió en la participación en el mismo de las Islas Marshall. También hizo hincapié en los problemas ambientales y de salud, en particular los resultantes de los ensayos nucleares del pasado y los relacionados con el cambio climático, y destacó la importancia de abordar la adaptación en la perspectiva de los derechos humanos.

606. United Nations Watch celebró y fomentó la decisión firme de las Islas Marshall de aceptar prácticamente todas las recomendaciones, en particular: otorgar a los derechos humanos plena protección legal; dar prioridad a la legislación y las políticas sobre derechos de la mujer y a la eliminación de la violencia contra la mujer; conseguir la participación activa de las organizaciones de derechos humanos en el seguimiento del examen y examinar y revisar las leyes vigentes para asegurarse de que no sean discriminatorias. Con respecto a la colaboración internacional en materia de derechos humanos, señaló que las Islas Marshall se han mostrado constantemente hostiles a colaborar o a contribuir a la selectividad y en favor de la igualdad, la no discriminación y la promoción de la paz.

4. Observaciones finales del Estado examinado

607. La delegación concluyó dando las gracias al Grupo de Trabajo y al Consejo de Derechos Humanos por el diálogo constructivo mantenido durante su examen periódico universal, y señaló que confiaba en que continuara la cooperación. También manifestó que esperaba con interés la visita del Relator Especial sobre las repercusiones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos.

Croacia

608. El examen de Croacia tuvo lugar el 8 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:

a) El informe nacional presentado por Croacia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/HRV/1; A/HRC/WG.6/9/HRV/1/Corr.1 y A/HRC/WG.6/9/HRV/1/Corr.2);

- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/HRV/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/HRV/3).
- 609. En su 34ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Croacia (véase la sección C *infra*).
- 610. El resultado del examen de Croacia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/13), las opiniones de Croacia sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/13/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 611. Croacia indicó que había participado activamente en el proceso del examen periódico universal y atribuye gran importancia al examen que realiza el Consejo de Derechos Humanos. Ha establecido un sistema de protección de los derechos humanos avanzado y general en un proceso de transición dinámica hacia la democracia que incluye, entre otras cosas, la Constitución, el marco legislativo e institucional, la ratificación de un número importante de tratados internacionales de derechos humanos y la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales.
- 612. El informe nacional de Croacia suscitó interés entre los ciudadanos y la sociedad civil; las consultas con las organizaciones de la sociedad civil continuarán después de la aprobación definitiva del resultado. En enero de 2011 se envió el informe del Grupo de Trabajo al Gobierno, que había encomendado al Ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Europea la adopción de medidas adicionales, como la presentación del informe a la Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos y Minorías Nacionales.
- 613. Las recomendaciones del examen periódico universal son una herramienta eficaz para examinar y mejorar la legislación y la práctica y para determinar las lagunas de protección existentes. Croacia dio las gracias a los 46 países que participaron en el diálogo interactivo, que reflejó el avanzado nivel del país en esferas fundamentales relacionadas con la protección y promoción de los derechos humanos, como la reforma de la justicia y la eliminación de todas las formas de discriminación. Confirmó igualmente el compromiso de resolver todas las cuestiones pendientes derivadas de la guerra. El país participó activamente en el diálogo interactivo y está dispuesto a proseguir la cooperación con todos los países interesados, las organizaciones de la sociedad civil y los mecanismos de derechos humanos. En este sentido, el país será examinado en breve por tres órganos de tratados de las Naciones Unidas. Señaló que es crucial mantener la interdependencia y la interacción constante entre el examen periódico universal y el sistema de los órganos de tratados, a fin de mejorar ambos mecanismos.
- 614. Croacia se complació en informar al Consejo de Derechos Humanos de la aceptación de la gran mayoría de las recomendaciones formuladas, 94 de ellas en noviembre de 2010. Solo había 2 recomendaciones que no ha podido aceptar: la relativa a la adquisición de la nacionalidad, que es incompatible con la legislación nacional, que fija requisitos más estrictos que las normas internacionales; y la relativa a la asistencia jurídica gratuita que, debido a su redacción, se presta a interpretación.
- 615. Croacia aceptó parcialmente varias recomendaciones, como las relativas a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los

trabajadores migratorios y de sus familiares y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En cuanto al primer instrumento, considera que un sistema eficaz de protección de los derechos de los migrantes debe verse como parte integrante del marco europeo general de los derechos humanos. Si bien no ha adoptado aún una decisión definitiva sobre la conveniencia de firmar o ratificar la Convención, existe ya el marco legislativo general para la protección de los migrantes. En cuanto al segundo, el grupo de trabajo interinstitucional está en proceso de formular una recomendación con respecto a su firma y posible ratificación.

- 616. Todas las demás recomendaciones cuya aplicación se dejó en suspenso se aceptan sin objeción alguna. Croacia ha proporcionado información básica que aclara sus respuestas sobre diversos temas, como las minorías nacionales, el retorno de los refugiados, los crímenes de guerra, la lucha contra la discriminación, las personas con discapacidad y la trata de personas. Ha decidido aceptar la recomendación de establecer un mecanismo adecuado para dar cumplimiento a las recomendaciones del examen periódico universal, que incluirá la participación y cooperación de todas las partes interesadas.
- 617. Croacia expresó su adhesión al mecanismo general del examen periódico universal así como su compromiso a hacer más visible todas las recomendaciones, aunque en ello sin duda se podría mejorar.
- 618. Por último, Croacia aclaró su posición en relación con las recomendaciones 98.1 a 98.3 relativas a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Señaló que no las ha aceptado y recordó lo dicho anteriormente en relación con este instrumento específico.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 619. Argelia observó con satisfacción el gran número de recomendaciones que Croacia considera que ya ha aplicado o está aplicando. Celebró que dos de sus tres recomendaciones hayan sido aceptadas por Croacia, y tomó nota de lo manifestado por Croacia sobre la puesta en práctica de su tercera recomendación relativa a la adhesión a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de conformidad con la recomendación 1737, de 17 de marzo de 2006, aprobada por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de la que Croacia es miembro.
- 620. Marruecos observó con interés los esfuerzos realizados por Croacia, en particular en el marco del Programa nacional trienal, para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos. Acogió con satisfacción la labor realizada por Croacia para mejorar la aplicación del marco normativo e institucional, fortalecer la capacidad administrativa e institucional y combatir la discriminación. Observó con placer que dos de sus recomendaciones han sido aceptadas por Croacia: la relativa a la integración de la educación y la formación en derechos humanos en los planes de estudios y a la formación de los funcionarios públicos, y la relativa al establecimiento de un sistema destinado a vigilar y reprimir sistemáticamente los delitos motivados por prejuicios.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

621. El Defensor del Pueblo de Croacia observó con pesar que el Gobierno no celebró consultas públicas con las partes interesadas nacionales durante el proceso del examen. Aun mostrando su satisfacción por la aceptación de la mayoría de las recomendaciones, señaló que Croacia debe aceptar la recomendación 98.11 que exhorta a modificar los estrictos requisitos establecidos en Ley de asistencia jurídica gratuita para poder acogerse a ella, a fin de que todos los que la necesiten puedan beneficiarse de sus disposiciones. Consideró

positivo que Croacia haya aceptado todas las recomendaciones dirigidas a elevar el rango de la Defensoría del Pueblo y de los defensores del pueblo especializados. Instó al Gobierno a traducir y poner a disposición del público las evaluaciones y recomendaciones formuladas por órganos internacionales de derechos humanos, incluidas las del examen periódico universal.

622. Be Active Be Emancipated observó con pesar que, desde que se inició el proceso de examen, la situación de los derechos humanos en Croacia se ha deteriorado y los ciudadanos se ven privados de derechos básicos, como el derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. También lamentó que Croacia haya rechazado las recomendaciones relacionadas con la Ley de asistencia jurídica gratuita, dado que los procedimientos para recibir asistencia jurídica gratuita son burocráticos y complicados. Varios casos de restitución de bienes de miembros de las minorías han estado sin resolverse durante más de 11 años y se ha reducido la independencia de los medios de comunicación.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 623. Croacia expresó su gratitud a las organizaciones de la sociedad civil que plantearon cuestiones que merecen su mayor atención. Como ya lo hizo durante el proceso del examen periódico universal, seguirá celebrando consultas con las organizaciones de la sociedad civil, de manera abierta y constructiva, con el fin de examinar todas las observaciones planteadas durante la sesión plenaria en curso.
- 624. Croacia también acogió con satisfacción la reunión paralela organizada el 17 de marzo de 2011 por la Human Rights House Foundation, cuyo tema central fue el proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil del país en el seguimiento del examen periódico universal. El país se declaró dispuesto a promover la colaboración con asociados a través del diálogo y la complementariedad.
- 625. Croacia pondrá en práctica las recomendaciones en un espíritu constructivo con todas las partes interesadas, y considerará que todas las recomendaciones son aportaciones de igual importancia para sus planes y programas nacionales. Iniciará en breve amplias consultas con las organizaciones de la sociedad civil sobre un posible mecanismo de seguimiento.
- 626. En conclusión, Croacia dio las gracias a todos los participantes en el diálogo interactivo, así como a Marruecos y Argelia, que promovieron la aprobación del resultado del examen periódico universal de Croacia.

Jamaica

- 627. El examen de Jamaica tuvo lugar el 8 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Jamaica de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/JAM/1 y A/HRC/WG.6/9/JAM/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/JAM/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/JAM/3).
- 628. En su 34ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Jamaica (véase la sección C *infra*).

629. El resultado del examen de Jamaica está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/14), las opiniones de Jamaica sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/14/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 630. Jamaica señaló que el reconocimiento de la universalidad de los principios de derechos humanos está incorporado a su política y perspectiva nacionales, y que este enfoque se ha hecho patente en la manera franca y abierta en que se ha desarrollado el examen periódico universal.
- 631. Jamaica expresó su agradecimiento por las observaciones constructivas recibidas durante el examen. Ha aceptado gran parte de las recomendaciones formuladas y ya ha aplicado o está aplicando otras muchas, particularmente las relativas a cuestiones sociales y humanitarias. Señaló la importancia de consolidar estos logros, y mencionó en especial la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio referentes a la reducción de la pobreza, la malnutrición y el hambre, la enseñanza primaria universal, el acceso universal a la salud reproductiva y el acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.
- 632. Jamaica examinó cuidadosamente las recomendaciones sobre las que se debía informar en el resultado, con el objeto de proteger los intereses de todos los jamaiquinos.
- 633. En cuanto a la ratificación de tratados, Jamaica subrayó que el no ser parte en tratados internacionales de derechos humanos no disminuye su compromiso de promover y proteger los derechos humanos.
- 634. En lo referente a las recomendaciones relativas a los compromisos voluntarios establecidos en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos, Jamaica consideró que estos se ajustan a sus compromisos en materia de derechos humanos y recordó que el país es parte en siete de los nueve instrumentos fundamentales. En cuanto a los instrumentos en los que no es parte, un arsenal legislativo basado en la Constitución prevé la protección de los derechos de todos los ciudadanos. Sin embargo, Jamaica seguirá examinando los instrumentos en los que aún no es parte.
- 635. Jamaica presentó información sobre el estado de la tramitación con miras a ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención para reducir los casos de apatridia, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Estatuto de Roma, de los cuales es signataria.
- 636. En relación con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Jamaica explicó que, en ese momento, no estaba en condiciones de firmar y ratificar este instrumento aunque apreciaba sus aspiraciones y metas.
- 637. Por lo que se refiere a la cuestión de los refugiados y el asilo, Jamaica reiteró su compromiso de cumplir con sus obligaciones, lo que se reflejó en la adopción en 2008 de unos principios en materia de refugiados, y señaló que se trabajada en la preparación de su desarrollo legislativo. Ambos elementos tienen por objeto dar cumplimiento a las obligaciones de Jamaica en virtud de los tratados pertinentes.

- 638. Jamaica reconoció la importancia de cumplir a su debido tiempo las obligaciones relativas a la presentación de informes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y ha aceptado las recomendaciones al respecto. Proporcionó también información detallada sobre la labor realizada para cumplir esta obligación y que se ha reflejado en la presentación desde 2009 de informes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. También informó sobre las actividades orientadas a presentar los informes pendientes en virtud de otros tratados.
- 639. Con respecto a la inclusión en la Constitución de una carta de derechos y libertades, el Gobierno reiteró su decisión firme de aprobar este instrumento; la cuestión se someterá al Parlamento el 29 de marzo de 2011.
- 640. Si bien no hay una institución específica que se ocupe de los derechos humanos en el país, sí hay varias entidades similares y se han adoptado medidas para fortalecer esos mecanismos. Jamaica se refirió en particular a la Oficina de Asuntos de la Mujer y al Organismo de Desarrollo Infantil, y proporcionó información detallada sobre sus mandatos y funcionamiento.
- 641. Con respecto a los hechos ocurridos en la parte occidental de Kingston, en mayo de 2010, y en particular las recomendaciones de establecer una comisión de investigación, Jamaica explicó que el Defensor del Pueblo estaba realizando una investigación de los hechos y que, una vez que este haya concluido y presentado su informe, se adoptará una decisión sobre la conveniencia de establecer dicha comisión.
- 642. Jamaica reconoció la necesidad urgente de resolver el problema que planteaban las condiciones de las cárceles y los centros de detención policial. A este respecto, se estaban realizando diversas actividades, como la construcción de nuevas cárceles, la reparación de las ya existentes y la privatización de los establecimientos penitenciarios. No obstante, la capacidad del país para llevar a cabo estas iniciativas quizá se verá afectada en el corto plazo por las graves limitaciones económicas y financieras que enfrenta. Jamaica agregó que se estaba elaborando un nuevo régimen para tratar a los menores infractores, y se estaban renovando las instalaciones existentes.
- 643. En conclusión, las medidas adoptadas destacan el compromiso de Jamaica de establecer el marco normativo e institucional necesario para la protección de los derechos humanos. Jamaica celebró que en las recomendaciones formuladas durante el examen se haya reconocido la importancia de la asistencia técnica y la cooperación externa.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 644. Argelia expresó su satisfacción por el apoyo de Jamaica a las tres recomendaciones que había formulado, a saber, reactivar el proyecto innovador destinado a los niños objeto de malos tratos, con la asistencia de las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas; proteger a los niños en los establecimientos correccionales de menores; y establecer una institución nacional de derechos humanos. Felicitó a Jamaica por haber logrado los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la reducción de la pobreza y la malnutrición y al acceso a la enseñanza primaria. Rindió homenaje al pueblo de Jamaica con ocasión de la celebración del Año Internacional de los Afrodescendientes y transmitió un decidido mensaje de solidaridad y aliento a las autoridades para que continuaran su labor de promoción de los derechos humanos.
- 645. Marruecos felicitó a Jamaica por los notables progresos alcanzados en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Reconoció los esfuerzos realizados para proteger a los niños y las mujeres contra la explotación y el maltrato y garantizar el respeto de los

derechos de los ancianos y las personas con discapacidad. Expresó satisfacción por que Jamaica hubiera apoyado dos de sus recomendaciones, a saber, ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y reflexionar sobre los medios para tratar de resolver los problemas relacionados con la alta tasa de delitos violentos, el empeoramiento de la seguridad, la vulnerabilidad del país ante los desastres naturales y la inestabilidad económica mundial.

646. Cuba felicitó a Jamaica por los esfuerzos realizados y las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones formuladas. Valoró de manera especial la aceptación de las recomendaciones propuestas por Cuba de seguir aplicando sus estrategias y planes de desarrollo socioeconómico y ofrecer a la población una sanidad y una educación de calidad. A pesar de las dificultades que enfrenta Jamaica como país en desarrollo para avanzar en la esfera socioeconómica, ha alcanzado logros importantes, como la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la reducción de la pobreza extrema, la malnutrición y el hambre. Cuba también reconoció los progresos de Jamaica en los ámbitos de la enseñanza primaria universal y el acceso a la salud pública, incluida la salud reproductiva. Aseguró a Jamaica que seguiría prestándole apoyo y cooperación.

647. Los Estados Unidos de América valoraron la aceptación por Jamaica de las recomendaciones sobre la aplicación de las propuestas del Grupo de Trabajo para la reforma del sistema judicial de Jamaica y esperan con interés que se siga avanzando en la reforma de la justicia, especialmente en cuanto a mejorar el respeto del estado de derecho y los derechos humanos por la policía. Elogiaron la decisión firme de Jamaica de iniciar una campaña de información pública para luchar contra la discriminación basada en la orientación sexual y apoyaron firmemente las recomendaciones de que, en la Ley de delitos contra las personas, se derogaran los artículos que tipificaban como delito las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. Asimismo instaban a Jamaica a que reconsiderara su posición acerca de las recomendaciones de investigar los incidentes o actos de violencia presuntamente motivados por prejuicios con respecto a la orientación sexual y a que adoptara medidas para que las personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales pudieran participar plenamente en la sociedad sin temor a ser objeto de agresión o discriminación.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

648. COC Países Bajos y Jamaica Forum for Lesbians, All-Sexuals and Gays se declararon alentados por la aceptación de las recomendaciones relativas a la capacitación de los agentes del orden y a la organización de campañas públicas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual. Refiriéndose al reciente incidente ocurrido en Montego Bay en febrero de 2011, señalaron que las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales siguen siendo víctimas de violaciones de los derechos humanos cometidas tanto por particulares como por funcionarios, como la policía. Es de esperar que Jamaica muestre iniciativas en la lucha contra la intolerancia hacia los jamaiquinos gays, lesbianas, transexuales y bisexuales. Alentaron al Gobierno a que adoptara medidas audaces con miras a despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo. En el marco del examen en curso de la Carta de Derechos y Libertades Fundamentales, pidieron que se incluyera una disposición más incluyente sobre la no discriminación.

649. Amnistía Internacional celebró el compromiso de Jamaica de llevar a cabo investigaciones independientes sobre las muertes ocurridas en 2010 durante las operaciones policiales en Tivoli Garden, y alentó al país a apoyar la creación de una comisión de investigación independiente sobre el incidente. Sin duda la ratificación de la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo ha de reforzar el compromiso de Jamaica de prevenir y sancionar las violaciones cometidas por las fuerzas de seguridad. A Amnistía Internacional le decepcionó que Jamaica haya rechazado las recomendaciones relativas a la

pena de muerte. Si bien es alentador que no haya habido ejecuciones desde 1988, es preocupante que se sigan dictando condenas a la pena de muerte y que las autoridades justifiquen el mantenimiento de la pena de muerte sosteniendo que es por la voluntad de la población. Instó a Jamaica a reconsiderar varias recomendaciones, como derogar la legislación que castiga las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo e incluir en el proyecto de la Carta de Derechos una prohibición específica de la discriminación por motivos de orientación sexual.

4. Observaciones finales del Estado examinado

- 650. Jamaica dio las gracias a las delegaciones e interesados por sus observaciones, en particular a las que recomendaron la aprobación del informe. Reiteró que en el país no había ninguna discriminación legal contra las personas por motivos de su orientación sexual, ni el Gobierno toleraba la discriminación o la violencia contra esas personas. Siempre que se han puesto estos actos en conocimiento de las autoridades, se ha actuado de conformidad con la ley.
- 651. Jamaica proporcionó información adicional sobre la reforma de los sistemas judicial y policial. A ese respecto, se han adoptado recientemente medidas, como la promulgación por la Policía de Jamaica de directrices revisadas sobre el uso de la fuerza por parte de sus miembros y la aprobación, por la Fuerza de Defensa de Jamaica, de directrices actualizadas para los miembros de la Fuerza que operaran en apoyo de las operaciones de mantenimiento del orden público. También proporcionó información sobre la labor realizada para mejorar las condiciones de reclusión en diversas instituciones y lugares de detención. Recalcó que el Gobierno había establecido una comisión parlamentaria para llevar a cabo investigaciones sobre las actuaciones de agentes del Estado que hubieran causado muertes o lesiones de personas.
- 652. Jamaica dio las gracias a los miembros del Consejo de Derechos Humanos por la atención prestada al examen de Jamaica, que consideró una contribución muy valiosa a sus esfuerzos para desarrollar y fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos.
- 653. El Presidente dio las gracias a Jamaica por su amplia exposición y su muy fructífera participación en el proceso del examen periódico universal. Observó que, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo, los Estados examinados deben aceptar las recomendaciones o tomar nota de ellas. Con arreglo a la práctica vigente hay que señalar que Jamaica no se ha pronunciado de manera definitiva sobre las recomendaciones 100.2 a 100.8, 100.11 a 100.15, 100.17 y 100.20 a 100.23. Preguntó si se ha tomado nota de estas recomendaciones.
- 654. Jamaica señaló que podía considerarse que había tomado nota de ellas. No obstante, observó que la identificación numérica de las recomendaciones puede ser engañosa, ya que muchas de ellas se repiten. En su respuesta ha procurado agrupar por temas las recomendaciones y, a este respecto, apoyó la propuesta que tenía ante sí el Grupo de Trabajo intergubernamental sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de que las recomendaciones se agruparan en forma temática.
- 655. En cuanto a las recomendaciones sobre las que ha tomado nota, Jamaica hizo hincapié en que, las recomendaciones que se han indicado en curso de examen, no las considera como rechazadas. Únicamente ha procurado que se respete debidamente el proceso de adopción de decisiones que debe seguirse para aplicar algunas de estas recomendaciones, que incluía la intervención del Parlamento. Añadió que la delegación ha sido franca en todas las etapas del proceso del examen periódico universal, e indicado claramente su rechazo o aceptación de las recomendaciones formuladas.

Jamahiriya Árabe Libia

656. El Consejo de Derechos Humanos decidió posponer el debate del resultado del examen de la Jamahiriya Árabe Libia hasta su 17º período de sesiones.

Estados Federados de Micronesia

- 657. El examen de los Estados Federados de Micronesia tuvo lugar el 9 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por los Estados Federados de Micronesia de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/FSM/1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/FSM/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/FSM/3).
- 658. En su 35^a sesión, celebrada el 18 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de los Estados Federados de Micronesia (véase la sección C *infra*).
- 659. El resultado del examen de los Estados Federados de Micronesia está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/16), las opiniones de los Estados Federados de Micronesia sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/16/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 660. La delegación de los Estados Federados de Micronesia declaró que el examen periódico universal había sido un ejercicio provechoso y que el Gobierno estaba complacido de haber cooperado en todo el proceso.
- 661. La delegación aludió al desastre natural que había afectado gravemente al Japón la semana anterior y dijo que, para un país como los Estados Federados de Micronesia, un pequeño Estado insular en desarrollo del Pacífico, el desastre del Japón es otro amargo recordatorio de su propia vulnerabilidad a los desastres naturales y el impacto del cambio climático. Los desafíos que afrontan los Estados Federados de Micronesia en materia de derechos humanos se ven con frecuencia exacerbados por los problemas derivados de los efectos negativos del cambio climático, que amenazan el derecho del país a la vida, la existencia y la seguridad.
- 662. La delegación destacó que la distancia y el aislamiento son realidades de los pequeños países insulares del Pacífico. En el caso de los Estados Federados de Micronesia, formados por muchas islas dispersas, hay otra serie de obstáculos que vienen a sumarse a las dificultades para prestar los servicios necesarios a sus ciudadanos, diseminados en esos pequeños atolones. No obstante, el Gobierno se esforzará siempre por hacer lo que sea justo, necesario y adecuado para promover y proteger la dignidad y los derechos humanos de su pueblo.

- 663. La Constitución de los Estados Federados de Micronesia es la ley suprema del país. Garantiza el derecho a la vida, la libertad, la igualdad ante la ley y el respeto de las garantías procesales. Gran parte de los desafíos que afrontan los Estados Federados de Micronesia en materia de derechos humanos no se deben a una falta de respeto del derecho y de la dignidad humana sino a lo limitado de las capacidades y los recursos. Los Estados Federados de Micronesia apoyan sin reservas muchas de las recomendaciones formuladas por los países, pero tienen presentes sus capacidades y recursos limitados para poner en práctica la legislación necesaria o para llevar a cabo las actividades recomendadas.
- 664. Los Estados Federados de Micronesia apoyaron las recomendaciones formuladas en el sentido de ratificar o adherirse a los tratados fundamentales de derechos humanos. Desde el examen periódico universal que tuvo lugar en noviembre de 2010, el Gobierno ha iniciado trámites en relación con algunos tratados y protocolos. El Gobierno ha creado un equipo de trabajo para dirigir el proceso de ratificación y adhesión al Protocolo de Palermo. Después se redactarían las leyes nacionales necesarias. Los Estados Federados de Micronesia colaboran con otros asociados, como los Estados Unidos de América, para impulsar este proceso y aprobar las leyes necesarias. El país se ocupará también de la ratificación o adhesión a otros tratados fundamentales.
- 665. Los Estados Federados de Micronesia aceptan las recomendaciones de crear una institución nacional de derechos humanos, promulgar leyes para luchar contra la violencia doméstica, continuar las campañas de información pública para difundir los derechos de la mujer y aprobar leyes contra la explotación y el abuso sexual de los niños.
- 666. Algunos países recomendaron a los Estados Federados de Micronesia que retiraran sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los Estados Federados de Micronesia en este ámbito procurarán retirar las reservas pero teniendo en cuenta las costumbres, la cultura y las tradiciones particulares del pueblo. Los habitantes de esas pequeñas islas son sus guardianes; durante generaciones han vivido en paz y armonía. Su cultura, costumbres y tradición han asegurado su existencia como pueblo a lo largo de los años.
- 667. Los habitantes de los Estados Federados de Micronesia viven en una sociedad tradicional en la que la familia en su acepción estrecha y amplia contribuye a la solución de los problemas. Cuando un niño tiene problemas, la gran familia se ocupa de prestarle asistencia y velar por su bienestar. En el país, esto significa la participación de toda la aldea. Por esta razón, la delegación explicó que las recomendaciones de establecer centros de acogida separados para los niños no gozaban del apoyo del país.
- 668. Los derechos a la educación y a la atención de la salud seguirán siendo prioritarios en el desarrollo de los Estados Federados de Micronesia. En este contexto, son fundamentales los derechos de los más vulnerables, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
- 669. La protección del medio ambiente es un tema esencial e importante. La población de los Estados Federados de Micronesia depende en alto grado de su frágil ecosistema para su alimentación y sustento. Cualquier impacto negativo en sus recursos terrestres y marítimos afectará también a los medios de subsistencia de los habitantes del país y les privará de sus derechos humanos. El Gobierno proseguirá sus esfuerzos para proteger el medio ambiente en el marco de la iniciativa "Desafío de Micronesia", que tiene por objeto conservar eficazmente el 20% de los recursos terrestres y el 30% de los recursos marinos.
- 670. Para aplicar las recomendaciones, los Estados Federados de Micronesia necesitarán el apoyo de los asociados en el desarrollo. En los próximos cuatro años, el país pediría a la comunidad internacional un apoyo sin el cual sus esfuerzos podrían ser estériles.

- 671. El Gobierno reconoció la complejidad derivada de las particulares características de la federación. El Gobierno seguirá colaborando con los cuatro estados de la federación que tienen la responsabilidad constitucional con respecto a muchas de las recomendaciones formuladas.
- 672. Si bien el examen periódico universal ha sido un ejercicio provechoso, tampoco ha estado exento de dificultades y desafíos. La limitación de capacidad y recursos financieros sigue afectando a la posibilidad de redactar eficazmente los informes necesarios y enviar delegados al examen.
- 673. A modo de conclusión, la delegación agradeció a todos quienes habían contribuido a dar valor y utilidad al examen y a los Estados miembros por sus sinceras y constructivas opiniones. Los Estados Federados de Micronesia seguirán cumpliendo su misión de promover los derechos humanos y la dignidad de toda su población.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 674. Cuba dio la bienvenida a la delegación de los Estados Federados de Micronesia y elogió el apego del país a los derechos humanos y sus esfuerzos y medidas para aplicar las recomendaciones. Apreció que los Estados Federados de Micronesia hubieran aceptado las recomendaciones de Cuba, en particular la de proseguir los programas y medidas para garantizar el derecho a la educación y la salud. Los Estados Federados de Micronesia afrontan circunstancias particulares que afectan a su desarrollo socioeconómico; no obstante han registrado avances en materia de derechos humanos. Cuba alentó a los Estados Federados de Micronesia a proseguir su labor en favor de los derechos humanos de su pueblo y pidió a la comunidad internacional que apoye plenamente a los Estados Federados de Micronesia.
- 675. Argelia observó que los Estados Federados de Micronesia han aceptado 70 de las 73 recomendaciones formuladas y valoró la aceptación de las 3 recomendaciones presentadas por Argelia, que se refieren, respectivamente, a la ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, la participación de la mujer en la vida pública y la reducción de la violencia contra la mujer. Argelia elogió los importantes avances realizados por los Estados Federados de Micronesia en la promoción de los derechos humanos, en particular los esfuerzos para garantizar el acceso a la educación y la salud, a pesar de la limitación de los recursos financieros y humanos y la vulnerabilidad al cambio climático. Pidió a la comunidad internacional y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas que prestaran a los Estados Federados de Micronesia la asistencia necesaria para la aplicación de las recomendaciones aceptadas.
- 676. Nueva Zelandia se refirió a las recomendaciones que había formulado sobre la lucha contra la violencia doméstica y el abuso sexual de las mujeres, y la mejora de la situación en materia de derechos del niño. Encomió la activa participación de los Estados Federados de Micronesia en el proceso y sus compromisos en cuestiones de interés para Nueva Zelandia, incluida la declaración de los Estados Federados de Micronesia de que la cuestión de género es uno de los aspectos prioritarios del plan de desarrollo estratégico. Nueva Zelandia celebró también la posibilidad de reservar por ley escaños para las mujeres en el Congreso Nacional. Nueva Zelandia, reconociendo los limitados recursos de los Estados Federados de Micronesia como pequeño Estado insular, acogió con satisfacción su decisión de recabar asistencia de los asociados donantes para redactar una ley sobre violencia de género.
- 677. Marruecos destacó el compromiso de los Estados Federados de Micronesia con los derechos humanos a pesar de los desafíos que supone su situación de pequeño Estado insular a merced del cambio climático y de fenómenos meteorológicos extremos.

Marruecos recomendó a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados Federados de Micronesia en el marco de una asociación. Recordando la importancia de los derechos humanos y el medio ambiente y la futura resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema, Marruecos elogió la prioridad que los Estados Federados de Micronesia otorgan a estas cuestiones en el ambicioso plan estratégico descrito en su informe nacional. Marruecos agradeció a los Estados Federados de Micronesia la aceptación de sus recomendaciones sobre salud, educación y capacitación en materia de derechos humanos y medio ambiente.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz se felicitó por la participación de los Estados Federados de Micronesia en el proceso del examen periódico universal y alentó al país a que ratificara las convenciones fundamentales de derechos humanos y a que aplicara inmediatamente sus disposiciones para garantizar los derechos humanos en Oceanía. Se interesó por lo que se ha hecho en relación con la recomendación de Hungría de que iniciara un debate público estructurado para acelerar su adhesión a todos los tratados internacionales fundamentales. También sugirió que los Estados Federados de Micronesia formularan una invitación abierta a los relatores especiales de las Naciones Unidas, y preguntó por el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. La asociación destacó que la educación en materia de derechos humanos debía incorporarse a los programas de estudio y ofreció su asistencia al respecto. Indicó el interés de las ONG en crear un órgano regional de derechos humanos para el Pacífico, y expresó su esperanza de que los Estados Federados de Micronesia participaran en él. Aludió a la importancia histórica de los derechos de la mujer en los Estados Federados de Micronesia y a la trascendencia del derecho a la libre determinación en relación con las crecientes amenazas del cambio climático. También se refirió a la cuestión de la vivienda y la atención de la salud de los ciudadanos de los Estados Federados de Micronesia que vivían en Hawai. La Asociación apoyó la recomendación del Reino Unido de que los Estados Federados de Micronesia recabaran asistencia técnica para las actividades de seguimiento del examen periódico universal.

679. United Nations Watch acogió con satisfacción y alentó la determinación de los Estados Federados de Micronesia de trabajar sobre 70 de las 73 recomendaciones. Enumeró las más importantes: garantizar todos los derechos humanos y la protección jurídica en todos los Estados Federados de Micronesia, eliminar todas las leyes y prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas, prohibir el trabajo infantil y establecer la edad mínima de responsabilidad penal, incluir la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos por los que se prohíbe la discriminación, prevenir los malos tratos en centros de detención y cárceles y brindar una protección adecuada contra la violencia sexual y de género. United Nations Watch encomió el valor, la convicción y la determinación de los Estados Federados de Micronesia en el respeto de los principios de la resolución 60/251 de la Asamblea General, por la que se creó el Consejo de Derechos Humanos.

4. Observaciones finales del Estado examinado

680. Los Estados Federados de Micronesia dieron las gracias a todas las delegaciones y ONG que habían hecho uso de la palabra y dijeron que aceptarían sus observaciones y harían todo lo posible al respecto. Una vez más agradecieron la asistencia que pudieran prestar.

Mauritania

- 681. El examen de Mauritania tuvo lugar el 10 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por Mauritania de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/MRT/1 y A/HRC/WG.6/9/MRT/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/MRT/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/MRT/3).
- 682. En su 35^a sesión, celebrada el 18 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de Mauritania (véase la sección C *infra*).
- 683. El resultado del examen de Mauritania está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/17), las opiniones de Mauritania sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/17/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 684. El jefe de la delegación reafirmó que Mauritania trabajaba sin descanso para proteger y promover los derechos humanos, y destacó que el país había aceptado inmediatamente 88 de las 139 recomendaciones. Tras el regreso a la capital, las recomendaciones fueron difundidas y se celebraron consultas para elaborar un plan de acción, en particular mediante varios talleres en los que participaron el ACNUDH y todos los actores interesados, incluidos el poder judicial, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la sociedad civil.
- 685. Las restantes recomendaciones se referían a la adhesión de Mauritania a instrumentos internacionales de derechos humanos, el retiro de reservas, la lucha contra la trata de personas y la discriminación de la mujer, los derechos del niño y las personas con discapacidad y la abolición de la pena de muerte. Mauritania examinó todas las recomendaciones pendientes e indicó su posición en la adición a su informe al Grupo de Trabajo.
- 686. Mauritania reiteró que seguía trabajando en la observancia de todos los instrumentos internacionales ratificados y que el país estaba dispuesto a proseguir la positiva interacción iniciada y a responder a cualquier pregunta sobre las recomendaciones restantes.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

687. Argelia agradeció que Mauritania hubiera aceptado sus recomendaciones sobre la institución nacional de derechos humanos y la posibilidad de examinar la abolición de la pena de muerte, así como todas las recomendaciones relativas a los derechos de la mujer y la concienciación sobre su papel en la sociedad, y con respecto al alivio de la pobreza. Se

refirió a la amplia labor llevada a cabo a nivel político y elogió a Mauritania por haber celebrado varias elecciones de manera imparcial y transparente.

- 688. La Arabia Saudita destacó que Mauritania había aceptado la mayoría de las recomendaciones. Se refirió a la cooperación del país con los mecanismos de derechos humanos y la comunidad internacional, y se felicitó por el esfuerzo del país en hacer realidad los derechos humanos de su población a pesar de numerosas dificultades. La Arabia Saudita elogió también el empeño en difundir una cultura de derechos humanos por la vía de la educación y la integración de estos derechos —en particular los de la mujer y el niño— en las estrategias de desarrollo. Apoyó los esfuerzos de Mauritania para articular una legislación y unas instituciones apropiadas.
- 689. Omán apreció la plena cooperación de Mauritania durante el examen periódico universal, que quedó de manifiesto en el transparente debate sobre el informe nacional en el diálogo interactivo. También dijo que la aceptación de gran cantidad de recomendaciones y su aplicación demuestran el aprecio del país por el examen periódico universal.
- 690. El Senegal observó que Mauritania ha aceptado muchas recomendaciones sobre la promoción de los derechos de la mujer y el niño, incluidas tres recomendaciones formuladas por el Senegal. Acogió con satisfacción la aceptación por Mauritania de las recomendaciones sobre la erradicación de la esclavitud y la lucha contra la trata de personas. El Senegal resaltó que la apertura de una oficina del ACNUDH en Mauritania refleja la determinación de las autoridades de trabajar en favor de los derechos humanos.
- 691. Sri Lanka observó que la población de Mauritania ha elegido como sistema de gobierno la república islámica, indivisible, democrática y social. Acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a retirar la reserva general de Mauritania a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y su cooperación con los procedimientos especiales. Se felicitó por la adhesión del país en 2003 a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como por la escolarización obligatoria de los niños entre 6 y 14 años de edad. Sri Lanka elogió la constructiva participación de Mauritania en el examen periódico universal y encomió al país por haber aplicado o estar aplicando 24 recomendaciones.
- 692. Bahrein dijo que el número de recomendaciones aceptadas por Mauritania refleja su disposición a dar un nuevo impulso a la promoción de los derechos humanos y la cooperación con los mecanismos de derechos humanos. Apreció asimismo la aceptación y aplicación por Mauritania de varias recomendaciones, entre ellas la propuesta por Bahrein de proseguir los esfuerzos en pro del adelanto de la mujer e integrar las necesidades de mujeres y niños en el proceso de desarrollo. Se felicitó por la voluntad política de Mauritania de luchar contra el desempleo y la pobreza y por sus esfuerzos en tal sentido.
- 693. Los Emiratos Árabes Unidos encomiaron a Mauritania por la adopción de medidas positivas, la aplicación de recomendaciones y los avances hacia la consolidación del estado de derecho y la gobernanza. Manifestaron la esperanza de que los miembros del Consejo de Derechos Humanos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prestaran asistencia a Mauritania para el fomento de la capacidad y la promoción de los derechos humanos; y exhortaron a la comunidad internacional a que proporcionara al país el apoyo necesario para resolver los problemas de derechos humanos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- 694. Qatar acogió con satisfacción la seriedad con la que Mauritania abordó el examen periódico universal y la aceptación por este país de un amplio número de recomendaciones, incluidas las formuladas por Qatar. Observó que Mauritania ha aceptado todas las solicitudes de visitas de procedimientos especiales y elogió la labor realizada desde diciembre de 2010 por la oficina de Qatar del ACNUDH en Nuakchot. Observó que la Alta Comisionada visitará Mauritania, lo que constituye otra muestra de la cooperación del país

con las Naciones Unidas. Pidió a los mecanismos de derechos humanos que prestaran toda la asistencia necesaria a Mauritania.

- 695. Marruecos encomió la labor de Mauritania en materia de desarrollo humano y refugiados. Felicitó al país por haber aceptado muchas recomendaciones a pesar de las dificultades que afronta, sobre todo el impacto de las crisis alimentaria y financiera internacionales. Se refirió a la ejemplar determinación política de Mauritania de mejorar la situación de los derechos humanos, fortaleciendo la democracia y estableciendo bases firmes para un estado de derecho. Marruecos recordó la importancia de la ayuda de la comunidad internacional. Destacó las estrategias generales de gobernanza y lucha por la transparencia financiera, que incluían la creación de una comisión nacional y un tribunal superior para juzgar a altos funcionarios. Acogió con satisfacción los esfuerzos emprendidos con respecto a la esclavitud y el retorno voluntario de los refugiados y su integración económica y social en la sociedad.
- 696. El Sudán apreció la aceptación por Mauritania de una serie de recomendaciones, y la cooperación del país con el ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos. También valoró positivamente el proceso democrático que tiene lugar en Mauritania, su sistema pluripartidista y la importancia que se otorga a los derechos humanos y su promoción.
- 697. Burkina Faso alentó a Mauritania en sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones, en especial las orientadas a garantizar los derechos del niño y la mujer, a pesar de las numerosas dificultades. Burkina Faso pidió a la comunidad internacional que prestara a Mauritania toda la asistencia necesaria para aplicar las recomendaciones.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

- 698. Verein Südwind Entwicklungspolitik (Südwind) se declaró preocupada por las persistentes violaciones de los derechos de la mujer y el niño, la legislación discriminatoria contra la mujer, la violencia contra la mujer, los castigos corporales de los niños, la esclavitud doméstica y la violación. Tras expresar su consternación por la persistencia de prácticas tradicionales nocivas como los matrimonios precoces, la mutilación genital femenina y la alimentación forzada, abogó por un enfoque holístico y multisectorial. Destacó la importancia de promover la igualdad de género y ampliar la participación de la mujer, así como la necesidad de proveer recursos para garantizar el acceso de mujeres y niñas a la educación y protegerlas de la exclusión y la violencia. Instó a Mauritania a que retirara su reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tipificara como delito la mutilación genital femenina y la alimentación forzada y prohibiera todas las formas de violencia contra la mujer.
- 699. Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs se refirió a las importantes medidas adoptadas por Mauritania para luchar contra la impunidad y el abuso de autoridad y para fortalecer la gobernanza. Acogió con satisfacción las medidas concretas para erradicar la esclavitud y el plan de acción de lucha contra la trata de personas. Se refirió a los grandes esfuerzos realizados en las elecciones presidenciales de 2009 para garantizar los derechos políticos, sociales, económicos y culturales, así como a los importantes avances en el establecimiento de un marco institucional racionalizado. Pidió al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad internacional que siguieran apoyando a Mauritania en una acción concertada orientada al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- 700. El Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos visitó recientemente Mauritania y elogió su determinación de velar por el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos. Observó que el marco jurídico de Mauritania se ajusta a los principios internacionales y que, a pesar de los desafíos que afronta, el país ha adoptado medidas

concretas para garantizar el goce de los derechos humanos, erradicando la esclavitud, estableciendo la obligatoriedad de la educación primaria, promoviendo los derechos de la mujer, luchando contra la violencia y la discriminación, etc. También aludió a la lucha contra la corrupción y la impunidad, al fortalecimiento de la independencia del poder judicial, a los derechos económicos y sociales, a la lucha contra la pobreza y a la voluntad de lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

701. Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme elogió a Mauritania por su determinación de establecer un Estado respetuoso de los derechos humanos y expresó preocupación por el fundamentalismo religioso creciente, que constituye una amenaza para la estabilidad, la democracia y la seguridad. Abogó por la permanente cooperación con los procedimientos especiales, y observó que la sociedad de Mauritania sigue padeciendo el legado psicológico de la esclavitud, a pesar de su tipificación como delito. Dijo que el empleo de extranjeros en el trabajo doméstico constituye una forma contemporánea de esclavitud, y alentó a Mauritania a que actualizara sus informes a los órganos de tratados e intensificara sus esfuerzos para eliminar la discriminación de la mujer, el trabajo infantil y los matrimonios forzados. Insistió en la necesidad de contar con una estrategia eficaz de lucha contra la inseguridad alimentaria, la malnutrición y la pobreza extrema, en particular en Congal, Guidimakha y Brakma.

702. Amnistía Internacional acogió con satisfacción el apoyo de Mauritania a la recomendación de poner fin a la esclavitud. Expresó preocupación por el encarcelamiento de tres activistas de la lucha contra la esclavitud después de que estos hubieran hecho público el caso de dos niñas que, al parecer, trabajaban como esclavas en el servicio doméstico de un funcionario del Gobierno. Amnistía Internacional los consideró presos de conciencia y pidió su inmediata liberación. La organización se felicitó por el apoyo de Mauritania a la recomendación de investigar de manera independiente y efectiva las denuncias de tortura, y señaló las pruebas reunidas sobre la habitual utilización de la tortura y los malos tratos por las fuerzas de seguridad. Instó a Mauritania a poner sin demora a los detenidos a disposición de una autoridad judicial y a reducir la duración de la detención policial, y alentó al país a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

703. La Unión Internacional Humanista y Ética escuchó con satisfacción la declaración de Mauritania de que 24 recomendaciones han sido o están siendo aplicadas. No obstante, ha observado escasos progresos con respecto a la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, dado que muchas personas siguen sufriendo palizas y violación a diario. Modificar la ley o redefinir estos hechos como fenómenos posteriores a la esclavitud no ayudará a estas personas si no se intenta seriamente aplicar la legislación e indemnizar a las víctimas. Instó a Mauritania a volver sobre su negativa a modificar las disposiciones del Código Penal que castigan la homosexualidad con pena de muerte, y a renunciar a imponer la pena capital en los casos de relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo, finalmente instó a Mauritania a tomar iniciativas de educación de la sociedad en materia de derechos humanos y sobre el contenido de sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

4. Observaciones finales del Estado examinado

704. Mauritania observó que, además de la adición, que resume y explica plenamente su posición sobre las recomendaciones restantes, transmitió recientemente al ACNUDH un documento con explicaciones adicionales sobre la aceptación o el rechazo de estas recomendaciones. Las respuestas están agrupadas. De las 47 recomendaciones, el Gobierno ha aceptado las siguientes:

 Retiro de la reserva general a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

- Retiro de la reserva general a la Convención sobre los Derechos del Niño (las reservas generales a estas dos Convenciones serán reemplazadas por reservas específicas);
- Aprobación y aplicación de estrategias de prevención de las prácticas tradicionales nocivas para la salud de la madre y el niño;
- Prosecución de los esfuerzos en materia de educación y escolarización general de las niñas;
- Aprobación en el futuro de legislación que tipifique como delito la mutilación genital femenina;
- Revisión de la legislación nacional sobre la responsabilidad penal de los niños, para adaptarla a las normas internacionales en este ámbito;
- Ejecución de las órdenes judiciales de protección de los niños y establecimiento de un tribunal penal de menores;
- Reforma del estatuto del Mediador de la República, simplificando el procedimiento para recurrir a la institución y garantizando su independencia;
- Aprobación en el futuro de disposiciones penales que tipifiquen como delito la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- Ejecución de un plan nacional de lucha contra la trata de personas;
- Adhesión en 2010 a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y, en 2012, al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- En lo que respecta a los medios de comunicación, Mauritania aprobó una ley de liberalización de la prensa y el sector audiovisual y de creación de un fondo de apoyo a la prensa;
- Mauritania aprobó una ley que castiga la esclavitud y reprime las prácticas análogas a la esclavitud e inició la ejecución de un programa de erradicación del legado de la esclavitud;
- Mauritania está dispuesta a prevenir todo acto de discriminación y estigmatización de las mujeres y las niñas víctimas de violencia sexual.

705. Mauritania rechazó la recomendación de abolir la pena de muerte pero reafirmó su posición abolicionista de hecho, señalando que en 17 años no se había ejecutado ninguna sentencia. Mauritania aún no se ha adherido a los Protocolos Facultativos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El Gobierno está ante todo intensificando sus esfuerzos para aplicar las disposiciones de las tres convenciones internacionales ya ratificadas. Por otra parte, Mauritania no retirará su reserva al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre la libertad de creencias. Mauritania ha aceptado todas las solicitudes anteriores de visita de los procedimientos especiales y reafirmó su disposición a examinar cualquier solicitud.

706. Las presentes respuestas adicionales forman parte de la adición a su informe.

707. La delegación puso de relieve el gran trabajo que se está realizando para adaptar la legislación a las normas internacionales aceptadas y ratificadas por Mauritania, que se reflejan en la determinación de Mauritania de incorporar las disposiciones internacionales en la legislación nacional, para promover los derechos y libertades de los ciudadanos. Se han establecido un programa para erradicar la esclavitud y mecanismos de integración de

los refugiados, que han recibido elogios de la comunidad internacional. Asimismo, Mauritania dio su consentimiento a la apertura de una oficina de la ACNUDH en Nuakchot, que actuará a nivel subregional y facilitará la consolidación de la jurisprudencia y el estado de derecho. Mauritania dio las gracias a todos los oradores que habían solicitado el apoyo de las Naciones Unidas para el país.

- 708. En las observaciones de las ONG que cuestionaron los esfuerzos de Mauritania para luchar contra la esclavitud se hizo referencia a una causa penal ordinaria de conocimiento público, politizada por razones obvias. El caso, que se había iniciado como una provocación a las autoridades, había finalizado con la adopción de medidas adecuadas. Acerca de la afirmación de la organización de que no se había ejercido la presión necesaria sobre el juez para que dictara sentencia, Mauritania dijo que el Estado no podía forzar a un sistema de justicia independiente a actuar de una forma determinada.
- 709. Con respecto a la cuestión de las asociaciones, la ley es muy clara; para constituir una asociación y poder expresar libremente opiniones personales en este contexto, basta con cumplir los requisitos de la Ley de asociaciones.
- 710. La delegación dijo que la comisión nacional independiente de derechos humanos declaró en la sesión plenaria que, tras visitar comisarías y centros penitenciarios, había concluido inequívocamente que no se practica la tortura y que se hacen considerables esfuerzos para erradicar estas prácticas. La delegación recordó que Mauritania ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en 2004 y está preparando su informe al Comité.
- 711. La esclavitud es una cuestión estructural que no puede ser resuelta solo por el Gobierno, que únicamente puede acelerar el proceso de transformación social. La delegación acogió con satisfacción las observaciones de Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme sobre el legado de la esclavitud, que trae consigo pobreza, ignorancia y otras dimensiones psicológicas. La cuestión no se circunscribe a la liberación de los esclavos, sino que abarca también sus condiciones de vida, recursos, educación y acceso a los servicios de salud. Mauritania ha iniciado un programa que atiende a todas las consecuencias de la esclavitud.
- 712. Con respecto a la cuestión de los matrimonios forzados, las violaciones y la condición de la mujer, Mauritania ha ratificado todos los instrumentos de derechos humanos sobre los derechos de la mujer y el niño.
- 713. Con respecto a los tres activistas de la lucha contra la esclavitud, basándose en la información que estos le habían presentado, el prefecto ordenó a la policía que investigara el presunto caso de esclavitud, lo que demuestra la disposición de las autoridades a aplicar la legislación. No obstante, los activistas atacaron una comisaría, hiriendo a un policía y transformando el hecho en un caso entre las fuerzas del orden y unos individuos. Los activistas fueron juzgados y condenados a seis meses de prisión, pero fueron indultados por decisión presidencial.
- 714. Mauritania recordó que las cuestiones vinculadas con la homosexualidad debe examinarse en el contexto de cada sociedad. Como país islámico y sociedad musulmana, y teniendo en cuenta sus valores religiosos y morales, Mauritania prefería guardar silencio sobre estas cuestiones. Como musulmanes y miembros de una sociedad que profesa ciertos valores universalmente reconocidos, consideraban que incluso plantear esas cuestiones puede considerarse ofensivo.

Estados Unidos de América

- 715. El examen de los Estados Unidos de América tuvo lugar el 5 de noviembre de 2010 de conformidad con todas las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y se basó en los siguientes documentos:
- a) El informe nacional presentado por los Estados Unidos de América de conformidad con el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/USA/1 y A/HRC/WG.6/9/USA/1/Corr.1);
- b) Una recopilación preparada por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/USA/2);
- c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/USA/3/Rev.1).
- 716. En su 36^a sesión, celebrada el 18 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos estudió y aprobó el resultado del examen de los Estados Unidos de América (véase la sección C *infra*).
- 717. El resultado del examen de los Estados Unidos de América está constituido por el informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (A/HRC/16/11), las opiniones de los Estados Unidos de América sobre las recomendaciones y/o conclusiones y sus compromisos voluntarios y respuestas presentadas antes de la aprobación del resultado por el pleno a las preguntas o cuestiones que no se habían tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo (véase también A/HRC/16/11/Add.1).

1. Opiniones expresadas por el Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones, sus compromisos voluntarios y el resultado

- 718. La delegación de los Estados Unidos de América dio las gracias al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, a los Estados que participaron en el Grupo de Trabajo, a la troika (Francia, Japón y Camerún) y, en particular, a la sociedad civil de los Estados Unidos. El examen periódico universal ha sido un instrumento útil para evaluar de qué manera pueden los Estados Unidos progresar en la consecución de sus propios objetivos de derechos humanos. La sociedad civil participó en todas y cada una de las etapas del examen periódico universal, en las que intervinieron representantes de organizaciones locales y nacionales y cientos de ciudadanos de todos los puntos del país. Posteriormente, los organismos federales celebraron numerosas reuniones con la sociedad civil para debatir la respuesta a las recomendaciones.
- 719. Entre los más de 12 organismos federales que han hecho contribuciones esenciales al informe presentado por los Estados Unidos al examen periódico universal, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia ha sido particularmente importante. De acuerdo con su función tradicional, la División ha tenido un papel esencial en todas las consultas y presentaciones del examen periódico universal. En el período de sesiones del Grupo de Trabajo, los Estados Unidos recibieron un amplio número de recomendaciones, 228 en total, que fueron objeto de un detenido examen. Si bien el documento A/HRC/16/11/Add.1 contiene una respuesta específica a cada recomendación, la delegación desea analizar las diez esferas generales que contemplan las recomendaciones, y exponer los importantes cambios que han tenido lugar después del examen.
- 720. En primer lugar, los Estados Unidos de América aceptan las recomendaciones relativas a los derechos civiles y la discriminación, en especial las formuladas por Ghana, Marruecos, Costa Rica, Qatar e Indonesia. Miembros de la sociedad civil y Estados como el Uruguay, Australia e Israel pidieron a los Estados Unidos que intensificaran la lucha contra la discriminación de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales. El Gobierno ha adoptado

recientemente importantes medidas a este respecto, en particular la promulgación, el 22 de diciembre de 2010, de la ley por la que se derogaba la Ley de "No preguntar, no decir", lo que permitirá a hombres y mujeres homosexuales servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos sin ocultar su orientación sexual. En respuesta a la crisis de las hipotecas, la División de Derechos Civiles ha creado una nueva unidad encargada de velar por la equidad en materia de préstamos, que está examinando numerosas denuncias por prácticas discriminatorias. El Departamento de Justicia también ha intensificado el celo en la aplicación de las leyes que prohíben la discriminación en las votaciones, el empleo, los lugares públicos y la educación. Los Estados Unidos perseveran también en la persecución de las violaciones de la Ley federal de delitos motivados por el odio.

- 721. En el segundo ámbito —la justicia penal— según lo recomendado por Suecia, Francia, Haití, Tailandia, Bélgica y Argelia entre otros, los Estados Unidos siguen tratando de hacer realidad el respeto de los derechos de los acusados privados de libertad. Alrededor de 25 países han formulado recomendaciones sobre la ejecución de la pena de muerte en los estados que seguían aplicándola. La sociedad civil nacional también se refirió a la pena de muerte como motivo de preocupación. La delegación mencionó la decisión del gobierno de Illinois, de 9 de marzo de 2011, de abolir la pena de muerte en el estado.
- 722. En una tercera esfera —los derechos de los pueblos indígenas— los Estados Unidos se han comprometido a colaborar con los gobiernos tribales para atender a muchas cuestiones, entre ellas dos recomendaciones concretas. En la primera —la importancia de la consulta con las tribus— se insistió repetidamente durante el examen periódico universal, que contó con la participación de tribus y la sociedad civil. La segunda, que reflejaba las recomendaciones de la sociedad civil y las tribus y de la que se hicieron eco varios países, como Finlandia y Nueva Zelandia, exhortaba a los Estados Unidos a apoyar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En la segunda Conferencia de las naciones tribales celebrada en la Casa Blanca el 16 de diciembre de 2010 y a la que asistieron dirigentes tribales de todos los Estados Unidos, el Presidente Obama manifestó el apoyo de los Estados Unidos a la Declaración y describió en detalle las actividades en curso sobre las cuestiones vinculadas con los indígenas americanos.
- La sociedad civil y varios países como Malasia, México y Noruega habían hecho recomendaciones vinculadas con la seguridad nacional. En este ámbito, los Estados Unidos se atienen a todas las leyes aplicables, en particular las que obligan el respeto de la persona en el trato, la privación de libertad y el uso de la fuerza. Los Estados Unidos no toleran ni tolerarán torturas o tratos inhumanos de los detenidos bajo su custodia, con independencia de su lugar de detención. Irlanda, Suiza y otros formularon recomendaciones acerca del centro de detención de la bahía de Guantánamo. Como la Casa Blanca indicó el 14 de marzo de 2011, el Presidente seguía decidido a cerrar ese centro. Entretanto, los Estados Unidos han asumido el compromiso de velar por que todas las prácticas en Guantánamo sean plenamente conformes con el derecho internacional. El 7 de marzo de 2011, el Presidente reafirmó la idea básica de tratar a los detenidos de Guantánamo en el respeto a la ley y los principios y con un criterio sostenible y acorde con los intereses de seguridad nacional y los valores nacionales de los Estados Unidos. En particular, los Estados Unidos recabarán autorización del Congreso para ratificar el Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra y aceptarán asimismo los principios de trato humano y juicio imparcial en los conflictos armados internacionales previstos en el artículo 75 del Protocolo adicional I, y esperan que todos los demás países se atengan también a estos principios. Como algunos grupos de la sociedad civil de los Estados Unidos y países como Egipto y Argelia habían manifestado inquietud sobre la discriminación contra los musulmanes, sobre todo en el contexto de la lucha contra el terrorismo, la delegación declaró que los Estados Unidos no son en absoluto partidarios de tratar a comunidades enteras como una amenaza a la seguridad nacional sin más motivo que la raza, religión o etnia.

- 724. Con respecto a la inmigración, los Estados Unidos aceptaron muchas recomendaciones de la sociedad civil y de países como Guatemala, México, el Brasil, el Ecuador, Viet Nam, Suiza, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La contribución de los inmigrantes ha sido importante en todos los capítulos de la historia americana. En cumplimiento de sus obligaciones como parte en el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, el Gobierno está revisando la tramitación de los nuevos casos de refugiados. El Departamento de Seguridad Interior había otorgado a 10.000 víctimas de delitos y a 9.000 familiares directos la oportunidad de trabajar y residir de forma permanente en el país. En los últimos tiempos, el Departamento ha mejorado la atención sanitaria de los internados en centros de los servicios de inmigración, así como los procedimientos de tramitación, investigación y decisión sobre denuncias fundadas en la infracción de todo tipo de derechos civiles.
- 725. En el sexto ámbito —los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales—la sociedad civil y países como Tailandia, Noruega, Marruecos y el Brasil habían recomendado que los gobiernos locales, estatales y federal siguieran protegiendo el medio ambiente. Entre las novedades recientes figuran el anuncio, hecho en febrero de 2011 por el Departamento de Educación, de establecer una comisión de equidad y excelencia encargada de examinar las desigualdades en las oportunidades educativas y atender a las necesidades de los niños en comunidades desfavorecidas; subvenciones del Departamento de Salud y Servicios Humanos en favor de los centros de salud y para mejorar el acceso a la atención de la salud de las personas sin seguro médico; y dos recientes decisiones por vía de conciliación de la Agencia de Protección del Medio Ambiente sobre emisiones de gases de efecto invernadero.
- 726. La delegación dijo que, durante mucho tiempo, los Estados Unidos han estado a la cabeza en el séptimo ámbito abordado en las recomendaciones, a saber, la protección en el trabajo y la lucha contra la trata de personas. En esta última esfera, los Estados Unidos aceptaron varias recomendaciones y concretamente la formulada por la República de Moldova. La Agencia de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos ha iniciado en los medios de comunicación de Guatemala, El Salvador y México, una campaña de información sobre los peligros de la trata de personas y cómo evitar convertirse en víctima. Los Estados Unidos siguen atentos a la protección de los trabajadores en incontables formas, en particular por conducto del Equipo de Trabajo sobre Igualdad Salarial creado por el Presidente con objeto de dar una respuesta más firme a las diferencias salariales entre hombres y mujeres, el Programa de justicia e igualdad en el trabajo y una campaña de educación centrada en los derechos de los trabajadores inmigrantes.
- 727. Los Estados Unidos también persiguen un octavo objetivo —la firme aplicación nacional de sus obligaciones internacionales de derechos humanos— y aceptan las recomendaciones de Egipto, Noruega, Austria y Costa Rica. Por ser parte en varios tratados de derechos humanos, los Estados Unidos estaban obligados a cumplir sus obligaciones y a velar por la efectiva aplicación de dichos tratados por los gobiernos federal, estatales y locales.
- 728. El noveno y más amplio grupo de recomendaciones se refiere a la ratificación de tratados y otros instrumentos internacionales. En virtud de la Constitución de los Estados Unidos, la ratificación de tratados no solo requiere la aprobación del poder ejecutivo sino también la autorización de dos tercios del Senado. A pesar de lo riguroso de este requisito, el Gobierno ha sometido a la consideración del Senado una serie de tratados de derechos humanos y otros tratados vinculados con la protección humanitaria. Como ya se indicó, el 7 de marzo de 2011 se anunció que el poder ejecutivo recabaría tan pronto como fuera posible la autorización del Senado para ratificar el Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra de 1949. Esta información responde a lo planteado por Alemania, la Federación de Rusia, Chipre, Austria y Hungría.

729. Tal como se indicó en la adición, los Estados Unidos no aceptan las recomendaciones en las que se insta a adoptar medidas específicas en causas judiciales pendientes, lo que trasciende las competencias del poder ejecutivo, ni otras recomendaciones improcedentes inspiradas por motivos políticos.

2. Opiniones expresadas por los Estados miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos sobre el resultado del examen

- 730. Cuba se declaró preocupada por el gran número de recomendaciones rechazadas por los Estados Unidos. El contenido de esas recomendaciones es también motivo de preocupación. Para Cuba, es motivo de decepción que los Estados Unidos solo hayan aceptado 1 de sus 13 recomendaciones. Los Estados Unidos han rechazado el llamamiento a poner fin al bloqueo contra Cuba, que constituye violación de los derechos humanos de un pueblo. Los Estados Unidos también han rechazado la liberación de cinco presos políticos cubanos y la extradición de terroristas que se encuentran dentro de su territorio. Cuba instó a los Estados Unidos a reconsiderar su posición.
- 731. La República Islámica del Irán lamentó que un gran número de recomendaciones, incluidas las relativas a la ratificación de instrumentos de derechos humanos, hubieran sido rechazadas, y que algunas recomendaciones hubieran sido declaradas "parcialmente aceptadas". Expresó su decepción por el rechazo de la recomendación de abstenerse de poner en práctica medidas unilaterales en contra de otros países, y dijo que los Estados Unidos deberían, entre otras cosas, cerrar sus prisiones secretas y la cárcel de la bahía de Guantánamo y poner fin a las violaciones de los derechos humanos por parte de sus fuerzas militares en el extranjero.
- 732. Venezuela (República Bolivariana de) mostró decepción por la negativa de los Estados Unidos a reparar las violaciones de los derechos humanos planteadas en el examen periódico universal. Detalló las recomendaciones formuladas por la República Bolivariana de Venezuela que han sido rechazadas. Los Estados Unidos solo han aceptado el 40% de las 228 recomendaciones formuladas, pero cada año publican un informe en el que se evalúa la situación de los derechos humanos en el mundo, sin tener ningún mandato en tal sentido. Exhortó al Gobierno de los Estados Unidos a aceptar las recomendaciones formuladas por Gobiernos progresistas y ofreció la asistencia de la República Bolivariana de Venezuela con tal fin.
- 733. Argelia valoró el examen y las aclaraciones del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a las recomendaciones formuladas. Detalló las cinco recomendaciones presentadas por Argelia y se mostró complacido de que tres de estas hubieran sido aceptadas. Lamentó que la recomendación 92.84 haya sido rechazada y, dado que no se ha indicado nada con respecto a la recomendación 92.129, invitó a la delegación norteamericana a aclarar su posición al respecto.
- 734. China lamentó que los Estados Unidos hubieran rechazado varias recomendaciones, incluidas las vinculadas con la ratificación de tratados fundamentales de derechos humanos. Observó que no se habían investigado a fondo las muertes de civiles en el Iraq y el Afganistán, que la cárcel de la bahía de Guantánamo no había sido cerrada, que no se habían adoptado medidas para poner freno al empleo generalizado de la fuerza por parte de los agentes del orden y que persistía la discriminación de las minorías. Los Estados Unidos deben adoptar medidas eficaces para promover y proteger los derechos humanos, y mantener un diálogo constructivo y cooperar con otros países para impulsar conjuntamente los derechos humanos.
- 735. La Federación de Rusia valoró la aceptación de un gran número de recomendaciones. Preguntó si los Estados Unidos considerarían la posibilidad de ratificar varios tratados de derechos humanos. La Federación de Rusia lamentó que algunas

recomendaciones vinculadas con la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la adopción de una moratoria de la pena de muerte y el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos hubieran sido rechazadas. Instó a los Estados Unidos a que reconsideraran su decisión y que restablecieran la moratoria sobre el enjuiciamiento por tribunales especiales de las causas de sospechosos de terrorismo y detenidos en la bahía de Guantánamo.

- 736. Egipto celebró que los Estados Unidos hubieran aceptado las recomendaciones de continuar generando un entorno propicio a la tolerancia religiosa y cultural y de adoptar medidas eficaces para luchar contra la discriminación racial y prohibir a funcionarios de policía y migración discriminar a las personas en función de la raza. Observó que los Estados Unidos habían aceptado parcialmente la recomendación formulada por Egipto en el sentido concreto de combatir la discriminación existente en la ley y en la práctica de los estadounidenses de origen africano, árabe y musulmán en la administración de justicia. Egipto instó a los Estados Unidos que se comprometiera a investigar y enjuiciar, de conformidad con el derecho internacional, las denuncias de violaciones de los derechos humanos por sus fuerzas armadas, y que se hicieran públicos los resultados de esta investigación.
- 737. Bolivia (Estado Plurinacional de) lamentó que su recomendación sobre la no discriminación hubiera sido solo parcialmente aceptada. El país manifestó preocupación al constatar que, según los Estados Unidos, la recomendación de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a fin de neutralizar las amenazas contra los derechos humanos derivadas del cambio climático se funda en hipótesis no válidas. Se refirió al contenido de otras recomendaciones rechazadas y consideró que esa posición es incompatible con el discurso internacional de los Estados Unidos en materia de derechos humanos. Valoró el reconocimiento por los Estados Unidos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- 738. Marruecos agradeció a la delegación de los Estados Unidos que hubiera proporcionado información adicional sobre las recomendaciones formuladas y sobre los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos. Marruecos apreció que los Estados Unidos hubieran aceptado sus recomendaciones y elogió su enfoque constructivo en el examen periódico universal. Destacó la importancia de la tradición democrática de los Estados Unidos, que había dado ejemplos positivos en el ámbito de la protección de los derechos humanos a nivel nacional e internacional.
- 739. Botswana acogió con satisfacción la aceptación de un gran número de recomendaciones. Consideró alentadora la decisión de los Estados Unidos de aceptar las recomendaciones sobre la posibilidad de pasar a ser parte en varios tratados de derechos humanos, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Botswana también acogió con satisfacción la decisión de participar en el Consejo de Derechos Humanos y dijo que esperaba un liderazgo de los Estados Unidos en cuestiones fundamentales de derechos humanos, como la lucha contra el racismo y el derecho al desarrollo.

3. Observaciones generales de otros interesados pertinentes

740. Human Rights Watch dijo que la invitación a los titulares de mandatos de procedimientos especiales a visitar la bahía de Guantánamo debía incluir el acceso irrestricto a todos los detenidos en privado, y a todas las instalaciones del centro. Lamentó que los Estados Unidos rechazaran las recomendaciones vinculadas con la abolición de la pena de muerte y la concesión de la libertad condicional a los menores de 18 años condenados por asesinato. Human Rights Watch celebró que los Estados Unidos hubieran aceptado varias recomendaciones referentes a la mejora de las condiciones de reclusión y del trato de los migrantes y a la lucha contra la discriminación basada en los rasgos raciales,

así como la participación de la sociedad civil en todo el proceso del examen periódico universal.

- 741. El Consejo Indio de Sudamérica se refirió a su informe paralelo para el examen periódico universal de los Estados Unidos, en el que se consignan violaciones de la Constitución nacional y de sus obligaciones internacionales en lo relativo al derecho a la libre determinación de Alaska y Hawai, y recordó a este respecto las recomendaciones 92.199 y 92.215. Lamentó la decisión de los Estados Unidos de aceptar la recomendación 92.96, sobre la prevención de los prejuicios raciales en el sistema de justicia penal, mientras rechaza las recomendaciones 92.154 y 92.178, sobre el encarcelamiento ilegal de los presos políticos y el derecho de voto de las personas privadas de libertad.
- 742. La Asociación Mundial de la Escuela como Instrumento de Paz reconoció el nivel sin precedentes de participación de la sociedad civil en todo el examen periódico universal de los Estados Unidos. Mencionó diferentes cuestiones de derechos humanos y desafíos que afronta el país, como el desempleo, la falta de vivienda adecuada, atención de salud y educación asequibles, el alto porcentaje de afroamericanos, latinos e indígenas americanos entre la población carcelaria, y las condiciones inhumanas que sufren algunos reclusos en cárceles especiales.
- 743. El Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos se unió a quienes han recomendado a los Estados Unidos que ratifiquen los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos en los que aún no son parte. Se declaró preocupado por la difusión particular de la pobreza entre la población afroamericana, latinoamericana y amerindia. Estos grupos constituyen la mayoría de la población penitenciaria y de los condenados a muerte. Invitó a los Estados Unidos a que declararan una moratoria sobre la pena capital. Lamentó el rechazo de la recomendación en la que se pide el fin del bloqueo contra Cuba.
- 744. El Iranian Elite Research Center dijo que el Gobierno de los Estados Unidos trata de castigar a la República Islámica del Irán por diferentes medios que afectan a los intereses de la población y la economía de este país. Dijo que el pueblo, y no los gobiernos, siempre paga el precio de la guerra y las sanciones. Condenó a todos los enemigos del desarrollo humano y a todos los gobiernos que violan los derechos de los pueblos en nombre de la guerra contra el terrorismo.
- 745. El Charitable Institute for Protecting Social Victims se refirió a las desigualdades en el acceso de las minorías a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la atención sanitaria y a la justicia penal. También mencionó el alto porcentaje de reclusos afroamericanos en las cárceles y la alta tasa de violaciones y abusos sexuales de que son víctimas las indígenas americanas. Agregó que los Estados Unidos no han aceptado el derecho al desarrollo entre los derechos humanos, ni ratificado varios tratados fundamentales de derechos humanos.
- 746. La Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia reiteró su preocupación por la forma en que los Estados Unidos actúan en Guantánamo y por las denuncias de tortura. Lamentablemente, los Estados Unidos han reactivado las comisiones militares para los detenidos en Guantánamo, tras una suspensión de dos años. Las funciones de los tribunales militares son contrarias a las normas internacionales. La organización también expresó preocupación por la interpretación que hacen los Estados Unidos del significado y alcance de la tortura. Asimismo, los Estados Unidos han rechazado las recomendaciones de indemnizar a las víctimas de tortura. Invitó a los Estados Unidos a cumplir sus obligaciones en virtud de los pocos instrumentos internacionales ratificados por el país.
- 747. Verein Südwind Entwicklungspolitik dijo que, a pesar del compromiso expresado de prohibir la práctica de la tortura y de algunas medidas adoptadas a este respecto, ningún alto funcionario del Estado estaba imputado. En cuanto al centro de detención de Guantánamo, expresó preocupación por la institucionalización de la reclusión indefinida y

la reactivación de las comisiones militares sin las debidas garantías de imparcialidad. Südwind recomendó a los Estados Unidos que transformara la Comisión de Derechos Civiles en una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París. Lamentó que el Gobierno estadounidense hubiera rechazado las recomendaciones de ofrecer a los jóvenes condenados a reclusión perpetua el beneficio de la libertad condicional.

748. La Red de Mujeres de Organizaciones No Gubernamentales en la República Islámica del Irán lamentó que el Gobierno de los Estados Unidos haya rechazado alrededor de 60 recomendaciones; con respecto a la recomendación 92.141, condenó los crímenes de guerra cometidos contra civiles desarmados en el Iraq y el Afganistán. Pidió que los instigadores de estos crímenes fueran llevados ante la justicia. Exigió que el Gobierno pusiera fin a la ocupación del Iraq y el Afganistán y a la violación de los derechos humanos en esos dos países.

749. Action Canada for Population and Development acogió con satisfacción la aceptación de la recomendación 92.86, como primera etapa en la afirmación de los derechos de los trabajadores sexuales, y manifestó la esperanza de que los Estados Unidos tomaran medidas concretas para que nadie sufra discriminación en el acceso a los servicios públicos debido a su orientación sexual o su condición de persona dedicada a la prostitución. A este respecto, insistió en que el Gobierno debería hacer participar a los trabajadores sexuales en la adopción de decisiones de principio que les afecten. Action Canada for Population and Development observó con aprecio la colaboración y apertura del Gobierno con la sociedad civil durante todo el proceso de examen.

4. Observaciones finales del Estado examinado

750. La delegación dijo que los Estados Unidos han estudiado todas y cada una de las 228 recomendaciones y tratado de responder con honradez y buena fe a cada una. Se sigue progresando en los ámbitos de los derechos civiles, la justicia penal, las cuestiones indígenas, la inmigración y el medio ambiente. El proceso del examen periódico universal ha representado una oportunidad para elaborar un programa de trabajo de cara al futuro. Los derechos humanos representan valores e intereses esenciales para los Estados Unidos: sin caer en falsa retórica, los Estados Unidos atienden a lo esencial de un proceso de autoexamen y diálogo constantes.

B. Debate general sobre el tema 6 de la agenda

- 751. En su 36ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 6 de la agenda en el que formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: China, Cuba, Estados Unidos de América, Hungría (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia y Turquía), Malasia, Mauricio, Polonia, República de Moldova y Ucrania;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Austria, Canadá, Colombia, Portugal y República Checa;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands Lacs, Alianza Internacional Save the Children, Amnistía Internacional, Comisión Colombiana de Juristas, Comité Internacional en pro del Respeto y la Aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Internacional de Tratados Indios, Familia

Franciscana Internacional, Foro Europeo de la Discapacidad, Geneva for Human Rights (también en nombre del Asian Forum for Human Rights and Development, el Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, la Commonwealth Human Rights Initiative y la Comunidad Internacional Bahaí), Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, International Committee for the Indians of the Americas, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Verein Südwind Entwicklungspolitik, Unión de los Abogados Árabes (también en nombre de la Maarij Foundation for Peace and Development), Unión Mundial pro Judaísmo Progresista y United Nations Watch.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Liberia

752. En su 31ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/101 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Malawi

753. En su 31^a sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/102 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Mongolia

754. En su 31ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/103 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Panamá

755. En su 32ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/104 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Maldivas

756. En su 32ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/105 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Andorra

757. En su 32ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/106 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Bulgaria

758. En su 33^a sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/107 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Honduras

759. En su 33ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/108 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Líbano

760. En su 33^a sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/109 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Islas Marshall

761. En su 34ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/110 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Croacia

762. En su 34ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/111 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Jamaica

763. En su 34ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/112 sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Micronesia

764. En su 35^a sesión, celebrada el 18 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/113 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Mauritania

765. En su 35^a sesión, celebrada el 18 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/114 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

Estados Unidos de América

766. En su 36ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de decisión 16/115 sin proceder a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. II).

VII. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Diálogo interactivo con el comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo

- 767. En la 37ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2011, la Presidenta del comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario encargado de supervisar y evaluar toda actuación interna, legal o de otra índole, que lleven a cabo el Gobierno de Israel y la parte palestina en el contexto del seguimiento del informe de la Misión Internacional de Investigación sobre el Conflicto de Gaza, Sra. Mary McGowan Davis, presentó el informe del Comité (A/HRC/16/24).
- 768. En la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración en calidad de país interesado y el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.
- 769. Durante el diálogo interactivo que siguió en la misma sesión formularon declaraciones e hicieron preguntas a la Presidenta:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brasil, Cuba, Egipto⁵⁰ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Iraq⁵⁰ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Jordania, Malasia, Maldivas y Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Indonesia, Marruecos, Nicaragua, Sudáfrica y Turquía;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Al Haq El derecho al servicio del hombre, Amnistía Internacional, BADIL Resource Centre for Palestinian Residency and Refugee Rights, Federación Internacional de los Derechos Humanos y United Nations Watch.
- 770. En la misma sesión, la Presidenta respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

- 771. En la 38^a sesión, celebrada el 21 de marzo de 2011, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Sr. Richard Falk, presentó su informe (A/HRC/16/72).
- 772. En la misma sesión, el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.

Observador del Consejo de Derechos Humanos que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

- 773. Durante el diálogo interactivo que se celebró a continuación en la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Arabia Saudita, Bangladesh, Brasil, Cuba, Djibouti, Egipto⁵⁰ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Iraq⁵⁰ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Jordania, Malasia, Maldivas, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Qatar;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Islandia, Kuwait, Líbano, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de);
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: BADIL Resource Centre for Palestinian Residency and Refugee Rights, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias, Norte-Sur XXI y United Nations Watch.
- 774. En la misma sesión, el Relator Especial respondió a las preguntas y formuló sus observaciones finales.

C. Seguimiento de las resoluciones S-9/1, S-12/1, 13/5, 15/1 y 15/6 del Consejo de Derechos Humanos

775. En la 39ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2011, la Alta Comisionada presentó su informe sobre el seguimiento de los períodos extraordinarios de sesiones 9º y 12º (A/HRC/16/71) y otros informes relativos a los temas 2 y 7 de la agenda.

D. Debate general sobre el tema 7 de la agenda

- 776. En su 39ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 7 de la agenda en el que formularon declaraciones:
- a) Los representantes de Israel, la República Árabe Siria y Turquía, en calidad de países interesados, y el representante de Palestina, en calidad de parte interesada;
- b) Representantes de Estados miembros del Consejo: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, China, Cuba, Egipto⁵⁰ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Iraq⁵⁰ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Japón, Jordania, Malasia, Maldivas, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar, Sudáfrica (en nombre del Brasil, la India y Sudáfrica), Suiza y Tailandia;
- c) Representantes de los Estados observadores siguientes: Afganistán, Argelia, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Líbano, Marruecos, Omán y Sri Lanka;
- d) Observador de una organización intergubernamental: Liga de los Estados Árabes;
- e) Observadores de las siguientes ONG: BADIL Resource Centre for Palestinian Residency and Refugee Rights, Cairo Institute for Human Rights Studies, Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales del Consejo Mundial de Iglesias,

European Union of Jewish Students, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Foundation for Human Rights and Freedoms and Humanitarian Relief, Gherush92 – Committee for Human Rights (también en nombre de la Cooperativa Tecnico-Scientifica di Base), Junta Consultiva de Organizaciones Judías (también en nombre de B'nai B'rith), Maarij Foundation for Peace and Development, Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Norte-Sur XXI, Organismo de Ciudades Unidas para la Cooperación Norte-Sur (también en nombre de la Unión de los Abogados Árabes), Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista y United Nations Watch.

E. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

- 777. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.2, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Cuba, el Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) y la República Popular Democrática de Corea. Posteriormente, Belarús, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.
- 778. En la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 779. En la misma sesión, el representante de Hungría, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 780. También en la misma sesión, a solicitud del representante de Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo), se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/16/L.2, que fue aprobado por 29 votos contra 1 y 16 abstenciones.
- 781. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/17.

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

- 782. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.28, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), y copatrocinado por Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Nicaragua, Palestina, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús y Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) se sumaron a los patrocinadores.
- 783. En la misma sesión, el representante del Pakistán introdujo verbalmente modificaciones en el proyecto de resolución.
- 784. También en la misma sesión, el representante de la Argentina formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 785. En la misma sesión, el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.

- 786. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 787. En la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/16/L.28, que fue aprobado por 30 votos contra 1 y 15 abstenciones.
- 788. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/29.

Derecho del pueblo palestino a la libre determinación

- 789. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.29, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y copatrocinado por Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Eslovenia, el Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Luxemburgo, Nicaragua, Palestina, Portugal, Sri Lanka, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Chipre, España, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Irlanda, Malta, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Serbia y Suecia se sumaron a los patrocinadores.
- 790. En la misma sesión, los representantes del Brasil (en nombre del Mercado Común del Sur, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Ecuador, Nicaragua, el Perú y Venezuela (República Bolivariana de)) formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 791. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 792. En la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/16/L.29, que fue aprobado por 45 votos contra 1 y ninguna abstención.
- 793. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/30.

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

- 794. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.30, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), y copatrocinado por Argelia, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Luxemburgo, Nicaragua, Palestina, Portugal, Sri Lanka, Suiza y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Bélgica, Belarús, Chipre, España, Finlandia, Grecia, Islandia, Irlanda, Malta, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega y Suecia se sumaron a los patrocinadores.
- 795. En la misma sesión, el representante del Pakistán introdujo verbalmente modificaciones en el proyecto de resolución.
- 796. También en la misma sesión, el representante de la República Árabe Siria formuló una declaración en calidad de país interesado y el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.
- 797. En la misma sesión, los representantes de Hungría, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo de Derechos Humanos, y los

Estados Unidos de América formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

798. También en la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/16/L.30, que fue aprobado por 45 votos contra 1 y ninguna abstención.

799. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/31.

Seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

- 800. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/14/L.31, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), y copatrocinado por Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Nicaragua, Palestina y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente, Belarús y Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) se sumaron a los patrocinadores.
- 801. En la misma sesión, el representante del Pakistán introdujo verbalmente modificaciones en el proyecto de resolución.
- 802. También en la misma sesión, el representante de Israel formuló una declaración en calidad de país interesado y el representante de Palestina formuló una declaración en calidad de parte interesada.
- 803. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación.
- 804. También en la misma sesión, a solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/HRC/16/L.31, que fue aprobado por 27 votos contra 3 y 16 abstenciones.
- 805. El texto aprobado y el resultado de la votación figuran en la primera parte, cap. I, resolución 16/32.
- 806. En la 48^a sesión, los representantes de China y la Federación de Rusia formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.

VIII. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

A. Debate general sobre el tema 8 de la agenda

807. En la 40^a sesión, celebrada el 22 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 8 de la agenda en el que formularon declaraciones:

- Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: a) Argentina, Bangladesh, China, Colombia⁵¹ (en nombre de Albania, Alemania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, el Ecuador, el Paraguay, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, Israel, Italia, el Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)), Costa Rica⁵¹ (en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe), Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Islandia, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), México, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Paraguay (en nombre del Mercado Común del Sur), Polonia y República de Moldova.
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Azerbaiyán, Indonesia, Irán (República Islámica del), Marruecos, Sudáfrica;
 - c) Observador de la Santa Sede;
- d) Observadores de las siguientes instituciones nacionales de derechos humanos: Comisión de Derechos Humanos del Canadá (también en nombre de la Comisión de Derechos Humanos de Australia, la Comisión de Derechos Humanos de Escocia, la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia, la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, la Comisión de Derechos Humanos del Senegal, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos de Francia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Grecia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gran Bretaña, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, el Instituto de Derechos Humanos de Alemania, el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua), Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de Europa, Red de Instituciones Nacionales

⁵¹ Observador del Consejo que intervino en nombre de Estados miembros y Estados observadores.

de Derechos Humanos de África, y Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de las Américas;

Observadores de las siguientes ONG: Action internationale pour la paix et le e) développement dans la région des Grands Lacs, Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Canadian HIV/AIDS Legal Network (también en nombre de la Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit y del Servicio Internacional para los Derechos Humanos), Centrist Democratic International, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Consejo Indio de Sudamérica, Consejo Indio para la Educación, Federación Mundial de Juventudes Democráticas, Fondation Danielle Mitterrand, Foro Asiático para los Derechos Humanos y el Desarrollo, France Libertés: International Women's Rights Action Watch Asia-Pacífico (también en nombre del Shirkat Gah Women's Resource Centre), Liberación, Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos (también en nombre de la Alianza Internacional de Mujeres), Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch y Verein Südwind Entwicklungspolitik.

B. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Necesidad imperiosa de respetar los procedimientos y las prácticas establecidos de la Asamblea General en la elaboración de nuevas normas y principios y su posterior integración en la normativa internacional de derechos humanos en vigor

808. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el Presidente del Consejo declaró que, a solicitud del representante de Sudáfrica, el Consejo de Derechos Humanos había aplazado el examen del proyecto de resolución A/HRC/16/L.27, patrocinado por Sudáfrica, hasta una fecha ulterior.

IX. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

A. Informes presentados en relación con el tema 9 de la agenda y debate general sobre ese tema

- 809. En la 41ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2011, el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, Mohamed Siad Douale, presentó el informe del Grupo de Trabajo sobre su octavo período de sesiones, celebrado del 11 al 22 de octubre de 2010 (A/HRC/16/64).
- 810. En la misma sesión y en la 42ª sesión, celebrada el mismo día, el Consejo de Derechos Humanos celebró un debate general sobre el tema 9 de la agenda en el que formularon declaraciones:
- a) Representantes de los Estados miembros del Consejo: Bangladesh, China, Cuba, Egipto⁵¹ (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana, Hungría (en nombre de la Unión Europea), Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Qatar y Senegal;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Costa Rica, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Marruecos, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Africana;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Asociación Africana de Educación para el Desarrollo, Asociación Internacional contra la Tortura (también en nombre del Secretariado Internacional del Movimiento Doce de Diciembre), Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Asociación Internacional para la Democracia en África, Cairo Institute for Human Rights Studies (también en nombre de Artículo 19 - Centro Internacional contra la Censura), Centre for Human Rights and Peace Advocacy, Centro de Estudios del Medio Ambiente y la Gestión, Cercle de recherche sur les droits et les devoirs de la personne humaine, Club Internacional para Investigaciones sobre la Paz, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, Comisión para el Estudio de la Organización de la Paz, Congreso Islámico Mundial, Consejo Indio de Sudamérica, Desarrollo Educativo Internacional, Femmes Africa Solidarité, Fraternité Notre Dame, Gherush92 - Committee for Human Rights (también en nombre de la Cooperativa Tecnico Scientifica di Base), Instituto Internacional pro Paz, International Committee for the Indians of the Americas, Liberación, Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Norte-Sur XXI, Organización de Defensa de las Víctimas de la Violencia, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Unión Europea de Relaciones Públicas, Unión Internacional de Mujeres Musulmanas, Unión Internacional Humanista y Ética, Unión Mundial pro Judaísmo Progresista, United Nations Watch y Verein Südwind Entwicklungspolitik.
- 811. En la 42ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2011, formuló una declaración en ejercicio del derecho de réplica el representante de los Estados Unidos de América.

B. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias

- 812. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante del Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.38, patrocinado por el Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica). Posteriormente, Nicaragua, Tailandia, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron al patrocinador.
- 813. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 814. En la misma sesión, los representantes de la Arabia Saudita, los Estados Unidos de América, Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y Noruega formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 815. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/18).
- 816. En la 48^a sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, los representantes de Argelia, Egipto, Indonesia y Sudáfrica formularon observaciones sobre la resolución.

Mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

- 817. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África, presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.34, patrocinado por Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África). Posteriormente, Bangladesh, Belarús, el Brasil, Cuba, la Federación de Rusia, Indonesia, México, Nicaragua, el Pakistán, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores.
- 818. En la misma sesión, el representante de Nigeria introdujo verbalmente modificaciones en el proyecto de resolución.
- 819. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Maldivas formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación.
- 820. De conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos una estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.
- 821. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/33).

X. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

A. Diálogo interactivo con los titulares de mandatos de procedimientos especiales

Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi

822. En la 42ª sesión, celebrada el 22 de marzo de 2011, el Presidente informó al Consejo de Derechos Humanos de que la Mesa había estudiado la petición del Grupo de los Estados de África de posponer el diálogo interactivo con el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi hasta el 17º período de sesiones. El representante de Nigeria, en nombre del Grupo de los Estados de África, formuló una declaración a ese respecto.

Informe conjunto de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

- 823. En la 43ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, presentó el tercer informe conjunto de los siete expertos de las Naciones Unidas sobre la situación en la República Democrática del Congo (A/HRC/16/68).
- 824. En la misma sesión, el representante la República Democrática del Congo formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 825. En el subsiguiente diálogo interactivo de la misma sesión, formularon declaraciones y plantearon preguntas al Relator Especial:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Bélgica, Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Argelia, Canadá, Luxemburgo y Zimbabwe;
 - c) Observador de una organización intergubernamental: Unión Europea;
- d) Observadores de las siguientes ONG: Amnistía Internacional, Asociación de Ciudadanos del Mundo, Federación Internacional de Derechos Humanos y Organización Mundial contra la Tortura (también en nombre de la Federación Internacional de la Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura).
- 826. En la misma sesión, el Relator Especial respondió preguntas y formuló sus observaciones finales.

B. Debate general sobre el tema 10 de la agenda

- 827. En la 43ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 2011, la Alta Comisionada Adjunta presentó los informes sobre determinados países sometidos en el marco de los temas 2 y 10 de la agenda.
- 828. En la misma sesión, el Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, William Schabas, presentó el informe del Secretario

- General titulado "Servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos" (A/HRC/16/66).
- 829. En la misma sesión, el Jefe de la Sección Encargada del Examen Periódico Universal del ACNUDH informó al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados para activar el Fondo de contribuciones voluntarias para la participación en el mecanismo del examen periódico universal.
- 830. En la misma sesión, el Director de la División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica del ACNUDH informó al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados para activar el Fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica.
- 831. En la misma sesión y en la 44ª sesión, celebrada el mismo día, los representantes del Afganistán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chipre, Colombia, Guatemala, Guinea, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Nepal y la República Democrática del Congo, formularon declaraciones en calidad de países interesados.
- 832. En el subsiguiente debate general, en la 44ª sesión, celebrada el mismo día, formularon declaraciones:
- a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Australia⁵¹ (en nombre de Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tanzanía, Rumania, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania y Zambia), Brasil, China, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría (en nombre de la Unión Europea, Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Turquía), Maldivas, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia;
- b) Representantes de los Estados observadores siguientes: Alemania, Argelia, Grecia, Italia, Kuwait, Suecia y Turquía;
- c) Observadores de las siguientes ONG: Bischöfliches Hilfswerk Misereor e.V., Centre indépendant de recherches et d'iniatives pour le dialogue, Comisión Colombiana de Juristas, Comité Mundial de la Consulta de los Amigos, Consejo Indio de Sudamérica, Human Rights Watch, Lawyers' Rights Watch Canada (también en nombre de la Comisión Internacional de Juristas), Liberación, Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme, Shirkat Gah Women's Resource Centre, United Nations Watch y Verein Südwind Entwicklungspolitik.
- 833. En la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de réplica los representantes de Chipre, Colombia, Grecia y Turquía.
- 834. En la misma sesión el representante de Turquía hizo de nuevo ejercicio de su derecho de réplica.

C. Examen de proyectos de propuestas y adopción de medidas al respecto

Cooperación entre Túnez y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- 835. En la 46ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2011, el representante de Hungría (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.32/Rev.1, patrocinado por Hungría (en nombre de la Unión Europea) y copatrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumania y Suecia. Posteriormente, Australia, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, el Ecuador, Honduras, el Iraq (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Islandia, el Japón, Jordania, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África), Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, la República de Moldova, Suiza y el Uruguay se sumaron a los patrocinadores.
- 836. En la misma sesión, el representante de Hungría introdujo verbalmente modificaciones en el proyecto de resolución.
- 837. También en la misma sesión, los representantes de los Estados Unidos de América y Nigeria formularon observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 838. En la misma sesión, el representante de Túnez formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 839. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/19).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica a Burundi

- 840. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.35, patrocinado por Nigeria en nombre del Grupo de los Estados de África.
- 841. En la misma sesión, el representante de Nigeria introdujo verbalmente modificaciones en el proyecto de resolución.
- 842. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló observaciones generales sobre el proyecto de resolución.
- 843. En la misma sesión, el representante de Burundi formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 844. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/34).

Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento

845. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.36, patrocinado por Nigeria en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Islandia se sumó a los patrocinadores.

- 846. En la misma sesión, el representante de Nigeria introdujo verbalmente modificaciones en el proyecto de resolución.
- 847. También en la misma sesión, el representante de la República Democrática del Congo formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 848. En la misma sesión, formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes de Hungría (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo) y los Estados Unidos de América.
- 849. También en la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, con las modificciones introducidas verbalmente, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/35).
- 850. En la misma sesión, el representante de Suiza (también en nombre de Noruega) formuló una declaración en explicación de voto después de la votación.

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en Guinea

- 851. En la 48ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 2011, el representante de Nigeria (en nombre del Grupo de los Estados de África) presentó el proyecto de resolución A/HRC/16/L.37, patrocinado por Nigeria en nombre del Grupo de los Estados de África. Posteriormente, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza, se sumaron a los patrocinadores.
- 852. En la misma sesión, el representante de Nigeria introdujo verbalmente modificaciones en el proyecto de resolución.
- 853. También en la misma sesión, el representante de Guinea formuló una declaración en calidad de país interesado.
- 854. En la misma sesión, quedó aprobado el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin que se procediera a votación (el texto aprobado figura en la primera parte, cap. I, resolución 16/36).

Anexos

Annex I

Attendance

States Members of the Human Rights Council

Guatemala Republic of Moldova Angola Argentina Hungary Russian Federation Saudi Arabia Bahrain Japan Jordan Bangladesh Senegal Belgium Kyrgyzstan Slovakia Brazil Malaysia Spain Burkina Faso Maldives Switzerland Cameroon Mauritania Thailand Chile Mauritius Uganda Ukraine China Mexico

CubaNigeriaUnited Kingdom of GreatDjiboutiNorwayBritain and Northern IrelandEcuadorPakistanUnited States of America

France Poland Uruguay Gabon Qatar Zambia

Ghana Republic of Korea

States Members of the United Nations represented by observers

AfghanistanColombiaHondurasAlbaniaCongoIcelandAlgeriaCosta RicaIndiaAndorraCôte d'IvoireIndonesia

Armenia Croatia Iran (Islamic Republic of)

Australia Cyprus Iraq Austria Czech Republic Ireland Democratic People's Azerbaijan Israel Barbados Republic of Korea Italy Belarus Democratic Republic Jamaica Benin of the Congo Kazakhstan Bolivia (Plurinational Denmark Kenya State of) Egypt Kuwait

Bosnia and El Salvador Lao People's Democratic

Herzegovina **Equatorial Guinea** Republic Botswana Estonia Latvia Brunei Darussalam Ethiopia Lebanon Finland Liberia Bulgaria Burundi Georgia Liechtenstein Cambodia Germany Lithuania Canada Greece Luxembourg Guinea Cape Verde Madagascar Chad Haiti Malawi

Malta Panama Syrian Arab Republic

Marshall Islands Tajikistan Paraguay

Micronesia (Federated Peru The former Yugoslav Republic

States of) Philippines of Macedonia Portugal Monaco Timor-Leste Mongolia Romania Togo Tunisia Montenegro Rwanda Turkey Morocco Serbia

Singapore United Arab Emirates Myanmar Namibia Slovenia United Republic of Tanzania

Nepal Somalia Uzbekistan

Venezuela (Bolivarian Republic of) Netherlands South Africa

New Zealand Sri Lanka Viet Nam Nicaragua Sudan Yemen Zimbabwe Oman Sweden

Non-Member States represented by observers

Holy See

Other observers

Palestine

United Nations

Joint United Nations Programme on United Nations High Commissioner for

HIV/AIDS

United Nations Relief and Works Agency United Nations Children's Fund

United Nations Conference on Trade and for Palestine in the Near East

Development

United Nations Educational, Scientific and

Cultural Organization

Refugees

United Nations World Food Programme

Specialized agencies and related organizations

International Labour Office International Organization for Migration World Trade Organization

Intergovernmental organizations

African, Caribbean and Pacific Group

of States African Union

Commonwealth Secretariat

European Union

International Organization of the

Francophonie League of Arab States

Organization of the Islamic Conference

Other entities

Sovereign Military Order of Malta

National human rights institutions, international coordinating committees and regional groups of national institutions

Asia Pacific Forum of National Human **Rights Institutions**

Canadian Human Rights Commission Commission for Human Rights and Good Governance - Tanzania

Commission nationale consultative de promotion et de protection des droits de l'homme d'Algérie

Commission nationale des droits de l'homme - Togo

Conseil consultative des droits de l'homme du Royaume du Maroc

Counsel for the Defence of Human Rights in Nicaragua

Danish Institute for Human Rights Defensoria des Pueblo de la Republica Bolivariana de Venezuela

Egyptian National Council for Human Rights

Equality and Human Rights Commission of Great Britain

German Institute for Human Rights **International Coordinating Committee** Kenya National Commission on

Human Rights

Malawi Human Rights Commission National Commission on Human Rights -Indonesia (Komnas HAM)

National Human Rights Commission on Mongolia

National Human Rights Commission of Nigeria

National Human Rights Commission of the Republic of Korea

National Human Rights Committee of Qatar Office of the Ombudsman - Croatia Scottish Human Rights Commission Ukrainian Parliament Commissioner for

Human Rights

Non-governmental organizations

Action Canada for Population and Development

Action internationale pour la paix et le développement dans la région des **Grands Lacs**

Advocates for Human Rights

African Association of Education for Development

African-American Society for

Humanitarian Aid and Development African Commission of Health and

Human Rights Promoters

Agence internationale pour le développement (Aide-Fédération)

Agir ensemble pour les droits de l'homme

Al-Hakim Foundation

Al-Haq, Law in the Service of Man

Al-Zubair Charity Foundation

American Civil Liberties Union

American Association of Jurists

Amman Center for Human Rights Studies

Amnesty International

Asia Pacific Forum on Women, Law and

Development

Asian Forum for Human Rights and Development

Asian Indigenous and Tribal Peoples Network

Asian Legal Resource Centre Association des Badinga du Congo

Association for Women's Rights in

Development

Association of World Citizens

Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII

B'nai B'rith International

B.A.B.E. - Be active, be emancipated

Badil Resource Center for Palestinian Residency and Resource Rights

Baha'i International Community

Bangwe et Dialogue

Bridges International

Cairo Institute for Human Rights Studies

Canadian HIV/AIDS Legal Network

Caritas Internationalis (International

Confederation of Catholic Charities) Catholic Organisation for Relief and

Development Cause Première

Centre for Inquiry

Center for Justice and International Law Center for Women's Global Leadership

Centre for Environmental and Management Studies

Centre for Human Rights and Peace Advocacy

Centre indépendant de recherches et d'initiatives pour le dialogue

Centrist Democratic International Centro de Derechos Humanos Miguel

Agustin Pro Juarez

Charitable Institute for Protecting Social Victims

China NGO Network for International **Exchanges**

China Society for Human Rights Studies Chinese People's Association for

Friendship with Foreign Countries

Christian Action Research and Education

Christian Blind Mission

Civicus - World Alliance for Citizen

Participation

Colombian Commission of Jurists Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches

Commission to Study the Organization of Peace

Conectas Direitos Humanos

Congregation of our Lady of Charity of the Good Shepherd

Conscience and Peace Tax International

Consortium for Street Children

Coordinating Board of Jewish

Organizations

December Twelfth Movement International Secretariat

Defense for Children International

Democracy Coalition Project

Eastern Sudan Women Development

Organization

ECPAT International

European Disability Forum

European Law Students' Association

European Region of the International

Lesbian and Gay Association

European Union of Jewish Students

European Bureau for Lesser Used Languages

European Union of Public Relations

Federatie van Netherlandse

Verenigingen tot Integratie van Homoseksualiteit COC Nederland

Federation for Women and Family Planning

Federation of Cuban Women

Femmes Africa Solidarité

Foodfirst Information and Action Network Foundation for Human Rights and Freedoms

and Humanitarian Relief

France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand

Franciscans International

Friedrich Ebert Foundation

Friends World Committee for Consultation (Quakers)

Front Line

Fundacion para la Libertad

Geneva for Human Rights

Geneva International Model United Nations Gherush92 - Committee for Human Rights

Hawa Society for Women

Himalayan Research and Cultural Foundation

Human Rights Advocates, Inc.

Human Rights Council of Australia

Human Rights First

Human Rights Watch

Inclusion International Indian Council of Education

Indian Council of South America

Indian Movement Tupai Amaru

Indigenous Peoples' Center for Documentation,

Research and Information

International Association for Democracy in

Africa

International Association of Democratic

Lawyers

International Association of Peace

Messenger Cities

International Association for Religious

Freedom International Association of Schools of

Social Work

International Association against Torture

International Bar Association

International Catholic Child Bureau

International Club for Peace Research

International Commission of Jurists

International Committee for the Indians of

the Americas (Incomindios Switzerland)

International Committee for the Respect and

Application of the African Charter on

Human and People's Rights

International Educational Development, Inc.

International Federation of Acat (Action by

Christians for the Abolition of Torture

International Federation of Business and

Professional Women

International Federation for Family Development International Federation of Human Rights Leagues International Federation of Social Workers International Federation Terre des Hommes International Federation of University Women International Fellowship of Reconciliation International Harm Reduction Association International Human Rights Association of American Minorities International Human Rights Internship Program International Humanist and Ethical Union International Indian Treaty Council International Institute for Non-Aligned Studies International Institute for Peace International Islamic Federation of Student Organizations International Movement against All Forms of Discrimination and Racism International Movement ATD Fourth World International Movement for Fraternal Union among Races and Peoples International Network for the Prevention of Elder Abuse International NGO Forum on Indonesian Development International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination International Organization for the Right to Education and Freedom of Education International Peace Bureau International Pen International Save the Children Alliance International Service for Human Rights International Volunteerism Organization

for Women, Education and

International Youth and Student

Iranian Elite Research Center

International Women's Rights Action

Movement for the United Nations

Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice

International Work Group for Indigenous

Development - VIDES

International Women Bond

Watch Asia Pacific

Affairs

Human Rights Japanese Workers' Committee for **Human Rights** Jubilee Campaign Lawyers' Rights Watch Canada Liberation Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme Lutheran World Federation Maarij Foundation for Peace and Development Mandat International Marangopoulos Foundation for **Human Rights** Medical Care Development International Minbyun – Lawyers for a Democratic Society Minority Rights Group International **MISEREOR** Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples Myochikai (Arigatou Foundation) National Association of Community Legal Centres. Inc. Network of Women's Non-Governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran **New Humanity** Nonviolent Radical Party, Transnational and Transparty Nord-Sud XXI Norwegian Refugee Council Open Society Institute Organisation pour la communication en Afrique et de promotion de la coopération économique internationale Organisation des hommes démunis et enfants orphelins pour le développement Organisation marocaine des droits humains Organization for Defending Victims of Violence Palestinian Centre for Human Rights Pax Romana Permanent Assembly for Human Rights Plan international. Inc. Planetary Association for Clean Energy, Inc. Presse Embleme Campagne Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme Rehabilitation and Research Centre for **Torture Victims** Reporters without Borders - International

Jammu and Kashmir Council for

Servas International Shimin Gaikou Centre

Shirkat Gah, Women's Resource Centre

Society for Threatened Peoples

Soka Gakkai International

SOS Kinderdorf International

Sudan Council of Voluntary Agencies

Swiss Catholic Lenten Fund

Syriac Universal Alliance

Tchad – Agir pour l'énvironnement

Union de l'action féminine

United Nations Watch

United Network of Young Peacebuilders

United Schools International

United Towns Age

ncy for North-South

Cooperation

Universal Peace Federation

Urban Justice Center

Verein Südwind Entwicklungspolitik

Women's Human Rights International Association

Women's International League for

Peace and Freedom

World Association for the School as an

Instrument of Peace

World Blind Union

World Federation of Democratic Youth

World Federation of Trade Unions

World Federation of United Nations

Associations

World Muslim Congress

World Organization against Torture

World Student Christian Federation

World Union for Progressive Judaism

World Vision International

World Young Women's Christian

Association

Worldwide Organization for Women

Anexo II

Agenda

Tema 1.

- Cuestiones de organización y de procedimiento. Tema 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del
- Tema 3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
- Tema 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
- Tema 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
- Tema 6. Examen periódico universal.

Secretario General.

- Tema 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
- Tema 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- Tema 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
- Tema 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Annex III

Documents issued for the sixteenth session

Documents issued in the general series

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/1	1	Annotations to the agenda for the sixteenth session of the Human Rights Council
A/HRC/16/1/Add.1	1	Addendum
A/HRC/16/2	1	Report of the Human Rights Council on its sixteenth session
A/HRC/16/3	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Liberia
A/HRC/16/3/Add.1	6	Addendum
A/HRC/16/4	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Malawi
A/HRC/16/5	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Mongolia
A/HRC/16/6	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Panama
A/HRC/16/6/Add.1	6	Addendum
A/HRC/16/7	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Maldives
A/HRC/16/7/Add.1	6	Addendum
A/HRC/16/8	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Andorra
A/HRC/16/8/Add.1	6	Addendum
A/HRC/16/9	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Bulgaria
A/HRC/16/9/Add.1	6	Addendum
A/HRC/16/10	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Honduras
A/HRC/16/11	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on the United States of America
A/HRC/16/11/Add.1	6	Addendum
A/HRC/16/12	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on the Marshall Islands

Documents issued in the general series			
Symbol	Agenda item		
A/HRC/16/12/Add.1	6	Addendum	
A/HRC/16/13	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Croatia	
A/HRC/16/13/Add.1	6	Addendum	
A/HRC/16/14	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Jamaica	
A/HRC/16/14/Add.1	6	Addendum	
A/HRC/16/15	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on the Libyan Arab Jamahiriya	
A/HRC/16/16	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on the Federated States of Micronesia	
A/HRC/16/16/Add.1	6	Addendum	
A/HRC/16/17	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Mauritania	
A/HRC/16/17/Add.1	6	Addendum	
A/HRC/16/18	6	Report of the Working Group on the Universal Periodic Review on Lebanon	
A/HRC/16/19	1	Election of members of the Human Rights Council Advisory Committee: note by the Secretary-General	
A/HRC/16/19/Add.1	1	Addendum	
A/HRC/16/20	2	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights	
A/HRC/16/20/Add.1	2	Addendum: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the activities of her Office in Guatemala	
A/HRC/16/20/Add.1/Corr.1	2	Corrigendum	
A/HRC/16/20/Add.2	2	Addendum: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the activities of her Office in Bolivia (Plurinational State of)	
A/HRC/16/21	2	Report of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the question of human rights in Cyprus	
A/HRC/16/21/Corr.1	2	Corrigendum	

Documents issued in the general series Symbol Agenda item 2 Report of the United Nations High A/HRC/16/22 Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Colombia A/HRC/16/23 2, 10 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the human rights situation and the activities of her office, including technical cooperation, in Nepal A/HRC/16/24 7 Report of the Committee of independent experts in international humanitarian and human rights law established pursuant to Council resolution 13/9 A/HRC/16/25 2, 7 Human rights in the occupied Syrian Golan: report of the Secretary-General 2, 10 Report of the High Commissioner for A/HRC/16/26 Human Rights on the situation of human rights in Guinea A/HRC/16/27 2, 10 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights and the activities of her Office in the Democratic Republic of the Congo A/HRC/16/27/Corr.1 2, 10 Corrigendum A/HRC/16/28 7 Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolution 15/6 A/HRC/16/29 2, 3 Compilation of United Nations manuals, guides, training material and other tools on minority issues: report of the Office of the United Nations High Commissioner for **Human Rights** A/HRC/16/30 2 Conclusions and recommendations of special procedures: report of the Secretary-General A/HRC/16/31 2 Operations of the United Nations Voluntary Fund for Victims of Torture: note by the Secretary-General A/HRC/16/32 2 Report of the Secretary-General on measures taken to implement resolution 9/8 and obstacles to its implementation, including recommendations for further improving the effectiveness of, harmonizing, and reforming the treaty body system

Documents issued in the general series				
Symbol	Agenda item			
A/HRC/16/33	2, 8	Joint workplan of the Division for the Advancement of Women, now part of UN Women, and the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights: report of the Secretary-General		
A/HRC/16/34	2	Report of the United Nations Development Fund for Women on the activities of the United Nations Trust Fund to eliminate violence against women: note by the Secretary-General		
A/HRC/16/35	2	Composition of the staff of the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights		
A/HRC/16/36	2	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the progress achieved in operationalizing the universal periodic review Voluntary Trust Fund and the Voluntary Fund for Financial and Technical Assistance		
A/HRC/16/37	2, 8	Workshop on traditional values of humankind: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights		
A/HRC/16/38	2, 3	Thematic study by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the role of international cooperation in support of national efforts for the realization of the rights of persons with disabilities		
A/HRC/16/39	2, 3	Rights of persons belonging to national or ethnic, religious and linguistic minorities: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights		
A/HRC/16/40	5	Study of the Human Rights Council Advisory Committee on discrimination in the context of the right to food		
A/HRC/16/41	5	Draft United Nations declaration on human rights education and training: note by the Secretariat		
A/HRC/16/42	3	Report of the Special Rapporteur on adequate housing as a component of the right to an adequate standard of living, and on the right to non-discrimination in this context		

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/42/Add.1	3	Summary of communications sent and replies received from Governments and other actors: addendum
A/HRC/16/42/Add.2	3	Mission to Croatia: addendum
A/HRC/16/42/Add.3	3	Mission to Kazakhstan: addendum
A/HRC/16/42/Add.4	3	Preliminary note on the mission to the World Bank Group: addendum
A/HRC/16/43	3	Report of the Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons
A/HRC/16/43/Add.1	3	Report of the Representative of the Secretary-General on the human rights of internally displaced persons: mission to Iraq: addendum
A/HRC/16/43/Add.2	3	Follow-up to the visit to Azerbaijan in 2007: addendum
A/HRC/16/43/Add.3	3	Follow-up mission to Georgia: addendum
A/HRC/16/43/Add.4	3	Mission to the Central African Republic: addendum
A/HRC/16/43/Add.5	3	Operational guidelines on the protection of persons in situations of natural disasters: addendum
A/HRC/16/44	3	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders
A/HRC/16/44/Corr.1	3	Corrigendum
A/HRC/16/44/Add.1	3	Summary of cases transmitted to Governments and replies received: addendum
A/HRC/16/44/Add.2	3	Mission to Armenia: addendum
A/HRC/16/44/Add.3	3	Responses to the questionnaire on risks and challenges faced by women human rights defenders and those working on women's rights and gender issues: addendum
A/HRC/16/45	3	Report of the independent expert on minority issues
A/HRC/16/45/Add.1	3	Mission to Colombia: addendum
A/HRC/16/45/Add.2	3	Mission to Viet Nam: addendum

Documents issued in the genero	ai series	
Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/46	3	Recommendations of the Forum on Minority Issues at its third session, on minorities and effective participation in economic life
A/HRC/16/47	3	Report of the Working Group on Arbitrary Detention
A/HRC/16/47/Corr.1	3	Corrigendum
A/HRC/16/47/Add.1	3	Opinions adopted by the Working Group on Arbitrary Detention: addendum
A/HRC/16/47/Add.2	3	Mission to Malaysia: addendum
A/HRC/16/47/Add.3	3	Mission to Armenia: addendum
A/HRC/16/48	3	Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances
A/HRC/16/48/Add.1	3	Mission to Bosnia and Herzegovina: addendum
A/HRC/16/48/Add.2	3	Follow-up to country recommendations: addendum:
A/HRC/16/48/Add.3	3	Best practices on enforced disappearances in domestic criminal legislation: addendum
A/HRC/16/48/Add.3/Corr.1	3	Corrigendum
A/HRC/16/49	3	Report of the Special Rapporteur on the right to food
A/HRC/16/49/Add.1	3	Summary of communications sent and replies received from Governments and other actors: addendum
A/HRC/16/49/Add.2	3	Mission to the Syrian Arab Republic: addendum
A/HRC/16/49/Add.3	3	Preliminary note on the mission to China: addendum
A/HRC/16/50	2, 3	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the protection of human rights and fundamental freedoms while countering terrorism
A/HRC/16/51	3	Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of human rights while countering terrorism: ten areas of best practices in countering terrorism

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/51/Add.1	3	Communications to and from Governments: addendum
A/HRC/16/51/Add.2	3	Mission to Tunisia: addendum
A/HRC/16/51/Add.3	3	Mission to Peru: addendum
A/HRC/16/51/Add.3/Corr.1	3	Corrigendum
A/HRC/16/51/Add.4	3	Written submissions by Governments to the questionnaire of the Office of the High Commissioner for Human Rights related to the annual report of the Special Rapporteur: addendum
A/HRC/16/52	3	Report of the Special Rapporteur on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment
A/HRC/16/52/Add.1	3	Summary of information, including individual cases, transmitted to Governments and replies received: addendum
A/HRC/16/52/Add.2	3	Follow-up to recommendations made by the Special Rapporteur: addendum
A/HRC/16/52/Add.3	3	Mission to Jamaica: addendum
A/HRC/16/52/Add.4	3	Mission to Greece: addendum
A/HRC/16/52/Add.5	3	Mission to Papua New Guinea: addendum
A/HRC/16/53	3	Report of the Special Rapporteur on freedom of religion or belief
A/HRC/16/53/Add.1	3	Summary of cases transmitted to Governments and replies received: addendum
A/HRC/16/54	3	Annual report of the Special Representative of the Secretary-General on violence against children
A/HRC/16/55	2, 3	Summary of the full-day meeting on the rights of the child: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/16/56	3	Joint report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography and the Special Representative of the Secretary-General on Violence against Children

Documents issued in the general series
Symbol Agenda

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/57	3	Report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography
A/HRC/16/57/Add.1	3	Communications to and from Governments: addendum
A/HRC/16/57/Add.1/Corr.1	3	Corrigendum
A/HRC/16/57/Add.2	3	Mission to the United Arab Emirates: addendum
A/HRC/16/57/Add.3	3	Mission to Senegal: addendum
A/HRC/16/57/Add.4	3	Mission to El Salvador: addendum
A/HRC/16/57/Add.5	3	Mission to the United States of America: addendum
A/HRC/16/58	4	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Democratic People's Republic of Korea
A/HRC/16/59	4	Progress report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in Myanmar
A/HRC/16/60	5	Report of the Human Rights Council Advisory Committee on its fifth session: note by the Secretary-General
A/HRC/16/61	5	Report of the Human Rights Council Advisory Committee on its sixth session: note by the Secretariat
A/HRC/16/62	5	Report of the 2010 Social Forum
A/HRC/16/62/Corr.1	5	Corrigendum
A/HRC/16/63	5	Preliminary study of the Human Rights Council Advisory Committee on the advancement of the rights of peasants and other people working in rural areas
A/HRC/16/64	9	Report of the Intergovernmental Working Group on the Effective Implementation of the Durban Declaration and Programme of Action on its eighth session
A/HRC/16/65	9	Report of the Ad Hoc Committee on the Elaboration of Complementary Standards on its third session: note by the Secretary-General
A/HRC/16/66	2, 10	Advisory services and technical cooperation in the field of human rights: report of the Secretary-General

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/67	2, 10	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Afghanistan and on the achievements of technical assistance in the field of human rights
A/HRC/16/68	10	Third joint report of seven United Nations experts on the situation in the Democratic Republic of the Congo
A/HRC/16/69	2, 3	The protection of human rights in the context of human immunodeficiency virus (HIV) and acquired immunodeficiency syndrome (AIDS): report of the Secretary-General
A/HRC/16/70	5	Report by the Human Rights Council Advisory Committee on best practices in the matter of missing persons
A/HRC/16/71	2, 7	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of Human Rights Council resolutions S-9/1 and S-12/1
A/HRC/16/72	7	Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967
A/HRC/16/73	1	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the implementation of paragraph 3 of Human Rights Council resolution 15/1 on follow- up to the report of the independent international fact-finding mission on the incident of the humanitarian flotilla
A/HRC/16/73/Add.1	1	Information received from Member States: addendum
A/HRC/16/74	2	Special Fund established by the Optional Protocol to the Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment: note by the Secretary-General
A/HRC/16/75	2	Interim report of the Secretary-General on the situation of human rights in Iran (Islamic Republic of)
A/HRC/16/76	2, 8	Report of the Secretary-General on national institutions for the promotion and protection of human rights

D .	. 1		. 1		
Documents	1551100	1n	tho	gonoral	corios
Documents	issucu	uiu	uu	Echichai	SULLOS

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/77	2, 8	National institutions for the promotion and protection of human rights: report of the Secretary-General
A/HRC/16/78	2, 10	Assistance to Sierra Leone in the field of human rights: report of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/16/79	4	Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights on the situation of human rights in Côte d'Ivoire

Documents issued in the conference room papers series

Symbol Agenda item

A/HRC/16/CRP.1 4 Report of the independent expert on the situation of human rights in Burundi

Documents issued in the limited series

Documents issued in the l	imited series	
Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/L.1	3	United Nations Declaration on Human Rights Education and Training
A/HRC/16/L.2	7	Human rights in the occupied Syrian Golan
A/HRC/16/L.3	4	Situation of human rights in the Democratic People's Republic of Korea
A/HRC/16/L.4	3	The human right to safe drinking water and sanitation
A/HRC/16/L.5	1	Follow-up to the report of the independent international fact-finding mission on the incident of the humanitarian flotilla
A/HRC/16/L.6	3	Promoting human rights and fundamental freedoms through a better understanding of traditional values of humankind
A/HRC/16/L.7	3	Human rights and the environment
A/HRC/16/L.8/Rev.1	3	Enhancement of international cooperation in the field of human rights
A/HRC/16/L.9	3	Right to development
A/HRC/16/L.10	3	Freedom of opinion and expression: mandate of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression

Documents issued in the limited series Agenda item Symbol A/HRC/16/L.11 4 Situation of human rights in Myanmar A/HRC/16/L.12/Rev.1 3 Torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment: mandate of the Special Rapporteur A/HRC/16/L.13/Rev.1 3 Rights of the child: a holistic approach to the protection and promotion of the rights of children working and/or living on the street A/HRC/16/L.14 3 Freedom of religion or belief A/HRC/16/L.15 3 Mandate of the Special Rapporteur on the situation of human rights defenders 5 The Social Forum A/HRC/16/L.16 A/HRC/16/L.17 3 The right to food A/HRC/16/L.18 3 Mandate of the independent expert on the effects of foreign debt and other related international financial obligations of States on the full enjoyment of all human rights, particularly economic, social and cultural rights A/HRC/16/L.19 2 Composition of staff of the Office of the United Nations High Commissioner for **Human Rights** A/HRC/16/L.20 3 The role of international cooperation in support of national efforts for the realization of the rights of persons with disabilities A/HRC/16/L.21 3 Panel on human rights of victims of terrorism A/HRC/16/L.22 3 The protection of human rights in the context of human immunodeficiency virus (HIV) and acquired immunodeficiency syndrome (AIDS) A/HRC/16/L.23 3 Enforced or involuntary disappearances A/HRC/16/L.24 3 Mandate of the independent expert on minority issues A/HRC/16/L.25/Rev.1 4 Situation of human rights in the Islamic Republic of Iran 3 A/HRC/16/L.26 Mandate of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences

Documents issued in the li	mited series	
Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/L.27	8	The imperative need to respect the established procedures and practices of the General Assembly in the elaboration of new norms and standards and their subsequent integration into existing international human rights law
A/HRC/16/L.28	7	The grave violations by Israel in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem
A/HRC/16/L.29	7	Right of the Palestinian people to self-determination
A/HRC/16/L.30	7	Israeli settlements in the Occupied Palestinian Territory, including East Jerusalem, and in the occupied Syrian Golan
A/HRC/16/L.31	7	Follow-up to the report of the United Nations Fact-Finding Mission on the Gaza Conflict
A/HRC/16/L.32/Rev.1	10	Cooperation between Tunisia and the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/16/L.33	4	Situation of human rights in Côte d'Ivoire
A/HRC/16/L.34	9	Mandate of the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance
A/HRC/16/L.35	10	Advisory services and technical assistance for Burundi
A/HRC/16/L.36	10	Human rights situation in the Democratic Republic of the Congo and the strengthening of technical cooperation and advisory services
A/HRC/16/L.37	10	Strengthening of technical cooperation and consultative services in Guinea
A/HRC/16/L.38	9	Combating intolerance, negative stereotyping and stigmatization of, and discrimination, incitement to violence, and violence against persons based on religion or belief
A/HRC/16/L.39	1	Review of the work and functioning of the Human Rights Council
A/HRC/16/L.40	1	Postponement of the renewal of the mandate of the independent expert on human rights and international solidarity

Documents issued in the Government series			
Symbol	Agenda item		
A/HRC/16/G/1	7	Letter dated 9 December 2010 from the Permanent Representative of Israel addressed to the President of the Human Rights Council	
A/HRC/16/G/2	4	Letter dated 19 January 2011 from the Permanent Representative of the Democratic People's Republic of Korea addressed to the President of the Human Rights Council	
A/HRC/16/G/3	3	Note verbale dated 2 March 2011 from the Permanent Mission of Jamaica addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights	
A/HRC/16/G/4	3	Note verbale dated 3 March 2011 from the Permanent Mission of the Socialist Republic of Viet Nam addressed to the secretariat of the Human Rights Council and the independent expert on minority issues	
A/HRC/16/G/5	2	Letter dated 18 January 2011 from the Permanent Representative of Cyprus to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council	
A/HRC/16/G/6	10	Note verbale dated 8 March 2011 from the Permanent Mission of the Democratic Republic of the Congo to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights	
A/HRC/16/G/7	3	Note verbale dated 23 February 2011 from the Permanent Mission of the Republic of Armenia addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights	
A/HRC/16/G/8	3	Note verbale dated 9 March 2011 from the Permanent Mission of Malaysia addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights	
A/HRC/16/G/9	4	Note verbale dated 11 March 2011 from the Permanent Mission of Myanmar addressed to the secretariat of the Human Rights Council	

Documents issued in the Government series		
Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/G/10	2	Note verbale dated 25 February 2011 from the Permanent Mission of Colombia addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/16/G/11	2	Note verbale dated 3 March 2011 from the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/16/G/12	7	Note verbale dated 18 March 2011 from the Permanent Mission of the Syrian Arab Republic addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/16/G/13	3	Letter dated 25 March 2011 from the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the secretariat of the Human Rights Council
A/HRC/16/G/14	2	Letter dated 25 March 2011 from the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council
A/HRC/16/G/15	2	Note verbale dated 25 March 2011 from the Permanent Mission of Turkey to the United Nations Office at Geneva addressed to the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
A/HRC/16/G/16	2	Letter dated 1 April 2011 from the Permanent Representative of Cyprus to the United Nations Office at Geneva addressed to the President of the Human Rights Council

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/1	3	Written statement submitted by the Association Comunità Papa Giovanni XXIII
A/HRC/16/NGO/2	6	Written statement submitted by the Baha'i International Community

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/3	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture
A/HRC/16/NGO/4	7	Idem
A/HRC/16/NGO/5	3	Written statement submitted by Fundación para la Libertad-Askatasun Bidean
A/HRC/16/NGO/6	3	Written statement submitted by Reporters sans Frontières
A/HRC/16/NGO/7	4	Written statement submitted by the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture
A/HRC/16/NGO/8	4	Written statement submitted by the Japanese Workers' Committee for Human Rights (JWCHR)
A/HRC/16/NGO/9	3	Written statement submitted by the Friends World Committee for Consultation
A/HRC/16/NGO/10	3	Written statement submitted by Plan International, Inc.
A/HRC/16/NGO/11	3	Joint written statement submitted by the AVSI Foundation, the International Catholic Child Bureau, Association Points-Coeur, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, the Consortium for Street Children, Defence for Children International, Dominicans for Justice and Peace, the International Association of Charities, International Federation of ACAT (Action by Christians for the Abolition of Torture), the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development – VIDES, Instituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Mouvement international d'apostolat des milieux sociaux indépendants, Pax Christi International, the Teresian Association, International Federation Terre des Hommes, Vie Montante International (VMI), the Women's World Summit Foundation and the World Union of Catholic Women's Organizations
A/HRC/16/NGO/12	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates, Inc.
A/HRC/16/NGO/13	3	Idem

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/14	3	Written statement submitted by the Commission of the Churches on International Affairs of the World Council of Churches (CCIA/WCC) et al.
A/HRC/16/NGO/15	7	Written statement submitted by the Federation of Cuban Women
A/HRC/16/NGO/16	3	Written statement submitted by Human Rights Advocates, Inc.
A/HRC/16/NGO/17	3	Idem
A/HRC/16/NGO/18	3	Idem
A/HRC/16/NGO/19	3	Idem
A/HRC/16/NGO/20	9	Written statement submitted by the Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme (LICRA)
A/HRC/16/NGO/21	3	Joint written statement submitted by New Humanity, the Association Comunità Papa Giovanni XXIII, the Company of the Daughters of Charity of St. Vincent de Paul, the Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
A/HRC/16/NGO/22	4	Joint Written statement submitted by the American Association of Jurists (AAJ), the International Association of Democratic Lawyers (IADL) and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP)
A/HRC/16/NGO/23	3	Written statement submitted by the Indian Movement Tupaj Amaru
A/HRC/16/NGO/24	5	Idem
A/HRC/16/NGO/25	4	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP)
A/HRC/16/NGO/26	4	Written statement submitted by the Press Emblem Campaign
A/HRC/16/NGO/27	6	Written statement submitted by the Center for Women's Global Leadership (CWGL)

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/28	3	Written statement submitted by the Swiss Peace Foundation
A/HRC/16/NGO/29	3	Written statement submitted by the Permanent Assembly for Human Rights (APDH)
A/HRC/16/NGO/30	3	Idem
A/HRC/16/NGO/31	3	Idem
A/HRC/16/NGO/32	3	Written statement submitted by the Jammu and Kashmir Council for Human Rights (JKCHR)
A/HRC/16/NGO/33	4	Idem
A/HRC/16/NGO/34	3	Written statement submitted by the American Association of Jurists (AAJ)
A/HRC/16/NGO/35	4	Written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights International Association (WHRIA) and the International Educational Development, Inc. (IED)
A/HRC/16/NGO/36	6	Written statement submitted by the International Indian Treaty Council (IITC)
A/HRC/16/NGO/37	3	Written statement submitted by Pax Romana (International Catholic Movement for Intellectual and Cultural Affairs and International Movement of Catholic Students)
A/HRC/16/NGO/38	3	Idem
A/HRC/16/NGO/39	3	Idem
A/HRC/16/NGO/40	4	Written statement submitted by International Educational Development, Inc.
A/HRC/16/NGO/41	10	Idem
A/HRC/16/NGO/42	3	Idem
A/HRC/16/NGO/43	4	Idem
A/HRC/16/NGO/44	4	Idem
A/HRC/16/NGO/45	6	Written statement submitted by the Advocates for Human Rights

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/46	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, Lawyers Rights Watch Canada and the International Association of Democratic Lawyers
A/HRC/16/NGO/47	6	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development
A/HRC/16/NGO/48	8	Written statement submitted by the Japan Federation of Bar Associations
A/HRC/16/NGO/49	3	Written statement submitted by the Federation of Western Thrace Turks in Europe (ABTTF)
A/HRC/16/NGO/50	5	Written statement submitted by Association Points-Coeur
A/HRC/16/NGO/51	3	Written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre (ALRC)
A/HRC/16/NGO/52	3	Idem
A/HRC/16/NGO/53	4	Idem
A/HRC/16/NGO/54	4	Idem
A/HRC/16/NGO/55	4	Idem
A/HRC/16/NGO/56	3	Idem
A/HRC/16/NGO/57	3	Idem
A/HRC/16/NGO/58	3	Idem
A/HRC/16/NGO/59	3	Idem
A/HRC/16/NGO/60	4	Idem
A/HRC/16/NGO/61	3	Idem
A/HRC/16/NGO/62	3	Idem
A/HRC/16/NGO/63	3	Idem
A/HRC/16/NGO/64	3	Idem
A/HRC/16/NGO/65	4	Idem
A/HRC/16/NGO/66	3	Written statement submitted by People's Solidarity for Participatory Democracy (PSPD)
A/HRC/16/NGO/67	3	Written statement submitted by Rencontre africaine de défense pour les droits de l'homme (RADDHO)

	O	0
Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/68	7	Joint written statement submitted by the Palestinian Centre for Human Rights, Fédération internationale des droits de l'homme (FIDH), the BADIL Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, Al-Haq and Law in the Service of Man
A/HRC/16/NGO/69	3	Written statement submitted by the Maarij Foundation for Peace and Development (MFPD)
A/HRC/16/NGO/70	3	Written statement submitted by Franciscans International (FI)
A/HRC/16/NGO/71	3	Joint written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, the Charitable Institute for Protecting Social Victims and the Network of Women's Nongovernmental Organizations in the Islamic Republic of Iran
A/HRC/16/NGO/72	4	Joint written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture and the Network of Women's Non-governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran
A/HRC/16/NGO/73	6	Joint written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, the Charitable Institute for Protecting Social Victims and the Network of Women's Nongovernmental Organizations in the Islamic Republic of Iran
A/HRC/16/NGO/74	7	Joint written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence and the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture
A/HRC/16/NGO/75	9	Joint written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, the Charitable Institute for Protecting Social Victims and the Network of Women's Nongovernmental Organizations in the Islamic Republic of Iran

Symbol Agenda item		0	O
A/HRC/16/NGO/77 3 Idem A/HRC/16/NGO/78 3 Joint written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, the Charitable Institute for Protecting Social Victims and the Network of Women's Non-governmental Organizations in the Islamic Republic of Iran A/HRC/16/NGO/79 7 Written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights A/HRC/16/NGO/80 3 Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development (INFID) A/HRC/16/NGO/81 4 Joint written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights (International Association (WHRIA) and International Educational Development, Inc. (IED) A/HRC/16/NGO/83 3 Joint written statement submitted by Defence for Children International and the World Organization against Torture A/HRC/16/NGO/84 3 Joint written statement submitted by Defence des Enfants International and the International Catholic Child Bureau A/HRC/16/NGO/85 3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists A/HRC/16/NGO/86 3 Idem A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Companization for the Right to Education of Don Bosco, the International Companization and Freedom of Education (OIDEL), the International Columnicans for Justice and Peace order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Porganization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Columnicans for Justice and Peace order of Peachers, the International Popanization and Freedom of Education (OIDEL), the International	Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/78 3 Joint written statement submitted by the Organization for Defending Victims of Violence, the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, the Charitable Institute for Protecting Social Victims and the Network of Women's Nongovernmental Organizations in the Islamic Republic of Iran A/HRC/16/NGO/79 7 Written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights A/HRC/16/NGO/80 3 Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development (INFID) A/HRC/16/NGO/81 4 Joint written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights International Association (WHRIA) and International Educational Development, Inc. (IED) A/HRC/16/NGO/83 3 Joint written statement submitted by Defence for Children International and the World Organization against Torture A/HRC/16/NGO/84 3 Joint written statement submitted by Defense des Enfants International and the International Catholic Child Bureau A/HRC/16/NGO/85 3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace Order of Preachers, the International Lastitute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/76	7	Charitable Institute for Protecting Social
Organization for Defending Victims of Violence, the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, the Charitable Institute for Protecting Social Victims and the Network of Women's Nongovernmental Organizations in the Islamic Republic of Iran A/HRC/16/NGO/79 7 Written statement submitted by the Al Mezan Centre for Human Rights A/HRC/16/NGO/80 3 Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development (INFID) A/HRC/16/NGO/81 4 Joint written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights International Association (WHRIA) and International Educational Development, Inc. (IED) A/HRC/16/NGO/83 3 Joint written statement submitted by Defence for Children International and the World Organization against Torture A/HRC/16/NGO/84 3 Joint written statement submitted by Defense des Enfants International and the International Catholic Child Bureau A/HRC/16/NGO/85 3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace Order of Preachers, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/77	3	Idem
A/HRC/16/NGO/80 3 Written statement submitted by the International NGO Forum on Indonesian Development (INFID) A/HRC/16/NGO/81 4 Joint written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights International Association (WHRIA) and International Educational Development, Inc. (IED) A/HRC/16/NGO/83 3 Joint written statement submitted by Defence for Children International and the World Organization against Torture A/HRC/16/NGO/84 3 Joint written statement submitted by Défense des Enfants International and the International Catholic Child Bureau A/HRC/16/NGO/85 3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists A/HRC/16/NGO/86 3 Idem A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace Order of Preachers, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/78	3	Organization for Defending Victims of Violence, the Khiam Rehabilitation Center for Victims of Torture, the Charitable Institute for Protecting Social Victims and the Network of Women's Non- governmental Organizations in the Islamic
International NGO Forum on Índonesian Development (INFID) A/HRC/16/NGO/81 4 Joint written statement submitted by the Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights International Educational Development, Inc. (IED) A/HRC/16/NGO/83 3 Joint written statement submitted by Defence for Children International and the World Organization against Torture A/HRC/16/NGO/84 3 Joint written statement submitted by Défense des Enfants International and the International Catholic Child Bureau A/HRC/16/NGO/85 3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists A/HRC/16/NGO/86 3 Idem A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunitâ Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace — Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/79	7	
Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights International Association (WHRIA) and International Educational Development, Inc. (IED) A/HRC/16/NGO/83 3 Joint written statement submitted by Defence for Children International and the World Organization against Torture A/HRC/16/NGO/84 3 Joint written statement submitted by Défense des Enfants International and the International Catholic Child Bureau A/HRC/16/NGO/85 3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists A/HRC/16/NGO/86 3 Idem A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/80	3	International NGO Forum on Indonesian
Defence for Children International and the World Organization against Torture A/HRC/16/NGO/84 3 Joint written statement submitted by Défense des Enfants International and the International Catholic Child Bureau A/HRC/16/NGO/85 3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists A/HRC/16/NGO/86 3 Idem A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/81	4	Marangopoulos Foundation for Human Rights (MFHR), the Women's Human Rights International Association (WHRIA) and International Educational
Défense des Enfants International and the International Catholic Child Bureau A/HRC/16/NGO/85 3 Written statement submitted by the International Commission of Jurists A/HRC/16/NGO/86 3 Idem A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/83	3	Defence for Children International and the
A/HRC/16/NGO/86 A/HRC/16/NGO/87 9 Written statement submitted by Nord-Sud XXI A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/84	3	Défense des Enfants International and the
A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/85	3	
A/HRC/16/NGO/88 3 Joint written statement submitted by New Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points-Coeur, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/86	3	Idem
Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points- Coeur, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization	A/HRC/16/NGO/87	9	
	A/HRC/16/NGO/88	3	Humanity, Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, Association Points- Coeur, Dominicans for Justice and Peace – Order of Preachers, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Volunteerism Organization

Symbol	Agenda item	
		(VIDES), the Teresian Association and the World Union of Catholic Women's Organizations
A/HRC/16/NGO/89	2	Joint written statement submitted by Caritas Internationalis (International Confederation of Catholic Charities), Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, the International Catholic Child Bureau, the International Institute of Mary Our Help of the Salesians of Don Bosco, the International Volunteerism Organization for Women, Education and Development
A/HRC/16/NGO/90	4	Written statement submitted by Worldview International Foundation (WIF)
A/HRC/16/NGO/91	7	Joint written statement submitted by Al- Haq, the Al Mezan Centre for Human Rights, the Badil Resource Center for Palestinian Residency and Refugee Rights, the Palestinian Centre for Human Rights and the Women's Centre for Legal Aid and Counselling
A/HRC/16/NGO/92	3	Written statement submitted by the International Humanist and Ethical Union
A/HRC/16/NGO/93	3	Idem
A/HRC/16/NGO/94	7	Written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA)
A/HRC/16/NGO/95	4	Written statement submitted by the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/16/NGO/96	3	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples
A/HRC/16/NGO/97	3	Idem
A/HRC/16/NGO/98	4	Idem
A/HRC/16/NGO/99	3	Idem
A/HRC/16/NGO/100	6	Written statement submitted by the American Civil Liberties Union
A/HRC/16/NGO/101	3	Joint written statement submitted by Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO) and the Al- Hakim Foundation

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/102	7	Written statement submitted by the Badil Resource Center for Palestinian Refugee and Residency Rights
A/HRC/16/NGO/103	6	Written statement submitted by the Center for Reproductive Rights, Inc.
A/HRC/16/NGO/104	3	Joint written statement submitted by the Front Line International Foundation for the Protection of Human Rights Defenders, the Center for Reproductive Rights, Inc. and the BAOBAB for Women's Human Rights
A/HRC/16/NGO/105	3	Joint written statement submitted by the Inter-African Committee on Traditional Practices Affecting the Health of Women and Children and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/16/NGO/106	6	Written statement submitted by Human Rights First
A/HRC/16/NGO/107	3	Written statement submitted by the European Disability Forum
A/HRC/16/NGO/108	3	Joint written statement submitted by the Asian Legal Resource Centre, Lawyers Rights Watch Canada and the International Association of Democratic Lawyers
A/HRC/16/NGO/109	6	Written statement submitted by the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS)
A/HRC/16/NGO/110	3	Written statement submitted by France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand
A/HRC/16/NGO/111	3	Written statement submitted by the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR)
A/HRC/16/NGO/112	7	Written statement submitted by the Foundation for Human Rights and Freedoms and Humanitarian Relief
A/HRC/16/NGO/113	6	Written statement submitted by the International Federation for Human Rights Leagues
A/HRC/16/NGO/114	3	Joint written statement submitted by France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand, the American Association of Jurists and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples

5

Symbol Agenda item

A/HRC/16/NGO/115

Joint written statement submitted by France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand, the World Organization against Torture (OMCT) and Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP)

A/HRC/16/NGO/116

Joint written statement submitted by CIVICUS - World Alliance for Citizen Participation, the International Alliance of Women (IAW), the International Council of Women (ICW), the International Association for Religious Freedom (IARF), Soroptimist International (SI), New Humanity, the Women's Federation for World Peace International (WFWPI), Human Rights Education Associates (HREA), the International Organization for the Right to Education and Freedom of Education (OIDEL), the International Network for the Prevention of Elder Abuse (INPEA), the Teresian Association, Association Points-Coeur, Myochikai (Arigatou Foundation), the Asian Forum for Human Rights and Development (FORUM-ASIA), the International Movement against All Forms of Discrimination and Racism (IMADR), the Al-Hakim Foundation, the International Catholic Child Bureau (ICCB), the Planetary Association for Clean Energy, Inc., the International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination (EAFORD), the World Federation for Mental Health (WFMH), the Sovereign Military Order of the Temple of Jerusalem (OSMTH), the Worldwide Organization for Women (WOW), the International Federation of University Women (IFUW), Equitas International Centre for Human Rights Education, the Cairo Institute for Human Rights Studies (CIHRS), the Association of Peace Messenger Cities (IAPMC), Association apprentissage sans frontières (ASF), Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO), the United Network of Young Peacebuilders (UNOY Peacebuilders), the Institute of Global Education (IGE), Soka Gakkai International (SGI), Servas International, the Association for World Education (AWE), the Association of World Citizens (AWC) and the Institute for Planetary Synthesis

Symbol	Agenda item

A/HRC/16/NGO/117	3	Joint written statement submitted by the International Council of Women, World Vision International, the Consortium for Street Children, Defence for Children International, the International Catholic Child Bureau, Fundacion Intervida, the Foundation ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes), Terre des Hommes International Federation, the World Organization against Torture and the Women's World Summit Foundation (WWSF)
A/HRC/16/NGO/118	3	Written statement submitted by Centrist Democratic International
A/HRC/16/NGO/119	3	Written statement submitted by the Asian Forum for Human Rights and Development
A/HRC/16/NGO/120	3	Joint written statement submitted by SOS Kinderdorf International and the Foundation ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes)
A/HRC/16/NGO/121	3	Written statement submitted by Franciscans International (FI)
A/HRC/16/NGO/122	3	Joint written statement submitted by the Sudan Council of Voluntary Agencies (SCOVA) and the African-American Society for Humanitarian Aid and Development (ASHAD)
A/HRC/16/NGO/123	4	Joint written statement submitted by Amnesty International, Human Rights Watch and Reporters Without Borders International
A/HRC/16/NGO/124	4	Written statement submitted by Amnesty International
A/HRC/16/NGO/125	6	Written statement submitted by the Arab NGO Network for Development
A/HRC/16/NGO/126	6	Joint written statement submitted by Action Canada for Population and Development, Madre, Inc. and the Urban Justice Center
A/HRC/16/NGO/127	3	Written statement submitted by the Consortium for Street Children

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NGO/128	4	Written statement submitted by the Jubilee Campaign
A/HRC/16/NGO/129	3	Written statement submitted by Centrist Democratic International
A/HRC/16/NGO/130	3	Written statement submitted by the American Civil Liberties Union
A/HRC/16/NGO/131	9	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM)
A/HRC/16/NGO/132	3	Written statement submitted by the Himalayan Research and Cultural Foundation
A/HRC/16/NGO/133	4	Written statement submitted by the Society for Threatened Peoples
A/HRC/16/NGO/134	7	Written statement submitted by the World Union for Progressive Judaism (WUPJ)
A/HRC/16/NGO/135	4	Written statement submitted by the International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM)
A/HRC/16/NGO/136	3	Written statement submitted by Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples (MRAP)
A/HRC/16/NGO/137	3	Written statement submitted by the China NGO Network for International Exchanges

Documents issued in the national institutions series

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NI/1	2	Information presented by the Asia Pacific Forum of National Human Rights Institutions (APF)
A/HRC/16/NI/2	3	Information presented by the Human Rights Commission of Malaysia (SUHAKAM)
A/HRC/16/NI/3	3	Information presented by the Network of African national human rights institutions on behalf of "A" status national human rights institutions in Africa
A/HRC/16/NI/4	3	Information presented by the Advisory Council on Human Rights of Morocco

Documents issued in the national institutions series

Symbol	Agenda item	
A/HRC/16/NI/5	3	Information presented by the Ukrainian Parliament Commissioner for Human Rights
A/HRC/16/NI/6	3	Information presented by the Ombudsman for Human Rights of Nicaragua
A/HRC/16/NI/7	3	Information presented by the Public Defender of Georgia
A/HRC/16/NI/8	3	Information presented by the Human Rights Ombudsman of Bosnia and Herzegovina

Anexo IV

Titulares de mandatos de procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Maina Kiai (Kenya)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica

Emna Aouij (Túnez)

Mercedes Barquet (México)

Kamala Chandrakirana (Indonesia)

Frances Raday (Israel/Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Eleonora Zielinska (Polonia)

Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

Mireille Fanon-Mendes-France (Francia)

Anexo V

Lista de miembros nombrados para el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

Vital Bambanze (Burundi)

Anastasia Chukhman (Federación de Rusia)

Jannie Lasimbang (Malasia)

Wilton Littlechild (Canadá)

José Carlos Morales Morales (Costa Rica)

Anexo VI

Lista de los miembros del Comité Asesor y duración de su mandato

Miembro	Expiración del mandato
Miguel d'Escoto Brockmann (Nicaragua)	2012
José Antonio Bengoa Cabello (Chile)	2013
Laurence Boisson de Chazournes (Francia)	2014
Chen Shiqiu (China)	2012
Chung Chinsung (República de Corea)	2013
Wolfgang Stefan Heinz (Alemania)	2013
Latif Huseynov (Azerbaiyán)	2014
Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda)	2013
Vladimir Kartashkin (Federación de Rusia)	2013
Obiora Chinedu Okafor (Nigeria)	2014
Purificacion Quisumbing (Filipinas)	2014
Anantonia Reyes Prado (Guatemala)	2014
Shigeki Sakamoto (Japón)	2013
Dheerujall Baramlall Seetulsingh (Mauricio)	2014
Ahmer Bilal Soofi (Pakistán)	2014
Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	2012
Jean Ziegler (Suiza)	2012
Mona Zulficar (Egipto)	2013